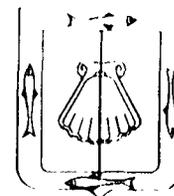




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico

DIRECCION

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase
Registro DGC-No 0140883
Características
315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PODER EJECUTIVO

ACUERDO - Reconocimiento de Validez de Estudios No. REVOE-M-004/2002 al Programa Académico de Desarrollo Humano y Social con el Grado de Maestría de la "Universidad Mundial" 1

CONVENIO general de coordinación y colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de Justicia, celebrado entre la Procuraduría General de la República y el Estado de Baja California Sur. 5

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

COMPUTO del plazo dentro del cual los Partidos políticos deberán presentar los informes anuales de Ingresos y Egresos correspondientes al ejercicio de 2002, ante la Comisión de Vigilancia de los Recursos de los Partidos Políticos. 14

ACUERDO del Consejo General relativo a la solicitud de autorización para la firma del Convenio de Colaboración con la Procuraduría General de la República con la participación de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales. 18

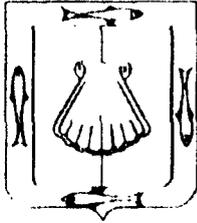
DICTAMEN consolidado que presenta la Comisión de Vigilancia de los Recursos de los partidos políticos del Instituto Estatal Electoral al Consejo General, de los resultados de la revisión de los informes de campaña de ingresos y gastos de los partidos políticos correspondientes al Proceso Electoral 2001-2002 32

RESOLUCION del Consejo General del Instituto Estatal Electoral respecto del Dictámen relativo a la revisión de los informes de campaña de ingresos y gastos de los partidos políticos correspondientes al proceso Electoral 2001-2002 183

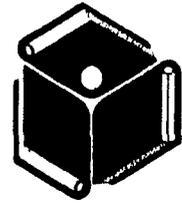
DECRETO NUMERO 1378

MEDIANTE el cual se reforman los Artículos 2, 7 Fracción I, II, 8, 10, 12, 13, 23, y se adiciona la Fracción IX del Artículo 7, las Fracciones XVIII y XIX del Artículo 46, y la Fracción XVIII, pasa a ser la Fracción XX del Artículo 46, todos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Baja California Sur 203

AVISOS Y EDICTOS



GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS
EDUCATIVOS
RVOE-M-004/2002



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
BAJA CALIFORNIA SUR

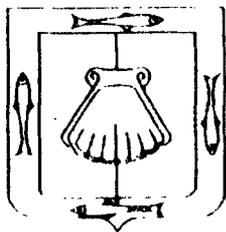
La Paz, Baja California Sur, octubre 04 de 2002

ACUERDO NUMERO: **RVOE-M-004/2002**

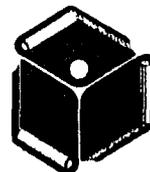
VISTA la solicitud presentada por la C. Judith Adriana Carolina Moreno Berry, en su carácter de representante legal de la asociación civil "**Sistema de Educación e Investigación Universitaria**" propietaria de la "**UNIVERSIDAD MUNDIAL**", ubicada en Abasolo s/n, entre Colima y Luis Donaldo Colosio, Municipio de La Paz, Baja California Sur, para que se otorgue reconocimiento de validez oficial de estudios al programa académico de **Desarrollo Humano y Social** con el grado de **Maestría**, que se imparte con alumnado mixto en turnos matutino y vespertino, en el mencionado establecimiento educativo; y

CONSIDERANDO

- 1- Que el informe número **M-004/2002** de fecha 04 de octubre del 2002, de la Subsecretaría de Servicios Educativos de esta Secretaría, es favorable a la "**UNIVERSIDAD MUNDIAL**".
- 2- Que el plan y los programas de estudio de la **Maestría en Desarrollo Humano y Social** se consideran procedentes en cuanto a contenidos y objetivos de aprendizaje, criterios y procedimientos de evaluación y acreditación y selección de recursos didácticos, existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos.
- 3- Que los docentes satisfacen los requisitos señalados por la Secretaría de Educación Pública para el desempeño de sus funciones;
- 4- Que el desarrollo de la **Maestría en Desarrollo Humano y Social** se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los programas de estudio;
- 5- Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur.
- 6- Que el Representante Legal y Prestador del Servicio Educativo, se ha obligado a cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur y con las obligaciones señaladas en su solicitud y el presente acuerdo;



GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS
RVOE M-004/2002



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
BAJA CALIFORNIA SUR

7 - Que el representante legal y prestador del servicio educativo, el personal directivo y la planta académica del plantel se han comprometido a ajustar sus actividades y enseñanzas a los fines señalados en el Artículo 7º de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales aplicables en el Estado de Baja California Sur;

8 - Que el Representante Legal y Prestador del Servicio Educativo se ha obligado a sujetar a la aprobación previa de esta Secretaría de Educación Pública del Estado de B.C.S., cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, domicilio, turno de trabajo y personal directivo; y

9 - Que el expediente relativo ha sido revisado y aprobado por la Subsecretaría de Servicios Educativos de esta Secretaría de Educación Pública estatal.

Por lo que, en atención a lo expuesto y con fundamento en los Artículos 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 1º, 7º, 10, 11, 14, Fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 28, 30, 47, 54, 55, 56, segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación, Artículos 3º, 10, 16, y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, Artículos 12 y 80 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, Artículos 46, 47, 48, 49, 50, 51 y demás de la Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur, se expide el presente:

A C U E R D O: RVOE-M-004/2002

PRIMERO.- Se otorga el reconocimiento de validez oficial de estudios al programa académico de Desarrollo Humano y Social con el grado de Maestría, que se imparte en la "UNIVERSIDAD MUNDIAL", con alumnado mixto y turno matutino y vespertino, ubicada en Abasolo s/n, entre Colima y Luis Donaldo Colosio en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, propiedad de la asociación civil "Sistema de Educación e Investigación Universitaria".

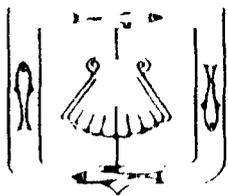
SEGUNDO.- Por el reconocimiento anterior, la "UNIVERSIDAD MUNDIAL" queda obligada a:

I.- Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación Superior, Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur y lo señalado en este Acuerdo;

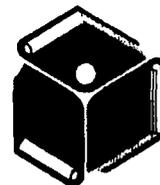
II - Cumplir con los planes y programas de estudio que la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur ha considerado procedentes;

III.- Proporcionar becas en los términos de los lineamientos generales que esta Secretaría de Educación Pública determine;

IV.- Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos por la Subsecretaría de Servicios Educativos de la Secretaría de Educación Pública de Baja California Sur;



GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS
RVOE M 004/2002



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
BAJA CALIFORNIA SUR

V.- Contar con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas, que la unidad administrativa antes mencionada determine, y

VI.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación Pública del Estado realice y ordene

TERCERO.- La asociación civil “**Sistema de Educación e Investigación Universitaria**”, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado a la Secretaría de Educación Pública, así como la fecha y número de este acuerdo

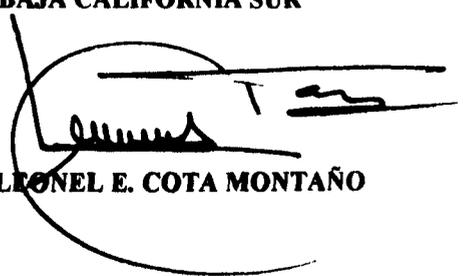
CUARTO.- El presente reconocimiento de validez oficial de estudios es para efectos eminentemente educativos por lo que la asociación civil “**Sistema de Educación e Investigación Universitaria**” queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias

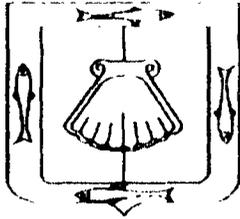
QUINTO.- El reconocimiento de validez oficial de estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que la asociación civil “**Sistema de Educación e Investigación Universitaria**” y la “**UNIVERSIDAD MUNDIAL**” se organicen y funcionen dentro de las disposiciones legales vigentes y cumplan con las obligaciones estipuladas en este acuerdo.

TRANSITORIO:

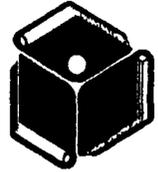
PRIMERO - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado en Baja California Sur.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR**


LIC. LEONEL E. COTA MONTAÑO



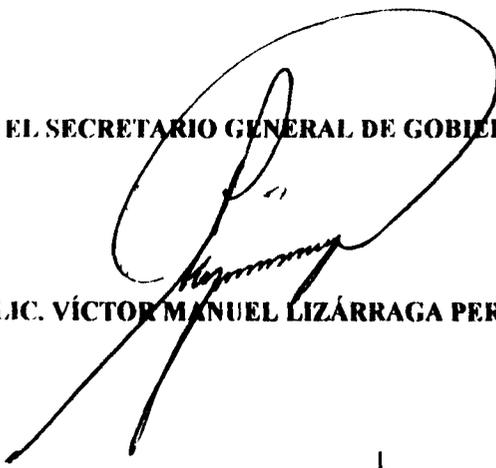
GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS
EDUCATIVOS
RVOE-M-004/2002



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
BAJA CALIFORNIA SUR

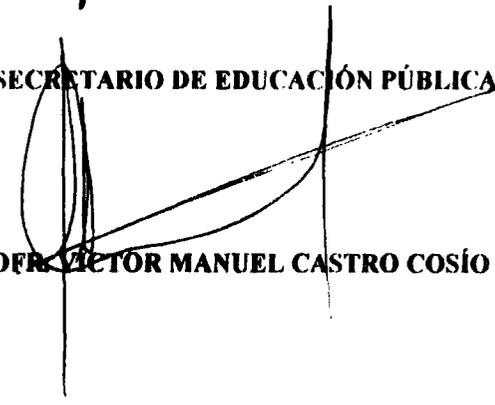
Se otorga el reconocimiento de validez oficial de estudios al programa académico de **Desarrollo Humano y Social** con el grado de **Maestría**, que se imparte en la **“UNIVERSIDAD MUNDIAL”**, con alumnado mixto y turno matutino y vespertino, ubicada en Abasolo s/n, entre Colima y Luis Donaldo Colosio en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, propiedad de la asociación civil **“Sistema de Educación e Investigación Universitaria”**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



LIC. VÍCTOR MANUEL LIZÁRRAGA PERAZA

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

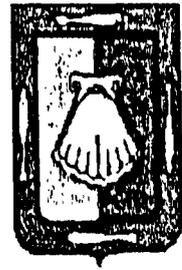
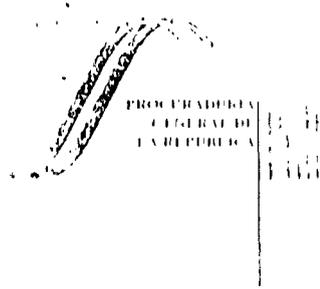


PROFR. VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO

LA SUBSECRETARIA DE SERVICIOS EDUCATIVOS



PROFR. CECILIA MEZA OSUNA



Gobierno del Estado de
Baja California Sur

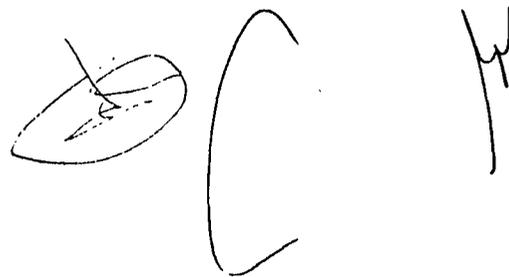
**CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y
COLABORACIÓN PARA HACER MÁS EFICIENTES
LAS ACCIONES DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA,
CELEBRADO ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA Y EL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR**

PROGRAMA NACIONAL DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA 2001-2006

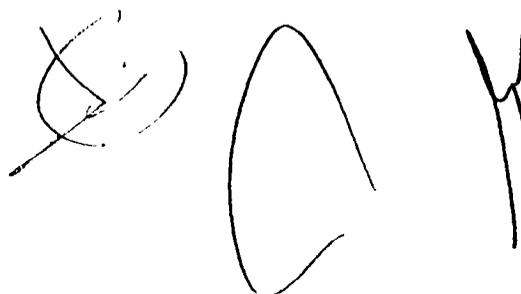
CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA HACER MÁS EFICIENTES LAS ACCIONES DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PROCURADURÍA" REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LICENCIADO RAFAEL MACEDO DE LA CONCHA, Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA" REPRESENTADA POR SU GOBERNADOR EL LICENCIADO LEONEL EFRAIN COTA MONTAÑO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- I. La procuración de justicia es tarea fundamental del gobierno, llevada a cabo con la finalidad de mantener el Estado de Derecho y las libertades de la sociedad, cuyo anhelo primordial es el respeto a sus derechos fundamentales, la salvaguarda de su integridad y su patrimonio
- II. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 21 y 102 apartado A, párrafo segundo, prevé que corresponde al Ministerio Público la investigación y persecución de conductas ilícitas y el ejercicio de la acción penal, así como la obligada representación social de las víctimas u ofendidos por el delito.
- III. De igual forma, es función de la autoridad ministerial promover la pronta, expedita y adecuada procuración de justicia, constituyendo tal aspiración la misión fundamental de las instancias de procuración de justicia en el país, bajo la voluntad constante de mantener el Estado de Derecho y el pleno respeto a los derechos fundamentales.
- IV. La Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, vinculada estrechamente con la procuración de justicia, indica en los artículos 3º, 4º, 10, 11 y 13 que las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones previstas en la citada Ley, tienden al cumplimiento de objetivos, tales como los de una adecuada administración, y procuración de justicia y que las políticas, lineamientos y acciones de coordinación se llevarán a cabo mediante la suscripción de convenios, con base en los acuerdos y resoluciones que se asuman en la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.
- V. La Ley de Planeación, establece en sus numerales 33 y 34 los mecanismos para el diseño de esquemas de coordinación entre el Ejecutivo Federal y los gobiernos de las entidades federativas, para determinar y alcanzar los objetivos y metas que en común acuerden.

Handwritten signatures and initials in black ink, including a circular stamp and several scribbles.

- VI. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, en concordancia con el sistema de planeación democrática, establece en el área de orden y respeto, como objetivo rector 8, el de "garantizar una procuración de justicia pronta, expedita, apegada a derecho y de respeto a los derechos humanos", con el cumplimiento real de las funciones y la organización eficiente de la Institución del Ministerio Público, bajo un nuevo modelo de administración pública de elevada eficacia jurídica, que privilegie el uso pertinente de la investigación científica, aplicada a las tradicionales y aún a las más recientes formas de actividad delictiva. Asimismo, se proyecta combatir los delitos en el ámbito federal, en especial los vinculados con el tráfico ilícito de drogas y delincuencia organizada, mediante la aplicación de estrategias especializadas para investigar, perseguir y consignarlos eficazmente, basados en altos estándares de prueba y efectividad consignataria, así como mediante el desarrollo de estrategias de acopio, procesamiento, análisis e intercambio a nivel nacional e internacional de información, para la adecuada toma de decisiones e instrumentación de acciones ministeriales, periciales y policiales.
- VII. El Programa Nacional de Procuración de Justicia 2001-2006, mismo que deriva del instrumento de planeación antes citado, define las políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción, así como los mecanismos de seguimiento y evaluación de metas y montos de inversión, mediante los cuales se fortalecerán los esquemas de coordinación y colaboración para la realización de acciones conjuntas de los tres órdenes de gobierno en el combate a la delincuencia común y organizada.
- VIII. La Conferencia Nacional de Procuración de Justicia como parte del Sistema Nacional de Seguridad Pública, desarrolla participativamente acciones conjuntas en la materia, con apego a los acuerdos asumidos en las sesiones que periódicamente realiza, congregando a la totalidad de las instancias de Procuración de Justicia del País, así como accesoriamente, a otras instancias vinculadas con las funciones públicas de seguridad, procuración e impartición de justicia, sentando una base fundamental para la actual incorporación de los titulares de los poderes ejecutivos de los tres órdenes de gobierno en este importante proceso.
- IX. Debido a que la delincuencia común así como la organizada, operan a nivel nacional e internacional, es imprescindible generar acciones de coordinación y colaboración interinstitucional, interdisciplinaria y multidisciplinaria, que afronten el combate al tráfico ilícito de drogas, de personas, al secuestro y homicidio, así como las demás conductas delictivas que impactan sensiblemente a la sociedad.

Handwritten signatures and initials in black ink, including a stylized signature on the left, a large oval shape in the middle, and a vertical signature on the right.

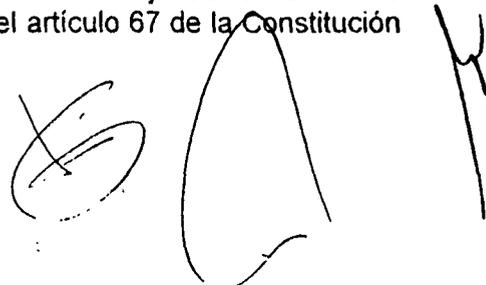
DECLARACIONES:

I. DE "LA PROCURADURÍA"

- A. Que es la institución encargada de la función ministerial pública federal, que se ubica en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, a la que le compete el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación le atribuyen los artículos 21 y 102, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 2°, 3°, 8° y 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como la investigación de los delitos del orden federal y vigilar la observancia de la constitucionalidad y la legalidad en el ámbito de sus atribuciones, sin perjuicio de las facultades que por mandato de la ley competen a otras autoridades jurisdiccionales o administrativas.
- B. Que la titularidad legal de esta institución recae en el Procurador General de la República, designado por el Ejecutivo Federal, según lo dispuesto en los artículos 102, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 20 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y ratificado por el Senado de la República.
- C. Que el Procurador General de la República está legalmente facultado para celebrar convenios y acuerdos en el ámbito de su competencia, con fundamento en los artículos 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, fracción X y 12 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como los artículos 3° y 9° fracción I del Reglamento de la citada ley, en estrecha vinculación con los diversos 33 y 34 de la Ley de Planeación.
- D. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, el Ministerio Público de la Federación para el despacho de sus funciones, tiene entre otros órganos auxiliares suplementarios, al Ministerio Público del fuero común.
- E. Que para los fines y efectos legales derivados de este convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Reforma, número doscientos once y doscientos trece, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06500, Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

- A. Que es un Estado Libre y Soberano, parte integrante de la Federación, con un régimen de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, en términos de lo dispuesto en los artículos 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 y 37 de la Constitución Política del Estado.
- B. Que el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur se deposita en el Gobernador, de conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política Local del mismo.

Handwritten signatures and initials in black ink, including a large stylized signature and a vertical mark on the right.

- C) Que la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, es una dependencia del Poder Ejecutivo Local, en la que se integra el Ministerio Público y sus órganos auxiliares directos, a la que le compete la investigación y persecución de los delitos del fuero común y la representación de los intereses de la sociedad en el Estado, en término de lo dispuesto por los artículos 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 85, inciso A de la Constitución Política Local; 1; 5 y 39 de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado
- D) Que el Ministerio Público del Fuero Común, integrado en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur es un órgano auxiliar suplementario del Ministerio Público de la Federación conforme a lo dispuesto en el artículo 19, fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como al artículo 5 fracción X de la Ley Orgánica del Ministerio Público Local
- E) Que dentro de su ámbito territorial de competencia, es su responsabilidad garantizar la seguridad y la procuración de justicia a la ciudadanía, siendo indispensable para tal efecto, la coordinación y colaboración en los tres órdenes de gobierno
- F) Que el Titular del Ejecutivo Local se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y 79 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado.

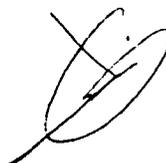
Que para los efectos de este instrumento legal, señala como su domicilio el ubicado en "Palacio de Gobierno" ubicado en calle Isabel la Católica e/ Ignacio Allende y Nicolás Bravo

III. DE "LAS PARTES"

- A. El presente convenio tiene como finalidad dar cumplimiento a los objetivos, estrategias y líneas de acción previstas en el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2001-2006, así como adicionalmente a aquellos acuerdos o determinaciones que emanen del seno de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.
- B. "LA PROCURADURÍA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA", manifiestan expresamente su voluntad de suscribir el presente instrumento, denotando que en su celebración no existe dolo, mala fe, violencia, lesión, o algún otro tipo de vicio en el consentimiento, conservando cada uno de ellos un ejemplar.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetarse a las siguientes:

5





CLÁUSULAS

OBJETO

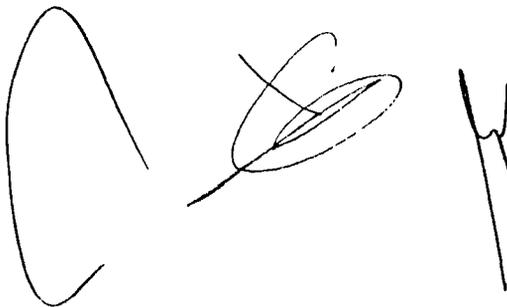
PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer los lineamientos y mecanismos idóneos para la optimización de la función de procuración de justicia a través de la coordinación y colaboración entre los tres órdenes de gobierno, privilegiando el intercambio de información sobre procuración de justicia, la profesionalización y capacitación del personal sustantivo, el fomento y protección de los derechos humanos; la actualización de infraestructura, equipo y tecnología, la promoción de instrumentos jurídicos y reforma legislativa, el intercambio de experiencias y participación en foros a nivel nacional e internacional, la participación de la sociedad civil; y la difusión de información para la rendición de cuentas y la transparencia de funciones; constituyendo lo anterior, las bases generales de coordinación y colaboración entre "LA PROCURADURÍA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a efecto de dar cabal cumplimiento a las acciones establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2001-2006

SEGUNDA. Para la realización del objeto del presente convenio, se contará con las aportaciones económicas destinadas y ministradas por conducto del mecanismo presupuestal que con apego a la legalidad, determinen en el ámbito de su competencia la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o en su caso, por parte del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Los montos comprometidos se aplicarán conforme a lo requerido por cada estrategia o línea de acción, mediante los Anexos Técnicos formulados con ese fin, debiendo en los mismos documentar pormenorizadamente las metas y montos, apegándose a los plazos y el destino de los recursos proyectados para su ejecución.

ENLACES

TERCERA. Para el mejor cumplimiento del contenido obligacional de este Convenio, "LAS PARTES" nombrarán a los enlaces para la realización de los compromisos adquiridos, bajo la siguiente modalidad:

- A. "LA PROCURADURÍA" designa para los efectos antes referidos, al Delegado Estatal de la propia institución o al servidor público que tenga a bien señalar el Procurador General de la República.
- B. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" designa al Procurador General de Justicia del Estado, para que sea el encargado de llevar a cabo las acciones tendentes a la materialización e íntegro cumplimiento del presente acuerdo de voluntades.
- C. Para el caso de sustitución o suplencia de los enlaces antes mencionados, la formalización correspondiente se hará mediante el Adenda respectivo, que formará parte integrante de este instrumento, a efecto de que surta los efectos legales a que haya lugar.



COMPROMISOS

CUARTA. Para la realización del objeto materia del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a trabajar conjuntamente en la implementación, desarrollo, ejecución y evaluación de los rubros que de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan en la cláusula primera de este instrumento, mediante los Anexos Técnicos respectivos.

QUINTA. Para el debido cumplimiento de los compromisos antes señalados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a la factibilidad presupuestal y a la calendarización que se instrumente en los Anexos Técnicos correspondientes que se suscriban para tal fin, cuya vigencia será determinada por el ejercicio fiscal correspondiente.

SEGUIMIENTO

SEXTA. "LA PROCURADURÍA", a través de la Delegación Estatal en la Entidad y en coordinación, en su caso, con sus áreas internas se encargará de verificar el cumplimiento y seguimiento de los compromisos contraídos en el presente instrumento, en lo relativo a su ámbito de competencia.

SÉPTIMA. "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por su parte, dará el seguimiento respectivo por medio de las instancias estatales que para tal efecto designe y conforme a lo establecido en el Anexo Técnico respectivo, para que surta los efectos legales correspondientes.

OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan reunirse de manera periódica, a través de sus órganos de enlace, para revisar, evaluar e informarse mutuamente el desarrollo de los mecanismos implantados y derivados del presente instrumento, así como de los resultados obtenidos, con el fin de medir sus avances y efectividad.

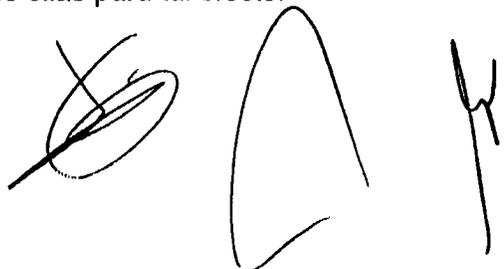
NOVENA. "LAS PARTES" conforme a los resultados obtenidos podrán sugerir estrategias y medidas de perfección con soporte científico que conlleven a hacer más eficientes los fines de coordinación y colaboración en materia de procuración de justicia.

DIFUSIÓN

DÉCIMA. "LAS PARTES", se comprometen a difundir de manera coordinada y conjunta, los resultados del presente instrumento, así como de los Anexos Técnicos respectivos, cuyos informes deberán considerar elementos de impacto social, mediante el uso de un lenguaje claro y sencillo, que permitan una adecuada comprensión por parte de la sociedad.

RELACIONES LABORALES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DÉCIMA PRIMERA. Cada una de "LAS PARTES" asume la responsabilidad que se genere por el incumplimiento de este convenio y sus respectivos anexos técnicos, por parte de los servidores públicos designados por cada una de ellas para tal efecto.



DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" asegurarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de las estrategias y acciones del presente instrumento jurídico, así como las que del mismo se desprendan, se conduzcan en todo momento bajo los principios de confidencialidad y discreción con relación a la documentación, objetos, elementos de prueba y demás información que, conforme a las disposiciones legales aplicables, deban mantenerse en reserva

DÉCIMA TERCERA. Con base en las experiencias que se obtengan, los estudios que se realicen y las resoluciones que tomen las instancias de coordinación, las partes signantes de este Convenio se comprometen a promover las reformas legales y reglamentarias necesarias para el perfeccionamiento de las normas relacionadas con la procuración de justicia.

MODIFICACIONES

DÉCIMA CUARTA. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo mutuo entre "LAS PARTES" en cualquier tiempo y por escrito, asimismo podrán suscribirse los Anexos Técnicos, Adenda y otros instrumentos que se crean convenientes para el cumplimiento eficiente y eficaz de este compromiso.

CONTROVERSIAS Y RESPONSABILIDADES

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" se comprometen a resolver de manera conciliatoria y por escrito cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación, instrumentación, formalización, validez y cumplimiento del objeto de este instrumento.

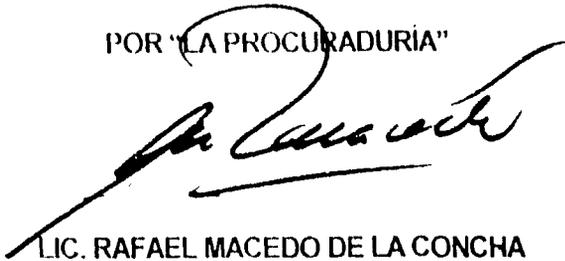
DÉCIMA SEXTA. Cada una de "LAS PARTES" asume expresa y totalmente, la responsabilidad laboral, civil, administrativa o penal, derivada de la celebración de este convenio general y sus instrumentos accesorios.

VIGENCIA

DÉCIMA SÉPTIMA. Este convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación, según lo previsto en el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el Boletín Oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", surtiendo efectos jurídicos un día después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, siendo su vigencia indefinida, pudiéndose concluir por cualquiera de "LAS PARTES", previo aviso dado a la otra por escrito y con sesenta días naturales de anticipación, sin perjuicio de que los compromisos que estén en desarrollo en el momento de dar por terminados los efectos del presente instrumento jurídico, sean concluidos en su totalidad.

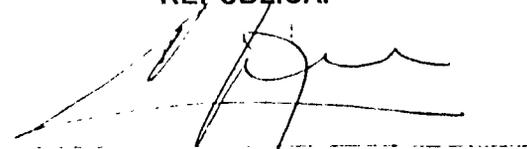
Leído que fue el presente convenio, enteradas las partes de su contenido y alcance legal lo firman por quintuplicado en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa a los 15 días del mes de Noviembre del dos mil dos.

POR "LA PROCURADURÍA"



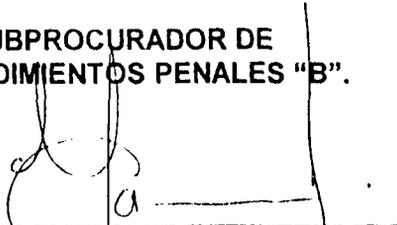
LIC. RAFAEL MACEDO DE LA CONCHA

PROCURADOR GENERAL DE LA
REPÚBLICA.



LIC. CARLOS JAVIER VEGA MEMIJE

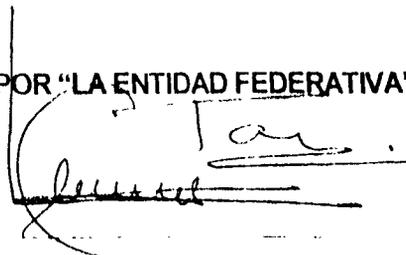
SUBPROCURADOR DE
PROCEDIMIENTOS PENALES "B".



LIC. MARÍA DEL CARMEN CASTILLO
MORENO.

ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
DELEGACIÓN ESTATAL DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA
REPUBLICA EN EL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR
ENLACE.

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"



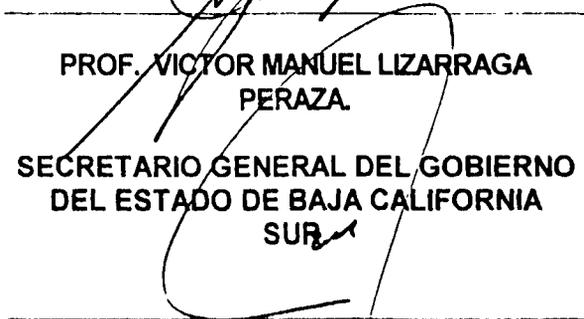
LIC. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.



PROF. VÍCTOR MANUEL LIZARRAGA
PERAZA.

SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SUR.



LIC. GENARO CANETT YEE.

PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
ENLACE.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA HACER MÁS EFICIENTES LAS ACCIONES DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA, QUE CELEBRAN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

Avenida 5 de Mayo No. 145, e. T. Ramirez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CÓMPUTO del plazo dentro del cual los partidos políticos deberán presentar los informes anuales de ingresos y egresos correspondientes al ejercicio de 2002, ante la Comisión de Vigilancia de los Recursos de los Partidos Políticos.

1. EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, EN SESIÓN DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 1998, APROBÓ LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EN EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS E INSTRUCTIVOS Y CATALOGOS DE CUENTAS APLICABLES A LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS Y EN LA PRESENTACION DE SUS INFORMES.

2. EL ARTÍCULO 56-E PÁRRAFO PRIMERO FRACCIÓN I INCISO A), Y 13 Y 14 DE LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN SEÑALAN QUE LOS INFORMES ANUALES SERÁN PRESENTADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA, DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS SIGUIENTES AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO DEL EJERCICIO QUE SE REPORTA.

3.- EL ARTÍCULO 13 DE LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN ESTABLECE QUE CON EL PROPÓSITO DE FACILITAR A LOS PARTIDOS POLÍTICOS EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO EN LA PRESENTACION DE LOS INFORMES, EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EFECTUARÁ EL COMPUTO DE PLAZOS, SEÑALANDO FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN DE LOS MISMOS Y LO PUBLICARÁ EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

POR LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 56-E, PÁRRAFO PRIMERO FRACCIÓN I INCISO A) DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 13 DE LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA, DE FISCALIZACIÓN Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR RESPECTO DE LOS INFORMES ANUALES QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, LA SECRETARIA TÉCNICA DE LA CITADA COMISIÓN EFECTÚA EL SIGUIENTE COMPUTO:

ÚNICO.- EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2002, POR PARTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ANTE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, SE INICIA EL 06 DE ENERO DEL AÑO 2003 Y CONCLUYE EL 01 DE ABRIL DEL AÑO 2003.

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 06 DE DICIEMBRE DEL 2002.-
DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, C.
MARÍA DE JESUS WONG ZUMAYA.



COMISION DE VIGILANCIA
DE LOS RECURSOS DE LOS
PARTIDOS POLITICOS



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, c/ L. Ramirez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, en su sesión extraordinaria del día 26 de noviembre del año 2002, se sirvió expedir lo siguiente: ACUERDO Autorización al Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral a firmar el Convenio de Apoyo y Colaboración entre los Institutos y Consejos Electorales Estatales de la República Mexicana y la Procuraduría General de la República, con la intervención de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

CONSIDERANDO

I. Que mediante oficio del día 04 de Noviembre del año 2002, la Lic. María de los Angeles Fromow Rangol, Titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, mediante oficio 2951/FEPADE/2002 remitió al Presidente del Instituto Estatal Electoral de B.C.S. el proyecto definitivo del Convenio de Apoyo y Colaboración entre los Institutos y Consejos Electorales Estatales de la República Mexicana y la Procuraduría General de la República, con la intervención de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

II. Que la Constitución Política del Estado Establece en su artículo 36 fracción IV que:

IV.- La organización de los procesos electorales es una función que corresponde realizar al poder público, a través de un organismo público autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que se denominará Instituto Estatal Electoral y en cuya integración concurren el Poder Legislativo del Estado, los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos que disponga la Ley. En el ejercicio de las funciones del organismo electoral, serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

El Instituto Estatal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que determine la Ley, las actividades relativas a la capacitación electoral y educación cívica, geografía electoral, los derechos y prerrogativas de las agrupaciones y de los partidos políticos, impresión de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la Ley, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de Diputados locales y Ayuntamientos, cómputo de la elección de Gobernador del Estado de Baja California Sur en cada uno de los distritos Electorales uninominales, así como la regulación de la observancia electoral y de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales. Lo relativo al catálogo general de electores, padrón electoral, Lista nominal y credencial para votar con fotografía, se sujetará a los convenios que celebre el Instituto Estatal Electoral con el Instituto Federal Electoral, preparar, desarrollar y vigilar los procesos de plebiscito y referéndum en el Estado y los Municipios. Las sesiones de todos los órganos electorales de dirección serán públicas en los términos que señale la Ley.

III. Que la Ley Electoral del Estado Baja California Sur en su artículo 91 fracciones IV, V, XXII otorga al Consejo General del Instituto Electoral del Estado Baja California Sur, como atribuciones las siguientes:

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL BAJA CALIFORNIA SUR

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL PRESIDENCIA

Handwritten signatures and stamps on the right side of the page.

Handwritten signature on the left side of the page.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 413, c/ E. Ramirez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

IV - Resolver sobre las peticiones, consultas y controversias que le presenten los ciudadanos y partidos políticos registrados o acreditados, relativas al funcionamiento de este organismo y de los órganos que integran el mismo y demás asuntos de su competencia,

V - Investigar por los medios legales pertinentes, cualquier hecho relacionado con el proceso electoral y de manera especial, los que denuncien los partidos políticos por actos violatorios a esta Ley realizados por las autoridades u otros partidos en contra de su propaganda, candidatos o sus miembros;

XXII - Vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que con base en ellas se dicten;

IV Que con el objetivo de desenvolverse dentro de los principios rectores del Instituto enunciados en la Constitución Política del Estado y cumplir con sus actividades, especialmente las de capacitación electoral y educación cívica, requiere firmar con otras Instituciones, convenios de colaboración que en este supuesto que nos ocupa es con la Procuraduría General de la República.

V. Que la Ley Electoral del Estado Baja California Sur en su artículo 92 fracción XVI otorga al Presidente del Instituto Electoral del Estado Baja California Sur como atribuciones, las siguientes:

I - Representar a el Instituto Estatal Electoral con facultades de apoderado para pleitos y cobranzas y para actos de administración,

XVI - Las demás que le sean conferidas por esta Ley o por el Instituto Estatal Electoral en Pleno.

VI Que el documento que presenta, pretende constituir un convenio de colaboración que permita contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político electorales, vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura democrática, razones por las que es procedente su aprobación.

En mérito de lo anterior se expide el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Baja California Sur, por mayoría de votos, autoriza al Presidente del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, Lic. Héctor Santana Trasyña Castro a firmar, en representación del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, la firma del Convenio de Apoyo y Colaboración entre los Institutos y Consejos Electorales Estatales de la República Mexicana y la Procuraduría General de la República, con la intervención de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
PRESIDENCIA



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 44, c/ E. Ramirez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo, con el convenio una vez que sea firmado, en el Boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

La Paz, B.C.S., a 26 de NOVIEMBRE del 2002

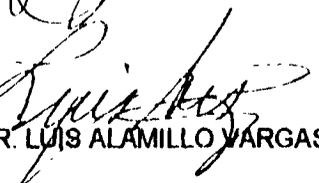

LIC. HÉCTOR TRASVINA CASTRO
CONSEJERO PRESIDENTE

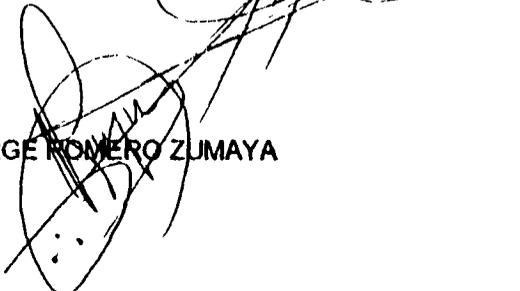

LIC. ANA RUTH GARCÍA GRANDE
SECRETARIA GENERAL

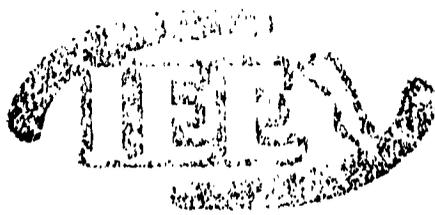
CONSEJEROS ELECTORALES:


M. EN C. EDITIN GONZÁLEZ CRUZ

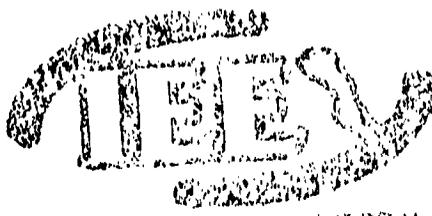
Voto en contra
LIC. ALVARO J. AGUINAGA RAMIREZ


PROFR. LUIS ALAMILLO VARGAS


C. JORGE ROMERO ZUMAYA



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
PRESIDENCIA

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LOS INSTITUTOS, CONSEJOS Y COMISIONES ELECTORALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, REPRESENTADOS POR SUS TITULARES: AGUASCALIENTES, POR EL LIC. ENRIQUE GONZÁLEZ AGUILAR; BAJA CALIFORNIA, POR EL LIC. JUAN GONZÁLEZ GODINEZ; BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL LIC. HÉCTOR TRASVIÑA CASTRO; CAMPECHE, POR EL DR. GONZALO BOJORQUÉZ RISUENO; COAHUILA, POR EL LIC. HOMERO RAMOS GLORIA; COLIMA POR EL MTRO. JOSÉ LUIS GAITÁN GAITÁN; CHIAPAS, POR EL LIC. NOE DÍAZ GONZÁLEZ; CHIHUAHUA, POR EL DR. SERGIO PIÑA MARSHAL; DURANGO, POR EL LIC. ESTEBAN CALDERÓN ROSAS; GUERRERO, POR EL LIC. CEFERINO CRUZ LAGUNAS; HIDALGO, POR EL LIC. JOSÉ LUIS LIMA MORALES; JALISCO, POR EL LIC. ALEJANDRO RAÚL ELIZONDO GÓMEZ; MICHOACÁN, POR EL LIC. JAVIER VALDESPINO GARCÍA; MORELOS, POR EL LIC. J. TEODORO LAVIN LEÓN Y EL LIC. MARCO ANTONIO FERNÁNDEZ TORRES; NAYARIT, POR EL LIC. HÉCTOR MANUEL BEJAR FONSECA; NUEVO LEÓN, POR EL LIC. JOSÉ ROBLE FLORES FERNÁNDEZ; OAXACA, POR LIC. JOSÉ LUIS ECHEVERRÍA MORALES; PUEBLA, POR EL LIC. ALEJANDRO A. NECOECHEA GÓMEZ; QUERÉTARO, POR EL SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA; QUINTANA ROO, POR LA LIC. ROSA COVARRUBIAS MELO; SAN LUIS POTOSÍ, POR EL LIC. JUAN DIBILDOX MARTÍNEZ; SINALOA, POR EL DR. RIGOBERTO OCAMPO ALCÁNTAR; SONORA, POR LA LIC. OLGA ARMIDA GRIJALVA OTERO; TABASCO, POR EL LIC. ESTALIN VELÁSQUEZ LEÓN; TAMAULIPAS, POR EL C. P. ENRIQUE CARLOS ETIENNE PÉREZ DEL RÍO; TLAXCALA, POR EL LIC. JOSÉ PATRICIO LIMA GUTIÉRREZ, YUCATÁN, POR EL PROF. ARIEL AVILÉS MARÍN, Y ZACATECAS POR EL LIC. MIGUEL RIVERA VILLA; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS INSTITUCIONES LOCALES ELECTORALES" Y POR OTRA PARTE, LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. M. RAFAEL MACEDO DE LA CONCHA, CON LA INTERVENCIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, DRA. MARÍA DE LOS ANGELES FROMOW RANGEL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA PROCURADURÍA" Y "LA FEPADE", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 en torno a la procuración de justicia, establece que para combatir los delitos del ámbito federal, es prioritario aplicar acciones especializadas para prevenir, investigar y perseguir eficazmente

dichos delitos, así como incrementar la participación social y ciudadana en la construcción de una gran política nacional en materia de prevención de delitos, que busque inhibir los factores generadores de conductas delictivas a efecto de lograr que la incidencia de éstas sea cada vez menor.

Que uno de los objetivos es garantizar una procuración de justicia pronta, expedita, apegada a la ley y de respeto pleno a los derechos humanos, por lo que con el cumplimiento de las funciones y la organización eficiente de la Institución del Ministerio Público de la Federación, bajo un nuevo modelo de Administración Pública con elevada eficacia jurídica y el uso pertinente de la investigación científica aplicada en el combate a las formas tradicionales y más recientes de actividades ilícitas se garantizará una procuración de justicia de calidad para todos los mexicanos.

Que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 22 de abril de 2002, se aprobó el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2001-2006. En dicho Programa se dispone en el punto 2.6, del Apartado I, que con el propósito de crear una cultura de la Legalidad y de la Responsabilidad, e incorporar la participación de grupos representativos de la sociedad y organismos de gobierno, que contribuyan en la prevención de los delitos (participación social y fortalecimiento de la representación ciudadana), es menester *fortalecer y celebrar* convenios de colaboración entre Instituciones Federales, Estatales, Municipales y Asociaciones Civiles, para la cooperación en programas de prevención del delito.

Que las Entidades Federativas, de acuerdo a su realidad política y naturaleza jurídica, cuentan con autoridades electorales que constitucionalmente tienen como misión fundamental el atender la organización y desarrollo de los procesos electorales locales e incentivar la participación ciudadana como instrumento esencial para garantizar elecciones transparentes que contribuyan a la consolidación de la democracia y a la concreción del señalado objetivo del Plan Nacional de Desarrollo, que involucra a todas las organizaciones públicas y privadas referidas en el párrafo que antecede.

DECLARACIONES

I.- DE "LAS INSTITUCIONES LOCALES ELECTORALES"

- I.1. Que de conformidad con las Constituciones Políticas de cada uno de los Estados de la República Mexicana, así como con las correspondientes legislaciones locales en materia electoral, son entidades públicas

autónomas, de carácter permanente, independientes en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y que son depositarios y responsables del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones locales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de los Ayuntamientos de sus respectivos Estados. Dicha función electoral se rige en términos constitucionales por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

1.2. Que sus fines son los de contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y promover en consecuencia, de manera permanente, la participación ciudadana en todos sentidos y especialmente en los procesos electorales, velando así por la autenticidad y efectividad del sufragio y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura democrática.

1.3. Que sus titulares, en la esfera de su competencia, cuentan con facultades para concertar instrumentos de cooperación con otros órganos, en las materias a que este Convenio se refiere.

1.4. Que para los efectos de este Convenio, señalan como su domicilio, el ubicado en:

**Instituciones Locales
Electtorales:**

Domicilio

AGUASCALIENTES	Km 8 desviación al Norte 600 metros carretera a calvillo, C.P 20314, Aguascalientes, Ags.
BAJA CALIFORNIA	Calz Justo Sierra No. 1002-B, Col Los Pinos, C.P 21230, Mexicali, B.C
BAJA CALIFORNIA SUR	5 de Mayo No. 445, entre Guillermo Prieto e Ignacio Ramírez, Col Centro, C.P 23000, La Paz, B.C S
CAMPECHE	Calle Lorenzo Alfaro A Mza. K Loto 43 sector fundadores área ah-kim pech, C.P 24010, Campeche, Camp.
COAHUILA	Blvd. Jesús Valdes Sánchez No. 1763, Fraccionamiento el Olmo Col. San Ramón, C.P. 25280, Saltillo, Coah.
COLIMA	Calz Pedro Galván Nte N° 66, Col. Centro, C.P. 28000, Colima, Col
CHIAPAS	Periférico Sur Poniente 2185, Colonia Penipak, C.P. 29060, Tuxtla Gutiérrez, Chis.
CHIHUAHUA	Av. División del Norte No 2104, Col. Alta Vista, C.P. 31320, Chihuahua, Chih.
DURANGO	Independencia No. 356 Norte, Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo.
GUERRERO	KM. 271.5 entrada por la Pera, Blvd. Vicente Guerrero, Int. Rancho Los Gómez, C.P. 39074, Chilpancingo, Gro.
HIDALGO	Boulevard Everardo Márquez No. 413, Col. Adolfo López Mateos, C.P. 42080 Pachuca, Hgo

JALISCO	Florencia No. 2370, Col. Italia Providencia, C.P. 44648, Guadalajara, Jal
MICHOACÁN	Brasidas No. 118, Fraccionamiento Villa Universidad, C.P. 58069, Morelia, Mich
MORELOS	Calle Zapote No. 3, esq. Galeana, Col. Las Palmas, C.P. 62050, Cuernavaca, Mor
NAYARIT	Av. Country Club No. 13, esq. Caoba, Col. Versailles, C.P. 63130, Tepic, Nay
NUEVO LEÓN	Simon Bolívar No. 1420 Norte, Col. Mitras Centro, C.P. 64460, Monterrey, N.L.
OAXACA	Heroica Escuela Naval Militar No. 1212, Col. Reforma, C.P. 68050, Oaxaca, Oax.
PUEBLA	15 Poniente No. 3515, Col. Belisario Domínguez, C.P. 72180, Puebla, Pue
QUERÉTARO	Carriçal 11, Colonia Carriçal, C.P. 76030, Querétaro, Qro
QUINTANA ROO	Av. 5 de Mayo No. 35, esq. Othon P. Blanco, Col. Centro, C.P. 77000, Chetumal, Q. Roo
SAN LUIS POTOSÍ	Nicolás Zapata No. 1300, Col. Tequisquiapan, C.P. 78250, San Luis Potosí, S.L.P.
SINALOA	Av. Independencia No. 853 sur, Col. Centro, C.P. 80129, Culiacan, Sin
SONORA	Bld. Rosales y Luis Donaldo Colosio No. 25, C.P. 83000, Hermosillo, Son
TABASCO	Eusebio Castillo No. 747, Col. Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tab
TAMAULIPAS	Morelos No. 501, Zona Centro, C.P. 87000, Cd. Victoria, Tamps.
TLAXCALA	Ex Fabrica San Manuel, s/n Col. Barrio Nuevo, C.P. 90640, San Miguel Contla, Hlaxcala, Hlax
YUCATÁN	Calle 57 No. 511, entre 62 y 64, Col. Centro, C.P. 97000, Mérida, Yuc
ZACATECAS	Av. Insurgentes No. 185, Zona Centro, C.P. 98000, Zacatecas, Zac.

II. DE "LA PROCURADURÍA":

- II.1. Que es el órgano ubicado en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación y al Procurador General de la República les atribuyen los artículos 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.2. Que el Procurador General de la República tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Apoyo y Colaboración, de conformidad con lo previsto por los artículos 1, 2, fracciones V, X y XI, 3, 4, fracción XI y 8 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como 8 y 9, fracciones I y X de su Reglamento.
- II.3. Que para los efectos de este Convenio "LA PROCURADURÍA" manifiesta tener su domicilio en Paseo de la Reforma 211-213 colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

III. DE "LA FEPADE":

- III.1. Que es la Unidad Administrativa de la Procuraduría General de la República que tiene asignada, en exclusiva y con autonomía técnica, la competencia para investigar y perseguir los delitos electorales federales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, párrafos tercero y quinto de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 2, 6, 10 fracción VIII, 12 y 13 del Reglamento de dicha Ley.
- III.2. Que la Titular de "LA FEPADE", tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, fracciones VII, VIII y 13 fracciones IX, X y XI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y cuenta con el acuerdo previo del Titular de este órgano de procuración de justicia penal.
- III.3. Que para los efectos de este Convenio "LA FEPADE" manifiesta tener su domicilio en Plaza de la República número 31, colonia Tabacalera, código postal 06030, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

IV. DE LAS PARTES:

- IV.1. Declaran estar de acuerdo en celebrar el presente Convenio en virtud de la necesidad de desarrollar trabajos de divulgación, difusión y capacitación en materia de participación ciudadana y prevención de delitos electorales, dirigidos a los servidores públicos y a la ciudadanía en general.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es establecer los mecanismos mediante los cuales "LAS INSTITUCIONES LOCALES ELECTORALES" y "LA PROCURADURÍA", esta última por conducto de "LA FEPADE", instrumentarán acciones para celebrar trabajos de divulgación, difusión y capacitación en materia de delitos electorales y para fomentar la participación ciudadana que es sustento fundamental de la prevención de delitos y de la cultura de la denuncia, dirigidos a los servidores públicos, grupos organizados y a la ciudadanía en general.

SEGUNDA.- Para la realización del objeto del presente Convenio, las partes signantes se comprometen:

a) **"LAS INSTITUCIONES LOCALES ELECTORALES"**, conforme a la disponibilidad presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal que corresponda a cada una de ellas y de forma totalmente autónoma e independiente, en coordinación con **"LA PROCURADURÍA"** por conducto y con apoyo de **"LA FEPADE"** a:

- Desarrollar acciones de capacitación en materia de prevención de delitos electorales, dirigidos a los servidores públicos partidos políticos y a la ciudadanía en general, con el propósito de inducirlos a la prevención de dichos delitos y a denunciar a quienes los cometan.

- Organizar conferencias para todo tipo de auditorio; especialmente dirigidas a organizaciones políticas, promotores sociales y ciudadanos, sobre participación ciudadana y prevención de delitos electorales.

- Gestionar la instalación de buzones, que contendrán logotipos oficiales como medio de identificación, en lugares estratégicos con la finalidad de captar, por parte de la ciudadanía, sugerencias, quejas, así como solicitudes de orientación para presentar denuncias de hechos que puedan constituir delitos electorales, que serán canalizadas a **"LA FEPADE"** para su atención tratándose de los delitos del ámbito de su competencia; o, a las Procuradurías General de Justicia de la Entidad Federativa correspondiente, cuando sean del ámbito local.

- Elaborar y difundir trípticos, volantes, carteles y demás medios impresos, dirigidos a la ciudadanía, relativos a temas de prevención de delitos electorales. Asimismo, se incorporará a tales documentos, lo relativo a la orientación legal en materia de procuración de justicia penal-electoral que brinda **"LA FEPADE"** las 24 horas de los 365 días del año, a través de su servicio telefónico gratuito FEPADETEL (01 800 8 33 72 33).

- Incluir en las páginas de Internet de que se disponga, información referente a la promoción de una cultura de legalidad, participación ciudadana y de prevención de delitos electorales.

- **"LAS INSTITUCIONES LOCALES ELECTORALES"** pondrán a disposición de la ciudadanía, el número telefónico y correo electrónico siguientes:

**Instituciones
Locales
ElectORAles:**

Número telefónico

Correo electrónico

AGUASCALIENTES	(01 449) 976 40 43 y 76 40 44 fax: ext. 110	presidencia@ieeags.org.mx
BAJA CALIFORNIA	(01 686) 568 41 76 al 78	presiden@ieebc.org.mx
BAJA CALIFORNIA SUR	(01 612) 125 08 08 fax: 125 51 45	preslee@hotmail.com
CAMPECHE	(01 981) 811 33 68 y 69	ieecamp@msn.com
COAHUILA	(01 844) 415 41 55 y 439 33 91	iepcc@prodigy.net.mx
COLIMA	(01 312) 312 06 80 y 314 12 33	josegaitang@hotmail.com
CHIAPAS	(01 961) 602 84 03 y 602 84 01	presidencia@iee-chiapas.org.mx
CHIHUAHUA	(01 614) 414 81 15 al 18	presidencia@ieechihuahua.org.mx
DURANGO	(01 618) 825 25 33 y 812 67 58	cee@ieedgo.org.mx
GUERRERO	(01 747) 471 38 22, 471 16 74 y fax: 471 38 26	ceeinfor@prodigy.net.mx www.ceeagro.org.mx
HIDALGO	(01 771) 718 20 54 y 717 02 07	ieehgo@ieehidalgo.org.mx
JALISCO	(01 333) 641 45 07 y 641 45 06	aelizondo@ceej.org.mx maluisa_llama@org.mx
MICHOACÁN	(01 443) 322 14 00 y fax: 322 14 07	presidencia@iem.org.mx
MORELOS	(01 777) 362 42 00 y 312 19 80	ieemorelos@ieemorelos.org.mx
NAYARIT	(01 311) 210 32 35 y 210 32 48	hmbejar@hotmail.com
NUEVO LEÓN	(01 818) 333 02 40 y 333 02 57	irflores@amf.com.mx
OAXACA	(01 951) 513 32 62 y 513 31 06	iee_sectart@hotmail.com
PUEBLA	(01 222) 230 06 00	ieepuebla2002@prodigy.net.mx
QUERÉTARO	(01 442) 215 28 29 y 215 48 50	ieq1@prodigy.net.mx
QUINTANA ROO	(01 983) 832 19 20 y 832 89 99	ceeq_roo@yahoo.com
SAN LUIS POTOSÍ	(01 444) 833 24 70 al 73	cee@electoraleslp.org.mx
SINALOA	(01 667) 714 15 07 y 714 15 09	presidencia@cee-sinaloa.org.mx
SONORA	(01 662) 213 23 43 y 217 00 57	www.ceesonora.org.mx
TABASCO	(01 993) 358 10 00 y 312 61 71	evelazquez@iet.org.mx
TAMAULIPAS	(01 834) 315 12 00 y 315 12 34	ieetam@infosel.net.mx
TLAXCALA	(01 246) 461 10 92 y 461 16 02	iet@ietlax.org.mx www.ietlax.org.mx
YUCATÁN	(01 999) 924 87 86 y 928 66 67	ceev@ieev.org.mx
ZACATECAS	(01 492) 922 50 11, 922 46 74 y 925 08 63 y 922 50 64	ieez@ieez.org.mx

b) **"LA PROCURADURÍA"** por conducto de **"LA FEPADE"** de conformidad con su disponibilidad presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal correspondiente, en coordinación con **"LAS INSTITUCIONES LOCALES ELECTORALES"** a:

- Organizar conferencias para todo tipo de auditorio, especialmente dirigidas a organizaciones políticas, promotores sociales y ciudadanos, sobre participación ciudadana y prevención de delitos electorales.
- Desarrollar un programa de capacitación continua en materia de delitos electorales, para actualizar en este tema, a los servidores públicos de **"LAS INSTITUCIONES LOCALES ELECTORALES"**.
- **"LA FEPADE"** pondrá a disposición de la ciudadanía en general, un número telefónico gratuito 01 800 833 72 33 (FEPADETEL) y el correo electrónico fepadenet@pgr.gob.mx, a efecto de recibir quejas, sugerencias y/o solicitudes de apoyo y orientación legal, para presentar denuncias de hechos que puedan constituir delitos en materia electoral, mismo que funcionará las 24 horas de los 365 días del año.

TERCERA.- "LAS INSTITUCIONES LOCALES ELECTORALES" instruirán a todas sus áreas, para que cuando lleguen a tener conocimiento en sus oficinas o en las que les estén subordinadas, de hechos que puedan constituir delitos electorales, presenten la denuncia correspondiente ante cualesquiera de las Agencias del Ministerio Público del Fuero Común o de la Federación más cercana. Y, en el caso del Distrito Federal ante éstas o directamente en **"LA FEPADE"**.

CUARTA.- "LA PROCURADURÍA" por conducto de **"LA FEPADE"** brindará asesoría jurídica **"LAS INSTITUCIONES LOCALES ELECTORALES"** sobre hechos que puedan constituir delitos electorales con el propósito de prevenir su comisión o, en su caso, otorgar la atención oportuna.

QUINTA.- "LAS INSTITUCIONES LOCALES ELECTORALES" se comprometen a despachar la información y documentación que se le requiera con motivo del cumplimiento del presente Convenio, de la manera más eficaz y rápida posible, incluso por vía telefónica o fax.

SEXTA.- Las partes convienen que el personal designado por cada una, para la realización del objeto materia del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleare; por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios y/o sustitutos.

SÉPTIMA.- Las partes se obligan a guardar la reserva requerida acerca del contenido de las denuncias o quejas y, en su caso, de las averiguaciones previas a que puedan dar lugar, con el propósito de salvaguardar el sigilo de la investigación y para no incurrir en conductas contrarias a derecho.

OCTAVA.- El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por cualesquiera de las partes. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de la fecha de su firma.

NOVENA.- El presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual las partes se comprometen a resolver de común acuerdo las controversias que pudieran surgir en la aplicación del presente instrumento legal, así como los casos no previstos en él.

DÉCIMA.- La vigencia del presente instrumento será por tiempo indefinido.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas el día veintinueve de noviembre del año dos mil dos.

**PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ELECTORAL EN
AGUASCALIENTES**

LIC. ENRIQUE GONZÁLEZ AGUILAR

**PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ELECTORAL EN BAJA CALIFORNIA**

LIC. JUAN GONZALEZ GODINEZ

Handwritten notes and signatures at the bottom right of the page.

**PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ELECTORAL EN BAJA CALIFORNIA
SUR**

LIC. HÉCTOR TRASVIÑA CASTRO

**PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ELECTORAL EN CAMPECHE**

DR. GONZALO BOJORQUEZ RISUEÑO

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO ELECTORAL EN
COAHUILA**

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA

**PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ELECTORAL EN COLIMA**

MTRO. JOSÉ LUIS GAITÁN GAITÁN

**PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ELECTORAL EN CHIAPAS**

LIC. NOE DÍAZ GONZÁLEZ

**PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ELECTORAL EN CHIHUAHUA**

DR. SERGIO PIÑA MARSHAL

**PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ELECTORAL EN DURANGO**

LIC. ESTEBAN CALDERÓN ROSAS

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO ELECTORAL EN
GUERRERO**

LIC. CEFERINO CRUZ LAGUNAS

**PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ELECTORAL EN HIDALGO**

LIC. JOSÉ LUIS LIMA MORALES

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO ELECTORAL EN
JALISCO**

LIC. ALEJANDRO RAÚL ELZONDO GÓMEZ

**PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ELECTORAL EN MICHOACÁN**

LIC. JAVIER VALDESPINO GARCÍA

**PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ELECTORAL EN MORELOS**

LIC. J. TEODORO LAVIN LEÓN

SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ELECTORAL EN
MORELOS

LIC. MARCO ANTONIO FERNÁNDEZ
TORRES

CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO ELECTORAL EN
NAYARIT

LIC. HÉCTOR MANUEL BEJAR FONSECA

COMISIONADO PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN ELECTORAL EN NUEVO
LEÓN

LIC. JOSÉ ROBLE FLORES FERNÁNDEZ

PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ELECTORAL EN OAXACA

LIC. JOSÉ LUIS ECHEVERRÍA MORALES

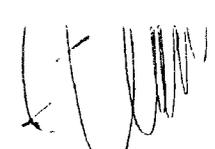
PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ELECTORAL EN PUEBLA

LIC. ALEJANDRO A. NECOECHEA GÓMEZ

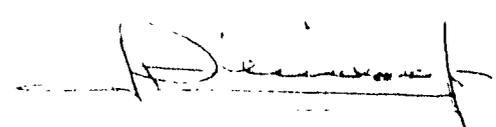
PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ELECTORAL EN QUERÉTARO

SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA

SECRETARÍA DE INTERIORES
COMISIÓN FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO ELECTORAL EN
QUINTANA ROO


LIC. ROSA COVARRUBIAS MELO

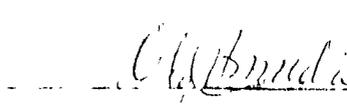
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO ELECTORAL EN SAN
LUIS POTOSÍ


LIC. JUAN DIBILDOX MARTÍNEZ

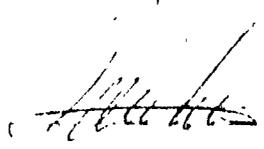
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO ELECTORAL EN
SINALOA


DR. RIGOBERTO OCAMPO ALCÁNTAR

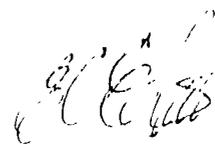
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO ELECTORAL EN
SONORA


LIC. OLGA ARMIDA GRIJALVA OTERO

PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ELECTORAL EN TABASCO


LIC. ESTALIN VELÁSQUEZ LEÓN

PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ELECTORAL EN TAMAULIPAS


C. P. ENRIQUE CARLOS ETIENNE
PÉREZ DEL RÍO

**PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ELECTORAL EN TLAXCALA**

LIC. JOSÉ PATRICIO LIMA GUTIÉRREZ

**PRESIDENTE DEL CONSEJO
ELECTORAL EN YUCATÁN**

PROF. ARIEL AVILÉS MARÍN

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
ESTADO DE ZACATECAS**

LIG. MIGUEL RIVERA VILLA

**PROCURADOR GENERAL DE LA
REPÚBLICA**

**LIC. M. RAFAEL MACEDO DE LA
CONCHA**

**FISCAL ESPECIALIZADA PARA LA
ATENCIÓN DE DELITOS
ELECTORALES**

**DRA. MA. DE LOS ANGELES
FROMOW RANGEL**



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, c/ E. Ramirez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

DICIAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL AL CONSEJO GENERAL, DE LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL 2001-2002.

INTRODUCCIÓN -

La Comisión de Vigilancia de los Recursos de los Partidos Políticos presenta al Consejo General los resultados de la revisión de los Informes de Campaña de Ingresos y Gastos de los partidos políticos nacionales y locales correspondientes al proceso electoral 2001-2002.

La revisión y los resultados que aquí se muestran permiten afirmar que el Instituto Estatal Electoral y los partidos políticos avanzan aún más en el establecimiento de un sistema de rendición de cuentas efectivo y contable para la ciudadanía.

La revisión de los Informes de Campaña y las reformas legales y reglamentarias de 1998 en materia de fiscalización, contribuyen al establecimiento de controles más exigentes y a una mayor transparencia en el origen y uso de los recursos confiados a los partidos políticos.

MARCO LEGAL -

La Constitución Política del Estado de Baja California Sur establece los principios básicos del régimen de fiscalización de los recursos de los partidos y las agrupaciones políticas. Dichos principios han sido recogidos y desarrollados posteriormente en la legislación que resulta aplicable para la revisión de los informes de campaña de los partidos políticos. La parte conducente del artículo 36 del máximo ordenamiento legal se transcribe a continuación.

ARTÍCULO 36 FRACCIONES II, III y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

II - La Ley garantizará que en los procesos electorales estatales y municipales, los partidos políticos cuenten de manera equitativa con los recursos para llevar a cabo sus actividades político-electorales.

III - La Ley señalará las reglas a las que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos y de sus campañas político electorales debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y a las que produzcan durante los procesos políticos electorales, mismas que se otorgarán de acuerdo con las disposiciones presupuestales y conforme a lo prescrito en la Ley.

La Ley fijará los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus campañas electorales; establecerá los montos máximos que tendrán las aportaciones

COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LOS RECURSOS DE LOS
PARTIDOS POLÍTICOS



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 415, c/ L. Ramirez y C. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

pecuniarias de sus simpatizantes y los procedimientos para el control y vigilancia del origen y el uso de todos los recursos con que cuenten, y asimismo, señalará las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones.

IV - La organización de los procesos electorales es una función que corresponde realizar al poder público, a través de un organismo público autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que se denominará Instituto Estatal Electoral y en cuya integración concurren el Poder Legislativo del Estado, los Partidos Políticos y los ciudadanos, en los términos que disponga la Ley. En el ejercicio de las funciones del organismo electoral, serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad

El Instituto Estatal Electoral residirá en la Ciudad Capital del Estado y se conformará por un Consejo General que será su órgano superior de dirección, el cual se integrará por un Consejero Presidente y cuatro Consejeros Electorales con voz y voto. También concurrirán, con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los partidos políticos que participen en las elecciones; un representante de cada una de las fracciones parlamentarias del Congreso del Estado; el Director del Registro Estatal de Electores y un Secretario General que se designará a propuesta del Consejero Presidente con la aprobación de la mayoría de los Consejeros Electorales. Los Comités Distritales y Municipales Electorales y el Registro Estatal de Electores formarán parte de su estructura orgánica. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.

...

El Instituto Estatal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que determine la Ley, las actividades relativas a la capacitación electoral y educación cívica, geografía electoral, los derechos y prerrogativas de las agrupaciones y de los partidos políticos, impresión de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la Ley, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de Diputados locales y Ayuntamientos, cómputo de la elección de Gobernador del Estado de Baja California Sur en cada uno de los distritos Electorales Uninominales, así como la regulación de la observancia electoral y de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales. Lo relativo al catálogo general de electores, padrón electoral, lista nominal y credencial para votar con fotografía, se sujetará a los convenios que celebre el Instituto Estatal Electoral con el Instituto Federal Electoral, preparar, desarrollar y vigilar los procesos de plebiscito y referéndum en el Estado y los Municipios. Las sesiones de todos los órganos electorales de dirección serán públicas en los términos que señale la Ley.

Lo anterior se contempla en el artículo 78 de la Ley Electoral del Estado, que se transcribe a continuación en la parte conducente:

ARTÍCULO 78.- El Instituto Estatal Electoral es el organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuyo cargo compete la coordinación, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para renovar los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la Entidad y de igual manera, preparar, desarrollar y vigilar los procedimientos de plebiscito y referéndum en el Estado y los Municipios. Tendrá su residencia en la Ciudad Capital del Estado y a su integración concurrirá el Poder Legislativo del Estado, con la participación de los ciudadanos y partidos políticos en los términos que dispone la Constitución Política del Estado, la Ley de la Materia y la presente Ley.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 415, c/ E. Ramirez y C. Puerto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

El Instituto Estatal Electoral elaborará, administrará y ejercerá en forma autónoma su presupuesto de egresos que enviará por conducto del Ejecutivo al Congreso del Estado para su aprobación, incluyendo en éste el financiamiento público de los partidos políticos, y estará obligado a presentar su cuenta pública en los términos legales.

En relación con las obligaciones de los partidos políticos cuyo cumplimiento se verificó en la revisión de los informes de campaña, las disposiciones aplicables de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur se transcriben a continuación, en su parte conducente.

ARTÍCULO 28.- Tendrán el carácter de partidos políticos:

- I.- **Nacionales**, los registrados ante el Organismo Federal Electoral, y
- II.- **Estatales**, los constituidos y registrados ante el Instituto Estatal Electoral, en los términos de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y esta Ley.

Los partidos políticos nacionales y estatales con registro, gozarán de personalidad jurídica para todos los efectos legales.

ARTÍCULO 49.- Son obligaciones de los partidos políticos:

I.- Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;

V.- Cumplir sus normas de afiliación y observar los procedimientos que señalen sus estatutos para la postulación de candidatos;

VI.- Contar con domicilio social para sus órganos directivos y comunicarlo al Instituto Estatal Electoral;

XI.- Cumplir los acuerdos que en períodos de elecciones tomen los organismos electorales en que participen o tengan representación;

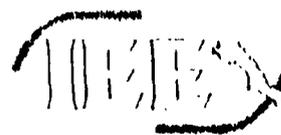
XV.- Las demás que establezca esta Ley.

ARTÍCULO 79.- El Instituto Estatal Electoral contará en su estructura con un órgano superior de dirección que será el Consejo General, éste estará integrado por un Consejero Presidente quien contará con voto de calidad en caso de empate y cuatro Consejeros Electorales con derecho a voz y voto y concurrirá con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los Partidos Políticos que participen en la elección, un representante de cada una de las Fracciones Parlamentarias del Congreso del Estado, el Director del Registro Estatal de Electores, así como un Secretario General, electo por la mayoría de los Consejeros con derecho a voto.

Los Comités Distritales y Municipales Electorales y el Registro Estatal de Electores formarán parte de su estructura orgánica.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e/1 Ramirez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

ARTÍCULO 88.- El Instituto Estatal Electoral iniciará sus funciones a más tardar el 20 de septiembre del año anterior al de la elección, con el objeto de preparar el proceso electoral, debiendo publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, la forma como quedó integrado y su domicilio legal

ARTÍCULO 53. El régimen de financiamiento de los partidos políticos tendrá las siguientes modalidades:

- I.- Financiamiento público, y
- II.- Financiamiento privado

El financiamiento público prevalecerá sobre el de origen privado.

ARTÍCULO 54. No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos, en dinero o en especie, por sí o por interposición de persona y bajo ninguna circunstancia:

- a). Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de los Estados, y los Ayuntamientos, salvo los establecidos en la presente Ley;
- b). Las dependencias, entidades u organismos de la administración pública federal, estatal o municipal, centralizados, descentralizados y demás paraestatales;
- c). Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras;
- d). Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;
- e). Los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión o secta;
- f). Las personas que vivan o trabajen en el extranjero, y
- g). **Las empresas mexicanas de carácter mercantil.**

Los partidos políticos no podrán solicitar créditos provenientes de la banca de desarrollo para el financiamiento de sus actividades. Tampoco podrán recibir aportaciones de personas no identificadas, con excepción de las obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública.

Los partidos políticos deberán integrar un órgano interno encargado de la obtención y administración de sus recursos generales y de campaña, así como de la presentación de los informes a que se refiere el Artículo 56-E de este propio ordenamiento. Dicho órgano se constituirá en los términos y con las modalidades y características que cada Partido libremente determine.

Para la revisión de los informes que los partidos políticos presenten sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña según corresponda, así como para la fiscalización del manejo



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, c/ E. Ramirez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

de sus recursos, se constituirá la Comisión de Vigilancia de los Recursos de los Partidos Políticos, integrada por los Consejeros Electorales designados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral. Esta Comisión funcionará de manera permanente, y tendrá a su cargo, entre otras atribuciones, las siguientes:

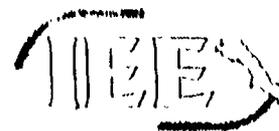
- I.- Elaborar lineamientos con bases técnicas, para la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos que los partidos políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.
- II.- Establecer lineamientos para que los partidos políticos lleven el registro de sus ingresos y egresos y de la documentación comprobatoria sobre el manejo de sus recursos;
- III.- Vigilar que los recursos sobre el financiamiento que ejerzan los partidos políticos se apliquen estricta e invariablemente para las actividades señaladas en la Ley;
- IV.- Solicitar a los partidos políticos, cuando lo considere conveniente, rindan informe detallado respecto de sus ingresos y egresos;
- V.- Revisar los informes que los partidos políticos presenten sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña según corresponda;
- VI.- Ordenar, en los términos de los acuerdos del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, la práctica de auditorías directamente o a través de terceros, a las finanzas de los partidos políticos;
- VII.- Ordenar visitas de verificación a los partidos políticos con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de sus informes;
- VIII.- Presentar al Consejo General del Instituto los dictámenes que formule respecto de las auditorías y verificaciones practicadas;
- IX.- Informar al Consejo General del Instituto de las irregularidades en que hubiesen incurrido los partidos políticos derivadas del manejo de sus recursos; del incumplimiento a su obligación de informar sobre la aplicación de los mismos y, en su caso, de las sanciones que a su juicio procedan;
- X.- Proporcionar a los partidos políticos la orientación y asesoría necesarias para el cumplimiento de las obligaciones consignadas en este artículo, y
- XI.- Las demás que le confiera esta Ley.

ARTÍCULO 56. El financiamiento privado es aquél que no proviene del erario público y tendrá las siguientes modalidades:

- I.- Financiamiento por la militancia;
- II.- Financiamiento de simpatizantes;



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e/ L. Ramirez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

III.- Autofinanciamiento, y

IV.- Financiamiento por rendimientos, fondos y fideicomisos.

ARTÍCULO 56-A. El financiamiento por la militancia estará conformado por las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales y por las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas, conforme a las siguientes reglas:

I.- El órgano interno responsable del financiamiento de cada partido, deberá expedir recibos de las cuotas o aportaciones recibidas, de los cuales deberá conservar una copia para acreditar el monto ingresado;

II.- Cada partido político delimitará libremente los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, así como las aportaciones de sus organizaciones, y

III.- Las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas, tendrán el límite que fije el órgano interno responsable del manejo del financiamiento de cada partido, atendiendo en todo caso los topos de gastos de campaña que fije el Instituto Estatal Electoral conforme a la presente Ley.

ARTÍCULO 56-B. El financiamiento de simpatizantes estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechos a los partidos políticos en forma libre y voluntaria por las personas físicas o morales mexicanas con residencia en el país, que no estén comprendidas en el artículo 54 de esta Ley. Las aportaciones se deberán sujetar a las siguientes reglas:

I.- Cada partido político no podrá recibir anualmente aportaciones en dinero de simpatizantes por una cantidad superior al 10% del total del financiamiento público para actividades ordinarias que corresponde a todos los partidos políticos;

II.- De las aportaciones en dinero deberán expedirse recibos foliados por los partidos políticos en los que se hará constar los datos de identificación del aportante, salvo que hubieren sido obtenidos mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública, siempre y cuando no impliquen venta de bienes o artículos promocionales. En el caso de colectas sólo deberá reportarse en el informe correspondiente el monto total obtenido. Las aportaciones en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables.

III.- Las aportaciones en dinero que realice cada persona física o moral facultada para ello, tendrán un límite anual equivalente al 0.06% del monto total de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes otorgado a los partidos políticos, en el año que corresponda;

IV.- Las aportaciones en dinero podrán realizarse en parcialidades y en cualquier tiempo, pero el monto total aportado durante un año por una persona física o moral no podrá rebasar, según corresponda, los límites establecidos en la fracción anterior, y



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, c/ L. Ramirez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

V Las aportaciones de bienes muebles o inmuebles deberán destinarse únicamente para el cumplimiento del objeto del partido político que haya sido beneficiado con la aportación.

ARTÍCULO 56 C. El autofinanciamiento estará constituido por los ingresos que los partidos obtengan de sus actividades promocionales, tales como conferencias, espectáculos, juegos y sorteos, eventos culturales, ventas editoriales de bienes y de propaganda utilitaria, así como cualquier otra similar que realicen para allegarse fondos, las que estarán sujetas a las leyes correspondientes a su naturaleza. Para efectos de esta Ley, el órgano interno responsable de la administración del financiamiento de cada partido político reportará los ingresos obtenidos por estas actividades en los informes respectivos.

ARTÍCULO 56-D. Para obtener financiamiento por rendimientos financieros, los partidos políticos podrán crear fondos o fideicomisos con su patrimonio o con las aportaciones que reciban, adicionalmente a las provenientes del financiamiento privado, a las que les serán aplicables las disposiciones contenidas en el artículo 54 párrafos primero y segundo y la fracción III del artículo 56 B y demás disposiciones aplicables de esta Ley, atendiendo al tipo de operación realizada.

Los fondos y fideicomisos que se constituyan serán manejados a través de las operaciones bancarias y financieras que el órgano responsable del financiamiento de cada partido político considere conveniente, con excepción de la adquisición de acciones bursátiles.

Los rendimientos financieros obtenidos a través de esta modalidad deberán destinarse para el cumplimiento de los objetivos del partido político.

ARTÍCULO 56-E. Los partidos políticos deberán presentar ante la Comisión de Vigilancia de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral los informes del origen y monto de los ingresos que reciban mediante cualquiera de las modalidades de financiamiento, así como de su empleo y aplicación, atendiendo a las formas siguientes:

I. - ...

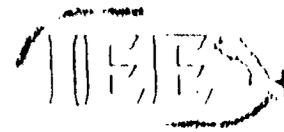
II.- Informes de campaña:

- a). Deberán presentarse por los partidos políticos por cada una de las campañas en las elecciones respectivas, especificando los gastos que el partido político y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente;
- b). Serán presentados dentro de los sesenta días siguientes contados a partir del día de la jornada electoral, y
- c). En cada informe será reportado el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar los gastos correspondientes a los rubros señalados en el artículo 55 de esta Ley, así como el monto y destino de dichas erogaciones.

Así mismo, se verificó el cumplimiento de la siguiente normatividad:



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 115, c/ E. Ramirez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

Reglamento por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público y Lineamientos en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, emitido por Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral con fecha 31 de octubre de 1998.

En relación con la presentación de los informes de campaña, su revisión por parte de la Comisión de Vigilancia de los Recursos de los Partidos Políticos, así como la presentación de este dictamen ante el Consejo General, son aplicables las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur que se transcriben a continuación

ARTICULO 1º.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de observancia general en el Estado de Baja California Sur y reglamentan los preceptos constitucionales relativos al ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos; a la constitución y registro de las organizaciones políticas estatales; a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, ordinarios y extraordinarios, para elegir a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y a los miembros de los Ayuntamientos de la Entidad; a la declaración de validez de los resultados electorales y los medios de impugnación para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales.

ARTÍCULO 2º. La organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, denominado Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo del Estado, los Partidos Políticos Nacionales y Estatales y los ciudadanos en los términos que ordene esta Ley. La certeza, legalidad, independencia, equidad, imparcialidad y objetividad serán principios rectores en el ejercicio de esta función.

ARTÍCULO 3º.- Corresponde a las autoridades estatales y municipales, a el Instituto Estatal Electoral y sus órganos y al Tribunal Estatal Electoral, en el ámbito de sus respectivas competencias, con la participación de los ciudadanos y partidos políticos, vigilar y garantizar el libre desarrollo del proceso electoral, la efectividad del sufragio, así como la autenticidad o imparcialidad de las elecciones.

ARTÍCULO 4º.- La interpretación de la presente Ley, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 53.- TRASCrito ANTERIORMENTE.

ARTÍCULO 54.- TRASCrito ANTERIORMENTE.

ARTÍCULO 55. El Instituto Estatal Electoral ministrará a los partidos políticos que tengan derecho al financiamiento público por sus actividades, conforme a las disposiciones siguientes:

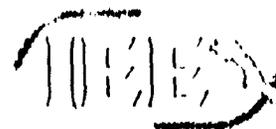
I.- ...

II.- Para gastos de campaña:



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

Avenida 5 de Mayo No. 115, e/ E. Ramirez y C. Prieto, La Paz, B.C.S.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

a) A más tardar en el mes de octubre del año anterior al de la elección, a cada partido político se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año, y

b) El monto para gastos de campaña se otorgará a los partidos políticos en forma adicional al resto de las prerrogativas.

ARTÍCULO 56-E.- (...)

III.- El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos se sujetarán a las siguientes reglas:

a) La Comisión de Vigilancia de los Recursos de los Partidos Políticos contará con sesenta días para revisar los informes anuales y con ciento veinte días para revisar los informes de campaña presentados por los partidos políticos. Tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de los partidos políticos la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes;

b) Si durante la revisión de los informes la Comisión advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, notificará al partido político que hubiere incurrido en ellos, para que en un plazo de diez días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes;

c) Al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta fracción o, en su caso, al concedido para la rectificación de errores u omisiones, la Comisión dispondrá de un plazo de veinte días para elaborar un dictamen consolidado que deberá presentar al Consejo General dentro de los tres días siguientes a su conclusión;

d) El dictamen deberá contener por lo menos:

1. El resultado y las conclusiones de la revisión de los informes que hayan presentado los partidos políticos;

2. En su caso, la mención de los errores e irregularidades encontradas en los mismos, y

3. El señalamiento de las aclaraciones o rectificaciones que presentaron los partidos políticos, después de haberlos notificado con ese fin.

e) En el Consejo General se presentará el dictamen y el proyecto de resolución que haya formulado la Comisión, procediendo a imponer, en su caso, las sanciones correspondientes;

f) Los partidos políticos podrán impugnar ante el Tribunal Estatal Electoral el dictamen y resolución que en su caso se emita por el Consejo General, en la forma y términos previstos en la presente Ley;



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e/1. Ramirez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

g) El Consejo General del Instituto deberá:

1. Remitir al Tribunal Estatal Electoral, cuando se hubiere interpuesto el recurso, junto con éste, el dictamen de la Comisión y el informe respectivo,
2. Remitir, una vez cumplido el plazo para la interposición del recurso o presentado esto y habiendo sido resuelto por el Tribunal Estatal Electoral, al Boletín Oficial del Gobierno del Estado el dictamen y, en su caso, la resolución recalca al recurso para su publicación, y
3. Acordar los mecanismos que considere convenientes para la difusión pública del dictamen y, en su caso, de las resoluciones que se pronuncien.

En relación con las irregularidades encontradas en la revisión de los informes de campaña, la Comisión de Vigilancia de los Recursos de los Partidos Políticos, que se ponen a consideración del Consejo General del Instituto Estatal Electoral son aplicables las siguientes.

ARTÍCULO 91.- Son atribuciones del Consejo General:

(...)

XXII.- Vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que con base en ellas se dicten;

XXV.- Aplicar las sanciones que correspondan conforme a las disposiciones previstas en esta Ley;

XXVIII.- Aprobar los calendarios oficiales para el otorgamiento del financiamiento público a los partidos políticos;

XXX.- Nombrar a propuesta del Presidente, a los integrantes de la comisión revisora del financiamiento de los partidos políticos, así como el personal técnico necesario para el desempeño de sus funciones;

XXXI.- Aprobar la forma y términos en que los partidos políticos deberán comprobar el origen y destino de sus recursos financieros;

ARTÍCULO 367.- El Instituto Estatal Electoral impondrá a los partidos políticos acreditados o registrados ante dicho órgano electoral la suspensión del derecho a recibir el financiamiento público que les corresponde conforme a lo dispuesto en esta Ley hasta por dos procesos electorales, ordinarios o extraordinarios, cuando:

(...)

Al aplicar las sanciones previstas por este artículo, el Instituto Estatal Electoral lo comunicará al organismo federal electoral, en el caso de que se refiera a un partido político nacional.

(...)



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 415, c/ E. Ramirez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

ARTÍCULO 367-A.- Independientemente de lo establecido en el artículo anterior, los partidos políticos podrán ser sancionados en los términos y por los supuestos que se establecen a continuación:

- I.- Multa de cincuenta a cinco mil veces el salario mínimo general vigente en el Estado;
- II.- Con la reducción hasta del cincuenta por ciento de las ministraciones del financiamiento público, por el periodo que señale la resolución respectiva;
- III.- La suspensión total de la entrega de las ministraciones del financiamiento público, según se le indique en la resolución;
- IV.- La suspensión de su registro como partido político, y
- V.- La cancelación definitiva de su registro como partido político.

Las sanciones a que se refieren las fracciones anteriores se le impondrán a los partidos políticos en los casos siguientes:

- a). Incumplan con las resoluciones o acuerdos del Instituto Estatal Electoral o del Tribunal Estatal Electoral;
- b). Acepten donativos o aportaciones económicas de las personas o entidades que no estén expresamente facultadas para ello, o soliciten créditos a la Banca de Desarrollo para el financiamiento de sus actividades en contravención a lo dispuesto por esta Ley;
- c). Acepten donativos o aportaciones económicas que superen los límites señalados en esta Ley;
- d). No presenten los informes anuales o de campaña en los términos y plazos previstos en esta Ley, y
- e). Sobrepasen los topes del financiamiento señalado en el artículo 182-A de esta Ley, durante una campaña electoral.

DEL PROCEDIMIENTO Y FORMAS DE REVISIÓN

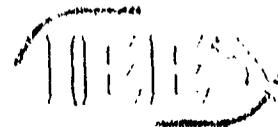
Actividades previas al inicio de la revisión de los Informes de Campaña de ingresos y gastos relativos al Proceso Electoral 2001-2002.

Se aprobó en sesión ordinaria de fecha 29 de Octubre 2001, los montos de los topes de campaña correspondientes al proceso electoral 2001-2002 quedando como se muestra en la tabla marcada como anexo A adherida al presente dictamen y que forma parte del mismo.

La Secretaría Técnica de la Comisión de Vigilancia de los Recursos de los Partidos Políticos informó a los partidos, mediante publicación en el Boletín Oficial No. 58 de fecha 20 de diciembre del 2001, acerca del cómputo del plazo para la entrega de los informes de campaña



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e/ L. Ramirez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

correspondientes al proceso electoral 2001-2002, señalándose como inicio del cómputo el 04 de febrero del 2002 y último día para la entrega de los informes a la Comisión el 04 de abril de 2002.

Los partidos políticos P. A. N., P. R. I., P. R. D., P. T., P. V. E. M., C. P. D. P. P. N., P. S. N. Y P. A. S. presentaron ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Vigilancia de los Recursos de los Partidos Políticos sus informes de campaña de ingresos y egresos correspondientes al proceso electoral 2001-2002, en las siguientes fechas

Partido	Fecha de recibido el informe de Campaña por la Comisión
P.A.N.	04 de abril 2002
P.R.I.	04 de abril 2002
P.R.D.	04 de abril 2002
P.T.	04 de abril 2002
P.S.N.	04 de abril 2002
P.A.S.	04 de abril 2002

CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL entregó su informe de campaña con fecha 01 de marzo 2002

El **Partido Verde Ecologista de México** presentó fuera de término, el 16 de abril de 2002, su informe de campaña correspondiente al proceso electoral 2001-2002.

El **Partido de la Revolución Socialista** no presentó informes de campaña.

Procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

El procedimiento de revisión y dictamen de los informes de campaña se realizó en 2 etapas

1.- Se realizó una revisión por parte del personal de apoyo de la Comisión de Vigilancia del 05 de abril de 2002 al 02 de agosto de 2002, en la que se determinaron los errores y omisiones de carácter técnico que presentaban los informes de campaña; con el fin de presentarlos ante la Comisión de Vigilancia y ésta determinara solicitar a los partidos políticos las aclaraciones correspondientes en los términos de la Ley Electoral.

a) Los días 05 julio de 2002, 16 de agosto de 2002, 26 de agosto de 2002, se llevaron a cabo reuniones de la Comisión de Vigilancia en la que se procedió a hacer la revisión de la documentación presentada por los partidos políticos, determinándose las observaciones que se harían a los partidos políticos para su respectiva aclaración, a través de la Secretaría Técnica de la Comisión de Vigilancia.

b) Notificación de las observaciones a los partidos políticos hechas por la Comisión de Vigilancia a través de la Secretaría Técnica, en las siguientes fechas:

Partido	Fecha de Notificación
P.A.N.	29 de agosto 2002
P.R.I.	29 de agosto 2002



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, c/ L. Ramirez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

P.R.D.	29 de agosto 2002
P.T.	30 de agosto 2002
P.V.E.M.	29 de agosto 2002
P.S.N.	29 de agosto 2002
C.P.D.P.P.N.	29 de agosto 2002
P.A.S.	29 de agosto 2002

c) 9, 17 y 20 de Septiembre de 2002. Reunión de la Comisión de Vigilancia en la que se revisaron las aclaraciones presentadas por los partidos políticos y se determinó que de las aclaraciones presentadas por los partidos políticos surgieron nuevas observaciones a los informes de campaña, por lo que la Comisión de Vigilancia, determinó hacer una segunda notificación de estas observaciones en las siguientes fechas:

Partido Fecha de Notificación

P.A.N.	24 de septiembre 2002
P.R.I.	24 de septiembre 2002
P.R.D.	25 de septiembre 2002
P.T.	25 de septiembre 2002
P.V.E.M.	25 de septiembre 2002
P.S.N.	24 de septiembre 2002
C.P.D.P.P.N.	24 de septiembre 2002
P.A.S.	25 de septiembre 2002

d) 26 de septiembre de 2002.- Reunión de la Comisión de Vigilancia de los Recursos de los Partidos Políticos a solicitud del Partido Verde Ecologista de México, para informarse sobre la situación de sus informes de campaña.

e) 04 de octubre de 2002.- Reunión de la Comisión de Vigilancia de los Recursos de los Partidos Políticos a solicitud del Partido del Trabajo, para informarse sobre la situación de sus informes de campaña.

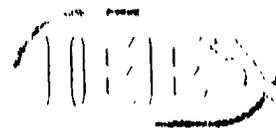
f) 17 de octubre de 2002.- Reunión de la Comisión de Vigilancia para analizar la respuesta de los partidos políticos a las observaciones notificadas.

g) 25 de octubre de 2002.- Reunión de la Comisión de Vigilancia para determinar las conclusiones de la revisión de los informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral 2001-2002.

2.- Se procedió a la elaboración del presente dictamen consolidado y el proyecto de resolución de conformidad con el artículo 56 E fracción III inciso e) de conformidad con la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, para su presentación al Consejo General del Instituto Estatal Electoral.



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR**



Avenida 5 de Mayo No. 44, e/ L. Ramirez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

**OBSERVACIONES HECHAS A LOS PARTIDOS
POLÍTICOS RESPECTO DE LOS INFORMES DE
CAMPAÑA CORRESPONDIENTES AL PROCESO
ELECTORAL 2001-2002.**

Con fecha 26 de agosto de 2002 mediante OFICIO NÚM. 191/2002, esta Comisión de Vigilancia de los Recursos de los Partidos Políticos instruyó al Secretario Técnico, en términos del artículo 56-E inciso b) de la Ley Electoral, que se le notificaran a los partidos políticos las siguientes observaciones:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

OBSERVACIONES

El Partido Acción Nacional no especificó cuanto se gastó en cada campaña de sus candidatos registrados, solo se cuenta con datos del total general, por lo que se incumple con lo establecido en el artículo 56-E fracción II inciso a) y los artículos 1, 16 y 18 de los lineamientos en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos.

Elección	Gastos de operación de campaña y propaganda INFORME IC	Gastos de operación de campaña y propaganda COMPROBADOS CON FACTURAS	Diferencia
No específica	\$150,614.89	\$156,374.60	\$5,759.71

- Se abrió una sola cuenta bancaria para todos los gastos de campaña y no una individual para cada uno, tal como se señala en los artículos: 1, 16, 18 de los lineamientos en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos.
- Se presentó un solo informe IC para todas las campañas, omitiendo lo señalado en el artículo 56-E, fracción II, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de B.C.S.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 415, c/J. Ramirez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

- No se especificó el criterio y bases que se adoptaron para registrar la distribución de los gastos reportados en el Informe de campaña, de acuerdo a lo señalado en el punto 33 de los lineamientos en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos.
- En el informe IC existe una diferencia entre lo reportado (\$150,614.89) y lo comprobado efectivamente con facturas y cheques (\$156,374.60).
- Además existen observaciones a la siguiente documentación:

CONSUMOS

Campaña	Cheque	Factura	Cantidad	Concepto	Observación
No específica	044	401	\$82.00	Consumo alimentos	No justifica el consumo
No específica	044	2140	\$74.00	Consumo alimentos	No justifica el consumo
No específica	032	57	\$52.00	Consumo alimentos	No justifica el consumo
No específica	032	20974	\$154.50	Consumo alimentos	No justifica el consumo
No específica	024	4752	\$285.00	Consumo alimentos	No justifica el consumo
No específica	038 (póliza de diario)	21307	\$270.60	Consumo alimentos	No justifica el consumo
No específica	038 (póliza de diario)	21282	\$242.00	Consumo	No justifica el consumo
No específica	038 (póliza de diario)	1310	\$35.00	Consumo	No justifica el consumo

VARIOS



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, c/ L. Ramirez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

Campaña	Cheque	Factura	Cantidad	Concepto	Observación
No específica	044		\$45.00	Cambio de chapa	Presenta vale de caja como comprobante
No específica	044		\$253.00	Instalación de chapa	Presenta vale de caja como comprobante
No específica	044		\$60.00	Tarjetas de teléfono	No presenta factura correspondiente
No específica	031		\$1,000.00	Viáticos	No presenta recibos de viáticos
No específica	025	110650	\$1,512.00	Hospedaje	No detalla el motivo del hospedaje ni la personalidad del huésped
No específica	005		\$634.00	Trámite de plaqueo y revisión electromecánica	Presenta vale de caja como comprobante
No específica	038 (póliza de diario)		\$300.00	Refrescos	Presenta vale de caja como comprobante
No específica	038 (póliza de diario)		\$200.00	Fichas Amigo	No presenta factura correspondiente

- De la revisión del registro de propaganda llevada a cabo por esta Comisión de Vigilancia, se requiere al Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 54 fracciones III, IV de la Ley Electoral del Estado, proporcione las facturas o documentación comprobatoria que justifique la propaganda que se detalla a continuación, ya que no se encuentra reportada en su informe de campaña:



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, c/ I. Ramírez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

PROPAGANDA DE PRENSA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DURANTE LAS CAMPAÑAS

HOJA 1 DE 1

Mes: Noviembre

PARTIDO ACCION NACIONAL			
FECHA	DIARIO	MEDIDAS	CAMPAÑA
La Paz			
19 Nov-01	Calisureño	7.5x24.5 cm.	Ayunt. de La Paz
21-Nov-01	Calisureño	7.5x24.5 cm.	Ayunt. de La Paz
22-Nov-01	El Forjador	8.5x32.5	Ayunt. de La Paz
22-Nov-01	Calisureño	7.5x24.5 cm.	Ayunt. de La Paz
23-Nov-01	Calisureño	7.0x25 cm.	Ayunt. de La Paz
23-Nov-01	La Extra	8.5x32 cm.	Ayunt. de La Paz
23-Nov-01	El Forjador	8x32 cm.	Ayunt. de La Paz
23-Nov-01	Sudcaliforniano	7.5x31 cm.	Ayunt. de La Paz
23-Nov-01	Calisureño	7.5x24.5 cm.	Ayunt. de La Paz
24-Nov-01	Sudcaliforniano	7.5x31 cm.	Ayunt. de La Paz
24-Nov-01	Peninsular	7x25 cm.	Ayunt. de La Paz
24-Nov-01	La Extra	7x31 cm.	Ayunt. de La Paz
26-Nov-01	Calisureño	7.5x25 cm.	Ayunt. de La Paz
27-Nov-01	Calisureño	7.5x25 cm.	Ayunt. de La Paz
28-Nov-01	Calisureño	7.5x24.5 cm.	Ayunt. de La Paz
29-Nov-01	Calisureño	7.5x24.5 cm.	Ayunt. de La Paz
Los Cabos			
19 Nov-01	Calisureño	5.5x4 cm.	Ayunt. de Los Cabos
23 Nov-01	Calisureño	5.5x4 cm.	Ayunt. de Los Cabos
27 Nov-01	Calisureño	5.5x4 cm.	Ayunt. de Los Cabos
29 Nov-01	Calisureño	5.5x4 cm.	Ayunt. de Los Cabos
30 Nov-01	Calisureño	5.5x4 cm.	Ayunt. de Los Cabos
Distrito XIII			
21-Nov-01	Peninsular	25x4 cm.	XIII Distrito
22-Nov-01	Peninsular	25x4 cm.	XIII Distrito
23-Nov-01	Peninsular	25x4 cm.	XIII Distrito
24-Nov-01	Peninsular	25x4 cm.	XIII Distrito
26-Nov-01	Peninsular	25x4 cm.	XIII Distrito
27-Nov-01	Peninsular	25x4 cm.	XIII Distrito
28-Nov-01	Peninsular	25x4 cm.	XIII Distrito
29-Nov-01	Peninsular	25x4 cm.	XIII Distrito
30-Nov-01	Peninsular	25x4 cm.	XIII Distrito



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e/ L. Ramirez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL BAJA CALIFORNIA SUR

PROPAGANDA DE PRENSA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DURANTE LAS CAMPAÑAS

HOJA 1 DE 1

Mes: Diciembre

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.			
FECHA	DIARIO	MEDIDAS	CAMPAÑA
Los Cabos			
07-Dic-01	Calisurenño	4x5 cm.	Ayunt. de Los Cabos
12-Dic-01	Calisurenño	4x5 cm.	Ayunt. de Los Cabos
14-Dic-01	Calisurenño	4x5 cm.	Ayunt. de Los Cabos
La Paz			
03-Dic-01	Calisurenño	7.5x24 cm.	Ayunt. de La Paz
05-Dic-01	Calisurenño	7.5x24 cm.	Ayunt. de La Paz
07-Dic-01	Calisurenño	7.5x24 cm.	Ayunt. de La Paz
10-Dic-01	Calisurenño	7.5x24 cm.	Ayunt. de La Paz
12-Dic-01	Calisurenño	7.5x24 cm.	Ayunt. de La Paz
13-Dic-01	Calisurenño	7.5x24 cm.	Ayunt. de La Paz
14-Dic-01	Calisurenño	7.5x24 cm.	Ayunt. de La Paz
17-Dic-01	Calisurenño	7.5x24 cm.	Ayunt. de La Paz
18-Dic-01	Calisurenño	7.5x24 cm.	Ayunt. de La Paz
19-Dic-01	Calisurenño	7.5x24 cm.	Ayunt. de La Paz
20-Dic-01	Calisurenño	7.5x24 cm.	Ayunt. de La Paz
21-Dic-01	Calisurenño	7.5x24 cm.	Ayunt. de La Paz
22-Dic-01	El Forjador	8x32 cm.	Ayunt. de La Paz
24-Dic-01	Calisurenño	7.5x24 cm.	Ayunt. de La Paz
Distrito XIII			
01-Dic-01	Peninsular	4x9 cm.	XIII Distrito
01-Dic-01	Sudcaliforniano	5x32 cm.	XIII Distrito
03-Dic-01	Peninsular	4x9 cm.	XIII Distrito
04-Dic-01	Peninsular	4x9 cm.	XIII Distrito
06-Dic-01	Peninsular	4x9 cm.	XIII Distrito
07-Dic-01	Peninsular	4x9 cm.	XIII Distrito
08-Dic-01	Peninsular	4x9 cm.	XIII Distrito
10-Dic-01	Peninsular	4x9 cm.	XIII Distrito
11-Dic-01	Peninsular	4x9 cm.	XIII Distrito



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR**



Avenida 5 de Mayo No. 445, c/ E. Ramirez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

FECHA	DIARIO	MEDIDAS	CAMPAÑA
12 Dic-01	Peninsular	4x9 cm	XIII Distrito
13 Dic-01	Peninsular	4x9 cm	XIII Distrito
14 Dic-01	Peninsular	4x9 cm	XIII Distrito
15 Dic-01	Peninsular	4x9 cm	XIII Distrito
17 Dic-01	Peninsular	4x9 cm	XIII Distrito
18 Dic-01	Peninsular	4x9 cm	XIII Distrito
19 Dic-01	Peninsular	4x9 cm	XIII Distrito
20 Dic-01	Peninsular	4x9 cm	XIII Distrito
21 Dic-01	Peninsular	4x9 cm	XIII Distrito
22 Dic-01	Peninsular	4x9 cm	XIII Distrito
24 Dic-01	Peninsular	4x9 cm	XIII Distrito
26 Dic-01	Peninsular	4x9 cm	XIII Distrito
27 Dic-01	Peninsular	4x9 cm	XIII Distrito
28 Dic-01	Peninsular	4x9 cm	XIII Distrito
29 Dic-01	Peninsular	4x9 cm	XIII Distrito
31 Dic-01	Peninsular	4x9 cm	XIII Distrito

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR**

**PROPAGANDA DE Prensa DE LOS PARTIDOS POLITICOS
DURANTE LAS CAMPAÑAS**

HOJA 1 DE 6

Mes: Enero

PARTIDO ACCION NACIONAL			
FECHA	DIARIO	MEDIDAS	CAMPAÑA
La Paz			
03-Ene	Callisurenño	24.5 x 7.5 cm	Ayunt. La Paz
04-Ene	Callisurenño	24.5 x 7.5 cm	Ayunt. La Paz
07-Ene	Callisurenño	24.5 x 7.5 cm	Ayunt. La Paz
10-Ene	Callisurenño	24.5 x 7.5 cm	Ayunt. La Paz
10-Ene	La Extra	32.5 x 7.5 cm	Ayunt. La Paz
11-Ene	La Extra	32.5 x 7.5 cm	Ayunt. La Paz
11-Ene	Peninsular	25 x 7 cm	Ayunt. La Paz
11-Ene	Callisurenño	24.5 x 7.5 cm	Ayunt. La Paz



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



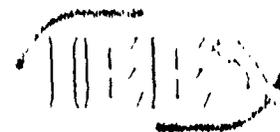
Avenida 5 de Mayo No. 445, c/ L. Ramirez y G. Piñeto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

FECHA	DIARIO	MEDIDAS	CAMPAÑA
12-Ene	Peninsular	25 x 7 cm	Ayunt. La Paz
12-Ene	La Extra	32.5 x 7.5 cm	Ayunt. La Paz
13-Ene	La Extra	32.5 x 7.5 cm	Ayunt. La Paz
13-Ene	Peninsular	25 x 7 cm	Ayunt. La Paz
14-Ene	Peninsular	26 x 7 cm	Ayunt. La Paz
14-Ene	Callsureño	24.5 x 7.5 cm	Ayunt. La Paz
15-Ene	La Extra	32.5 x 7.5 cm	Ayunt. La Paz
15-Ene	Peninsular	25 x 7 cm	Ayunt. La Paz
16-Ene	Peninsular	25 x 7 cm	Ayunt. La Paz
16-Ene	Callsureño	24.5 x 7.5 cm	Ayunt. La Paz
16-Ene	La Extra	32 x 7.5 cm	Ayunt. La Paz
16-Ene	Callsureño	24.5 x 7.5 cm	Ayunt. La Paz
17-Ene	La Extra	32 x 7.5 cm	Ayunt. La Paz
17-Ene	Callsureño	24.5 x 7.5 cm	Ayunt. La Paz
18-Ene	Callsureño	24.5 x 7.5 cm	Ayunt. La Paz
18-Ene	Callsureño	24.5 x 7.5 cm	Ayunt. La Paz
18-Ene	La Extra	32 x 7.5 cm	Ayunt. La Paz
18-Ene	Peninsular	25 x 7 cm	Ayunt. La Paz
19-Ene	Peninsular	25 x 7 cm	Ayunt. La Paz
19-Ene	La Extra	32 x 7 cm	Ayunt. La Paz
22-Ene	Peninsular	25 x 7 cm	Ayunt. La Paz
22-Ene	Callsureño	24.5 x 7.5 cm	Ayunt. La Paz
24-Ene	La Extra	32 x 7 cm	Ayunt. La Paz
24-Ene	Peninsular	25 x 7 cm	Ayunt. La Paz
25-Ene	El Forjador	33 x 5 cm	Ayunt. La Paz
26-Ene	Peninsular	25 x 7 cm	Ayunt. La Paz
26-Ene	La Extra	32 x 7 cm	Ayunt. La Paz
26-Ene	Sudcaliforniano	31.5 x 6.5 cm	Ayunt. La Paz
27-Ene	Sudcaliforniano	31.5 x 5.2 cm	Ayunt. La Paz
27-Ene	Peninsular	25 x 7 cm	Ayunt. La Paz
28-Ene	Callsureño	26 x 8 cm	Ayunt. La Paz
28-Ene	Peninsular	25 x 7 cm	Ayunt. La Paz
30-Ene	Callsureño	24.5 x 7.5 cm	Ayunt. La Paz
Loreto			
24-Ene	El Forjador	32.5 x 7.5 cm	Ayunt. Loreto
30-Ene	El Forjador	32.5 x 7.5 cm	Ayunt. Loreto
Los Cabos			



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e/ L. Ramirez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

FECHA	DIARIO	MEDIDAS	CAMPANA
02-Ene	Peninsular	26 x 33.5 cm	Ayunt. Los Cabos
02-Ene	Peninsular	25 x 7 cm	Ayunt. Los Cabos
02-Ene	Peninsular	26 x 7 cm	Ayunt. Los Cabos
03-Ene	Callisurenño	24.5 x 7 cm	Ayunt. Los Cabos
03-Ene	Callisurenño	24.5 x 7 cm	Ayunt. Los Cabos
03-Ene	Peninsular	25 x 7 cm	Ayunt. Los Cabos
03-Ene	Peninsular	26 x 7 cm	Ayunt. Los Cabos
03-Ene	Peninsular	27 x 7 cm	Ayunt. Los Cabos
03-Ene	Peninsular	20 x 33.5 cm	Ayunt. Los Cabos
03-Ene	Callisurenño	24.5 x 32 cm	Ayunt. Los Cabos
04-Ene	Peninsular	25 x 7 cm	Ayunt. Los Cabos
04-Ene	Peninsular	25 x 7 cm	Ayunt. Los Cabos
04-Ene	Callisurenño	24.5 x 7 cm	Ayunt. Los Cabos
04-Ene	Callisurenño	24.5 x 7 cm	Ayunt. Los Cabos
04-Ene	Callisurenño	24.5 x 32 cm	Ayunt. Los Cabos
05-Ene	Peninsular	33 x 52.5 cm	Ayunt. Los Cabos
05-Ene	Peninsular	25 x 7 cm	Ayunt. Los Cabos
05-Ene	Peninsular	25 x 7 cm	Ayunt. Los Cabos
05-Ene	Peninsular	26 x 7 cm	Ayunt. Los Cabos
05-Ene	Peninsular	27 x 7 cm	Ayunt. Los Cabos
06-Ene	Peninsular	28 x 7 cm	Ayunt. Los Cabos
06-Ene	Peninsular	29 x 7 cm	Ayunt. Los Cabos
06-Ene	Peninsular	30 x 7 cm	Ayunt. Los Cabos
06-Ene	Peninsular	31 x 7 cm	Ayunt. Los Cabos
06-Ene	Peninsular	32 x 7 cm	Ayunt. Los Cabos
06-Ene	Peninsular	33 x 7 cm	Ayunt. Los Cabos
07-Ene	Peninsular	34 x 7 cm	Ayunt. Los Cabos
07-Ene	Peninsular	35 x 7 cm	Ayunt. Los Cabos
07-Ene	Peninsular	36 x 7 cm	Ayunt. Los Cabos
07-Ene	Peninsular	37 x 7 cm	Ayunt. Los Cabos
07-Ene	Peninsular	38 x 7 cm	Ayunt. Los Cabos
07-Ene	Peninsular	39 x 7 cm	Ayunt. Los Cabos
07-Ene	Peninsular	52 x 8 cm	Ayunt. Los Cabos
07-Ene	Peninsular	25.5 x 35.5 cm	Ayunt. Los Cabos
07-Ene	Peninsular	25 x 7 cm	Ayunt. Los Cabos
07-Ene	Peninsular	26 x 7 cm	Ayunt. Los Cabos
07-Ene	Peninsular	27 x 7 cm	Ayunt. Los Cabos



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e/ L. Ramirez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

FECHA	DIARIO	MEDIDAS	CAMPAÑA
07-Ene	Peninsular	28 x 7 cm	Ayunt. Los Cabos
07-Ene	Callisurenño	24.5 x 33 cm	Ayunt. Los Cabos
09-Ene	Callisurenño	5.5 x 4 cm	Ayunt. Los Cabos
09-Ene	Callisurenño	24.5 x 7 cm	Ayunt. Los Cabos
09-Ene	Callisurenño	24.5 x 33 cm	Ayunt. Los Cabos
09-Ene	Callisurenño	24.5 x 33 cm	Ayunt. Los Cabos
09-Ene	Callisurenño	24.5 x 7 cm	Ayunt. Los Cabos
10-Ene	Callisurenño	5.5 x 4 cm	Ayunt. Los Cabos
10-Ene	Callisurenño	24.5 x 7 cm	Ayunt. Los Cabos
10-Ene	Callisurenño	24.5 x 7 cm	Ayunt. Los Cabos
11-Ene	Peninsular	25 x 33.5 cm	Ayunt. Los Cabos
11-Ene	Peninsular	25 x 7 cm	Ayunt. Los Cabos
11-Ene	Peninsular	26 x 7 cm	Ayunt. Los Cabos
11-Ene	Peninsular	27 x 7 cm	Ayunt. Los Cabos
11-Ene	Peninsular	28 x 7 cm	Ayunt. Los Cabos
11-Ene	Peninsular	29 x 7 cm	Ayunt. Los Cabos
11-Ene	Peninsular	30 x 7 cm	Ayunt. Los Cabos
11-Ene	Peninsular	52 x 8 cm	Ayunt. Los Cabos
11-Ene	Peninsular	25 x 7 cm	Ayunt. Los Cabos
11-Ene	Peninsular	26 x 7 cm	Ayunt. Los Cabos
11-Ene	Peninsular	27 x 7 cm	Ayunt. Los Cabos
11-Ene	Callisurenño	24.5 x 7 cm	Ayunt. Los Cabos
11-Ene	Callisurenño	5.5 x 4 cm	Ayunt. Los Cabos
11-Ene	Callisurenño	24.5 x 7 cm	Ayunt. Los Cabos
11-Ene	Callisurenño	24.5 x 32.5 cm	Ayunt. Los Cabos
12-Ene	Peninsular	25 x 7 cm	Ayunt. Los Cabos
12-Ene	Peninsular	26 x 7 cm	Ayunt. Los Cabos
12-Ene	Peninsular	27 x 7 cm	Ayunt. Los Cabos
12-Ene	Peninsular	28 x 7 cm	Ayunt. Los Cabos
12-Ene	Peninsular	29 x 7 cm	Ayunt. Los Cabos
12-Ene	Peninsular	30 x 7 cm	Ayunt. Los Cabos
12-Ene	Peninsular	52 x 8 cm	Ayunt. Los Cabos
12-Ene	Peninsular	25 x 7 cm	Ayunt. Los Cabos
12-Ene	Peninsular	26 x 7 cm	Ayunt. Los Cabos
13-Ene	Peninsular	27 x 7 cm	Ayunt. Los Cabos
13-Ene	Peninsular	28 x 7 cm	Ayunt. Los Cabos
13-Ene	Peninsular	29 x 7 cm	Ayunt. Los Cabos



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e/L. Ramirez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

FECHA	DIARIO	MEDIDAS	CAMPAÑA
13-Ene	Peninsular	30 x 7 cm	Ayunt. Los Cabos
13-Ene	Peninsular	25.5 x 33.5 cm	Ayunt. Los Cabos
14-Ene	Peninsular	25 x 7 cm	Ayunt. Los Cabos
14-Ene	Peninsular	26 x 7 cm	Ayunt. Los Cabos
14-Ene	Peninsular	27 x 7 cm	Ayunt. Los Cabos
14-Ene	Peninsular	28 x 7 cm	Ayunt. Los Cabos
14-Ene	Peninsular	29 x 7 cm	Ayunt. Los Cabos
14-Ene	Peninsular	25 x 33 cm	Ayunt. Los Cabos
14-Ene	Peninsular	52 x 8 cm	Ayunt. Los Cabos
14-Ene	Callsureño	24.5 x 6 cm	Ayunt. Los Cabos
14-Ene	Callsureño	24.5 x 32.5 cm	Ayunt. Los Cabos
14-Ene	Callsureño	24.5 x 7 cm	Ayunt. Los Cabos
14-Ene	Callsureño	24.5 x 32 cm	Ayunt. Los Cabos
15-Ene	Peninsular	25 x 7 cm	Ayunt. Los Cabos
15-Ene	Peninsular	26 x 7 cm	Ayunt. Los Cabos
15-Ene	Peninsular	27 x 7 cm	Ayunt. Los Cabos
15-Ene	Peninsular	25 x 33.5 cm	Ayunt. Los Cabos
16-Ene	Peninsular	25 x 7 cm	Ayunt. Los Cabos
16-Ene	Peninsular	26 x 7 cm	Ayunt. Los Cabos
16-Ene	Callsureño	24.5 x 6 cm	Ayunt. Los Cabos
16-Ene	Callsureño	5.5 x 4 cm	Ayunt. Los Cabos
16-Ene	Callsureño	5.5 x 4 cm	Ayunt. Los Cabos
16-Ene	Callsureño	24.5 x 6 cm	Ayunt. Los Cabos
17-Ene	Peninsular	25 x 7 cm	Ayunt. Los Cabos
17-Ene	Callsureño	24.5 x 6 cm	Ayunt. Los Cabos
17-Ene	Callsureño	5.5 x 4 cm	Ayunt. Los Cabos
17-Ene	Callsureño	24.5 x 7.5 cm	Ayunt. Los Cabos
17-Ene	Peninsular	25 x 7 cm	Ayunt. Los Cabos
17-Ene	Peninsular	24.5 x 7 cm	Ayunt. Los Cabos
17-Ene	Peninsular	24.5 x 7 cm	Ayunt. Los Cabos
17-Ene	Peninsular	24.5 x 7 cm	Ayunt. Los Cabos
17-Ene	Peninsular	24.5 x 7 cm	Ayunt. Los Cabos
17-Ene	Peninsular	24.5 x 7 cm	Ayunt. Los Cabos
17-Ene	Peninsular	24.5 x 7 cm	Ayunt. Los Cabos
18-Ene	Peninsular	52.5 x 8.5 cm	Ayunt. Los Cabos
18-Ene	Peninsular	24.5 x 7 cm	Ayunt. Los Cabos
18-Ene	Peninsular	24.5 x 7 cm	Ayunt. Los Cabos
18-Ene	Callsureño	24.5 x 32.5 cm	Ayunt. Los Cabos



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, c/ L. Ramirez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

FECHA	DIARIO	MEDIDAS	CAMPAÑA
18 Ene	Callisurenño	5.5 x 4 cm	Ayunt. Los Cabos
18 Ene	Callisurenño	24 x 6 cm	Ayunt. Los Cabos
18 Ene	Callisurenño	25 x 6 cm	Ayunt. Los Cabos
18 Ene	Callisurenño	24 x 7.5 cm	Ayunt. Los Cabos
19 Ene	Peninsular	24.5 x 7 cm	Ayunt. Los Cabos
19 Ene	Peninsular	24.5 x 7 cm	Ayunt. Los Cabos
19 Ene	Peninsular	24.5 x 7 cm	Ayunt. Los Cabos
22 Ene	Peninsular	24.5 x 7 cm	Ayunt. Los Cabos
22 Ene	Peninsular	24.5 x 7 cm	Ayunt. Los Cabos
22 Ene	Peninsular	52.5 x 8.5 cm	Ayunt. Los Cabos
22 Ene	Callisurenño	24 x 6 cm	Ayunt. Los Cabos
22 Ene	Callisurenño	5.5 x 4 cm	Ayunt. Los Cabos
22 Ene	Callisurenño	24.5 x 7 cm	Ayunt. Los Cabos
22 Ene	Callisurenño	24.5 x 7 cm	Ayunt. Los Cabos
23 Ene	Callisurenño	24.5 x 32 cm	Ayunt. Los Cabos
24 Ene	Callisurenño	24.5 x 32.5 cm	Ayunt. Los Cabos
24 Ene	Callisurenño	24.5 x 16 cm	Ayunt. Los Cabos
24 Ene	Peninsular	24.5 x 7 cm	Ayunt. Los Cabos
24 Ene	Peninsular	24.5 x 7 cm	Ayunt. Los Cabos
24 Ene	Peninsular	24.5 x 7 cm	Ayunt. Los Cabos
24 Ene	Peninsular	12.5 x 32.5 cm	Ayunt. Los Cabos
25 Ene	Callisurenño	24.5 x 32.5 cm	Ayunt. Los Cabos
25 Ene	Callisurenño	25 x 16.5 cm	Ayunt. Los Cabos
25 Ene	Callisurenño	24.5 x 32.5 cm	Ayunt. Los Cabos
25 Ene	Peninsular	24.5 x 33	Ayunt. Los Cabos
25 Ene	Peninsular	12.5 x 33.5	Ayunt. Los Cabos
25 Ene	Peninsular	24.5 x 7 cm	Ayunt. Los Cabos
26 Ene	Peninsular	24.5 x 7 cm	Ayunt. Los Cabos
26 Ene	Peninsular	24.5 x 7 cm	Ayunt. Los Cabos
26 Ene	Peninsular	24.5 x 7 cm	Ayunt. Los Cabos
26 Ene	Peninsular	12.5 x 33.5 cm	Ayunt. Los Cabos
27 Ene	Peninsular	19.5 x 26	Ayunt. Los Cabos
27 Ene	Peninsular	19.5 x 27	Ayunt. Los Cabos
27 Ene	Peninsular	24.5 x 7 cm	Ayunt. Los Cabos
27 Ene	Peninsular	24.5 x 7 cm	Ayunt. Los Cabos
27 Ene	Peninsular	24.5 x 7	Ayunt. Los Cabos
28 Ene	Callisurenño	25.5 x 7.5 cm	Ayunt. Los Cabos



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e/ L. Ramirez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

FECHA	DIARIO	MEDIDAS	CAMPAÑA
28-Ene	Peninsular	24.5 x 7	Ayunt. Los Cabos
28-Ene	Peninsular	24.5 x 8	Ayunt. Los Cabos
28-Ene	Peninsular	24.5 x 9	Ayunt. Los Cabos
28-Ene	Peninsular	33.5 x 51 cm	Ayunt. Los Cabos
30-Ene	Callisurenño	5.5 x 4 cm	Ayunt. Los Cabos
30-Ene	Callisurenño	24.5 x 7.5 cm	Ayunt. Los Cabos
30-Ene	Callisurenño	24.5 x 7.5 cm	Ayunt. Los Cabos
26-Ene	Peninsular	25 x 17 cm	Ayunt. Los Cabos, dist. VII y VIII
27-Ene	Peninsular	25 x 32 cm	Ayunt. Los Cabos, dist. VII y VIII
28-Ene	Callisurenño	33.5 x 51 cm	Ayunt. Los Cabos, dist. VII y VIII
30-Ene	Callisurenño	24.5 x 32 cm	Ayunt. Los Cabos, dist. VII y VIII
30-Ene	Callisurenño	24.5 x 32 cm	Ayunt. Los Cabos, dist. VII y VIII
Mulegé			
22-Ene	Peninsular	26 x 17 cm	Ayunt. Mulegé, dist. XIII, XIV y XV
24-Ene	Peninsular	27 x 17 cm	Ayunt. Mulegé, dist. XIII, XIV y XV
26-Ene	Peninsular	28 x 17 cm	Ayunt. Mulegé, dist. XIII, XIV y XV
28-Ene	Peninsular	26 x 17 cm	Ayunt. Mulegé, dist. XIII, XIV y XV
Distrito IV			
14-Ene	El Forjador	10.5 x 7.5 cm	IV distrito
15-Ene	El Forjador	10.5 x 7.5 cm	IV distrito
18-Ene	El Forjador	10.5 x 7.5 cm	IV distrito
Distrito VIII			
26-Ene	Peninsular	25 x 33 cm	VIII distrito
Distrito XIII			
02-Ene	Peninsular	9 x 4	XIII distrito
03-Ene	Peninsular	12.5 x 4 cm	XIII distrito
04-Ene	Peninsular	12.5 x 4 cm	XIII distrito
05-Ene	Peninsular	12.5 x 4 cm	XIII distrito
07-Ene	Peninsular	12.5 x 4 cm	XIII distrito
11-Ene	Peninsular	12.5 x 4 cm	XIII distrito
12-Ene	Peninsular	12.5 x 4 cm	XIII distrito
14-Ene	Peninsular	12.5 x 3.5 cm	XIII distrito
15-Ene	Peninsular	12.5 x 4 cm	XIII distrito
16-Ene	Peninsular	12.5 x 4 cm	XIII distrito
22-Ene	Peninsular	12.5 x 4 cm	XIII distrito
28-Ene	Peninsular	12.5 x 4 cm	XIII distrito



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR**



Avenida 5 de Mayo No. 445, e/ L. Ramirez y C. Prieto, La Paz, B.C.S.

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR**

- Asimismo, se nos informe de manera pormenorizada de la cantidad, costo de los posters, mamparas y todo tipo de propaganda impresa que se colocaron en la postería de las distintas poblaciones del Estado.

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

OBSERVACIONES

- No presenta las conciliaciones bancarias y los estados de cuenta de cheques de cada una de las campañas, de conformidad con los artículos 1, 16 y 18 de los lineamientos en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos.
- Deberá presentar dentro del término de diez días hábiles que establece la Ley Electoral la documentación comprobatoria relativa a los informes de campaña correspondientes a sus candidatos registrados ante el Instituto Estatal Electoral, por cada uno de los informes de campaña presentados ante esta Comisión de Vigilancia de los Recursos de los Partidos Políticos que corresponden a las realizadas para el proceso electoral constitucional 2001-2002.
- De la revisión del registro de propaganda llevada a cabo por esta Comisión de Vigilancia, se requiere al Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en el artículo 54 fracciones III, IV de la Ley Electoral del Estado, proporcione las facturas o documentación comprobatoria que justifique la propaganda que se detalla a continuación, ya que no se encuentra reportada en su informe de campaña:

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR**

**PROPAGANDA DE PRENSA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DURANTE LAS CAMPAÑAS
HOJA 1 DE 1
Mes. Noviembre**

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL			
FECHA	DIARIO	MEDIDAS	CAMPAÑA
	La Paz		
19-Nov-01	Calistureño	7.5x24 5 cm.	Ayunt. de La Paz



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e/ L. Ramirez y G. Puerto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

FECHA	DIARIO	MEDIDAS	CAMPAÑA
21-Nov-01	Calisurenño	7.5x24.5 cm	Ayunt. de La Paz
23-Nov-01	Calisurenño	7.5x24.5 cm	Ayunt. de La Paz
26-Nov-01	Calisurenño	7.5x24.5 cm	Ayunt. de La Paz
27-Nov-01	Calisurenño	7.5x24.5 cm	Ayunt. de La Paz
28-Nov-01	Calisurenño	7.5x24.5 cm	Ayunt. de La Paz
Los Cabos			
19-Nov-01	Calisurenño	7.5x24.5 cm	Ayunt. de Los Cabos
21-Nov-01	Calisurenño	7.5x24.5 cm	Ayunt. de Los Cabos
22-Nov-01	Calisurenño	7.5x24.5 cm	Ayunt. de Los Cabos
23-Nov-01	Calisurenño	7.5x24.5 cm	Ayunt. de Los Cabos
Distrito II			
19-Nov-01	Calisurenño	18x6 cm.	II Distrito
21-Nov-01	Calisurenño	18x6 cm.	II Distrito
22-Nov-01	Calisurenño	7.5x25 cm.	II Distrito
23-Nov-01	Calisurenño	7.5x25 cm.	II Distrito
Distrito III			
21-Nov-01	Calisurenño	16x24.5 cm.	III Distrito
21-Nov-01	Calisurenño	5x5 cm.	III Distrito
22-Nov-01	Calisurenño	18x25 cm.	III Distrito
23-Nov-01	Calisurenño	16x24.5 cm.	III Distrito
23-Nov-01	Calisurenño	5x5 cm.	III Distrito
26-Nov-01	Calisurenño	5x5 cm.	III Distrito
26-Nov-01	Calisurenño	16x24.5 cm.	III Distrito
27-Nov-01	Calisurenño	5x5 cm.	III Distrito
27-Nov-01	Calisurenño	16x24.5 cm.	III Distrito
28-Nov-01	Calisurenño	5x5 cm.	III Distrito
28-Nov-01	Calisurenño	16x24.5 cm.	III Distrito
29-Nov-01	Calisurenño	16x24.5 cm.	III Distrito
Distrito IV			
28-Nov-01	Forjador	8x12 cm.	IV Distrito
29-Nov-01	Forjador	8x12 cm.	IV Distrito
30-Nov-01	Forjador	8x12 cm.	IV Distrito
Comondú			
22-Nov-01	Calisurenño	2.5x24.5	Ayunt. de Comondú
23-Nov-01	Calisurenño	2.5x24.5	Ayunt. de Comondú
26-Nov-01	Calisurenño	2.5x24.5	Ayunt. de Comondú
27-Nov-01	Calisurenño	2.5x24.5	Ayunt. de Comondú
28-Nov-01	Calisurenño	2.5x24.5	Ayunt. de Comondú



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e/ L. Ramirez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL BAJA CALIFORNIA SUR

PROPAGANDA DE PRENSA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DURANTE LAS CAMPAÑAS

HOJA 1 DE 2

Mes: Diciembre

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL			
FECHA	DIARIO	MEDIDAS	CAMPAÑA
Comondú			
05 Dic 01	Calisurenño	2.5x24.5 cm.	Ayunt. de Comondú
07 Dic 01	Calisurenño	2.5x24.5 cm.	Ayunt. de Comondú
10 Dic 01	Calisurenño	2.5x24.5 cm.	Ayunt. de Comondú
12 Dic 01	Calisurenño	2.5x24.5 cm.	Ayunt. de Comondú
13 Dic 01	Calisurenño	2.5x24.5 cm.	Ayunt. de Comondú
14 Dic 01	Calisurenño	2.5x24.5 cm.	Ayunt. de Comondú
17 Dic 01	Calisurenño	2.5x24.5 cm.	Ayunt. de Comondú
18 Dic 01	Calisurenño	2.5x24.5 cm.	Ayunt. de Comondú
19 Dic 01	Calisurenño	2.5x24.5 cm.	Ayunt. de Comondú
20 Dic 01	Calisurenño	2.5x24.5 cm.	Ayunt. de Comondú
21 Dic 01	Calisurenño	2.5x24.5 cm.	Ayunt. de Comondú
24 Dic 01	Calisurenño	2.5x24.5 cm.	Ayunt. de Comondú
29 Dic 01	Sudcaliforniano	8.5x5 cm.	Ayunt. de Comondú
31 Dic 01	Sudcaliforniano	10x5 cm.	Ayunt. de Comondú
La Paz			
03 Dic 01	Calisurenño	7.5x24.5 cm.	Ayunt. de La Paz
05 Dic 01	Calisurenño	7.5x24.5 cm.	Ayunt. de La Paz
06 Dic 01	Calisurenño	7.5x24.5 cm.	Ayunt. de La Paz
07 Dic 01	Calisurenño	7.5x24.5 cm.	Ayunt. de La Paz
10 Dic 01	Calisurenño	7.5x24.5 cm.	Ayunt. de La Paz
11 Dic 01	Calisurenño	7.5x24.5 cm.	Ayunt. de La Paz
12 Dic 01	Calisurenño	7.5x24.5 cm.	Ayunt. de La Paz
13 Dic 01	Calisurenño	7.5x24.5 cm.	Ayunt. de La Paz
14 Dic 01	Calisurenño	7.5x24.5 cm.	Ayunt. de La Paz
17 Dic 01	Calisurenño	7.5x24.5 cm.	Ayunt. de La Paz
18 Dic 01	Calisurenño	7.5x24.5 cm.	Ayunt. de La Paz
19 Dic 01	Calisurenño	7.5x24.5 cm.	Ayunt. de La Paz
20 Dic 01	Calisurenño	7.5x24.5 cm.	Ayunt. de La Paz



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR**



Avenida 5 de Mayo No. 415, e/1 Ramirez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

FECHA	DIARIO	MEDIDAS	CAMPAÑA
21-Dic-01	Calisurenño	7.5x24.5 cm.	Ayunt. de La Paz
24-Dic-01	Calisurenño	7.5x24.5 cm.	Ayunt. de La Paz
Distrito III			
03-Dic-01	Calisurenño	5x5 cm.	III Distrito
05-Dic-01	Calisurenño	5x5 cm.	III Distrito
07-Dic-01	Calisurenño	5x5 cm.	III Distrito
10-Dic-01	Calisurenño	5x5 cm.	III Distrito
12-Dic-01	Calisurenño	5x5 cm.	III Distrito
13-Dic-01	Calisurenño	5x5 cm.	III Distrito
14-Dic-01	Calisurenño	5x5 cm.	III Distrito
17-Dic-01	Calisurenño	5x5 cm.	III Distrito
18-Dic-01	Calisurenño	5x5 cm.	III Distrito
19-Dic-01	Calisurenño	5x5 cm.	III Distrito
20-Dic-01	Calisurenño	5x5 cm.	III Distrito
21-Dic-01	Calisurenño	5x5 cm.	III Distrito
24-Dic-01	Calisurenño	5x5 cm.	III Distrito

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR**

**PROPAGANDA DE PRENSA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DURANTE LAS CAMPAÑAS**

HOJA 2 DE 2

Mes: Diciembre

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL			
FECHA	DIARIO	MEDIDAS	CAMPAÑA
Distrito IV			
01-Dic-01	Forjador	11x7.5 cm.	IV Distrito
04-Dic-01	Forjador	11x7.5 cm.	IV Distrito
07-Dic-01	Forjador	11x7.5 cm.	IV Distrito
08-Dic-01	Forjador	11x7.5 cm.	IV Distrito
10-Dic-01	Forjador	11x7.5 cm.	IV Distrito



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, c/ I. Ramirez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

FECHA	DIARIO	MEDIDAS	CAMPAÑA
11-Dic-01	Forjador	11x7.5 cm	IV Distrito
12-Dic-01	Forjador	11x7.5 cm	IV Distrito
13-Dic-01	Forjador	11x7.5 cm.	IV Distrito
14-Dic-01	Forjador	11x7.5 cm	IV Distrito
17-Dic-01	Forjador	11x7.5 cm.	IV Distrito
20-Dic-01	Forjador	11x7.5 cm.	IV Distrito
22-Dic-01	Forjador	11x7.5 cm	IV Distrito
28-Dic-01	Forjador	11x7.5 cm.	IV Distrito
29-Dic-01	Forjador	11x7.5 cm.	IV Distrito
31-Dic-01	Forjador	11x7.5 cm.	IV Distrito
Distrito XIV			
15 Dic-01	Sudcaliforniano	5x32 cm.	XIV Distrito

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL BAJA CALIFORNIA SUR

PROPAGANDA DE PRENSA DE LOS PARTIDOS POLITICOS DURANTE LAS CAMPAÑAS

HOJA 1 DE 4

Mes: Enero

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL			
FECHA	DIARIO	MEDIDAS	CAMPAÑA
Comondú			
02-Ene	Sudcaliforniano	9 x 5 cm	Ayunt. Comondú
03-Ene	Callisurenño	24 x 2.5 cm	Ayunt. Comondú
04-Ene	Callisurenño	25 x 2.5 cm	Ayunt. Comondú
07-Ene	Sudcaliforniano	9 x 5 cm	Ayunt. Comondú
07-Ene	Callisurenño	24 x 2.5 cm	Ayunt. Comondú
09-Ene	Callisurenño	25 x 2.5 cm	Ayunt. Comondú
09-Ene	Sudcaliforniano	9 x 5 cm	Ayunt. Comondú



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, c/ L. Ramirez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

FECHA	DIARIO	MEDIDAS	CAMPAÑA
10 Ene	Calisurenño	24 x 2.5 cm	Ayunt. Comondú
14 Ene	Calisurenño	25 x 2.5 cm	Ayunt. Comondú
16 Ene	Calisurenño	26 x 2.5 cm	Ayunt. Comondú
17 Ene	Calisurenño	27 x 2.5 cm	Ayunt. Comondú
19 Ene	Sudcaliforniano	7 x 5 cm	Ayunt. Comondú
22 Ene	Calisurenño	24 x 2.5 cm	Ayunt. Comondú
26 Ene	Sudcaliforniano	9 x 5 cm	Ayunt. Comondú
30 Ene	Calisurenño	24 x 2.5 cm	Ayunt. Comondú
La Paz			
03/01/2002	Calisurenño	24.5 x 7.5 cm	Ayunt. La Paz
04/01/2002	Calisurenño	24.5 x 7.5 cm	Ayunt. La Paz
07/01/2002	Calisurenño	24.5 x 7.5 cm	Ayunt. La Paz
09/01/2002	Calisurenño	24.5 x 7.5 cm	Ayunt. La Paz
10/01/2002	Calisurenño	24.5 x 7.5 cm	Ayunt. La Paz
11/01/2002	Calisurenño	24.5 x 7.5 cm	Ayunt. La Paz
14 Ene	Calisurenño	24.5 x 7.5 cm	Ayunt. La Paz
16 Ene	Calisurenño	24.5 x 7.5 cm	Ayunt. La Paz
16 Ene	Calisurenño	24.5 x 7.5 cm	Ayunt. La Paz
17 Ene	Calisurenño	24.5 x 7.5 cm	Ayunt. La Paz
18 Ene	Peninsular	25 X 7 cm	Ayunt. La Paz
18 Ene	Calisurenño	24.5 x 7.5 cm	Ayunt. La Paz
19 Ene	Peninsular	24.5 x 7 cm	Ayunt. La Paz
19 Ene	Peninsular	27 X 7 cm	Ayunt. La Paz
19 Ene	Peninsular	25 X 7 cm	Ayunt. La Paz
19 Ene	Peninsular	26 X 7 cm	Ayunt. La Paz
22 Ene	Peninsular	25.5 x 7 cm	Ayunt. La Paz
22 Ene	Calisurenño	24.5 x 7.5 cm	Ayunt. La Paz
22 Ene	Peninsular	25 X 7 cm	Ayunt. La Paz
24 Ene	Peninsular	25.5 x 7 cm	Ayunt. La Paz
24 Ene	Peninsular	26 X 7 cm	Ayunt. La Paz
25 Ene	Peninsular	25.5 x 7 cm	Ayunt. La Paz
25 Ene	Peninsular	27 X 7 cm	Ayunt. La Paz
25 Ene	Calisurenño	24.5 x 7.5 cm	Ayunt. La Paz
26 Ene	Peninsular	25 X 7 cm	Ayunt. La Paz
27 Ene	Peninsular	26 X 7 cm	Ayunt. La Paz
28 Ene	Calisurenño	26 x 8 cm	Ayunt. La Paz
28 Ene	Peninsular	25 X 7 cm	Ayunt. La Paz



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, c/ L. Ramirez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

FECHA	DIARIO	MEIDAS	CAMPAÑA
29-Ene	Peninsular	26 X 7 cm	Ayunt. La Paz
30-Ene	Callisurenño	24.5 x 7.5 cm	Ayunt. La Paz
26-Ene	Sudcaliforniano	9 x 5 cm	Ayunt. Toroto
Los Cabos			
04-Ene	La Extra	5.5 x 6.5 cm	Ayunt. Los Cabos
04-Ene	La Extra	4.5 x 5 cm	Ayunt. Los Cabos
05-Ene	La Extra	5.5 x 6.5 cm	Ayunt. Los Cabos
05-Ene	La Extra	4.5 x 5 cm	Ayunt. Los Cabos
06-Ene	La Extra	4.5 x 5 cm	Ayunt. Los Cabos
06-Ene	La Extra	5.5 x 6.5 cm	Ayunt. Los Cabos
10-Ene	La Extra	5.5 x 6.5 cm	Ayunt. Los Cabos
10-Ene	La Extra	4.5 x 5 cm	Ayunt. Los Cabos
11-Ene	Peninsular	25.5 x 7 cm	Ayunt. Los Cabos
12-Ene	La Extra	4.5 x 5 cm	Ayunt. Los Cabos
12-Ene	La Extra	5.5 x 6.5 cm	Ayunt. Los Cabos
13-Ene	La Extra	4.5 x 5 cm	Ayunt. Los Cabos
14-Ene	Peninsular	25.5 x 7 cm	Ayunt. Los Cabos
15-Ene	La Extra	5.5 x 6.5 cm	Ayunt. Los Cabos
15-Ene	La Extra	4.5 x 5 cm	Ayunt. Los Cabos
15-Ene	Peninsular	25.5 x 7 cm	Ayunt. Los Cabos
16/01/2002	La Extra	4.5 x 5 cm	Ayunt. Los Cabos
16-Ene	La Extra	5.5 x 6.5 cm	Ayunt. Los Cabos
16-Ene	Peninsular	25 X 7 cm	Ayunt. Los Cabos
17-Ene	La Extra	4.5 x 5 cm	Ayunt. Los Cabos
17-Ene	Peninsular	25.5 x 6 cm	Ayunt. Los Cabos
17-Ene	La Extra	25 X 7 cm	Ayunt. Los Cabos
18-Ene	La Extra	5 x 6 cm	Ayunt. Los Cabos
18-Ene	La Extra	4.5 x 5 cm	Ayunt. Los Cabos
19-Ene	Peninsular	25 X 7 cm	Ayunt. Los Cabos
20-Ene	La Extra	5 x 6 cm	Ayunt. Los Cabos
22-Ene	Peninsular	25 X 7 cm	Ayunt. Los Cabos
22-Ene	La Extra	4.5 x 5 cm	Ayunt. Los Cabos
24-Ene	La Extra	4.5 x 5 cm	Ayunt. Los Cabos
24-Ene	La Extra	4.5 x 5 cm	Ayunt. Los Cabos
24-Ene	Peninsular	25 X 7 cm	Ayunt. Los Cabos
25-Ene	La Extra	4.5 x 5 cm	Ayunt. Los Cabos
25-Ene	La Extra	5.5 x 6.5 cm	Ayunt. Los Cabos



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, c/ L. Ramirez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

FECHA	DIARIO	MEDIDAS	CAMPAÑA
26 Ene	La Extra	5.5 x 6.5 cm	Ayunt. Los Cabos
27 Ene	Peninsular	25 X 7 cm	Ayunt. Los Cabos
28 Ene	Peninsular	25 X 7 cm	Ayunt. Los Cabos
Mulegé			
02-Ene	Sudcaliforniano	7 x 5 cm	Ayunt. Mulegé
03-Ene	Sudcaliforniano	9 x 5 cm	Ayunt. Mulegé
04-Ene	Sudcaliforniano	10 x 5 cm	Ayunt. Mulegé
05 Ene	Sudcaliforniano	5 x 31 cm	Ayunt. Mulegé
07-Ene	Sudcaliforniano	9 x 5 cm	Ayunt. Mulegé
09 Ene	Sudcaliforniano	10 x 5 cm	Ayunt. Mulegé
10-Ene	Sudcaliforniano	11 x 5 cm	Ayunt. Mulegé
11-Ene	Sudcaliforniano	12 x 5 cm	Ayunt. Mulegé
16-Ene	Sudcaliforniano	7 x 5 cm	Ayunt. Mulegé
25-Ene	Sudcaliforniano	9 x 5 cm	Ayunt. Mulegé
Distrito I			
04 Ene	Callsureño	24.5 x 7 cm	I distrito
07 Ene	Callsureño	24.5 x 7 cm	I distrito
09-Ene	Callsureño	24.5 x 7 cm	I distrito
10-Ene	Callsureño	24.5 x 7 cm	I distrito
11-Ene	Callsureño	24.5 x 7 cm	I distrito
14-Ene	Callsureño	24.5 x 7 cm	I distrito
16-Ene	Callsureño	24.5 x 7 cm	I distrito
16-Ene	Callsureño	24.5 x 7 cm	I distrito
17-Ene	Callsureño	24.5 x 7 cm	I distrito
18-Ene	Callsureño	24.5 x 7 cm	I distrito
22-Ene	Callsureño	24.5 x 7 cm	I distrito
22-Ene	Peninsular	25.5 x 7 cm	I distrito
24-Ene	Peninsular	25.5 x 7 cm	I distrito
25-Ene	Peninsular	25.5 x 7 cm	I distrito
26-Ene	Peninsular	25.5 x 7 cm	I distrito
27-Ene	Peninsular	25.5 x 7 cm	I distrito
28-Ene	Peninsular	25.5 x 7 cm	I distrito
28-Ene	Callsureño	26 x 8 cm	I distrito
29-Ene	Peninsular	25 X 7 cm	I distrito
30-Ene	Callsureño	24.5 x 7 cm	I distrito
Distrito III			
03-Ene	Callsureño	5 x 5 cm	III distrito



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e/1 Ramirez y C. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

FECHA	DIARIO	MEDIDAS	CAMPAÑA
03-Ene	Calsureño	24.5 x 32 cm	III distrito
04-Ene	Calsureño	5 x 5 cm	III distrito
07-Ene	Calsureño	5 x 5 cm	III distrito
07-Ene	Calsureño	24.5 x 32 cm	III distrito
09-Ene	Calsureño	24.5 x 32 cm	III distrito
10-Ene	Calsureño	24.5 x 32 cm	III distrito
11-Ene	Calsureño	24.5 x 32 cm	III distrito
14-Ene	Calsureño	24.5 x 32 cm	III distrito
14-Ene	Calsureño	24.5 x 32 cm	III distrito
14-Ene	Calsureño	5 x 5 cm	III distrito
16-Ene	Calsureño	5 x 5 cm	III distrito
16-Ene	Calsureño	24.5 x 32 cm	III distrito
16-Ene	Calsureño	5 x 5 cm	III distrito
17-Ene	Calsureño	24.5 x 32 cm	III distrito
17-Ene	Calsureño	5 x 5 cm	III distrito
18-Ene	Calsureño	24.5 x 32 cm	III distrito
18-Ene	Calsureño	5 x 5 cm	III distrito
18-Ene	Calsureño	24.5 x 32 cm	III distrito
22-Ene	Calsureño	24.5 x 32 cm	III distrito
22-Ene	Calsureño	24.5 x 32 cm	III distrito
24-Ene	Calsureño	24.5 x 32 cm	III distrito
28-Ene	Calsureño	24.5 x 32 cm	III distrito
28-Ene	Calsureño	5 x 5 cm	III distrito
30-Ene	Calsureño	24.5 x 32 cm	III distrito
30-Ene	Calsureño	5 x 5 cm	III distrito
Distrito IV			
04-Ene	El Forjador	11.5 x 7 cm	IV distrito
10-Ene	El Forjador	11.5 x 7 cm	IV distrito
11-Ene	El Forjador	11.5 x 7 cm	IV distrito
14-Ene	El Forjador	11.5 x 7 cm	IV distrito
15-Ene	El Forjador	11.5 x 7 cm	IV distrito
16-Ene	El Forjador	11.5 x 7 cm	IV distrito
18-Ene	El Forjador	11.5 x 7 cm	IV distrito
22-Ene	El Forjador	11.5 x 7 cm	IV distrito
24-Ene	El Forjador	11.5 x 7 cm	IV distrito
Distrito V			
11-Ene	Calsureño	24.5 x 7.5 cm	V distrito



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



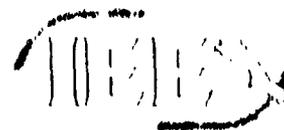
Avenida 5 de Mayo No. 445, c/ L. Ramirez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

FECHA	DIARIO	MEDIDAS	CAMPAÑA
14-Ene	Callisurenño	24.5 x 7.5 cm	V distrito
16-Ene	Callisurenño	24.5 x 7.5 cm	V distrito
16-Ene	Callisurenño	24.5 x 7.5 cm	V distrito
17-Ene	Callisurenño	24.5 x 7.5 cm	V distrito
18-Ene	Callisurenño	24.5 x 7.5 cm	V distrito
18-Ene	Peninsular	25 X 7 cm	V distrito
19-Ene	Peninsular	26 X 7 cm	V distrito
22-Ene	Peninsular	25 X 7 cm	V distrito
22-Ene	Peninsular	28 X 7 cm	V distrito
22-Ene	Callisurenño	24.5 x 7.5 cm	V distrito
24-Ene	Peninsular	25 X 7 cm	V distrito
26-Ene	Peninsular	26 X 7 cm	V distrito
27-Ene	Peninsular	27 X 7 cm	V distrito
28-Ene	Peninsular	28 X 7 cm	V distrito
28-Ene	Callisurenño	25.5 x 8 cm	V distrito
30-Ene	Callisurenño	24.5 x 7.5 cm	V distrito
Distrito VII			
03-Ene	La Extra	5.5 x 6.5 cm	VII distrito
03-Ene	La Extra	5.5 x 6.5 cm	VII distrito
04-Ene	La Extra	5.5 x 6.5 cm	VII distrito
04-Ene	La Extra	4.5 x 5 cm	VII distrito
05-Ene	La Extra	5.5 x 6.5 cm	VII distrito
05-Ene	La Extra	4.5 x 5 cm	VII distrito
06-Ene	La Extra	4.5 x 5 cm	VII distrito
06-Ene	La Extra	5.5 x 6.5 cm	VII distrito
09-Ene	El Forjador	7 x 5.5 cm	VII distrito
10-Ene	La Extra	5.5 x 6.5 cm	VII distrito
10-Ene	La Extra	4.5 x 5 cm	VII distrito
10-Ene	El Forjador	8 x 5.5 cm	VII distrito
12-Ene	La Extra	4.5 x 5 cm	VII distrito
13-Ene	La Extra	4.5 x 5 cm	VII distrito
13-Ene	La Extra	5.5 x 6.5 cm	VII distrito
14-Ene	El Forjador	7 x 5.5 cm	VII distrito
15-Ene	La Extra	5.5 x 6.5 cm	VII distrito
15-Ene	La Extra	4.5 x 5 cm	VII distrito
15-Ene	El Forjador	8 x 5.5 cm	VII distrito
15-Ene	Peninsular	25 X 7 cm	VII distrito



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e/ L. Ramirez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

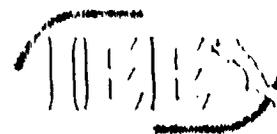
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

FECHA	DIARIO	MEDIDAS	CAMPAÑA
16-Ene	La Extra	4.5 x 5 cm	VII distrito
16-Ene	La Extra	5.5 x 6.5 cm	VII distrito
17-Ene	La Extra	4.5 x 5 cm	VII distrito
17-Ene	Peninsular	5.5 x 6.5 cm	VII distrito
17-Ene	El Forjador	7 x 5.5 cm	VII distrito
17-Ene	Peninsular	25 X 7 cm	VII distrito
18-Ene	La Extra	5 x 6 cm	VII distrito
18-Ene	La Extra	4.5 x 5 cm	VII distrito
18-Ene	Sudcaliforniano	7.5 x 6 cm	VII distrito
19-Ene	Peninsular	25 X 7 cm	VII distrito
20-Ene	La Extra	5 x 6 cm	VII distrito
22-Ene	La Extra	4.5 x 5 cm	VII distrito
24-Ene	La Extra	4.5 x 5 cm	VII distrito
24-Ene	La Extra	4.5 x 5 cm	VII distrito
25-Ene	La Extra	4.5 x 5 cm	VII distrito
25-Ene	La Extra	5.5 x 6.5 cm	VII distrito
26-Ene	La Extra	5.5 x 6.5 cm	VII distrito
26-Ene	El Forjador	7 x 5.5 cm	VII distrito
27-Ene	Peninsular	25 X 7 cm	VII distrito
Distrito IX			
16-Ene	Sudcaliforniano	7 x 5 cm	IX distrito
18-Ene	Peninsular	12.5 x 4 cm	IX distrito
18-Ene	Sudcaliforniano	7 x 5 cm	IX distrito
19-Ene	Sudcaliforniano	8 x 5 cm	IX distrito
19-Ene	Peninsular	12.5 x 4 cm	IX distrito
22-Ene	Peninsular	12.5 x 4 cm	IX distrito
24-Ene	Peninsular	12.5 x 4 cm	IX distrito
26-Ene	Sudcaliforniano	9 x 5 cm	IX distrito
26-Ene	Peninsular	12.5 x 4 cm	IX distrito
28-Ene	Peninsular	12.5 x 4 cm	IX distrito
Distrito XII			
26-Ene	Sudcaliforniano	5.8 x 5 cm	XII distrito

- Asimismo, se nos informe de manera pormenorizada de la cantidad, costo de los posters, mamparas y todo tipo de



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, c/L. Ramírez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

propaganda impresa que se colocaron en la postería de las distintas poblaciones del Estado.

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

OBSERVACIONES

- El manejo en la misma cuenta de gasto ordinario y los gastos de campaña, contraviniendo el artículo 1 de los lineamientos en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos, por lo que los estados de cuenta y conciliaciones bancarias se encuentran incluidas en el informe anual del partido
- No se especificó el criterio y bases que se adoptaron para registrar la distribución de gastos del informe de campaña, realizados por el Comité Ejecutivo Estatal, por un total de \$30,590.00, así como para las demás campañas de acuerdo a lo señalado en el punto 33 de los lineamientos.
- No se realizaron asientos contables de ningún gasto.
- En el informe IC de la campaña para Mayoría Relativa del Distrito XIII, Existe una diferencia entre lo reportado (\$14,260.00) y lo comprobado con facturas (\$13,760.00).
- Deberá remitir a esta Comisión, de manera desglosada, la forma en que se gastaron los ingresos provenientes del Comité Ejecutivo Nacional del PRD que nos reportaron según tabla:

Elección	Gastos de operación de campaña y propaganda	Gastos de campaña de y propaganda realizados con fondos provenientes del CEN	Total	Tope de campaña
Ayuntamiento La Paz	\$42,000.00	\$1,253,989.02	\$1,295,989.00	\$1,582,570.83
Ayuntamiento Comondú	\$35,000.00	\$391,693.82	\$426,693.82	\$594,989.12
Ayuntamiento Loreto	\$27,521.00	\$145,661.50	\$173,182.50	\$232,433.52
Ayuntamiento	\$34,422.00	\$256,011.50	\$290,433.50	\$675,399.12



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e/ L. Ramirez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

Mulegé	Elección	Gastos de operación de campaña y propaganda	Gastos de campaña y propaganda realizados con fondos provenientes del CEN	Total	Tope de campaña
	Mayoría Relativa Distrito I	\$13,805.00	\$53,332.67	\$67,137.67	\$279,271.48
	Mayoría Relativa Distrito II	\$13,760.00	\$63,332.67	\$77,092.67	\$219,312.48
	Mayoría Relativa Distrito III	\$13,813.59	\$53,332.67	\$67,146.26	\$192,113.55
	Mayoría Relativa Distrito IV	\$13,768.30	\$53,332.67	\$67,100.97	\$301,020.48
	Mayoría Relativa Distrito V	\$13,796.50	\$53,332.67	\$67,129.17	\$299,679.47
	Mayoría Relativa Distrito X	\$14,000.00	\$86,666.00	\$100,666.00	\$215,035.04
	Mayoría Relativa Distrito XI	\$13,786.73	\$86,500.00	\$100,286.73	\$199,132.56
	Mayoría Relativa Distrito XII	\$13,760.00	\$86,500.00	\$100,260.00	\$232,433.52
	Mayoría Relativa Distrito XIII	\$14,420.00	\$86,600.00	\$101,020.00	\$270,559.08
	Mayoría Relativa Distrito XV	\$13,755.50	\$86,600.00	\$100,355.50	\$143,032.56
	Comité Ejecutivo Estatal	\$30,590.00			
	TOTAL	\$308,058.62	\$2,726,885.19	\$3,064,943.81	\$5,436,982.81

- De la siguiente documentación se hacen las observaciones siguientes:

Campaña	Cheque	Factura	Cantidad	Concepto	Observación
Ayuntamiento Mulegé	1251	0682	\$10,000.00	Pintura y Accesorios	No especifica



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



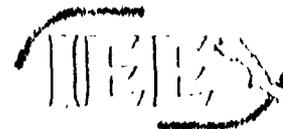
Avenida 5 de Mayo No. 445, e/1 Ramirez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

Campaña	Cheque	Factura	Cantidad	Concepto	en que se utilizo la pintura	Observación
MR III Distrito	1254	4916	\$220.00	Consumo alimentos		No justifica el consumo
MR III Distrito	1254	4596	\$275.00	Consumo alimentos		No justifica el consumo
MR III Distrito	1254	4588	\$155.00	Consumo alimentos		No justifica el consumo
MR III Distrito	1254	18650	\$60.00	Consumo alimentos		No justifica el consumo
MR III Distrito	1254	9166	\$195.00	Consumo alimentos		No justifica el consumo
MR III Distrito	1254	25009	\$114.00	Consumo alimentos		No justifica el consumo
MR III Distrito	1254	4680	\$275.00	Consumo alimentos		No justifica el consumo
MR IV Distrito	1255	236	\$219.00	Llanta		No señala para que vehículo
MR IV Distrito	1255	240	\$489.50	Gts. De reparacion vehiculo		No señala para que vehículo
MR IV Distrito	1255	0139	\$2,000.00	Renta mobiliario		No señala para que evento
MR IV Distrito	1255	2089	\$1,076.00	Gts. vehiculo		No señala para que vehículo
MR IV Distrito	1255	1668	\$330.00	Gts. vehiculo		No señala para que vehículo
MR V Distrito	1256	3131	\$1,754.50	Consumo		No justifica el consumo
MR XI Distrito	1258	1311	\$215.00	Consumo		No justifica el consumo
MR XIII Distrito	1260	0319	\$5,145.00	Llantas		No señala el vehículo
MR XV Distrito	1261	7378	\$195.00	Consumo		No justifica el consumo
MR XV Distrito	1261	0528	\$162.50	Dulces		No justifica



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e/ L. Ramírez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

Mulegé	Gastos de operación de campaña y propaganda	de Gastos de campaña y realizados con fondos provenientes del CEN	Total	Tope de campaña
Mayoría Relativa Distrito I	\$13,805.00	\$53,332.67	\$67,137.67	\$279,271.48
Mayoría Relativa Distrito II	\$13,760.00	\$63,332.67	\$77,092.67	\$219,312.48
Mayoría Relativa Distrito III	\$13,813.59	\$53,332.67	\$67,146.26	\$192,113.55
Mayoría Relativa Distrito IV	\$13,768.30	\$53,332.67	\$67,100.97	\$301,020.48
Mayoría Relativa Distrito V	\$13,796.50	\$53,332.67	\$67,129.17	\$299,679.47
Mayoría Relativa Distrito X	\$14,000.00	\$86,666.00	\$100,666.00	\$215,035.04
Mayoría Relativa Distrito XI	\$13,786.73	\$86,500.00	\$100,286.73	\$199,132.56
Mayoría Relativa Distrito XII	\$13,760.00	\$86,500.00	\$100,260.00	\$232,433.52
Mayoría Relativa Distrito XIII	\$14,420.00	\$86,600.00	\$101,020.00	\$270,559.08
Mayoría Relativa Distrito XV	\$13,755.50	\$86,600.00	\$100,355.50	\$143,032.56
Comité Ejecutivo Estatal	\$30,590.00			
TOTAL	\$308,058.62	\$2,726,885.19	\$3,064,943.81	\$5,436,982.81

- De la siguiente documentación se hacen las observaciones siguientes:

Campaña	Cheque	Factura	Cantidad	Concepto	Observación
Ayuntamiento Mulegé	1251	0682	\$10,000.00	Pintura y Accesorios	No especifica



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, c/1 Ramirez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

Campaña	Cheque	Factura	Cantidad	Concepto	en que se utilizó la pintura	Observación
MR III Distrito	1254	4916	\$220.00	Consumo alimentos		No justifica el consumo
MR III Distrito	1254	4596	\$275.00	Consumo alimentos		No justifica el consumo
MR III Distrito	1254	4588	\$155.00	Consumo alimentos		No justifica el consumo
MR III Distrito	1254	18650	\$60.00	Consumo alimentos		No justifica el consumo
MR III Distrito	1254	9166	\$195.00	Consumo alimentos		No justifica el consumo
MR III Distrito	1254	25009	\$114.00	Consumo alimentos		No justifica el consumo
MR III Distrito	1254	4680	\$275.00	Consumo alimentos		No justifica el consumo
MR IV Distrito	1255	236	\$219.00	llanta		No señala para que vehículo
MR IV Distrito	1255	240	\$489.50	Gts. De reparación vehículo		No señala para que vehículo
MR IV Distrito	1255	0139	\$2,000.00	Renta mobiliario		No señala para que evento
MR IV Distrito	1255	2089	\$1,076.00	Gts. vehículo		No señala para que vehículo
MR IV Distrito	1255	1668	\$330.00	Gts. vehículo		No señala para que vehículo
MR V Distrito	1256	3131	\$1,754.50	Consumo		No justifica el consumo
MR XI Distrito	1258	1311	\$215.00	Consumo		No justifica el consumo
MR XIII Distrito	1260	0319	\$5,145.00	llantas		No señala el vehículo
MR XV Distrito	1261	7378	\$195.00	Consumo		No justifica el consumo
MR XV Distrito	1261	0528	\$162.50	Dulces		No justifica



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, c/1. Ramírez y G. Pileto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

Distrito campana		Cheque	Factura	Cantidad	Concepto	el consumo Observación
MR	XV	1261	66230	\$728.00	Cacahuates	No justifica el consumo
Distrito						
MR	XV	1261	1213	\$136.40	Consumo	No justifica el consumo
Distrito						
MR	XV	1261	3277	\$1,133.00	Dulces	No justifica el consumo
Distrito						
MR	XV	1261	7508	\$470.00	Consumo	No justifica el consumo
Distrito						
MR	XV	1261	951	\$95.00	Consumo	No justifica el consumo
Distrito						
MR	XV	1261	3282	\$243.10	Consumo	No justifica el consumo
Distrito						
MR	XV	1261	35958	\$243.10	Consumo	No justifica el consumo
Distrito						
MR	XV	1261	36008	\$311.30	Consumo	No justifica el consumo
Distrito						
MR	XV	1261	0956	\$225.00	Consumo	No justifica el consumo
Distrito						
CEE		1276	36078	\$682.00	Consumo	No justifica el consumo
CEE		1276	27150	\$380.80	Hospedaje	No detalla el motivo del hospedaje ni la personalidad del huésped

- De la revisión del registro de propaganda llevada a cabo por esta Comisión de Vigilancia, se requiere al Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en el artículo 54 fracciones III, IV de la Ley Electoral del Estado, proporcione las facturas o documentación comprobatoria que justifique la propaganda que se detalla a continuación, ya que no se encuentra reportada en sus informes de campaña:



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, c/ E. Ramírez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL BAJA CALIFORNIA SUR

PROPAGANDA DE PRENSA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DURANTE LAS CAMPAÑAS

HOJA 1 DE 1

Mes: Noviembre

COALICIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO			
FECHA	DIARIO	MEDIDAS	CAMPAÑA
		La Paz	Ayunt. de La Paz
20 Nov-01	La Extra	7.5x32 cm.	Ayunt. de La Paz
21-Nov-01	El Peninsular	7x25 cm.	Ayunt. de La Paz
21-Nov-01	Sudcaliforniano	7.5x31 cm.	Ayunt. de La Paz
21-Nov-01	La Extra	7.5x32 cm.	Ayunt. de La Paz
22 Nov-01	La Extra	21x37.5 cm.	Montaño
22-Nov-01	La Extra		IV Distrito
22-Nov-01	La Extra		Munillo
22-Nov-01	La Extra	<i>en conjunto</i>	E. De la Paz
22-Nov-01	La Extra		R. Montaño
22-Nov-01	La Extra		A. Logan
22-Nov-01	La Extra		Ayunt. de La Paz
22-Nov-01	Sudcaliforniano	6x25 cm.	Ayunt. de La Paz
22-Nov-01	La Extra	6x25.5 cm.	Ayunt. de La Paz
22 Nov-01	El Peninsular	7x25 cm.	Ayunt. de La Paz
		Loreto	
23 Nov-01	Sudcaliforniano	5x24 cm.	Ayunt. de Loreto

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL BAJA CALIFORNIA SUR

PROPAGANDA DE PRENSA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DURANTE LAS CAMPAÑAS

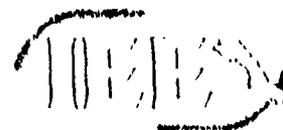
HOJA 1 DE 1

Mes: Diciembre

COALICIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO			
FECHA	DIARIO	MEDIDAS	CAMPAÑA
		Distrito IV	
24-Dic-01	Sudcaliforniano	26x15 cm.	IV Distrito



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e/ L. Ramírez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

FECHA	DIARIO	MEDIDAS	CAMPAÑA
31-Dic-01	Sudcaliforniano	28x15 cm.	IV Distrito
31-Dic-01	La Extra	Página completa 11 A	IV Distrito
31-Dic-01	El Peninsular	17x25.5 cm.	IV Distrito

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL BAJA CALIFORNIA SUR

PROPAGANDA DE Prensa DE LOS PARTIDOS POLITICOS DURANTE LAS CAMPAÑAS

HOJA 1 DE 3

Mes: Enero

COALICION PRD - PT			
FECHA	DIARIO	MEDIDAS	CAMPAÑA
Comondú			
24/01/2002	Peninsular	25 x 7 cm	Ayunt. Comondú
25/01/2002	Peninsular	25 x 7 cm	Ayunt. Comondú
26/01/2002	Peninsular	25 x 7 cm	Ayunt. Comondú
28/01/2002	Peninsular	25 x 7 cm	Ayunt. Comondú
18/01/2002	Sudcaliforniano	31.5 x 6 cm	Ayunt. Comondú, dist. IX, X, XI
26/01/2002	Sudcaliforniano	31.5 x 6 cm	Ayunt. Comondú, dist. IX, X, XI
27/01/2002	Sudcaliforniano	31.5 x 6 cm	Ayunt. Comondú, dist. IX, X, XI
27/01/2002	Sudcaliforniano	31.5 x 6 cm	Ayunt. Comondú, dist. IX, X, XI
La Paz			
07-Ene	Sudcaliforniano	15.5 x 12.5 cm	Ayunt. La Paz
09/01/2002	Sudcaliforniano	15.5 x 12.5 cm	Ayunt. La Paz
11/01/2002	La Extra	16 x 25 cm	Ayunt. La Paz
11/01/2002	Sudcaliforniano	15.5 x 12.5 cm	Ayunt. La Paz
13/01/2002	La Extra	16 x 25.5 cm	Ayunt. La Paz
14/01/2002	Sudcaliforniano	15.5 x 12 cm	Ayunt. La Paz
15/01/2002	La Extra	16 x 24.5 cm	Ayunt. La Paz
17/01/2002	La Extra	16 x 24.5 cm	Ayunt. La Paz
19/01/2002	La Extra	24.5 X 16 CM	Ayunt. La Paz



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 443, e/1 Ramírez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

FECHA	DIARIO	MEDIDAS	CAMPAÑA
24/01/2002	La Extra	32.5 x 7.5 cm	Ayunt. La Paz
24/01/2002	Peninsular	25 x 8.5 cm	Ayunt. La Paz
26/01/2002	Peninsular	25 x 8.5 cm	Ayunt. La Paz
26/01/2002	Sudcaliforniano	31.5 x 52 cm	Ayunt. La Paz
28/01/2002	Peninsular	25 x 8.5 cm	Ayunt. La Paz
18/01/2002	Sudcaliforniano	31.5 x 6.5 cm	Ayunt. La Paz, dist. I, II, III, IV, V, VI
19/01/2002	Sudcaliforniano	31.5 x 6.5 cm	Ayunt. La Paz, dist. I, II, III, IV, V, VI
26/01/2002	Sudcaliforniano	31.5 x 6 cm	Ayunt. La Paz, dist. I, II, III, IV, V, VI
27/01/2002	Sudcaliforniano	31.5 x 6 cm	Ayunt. La Paz, dist. I, II, III, IV, V, VI
Loreto			
26/01/2002	Sudcaliforniano	5.5 x 5 cm	Ayunt. Loreto
Los Cabos			
18/01/2002	Sudcaliforniano	31 x 6.5 cm	Ayunt. Los Cabos, Dist. VII y VIII
24/01/2002	Peninsular	25 x 7 cm	Ayunt. Los Cabos, Dist. VII y VIII
25/01/2002	Sudcaliforniano	31 x 6.5 cm	Ayunt. Los Cabos, Dist. VII y VIII
26/01/2002	Peninsular	25 x 7 cm	Ayunt. Los Cabos, Dist. VII y VIII
27/01/2002	Peninsular	25 x 7 cm	Ayunt. Los Cabos, Dist. VII y VIII
27/01/2002	Sudcaliforniano	31 x 6.5 cm	Ayunt. Los Cabos, Dist. VII y VIII
28/01/2002	Peninsular	25 x 7 cm	Ayunt. Los Cabos, Dist. VII y VIII
28/01/2002	Sudcaliforniano	31 x 6.5 cm	Ayunt. Los Cabos, Dist. VII y VIII
30/01/2002	Sudcaliforniano	31 x 6.5 cm	Ayunt. Los Cabos, Dist. VII y VIII
Mulegé			
12/01/2002	Sudcaliforniano	31.5 x 51.5 cm	Ayunt. Mulegé
18/01/2002	Sudcaliforniano	31.5 x 6 cm	Ayunt. Mulegé, dist. XIII, XIV, XV
19/01/2002	Sudcaliforniano	31.5 x 6 cm	Ayunt. Mulegé, dist. XIII, XIV, XV
19/01/2002	Sudcaliforniano	31.5 x 6 cm	Ayunt. Mulegé, dist. XIII, XIV, XV
Distrito I			
22/01/2001	La Extra	32 X 7.5 cm	I distrito
11/01/2002	La Extra	32 X 7.5 cm	I distrito
12/01/2002	La Extra	32 X 7.5 cm	I distrito
13/01/2002	La Extra	32 X 7.5 cm	I distrito
15/01/2002	La Extra	32 X 7.5 cm	I distrito
16/01/2002	La Extra	32 X 7.5 cm	I distrito
17/01/2002	La Extra	32 X 7.5 cm	I distrito
19/01/2002	La Extra	32 X 7.5 cm	I distrito
24/01/2002	La Extra	32 X 7.5 cm	I distrito
26/01/2002	La Extra	32 X 7.5 cm	I distrito



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, c/ L. Ramirez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

Distrito II			
FECHA	DIARIO	MEDIDAS	CAMPANA
11/01/2002	La Extra	32 X 7.5 cm	II distrito
12/01/2002	La Extra	32 X 7.5 cm	II distrito
13/01/2002	La Extra	32 X 7.5 cm	II distrito
15/01/2002	La Extra	32 X 7.5 cm	II distrito
17/01/2002	La Extra	32 X 7.5 cm	II distrito
19/01/2002	La Extra	32 X 7.5 cm	II distrito
Distrito III			
10/01/2002	La Extra	32 X 7.5 cm	III distrito
11/01/2002	La Extra	32 X 7.5 cm	III distrito
12/01/2002	La Extra	32 X 7.5 cm	III distrito
13/01/2002	La Extra	32 X 7.5 cm	III distrito
15/01/2002	La Extra	32 X 7.5 cm	III distrito
16/01/2002	La Extra	32 X 7.5 cm	III distrito
17/01/2002	La Extra	32 X 7.5 cm	III distrito
18/01/2002	La Extra	32 X 7.5 cm	III distrito
19/01/2002	La Extra	32 X 7.5 cm	III distrito
24/01/2002	La Extra	32 X 7.5 cm	III distrito
26/01/2002	La Extra	32 X 7.5 cm	III distrito
Distrito IV			
10/01/2002	Calisurenño	12 x 8 cm	IV distrito
11/01/2002	Calisurenño	12 x 8 cm	IV distrito
11/01/2002	La Extra	32 X 7.5 cm	IV distrito
12/01/2002	La Extra	32 X 7.5 cm	IV distrito
13/01/2002	La Extra	32 X 7.5 cm	IV distrito
14/01/2002	Calisurenño	12 x 8 cm	IV distrito
15/01/2002	La Extra	32 X 7.5 cm	IV distrito
16/01/2002	Calisurenño	12 x 8 cm	IV distrito
16/01/2002	Calisurenño	12 x 8 cm	IV distrito
17/01/2002	Calisurenño	12 x 8 cm	IV distrito
17/01/2002	Calisurenño	12 x 8 cm	IV distrito
18/01/2002	Calisurenño	12 x 8 cm	IV distrito
18/01/2002	Calisurenño	12 x 8 cm	IV distrito
18/01/2002	La Extra	32 X 7.5 cm	IV distrito
19/01/2002	La Extra	32 X 7.5 cm	IV distrito
Distrito IV			
22/01/2002	Calisurenño	12 x 8 cm	IV distrito



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, cr. L. Ramirez y G. Pileto, La Paz, B.C. S.

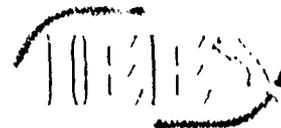
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

FECHA	DIARIO	MEDIDAS	CAMPAÑA
22/01/2002	La Extra	32 x 7.5 cm	IV distrito
22/01/2002	La Extra	32 x 7.5 cm	IV distrito
24/01/2002	Callisureño	12 x 8 cm	IV distrito
26/01/2002	La Extra	32 x 7.5 cm	IV distrito
28/01/2002	Callisureño	12 x 8 cm	IV distrito
30/01/2002	Callisureño	12 x 8 cm	IV distrito
Distrito XII			
26/01/2002	Sudcalliforniano	9 x 5 cm	XII dist.

- Asimismo, se nos informe de manera pormenorizada de la cantidad, costo de los posters, manparas y todo tipo de propaganda impresa que se colocaron en la postería de las distintas poblaciones del Estado.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e/ L. Ramírez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

PARTIDO DEL TRABAJO

OBSERVACIONES

- No se presentaron estados de cuenta, pólizas de cheque, conciliaciones bancarias ni asientos contables de cada gasto e ingreso de conformidad con el artículo 1, 7, 10, 18, 33, 34 de los lineamientos en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos.
- No se abrieron cuentas bancarias individuales para cada campaña según lo pide el punto 1 de los lineamientos.
- Presentan facturas que amparan el total de los gastos de los informes, pero no especifican los criterios y bases para la distribución de gastos de acuerdo al punto 33 de los lineamientos, por lo que ninguna factura especifica en que campaña se erogó tal gasto.
- Se realizaron las siguientes observaciones a la documentación que se detalla a continuación, además deberá proporcionar los contratos de comodato o documentación comprobatoria de los vehículos en los cuales efectuó gastos y que se detallan en el rubro respectivo de la tabla siguiente:

CONSUMOS

Campaña	Fecha	Factura	Cantidad	Concepto	Observación
No específica	26/11/01	7324	\$217.80	Consumo alimentos	No justifica el consumo
No específica	25/11/01	25286	\$2,082.50	Consumo alimentos	No justifica el consumo
No específica	22/11/01	4345	\$233.20	Consumo alimentos	No justifica el consumo
No específica	4/11/01	15546	\$616.00	Consumo alimentos	No justifica el consumo
No específica	1/11/01	5587	\$116.00	Consumo alimentos	No justifica el consumo



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, c/ L. Ramírez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

Campaña	Fecha	Factura	Cantidad	Concepto	Observación
No específica	2/1/02	9029	\$292.00	Consumo alimentos	No justifica el consumo
No específica	25/1/02	2801	\$68.00	Consumo alimentos	No justifica el consumo
No específica	13/1/02	10843	\$194.00	Consumo alimentos	No justifica el consumo
No específica	12/1/02	9162	\$250.00	Consumo alimentos	No justifica el consumo
No específica	12/1/02	1469 C	\$225.00	Consumo alimentos	No justifica el consumo
No específica	11/1/02	09513	\$283.00	Consumo alimentos	No justifica el consumo
No específica	10/1/02	06090	\$180.00	Consumo alimentos D.F.	No justifica el consumo
No específica	9/1/02	09500	\$205.00	Consumo alimentos	No justifica el consumo
No específica	1/1/02	983	\$165.00	Consumo alimentos	No justifica el consumo
No específica	6/1/02	1393 C	\$430.00	Consumo alimentos	No justifica el consumo
No específica	6/1/02	15454	\$526.00	Consumo alimentos	No justifica el consumo
No específica	21/1/02	1880	\$200.00	Consumo alimentos	No justifica el consumo
No específica	19/1/02	7759	\$140.80	Consumo alimentos	No justifica el consumo

GASTOS VEHÍCULOS

Campaña	Fecha	Factura	Cantidad	Concepto	Observación
No específica	3/11/01	3970	\$137.50	Rin y montaje	No específica de que vehículo
No específica	8/12/01	34399	\$201.30	Gastos vehículo	No señala el vehículo
No específica	14/1/02	1006	\$1,144.00	Gastos vehículo	No señala el vehículo
No específica	10/1/02	7537	\$308.00	Gastos vehículo	No señala el vehículo



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e/ L. Ramírez y G. Piéto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

Campaña	Fecha	Factura	Cantidad	Concepto	Observación
No específica	4/11/01	11747	\$442.00	Consumo alimentos	No justifica el consumo
No específica	12/12/01	1047	\$289.30	Consumo alimentos	No justifica el consumo
No específica	15/12/01	724	\$2,357.68	Consumo alimentos	No justifica el consumo
No específica	3/12/01	1030	\$291.50	Consumo alimentos	No justifica el consumo
No específica	21/12/01	8366	\$749.99	Consumo alimentos	No justifica el consumo
No específica	19/12/01	1062	\$206.00	Consumo alimentos	No justifica el consumo
No específica	4/1/02	346	\$408.00	Consumo alimentos	No justifica el consumo
No específica	19/1/02	3010	\$95.00	5 kilos frijol	No justifica el consumo
No específica	5/1/02	34956 B	\$284.00	Consumo alimentos	No justifica el consumo
No específica	13/1/02	9198	\$415.00	Consumo alimentos	No justifica el consumo
No específica	13/1/02	31136 A	\$583.00	Consumo alimentos	No justifica el consumo
No específica	13/1/02	18107	\$165.00	Consumo alimentos	No justifica el consumo
No específica	14/1/02	9181	\$184.00	Consumo alimentos	No justifica el consumo
No específica	15/1/02	18622	\$60.00	Consumo alimentos	No justifica el consumo
No específica	15/1/02	10869	\$111.00	Consumo alimentos	No justifica el consumo
No específica	15/1/02	30411	\$200.00	Consumo alimentos	No justifica el consumo
No específica	15/1/02	16403	\$119.00	Consumo alimentos	No justifica el consumo
No específica	8/1/02	3158	\$1,192.40	Consumo alimentos	No justifica el consumo
No específica	1/1/02	2792	\$506.00	Consumo alimentos	No justifica el consumo
No específica	2/1/02	0669	\$880.00	Consumo alimentos	No justifica el consumo



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e/ L. Ramírez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

Campaña	Fecha	Factura	Cantidad	Concepto	Observación
No específica	15/1/02	62574	\$168.00	Gastos vehículo	No señala el vehículo
No específica	7/1/02	2996	\$660.00	Gastos vehículo	No señala el vehículo
No específica	14/1/02	1007	\$495.00	Gastos vehículo	No señala el vehículo
No específica	17/1/02	1014	\$1,243.00	Gastos vehículo	No señala el vehículo
No específica	9/1/02	3776	\$297.00	Gastos vehículo	No señala el vehículo
No específica	24/1/02	5878	\$220.00	Gastos vehículo	No señala el vehículo

HOSPEDAJE					
Campaña	Fecha	Factura	Cantidad	Concepto	Observación
No específica	27/12/01	634	\$5,017.60	Hospedaje	No justifica el gasto ni la personalidad del huésped
No específica	21/12/01	6832	\$1,590.00	Hospedaje	No justifica el gasto ni la personalidad del huésped
No específica	29/1/02	7066	\$300.00	Hospedaje	No justifica el gasto ni la personalidad del huésped
No específica	4/1/02	0737	\$300.00	Hospedaje	No justifica el gasto ni la personalidad del huésped
Campaña	Fecha	Factura	Cantidad	Concepto	Observación
No específica	2/1/02	1555 B	\$252.00	Hospedaje	No justifica el gasto ni la personalidad



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e/l. Ramírez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

Campaña	Fecha	Factura	Cantidad	Concepto	Observación
No específica	20/1/02	112448	\$515.20	Hospedaje	del huésped No justifica el gasto ni la personalidad del huésped
No específica	22/1/02	14973	\$351.00	Hospedaje	No justifica el gasto ni la personalidad del huésped
No específica	24/1/02	0817	\$1,650.00	Hospedaje	No justifica el gasto ni la personalidad del huésped
No específica	28/1/02	0818	\$500.00	Hospedaje	No justifica el gasto ni la personalidad del huésped
No específica	3/1/02	111965	\$1,545.60	Hospedaje	No justifica el gasto ni la personalidad del huésped

VARIOS

Campaña	Fecha	Factura	Cantidad	Concepto	Observación
No específica	15/12/01	175610	\$2,125.84	Varios	Factura sin detallar
No específica	15/1/02	2418	\$381.00	Papejería	Sin detallar
No específica	2/1/02	2374	\$80.00	Papejería	Sin detallar

- De la revisión del registro de propaganda llevada a cabo por esta Comisión de Vigilancia, se requiere al Partido del Trabajo, con fundamento en el artículo 54 fracciones III, IV de la Ley Electoral del Estado, proporcione las facturas o



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e/ L. Ramirez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

documentación comprobatoria que justifique la propaganda que se detalla a continuación, ya que no se encuentra reportada en sus informes de campaña:

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL BAJA CALIFORNIA SUR

PROPAGANDA DE Prensa DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DURANTE LAS CAMPAÑAS

HOJA 1 DE 1

Mes: Noviembre

COALICIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO			
FECHA	DIARIO	MEDIDAS	CAMPAÑA
		La Paz	Ayunt. de La Paz
20 Nov-01	La Extra	7.5x32 cm.	Ayunt. de La Paz
21-Nov-01	El Peninsular	7x25 cm.	Ayunt. de La Paz
21-Nov-01	Sudcaliforniano	7.5x31 cm.	Ayunt. de La Paz
21-Nov-01	La Extra	7.5x32 cm.	Ayunt. de La Paz
22-Nov-01	La Extra	21x37.5 cm.	I Distrito
22-Nov-01	La Extra		IV Distrito
22-Nov-01	La Extra		Murillo
22-Nov-01	La Extra	en conjunto	II Distrito
22-Nov-01	La Extra		III Distrito
22-Nov-01	La Extra		V Distrito
FECHA	DIARIO	MEDIDAS	CAMPAÑA
22-Nov-01	La Extra		Ayunt. de La Paz
22-Nov-01	Sudcaliforniano	6x25 cm	Ayunt. de La Paz
22-Nov-01	La Extra	6x25.5 cm	Ayunt. de La Paz
22-Nov-01	El Peninsular	7x25 cm.	Ayunt. de La Paz
		Loreto	
23-Nov-01	Sudcaliforniano	5x24 cm.	Ayunt. de Loreto



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR**



Avenida 5 de Mayo No. 445, e/ L. Ramírez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR**

**PROPAGANDA DE PRENSA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DURANTE LAS CAMPAÑAS**

HOJA 1 DE 1

Mes: Diciembre

COALICIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO			
FECHA	DIARIO	MEDIDAS	CAMPAÑA
Distrito IV			
24 Dic 01	Sudcaliforniano	26x 15 cm.	IV Distrito
31-Dic-01	Sudcaliforniano	26x 15 cm.	IV Distrito
31-Dic-01	La Extra	Página completa 11 A	IV Distrito
31-Dic-01	El Peninsular	17x25 5 cm.	IV Distrito



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, c/ E. Ramírez y G. Pileto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL BAJA CALIFORNIA SUR

PROPAGANDA DE Prensa DE LOS PARTIDOS POLITICOS DURANTE LAS CAMPAÑAS

HOJA 1 DE 3

Mes: Enero

COALICION PRD - PT			
FECHA	DIARIO	MEDIDAS	CAMPAÑA
Comondú			
24/01/2002	Peninsular	25 x 7 cm	Ayunt. Comondú
25/01/2002	Peninsular	25 x 7 cm	Ayunt. Comondú
26/01/2002	Peninsular	25 x 7 cm	Ayunt. Comondú
28/01/2002	Peninsular	25 x 7 cm	Ayunt. Comondú
18/01/2002	Sudcaliforniano	31.5 x 6 cm	Ayunt. Comondú, dist. IX, X, XI
26/01/2002	Sudcaliforniano	31.5 x 6 cm	Ayunt. Comondú, dist. IX, X, XI
27/01/2002	Sudcaliforniano	31.5 x 6 cm	Ayunt. Comondú, dist. IX, X, XI
27/01/2002	Sudcaliforniano	31.5 x 6 cm	Ayunt. Comondú, dist. IX, X, XI
La Paz			
07-Ene	Sudcaliforniano	15.5 x 12.5 cm	Ayunt. La Paz
09/01/2002	Sudcaliforniano	15.5 x 12.5 cm	Ayunt. La Paz
11/01/2002	La Extra	16 x 25 cm	Ayunt. La Paz
11/01/2002	Sudcaliforniano	15.5 x 12.5 cm	Ayunt. La Paz
13/01/2002	La Extra	16 x 25.5 cm	Ayunt. La Paz
14/01/2002	Sudcaliforniano	15.5 x 12 cm	Ayunt. La Paz
15/01/2002	La Extra	16 x 24.5 cm	Ayunt. La Paz
17/01/2002	La Extra	16 x 24.5 cm	Ayunt. La Paz
19/01/2002	La Extra	24.5 X 16 CM	Ayunt. La Paz
24/01/2002	La Extra	32.5 x 7.5 cm	Ayunt. La Paz
24/01/2002	Peninsular	25 x 8.5 cm	Ayunt. La Paz
26/01/2002	Peninsular	25 x 8.5 cm	Ayunt. La Paz
26/01/2002	Sudcaliforniano	31.5 x 52 cm	Ayunt. La Paz
28/01/2002	Peninsular	25 x 8.5 cm	Ayunt. La Paz
18/01/2002	Sudcaliforniano	31.5 x 6.5 cm	Ayunt. La Paz, dist. I, II, III, IV, V, VI
19/01/2002	Sudcaliforniano	31.5 x 6.5 cm	Ayunt. La Paz, dist. I, II, III, IV, V, VI



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 4-P, c/ L. Ramírez y G. Pileto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

FECHA	DIARIO	MEDIDAS	CAMPAÑA
26/01/2002	Sudcaliforniano	31.5 x 6 cm	Ayunt. La Paz, dist. I, II, III, IV, V, VI
27/01/2002	Sudcaliforniano	31.5 x 6 cm	Ayunt. La Paz, dist. I, II, III, IV, V, VI
Loreto			
26/01/2002	Sudcaliforniano	5.5 x 5 cm	Ayunt. Loreto
Los Cabos			
18/01/2002	Sudcaliforniano	31 x 6.5 cm	Ayunt. Los Cabos, Dist. VII y VIII
24/01/2002	Peninsular	25 x 7 cm	Ayunt. Los Cabos, Dist. VII y VIII
25/01/2002	Sudcaliforniano	31 x 6.5 cm	Ayunt. Los Cabos, Dist. VII y VIII
26/01/2002	Peninsular	25 x 7 cm	Ayunt. Los Cabos, Dist. VII y VIII
27/01/2002	Peninsular	25 x 7 cm	Ayunt. Los Cabos, Dist. VII y VIII
27/01/2002	Sudcaliforniano	31 x 6.5 cm	Ayunt. Los Cabos, Dist. VII y VIII
28/01/2002	Peninsular	25 x 7 cm	Ayunt. Los Cabos, Dist. VII y VIII
28/01/2002	Sudcaliforniano	31 x 6.5 cm	Ayunt. Los Cabos, Dist. VII y VIII
30/01/2002	Sudcaliforniano	31 x 6.5 cm	Ayunt. Los Cabos, Dist. VII y VIII
Mulegé			
12/01/2002	Sudcaliforniano	31.5 x 51.5 cm	Ayunt. Mulegé
18/01/2002	Sudcaliforniano	31.5 x 6 cm	Ayunt. Mulegé, dist. XIII, XIV, XV
19/01/2002	Sudcaliforniano	31.5 x 6 cm	Ayunt. Mulegé, dist. XIII, XIV, XV
19/01/2002	Sudcaliforniano	31.5 x 6 cm	Ayunt. Mulegé, dist. XIII, XIV, XV
Distrito I			
22/01/2001	La Extra	32 X 7.5 cm	I distrito
11/01/2002	La Extra	32 X 7.5 cm	I distrito
12/01/2002	La Extra	32 X 7.5 cm	I distrito
13/01/2002	La Extra	32 X 7.5 cm	I distrito
15/01/2002	La Extra	32 X 7.5 cm	I distrito
16/01/2002	La Extra	32 X 7.5 cm	I distrito
17/01/2002	La Extra	32 X 7.5 cm	I distrito
19/01/2002	La Extra	32 X 7.5 cm	I distrito
24/01/2002	La Extra	32 X 7.5 cm	I distrito
26/01/2002	La Extra	32 X 7.5 cm	I distrito
Distrito II			
11/01/2002	La Extra	32 X 7.5 cm	II distrito
12/01/2002	La Extra	32 X 7.5 cm	II distrito
13/01/2002	La Extra	32 X 7.5 cm	II distrito
15/01/2002	La Extra	32 X 7.5 cm	II distrito
17/01/2002	La Extra	32 X 7.5 cm	II distrito



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, c/ L. Ramírez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

FECHA	DIARIO	MEDIDAS	CAMPAÑA
19/01/2002	La Extra	32 X 7.5 cm	II distrito
Distrito III			
10/01/2002	La Extra	32 X 7.5 cm	III distrito
11/01/2002	La Extra	32 X 7.5 cm	III distrito
12/01/2002	La Extra	32 X 7.5 cm	III distrito
13/01/2002	La Extra	32 X 7.5 cm	III distrito
15/01/2002	La Extra	32 X 7.5 cm	III distrito
16/01/2002	La Extra	32 X 7.5 cm	III distrito
17/01/2002	La Extra	32 X 7.5 cm	III distrito
18/01/2002	La Extra	32 X 7.5 cm	III distrito
19/01/2002	La Extra	32 X 7.5 cm	III distrito
24/01/2002	La Extra	32 X 7.5 cm	III distrito
26/01/2002	La Extra	32 X 7.5 cm	III distrito
Distrito IV			
10/01/2002	Callsureño	12 x 8 cm	IV distrito
11/01/2002	Callsureño	12 x 8 cm	IV distrito
11/01/2002	La Extra	32 X 7.5 cm	IV distrito
12/01/2002	La Extra	32 X 7.5 cm	IV distrito
13/01/2002	La Extra	32 X 7.5 cm	IV distrito
14/01/2002	Callsureño	12 x 8 cm	IV distrito
15/01/2002	La Extra	32 X 7.5 cm	IV distrito
16/01/2002	Callsureño	12 x 8 cm	IV distrito
16/01/2002	Callsureño	12 x 8 cm	IV distrito
17/01/2002	Callsureño	12 x 8 cm	IV distrito
17/01/2002	Callsureño	12 x 8 cm	IV distrito
18/01/2002	Callsureño	12 x 8 cm	IV distrito
18/01/2002	Callsureño	12 x 8 cm	IV distrito
18/01/2002	La Extra	32 X 7.5 cm	IV distrito
19/01/2002	La Extra	32 X 7.5 cm	IV distrito
Distrito IV			
22/01/2002	Callsureño	12 x 8 cm	IV distrito
22/01/2002	La Extra	32 X 7.5 cm	IV distrito
22/01/2002	La Extra	32 X 7.5 cm	IV distrito
24/01/2002	Callsureño	12 x 8 cm	IV distrito
26/01/2002	La Extra	32 X 7.5 cm	IV distrito
28/01/2002	Callsureño	12 x 8 cm	IV distrito
30/01/2002	Callsureño	12 x 8 cm	IV distrito



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, c/ I. Ramírez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

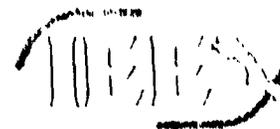
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

Distrito XII			
FECHA	DIARIO	MEDIDAS	CAMPAÑA
26/01/2002	Sudcaliforniano	9 x 5 cm	XII dist.

- Nos informe si hubo aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional de su Partido.
- Asimismo, se nos informó de manera pormenorizada de la cantidad, costo de los posters, mauparas y todo tipo de propaganda impresa que se colocó en la postería de las distintas poblaciones del Estado.



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR**



Avenida 5 de Mayo No. 445, c/ L. Ramírez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

OBSERVACIONES

- El partido presenta un sólo formato IA del informe anual sobre el régimen y destino de los recursos de los partidos políticos, en el cual incluyó lo recibido y erogado en campañas, omitiendo la presentación del informe IC Informe de Campaña.

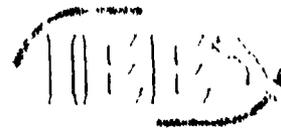
El P.V.E.M. no especifica lo gastado en cada campaña, por lo que sólo se cuenta con datos del total general.

Elección	Gastos de operación de campaña y propaganda INFORME IA	Gastos de operación de campaña y propaganda Comprobados con facturas	Diferencia
No especifica	\$19,295.00	\$19,295.00	\$0.00

- Presentó fuera de término el informe de campaña
- No se presentaron estados de cuenta, pólizas de cheque, conciliaciones bancarias ni asientos contables de cada gasto e ingreso de conformidad con los artículos 1, 7, 10, 18, 33 y 34 de los lineamientos en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos.
- No se abrieron cuentas bancarias individuales para cada campaña según lo pide el punto 1 de los lineamientos.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 415, e/ L. Ramírez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

- Presentan facturas que amparan el total de los gastos de los informes, pero no especifican los criterios y bases para la distribución de gastos de acuerdo al punto 33 de los lineamientos, por lo que ninguna factura específica en que campaña se erogó tal gasto.
- De la revisión del registro de propaganda llevada a cabo por esta Comisión de Vigilancia, se requiere al Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en el artículo 54 fracciones III, IV de la Ley Electoral del Estado, proporcione las facturas o documentación comprobatoria que justifique la propaganda que se detalla a continuación, ya que no se encuentra reportada en sus informes de campaña:

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL BAJA CALIFORNIA SUR

PROPAGANDA DE PRENSA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DURANTE LAS CAMPAÑAS

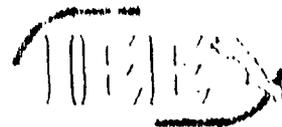
HOJA 1 DE 1

Mes: Noviembre

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO			
FECHA	DIARIO	MEDIDAS	CAMPAÑA
		La Paz	
21-Nov-01	Peninsular	7x24 cm.	Ayunt. de La Paz
21-Nov-01	Calisureño	8.5x24.5 cm.	Ayunt. de La Paz
22-Nov-01	Calisureño	7.25 cm.	Ayunt. de La Paz
22-Nov-01	Peninsular	7.5x24 cm.	Ayunt. de La Paz
23-Nov-01	Peninsular	7.5x24 cm.	Ayunt. de La Paz
23-Nov-01	Calisureño	7.5x25 cm.	Ayunt. de La Paz
26-Nov-01	Calisureño	7.5x25 cm.	Ayunt. de La Paz
27-Nov-01	Calisureño	7.5x25 cm.	Ayunt. de La Paz
28-Nov-01	Calisureño	7.5x25 cm.	Ayunt. de La Paz
29-Nov-01	Calisureño	7.5x25 cm.	Ayunt. de La Paz
30-Nov-01	Calisureño	7.5x25 cm.	Ayunt. de La Paz



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 443, e/ L. Ramírez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

FECHA	DIARIO	MEDIDAS	CAMPAÑA
Distrito I			
19-Nov-01	Calisurenño	6x18 cm.	I Distrito
21-Nov-01	Calisurenño	6x18 cm.	I Distrito
22-Nov-01	Calisurenño	6x18 cm.	I Distrito
23-Nov-01	Calisurenño	6x18 cm.	I Distrito
28-Nov-01	Calisurenño	6x18 cm.	I Distrito
30-Nov-01	Calisurenño	6x18 cm.	I Distrito
Distrito III			
27-Nov-01	Calisurenño	8x24.5 cm.	III Distrito
27-Nov-01	La Extra	7.5x32 cm.	III Distrito
28-Nov-01	Calisurenño	8x24.5 cm.	III Distrito
28-Nov-01	La Extra	7.5x32 cm.	III Distrito
29-Nov-01	La Extra	7.5x32 cm.	III Distrito
29-Nov-01	Calisurenño	8x24.5 cm.	III Distrito
30-Nov-01	La Extra	7.5x32 cm.	III Distrito
30-Nov-01	Calisurenño	8x25 cm.	III Distrito

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL BAJA CALIFORNIA SUR

PROPAGANDA DE PRENSA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DURANTE LAS CAMPAÑAS

HOJA 1 DE 2

Mes: Diciembre

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO			
FECHA	DIARIO	MEDIDAS	CAMPAÑA
La Paz			
03-Dic-01	Calisurenño	7.5x24.5 cm.	Ayunt. de La Paz
05-Dic-01	Calisurenño	7.5x24.5 cm.	Ayunt. de La Paz
06-Dic-01	Calisurenño	7.5x24.5 cm.	Ayunt. de La Paz
07-Dic-01	Calisurenño	7.5x24.5 cm.	Ayunt. de La Paz
10-Dic-01	Calisurenño	7.5x24.5 cm.	Ayunt. de La Paz
11-Dic-01	Calisurenño	7.5x24.5 cm.	Ayunt. de La Paz



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e/ L. Ramirez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

FECHA	DIARIO	MEDIDAS	CAMPAÑA
12-Dic-01	Calisureño	7.5x24.5 cm.	Ayunt. de La Paz
13-Dic-01	Calisureño	7.5x24.5 cm.	Ayunt. de La Paz
14-Dic-01	Calisureño	7.5x24.5 cm.	Ayunt. de La Paz
17-Dic-01	Calisureño	7.5x24.5 cm.	Ayunt. de La Paz
18-Dic-01	Calisureño	7.5x24.5 cm.	Ayunt. de La Paz
19-Dic-01	Calisureño	7.5x24.5 cm.	Ayunt. de La Paz
20-Dic-01	Calisureño	7.5x24.5 cm.	Ayunt. de La Paz
21-Dic-01	Calisureño	7.5x24.5 cm.	Ayunt. de La Paz
24-Dic-01	Calisureño	7.5x24.5 cm.	Ayunt. de La Paz
Distrito I			
03-Dic-01	Calisureño	6x18 cm.	Distrito
05-Dic-01	Calisureño	6x18 cm.	Distrito
06-Dic-01	Calisureño	6x18 cm.	Distrito
07-Dic-01	Calisureño	6x18 cm.	Distrito
10-Dic-01	Calisureño	6x18 cm.	Distrito
11-Dic-01	Calisureño	6x18 cm.	Distrito
12-Dic-01	Calisureño	6x18 cm.	Distrito
14-Dic-01	Calisureño	6x18 cm.	Distrito
13-Dic-01	Calisureño	6x18 cm.	Distrito
17-Dic-01	Calisureño	6x18 cm.	Distrito
18-Dic-01	Calisureño	6x18 cm.	Distrito
19-Dic-01	Calisureño	6x18 cm.	Distrito
20-Dic-01	Calisureño	6x18 cm.	Distrito
21-Dic-01	Calisureño	6x18 cm.	Distrito
24-Dic-01	Calisureño	6x18 cm.	Distrito
Distrito III			
01-Dic-01	La Extra	7.5x32 cm.	III Distrito
02-Dic-01	La Extra	7.5x32 cm.	III Distrito
03-Dic-01	Calisureño	8x24.5 cm.	III Distrito
05-Dic-01	Calisureño	8x24.5 cm.	III Distrito
05-Dic-01	La Extra	7.5x32 cm.	III Distrito
06-Dic-01	Calisureño	8x24.5 cm.	III Distrito
06-Dic-01	La Extra	7.5x32 cm.	III Distrito



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e/ I. Ramírez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

FECHA	DIARIO	MEDIDAS	CAMPAÑA
11-Ene	Calsureño	24.5 x 7.5 cm	Ayunt. La Paz
14-Ene	Calsureño	24.5 x 7.5 cm	Ayunt. La Paz
14-Ene	Calsureño	24 x 32 cm	Ayunt. La Paz
16-Ene	Calsureño	24.5 x 7.5 cm	Ayunt. La Paz
16-Ene	Calsureño	24.5 x 7.5 cm	Ayunt. La Paz
16-Ene	Calsureño	24.5 x 7.5 cm	Ayunt. La Paz
16-Ene	Calsureño	24.5 x 7.5 cm	Ayunt. La Paz
16-Ene	Calsureño	24.5 x 32 cm	Ayunt. La Paz
17-Ene	Calsureño	24.5 x 7.5 cm	Ayunt. La Paz
18-Ene	Calsureño	24.5 x 7.5 cm	Ayunt. La Paz
18-Ene	Calsureño	24.5 x 7.5 cm	Ayunt. La Paz
22-Ene	Calsureño	24.5 x 32 cm	Ayunt. La Paz
22-Ene	Calsureño	24.5 x 32 cm	Ayunt. La Paz
22-Ene	Calsureño	24.5 x 7.5 cm	Ayunt. La Paz
28-Ene	Calsureño	24.5 x 32 cm	Ayunt. La Paz
28-Ene	Calsureño	24.5 x 32 cm	Ayunt. La Paz
30-Ene	Calsureño	24.5 x 7.5 cm	Ayunt. La Paz
Distrito I			
09-Ene	Calsureño	18 x 6 cm	I distrito
10-Ene	Calsureño	19 x 6 cm	I distrito
11-Ene	Calsureño	20 x 6 cm	I distrito
14-Ene	Calsureño	21 x 6 cm	I distrito
16-Ene	Calsureño	22 x 6 cm	I distrito
16-Ene	Calsureño	23 x 6 cm	I distrito
17-Ene	Calsureño	24 x 6 cm	I distrito
18-Ene	Calsureño	25 x 6 cm	I distrito
22-Ene	Calsureño	26 x 6 cm	I distrito
28-Ene	Calsureño	27 x 6 cm	I distrito
30-Ene	Calsureño	18 x 6 cm	I distrito
Distrito III			
08-Ene	La Extra	32.5 x 7.5 cm	III distrito
09-Ene	La Extra	32.5 x 7.5 cm	III distrito
09-Ene	Calsureño	24.5 x 8 cm	III distrito
10-Ene	Calsureño	24.5 x 8 cm	III distrito
10-Ene	La Extra	32.5 x 7.5 cm	III distrito
11-Ene	La Extra	32.5 x 7.5 cm	III distrito
11-Ene	Calsureño	24.5 x 8 cm	III distrito



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR**



Avenida 5 de Mayo No. 445, c/ L. Ramirez y G. Piñelo, La Paz, B.C.S.

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR**

**PROPAGANDA DE PRENSA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DURANTE LAS CAMPAÑAS**

HOJA 2 DE 2

Mes: Diciembre

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO			
FECHA	DIARIO	MEDIDAS	CAMPAÑA
Distrito III			
La campaña por el III Distrito publicó en el Calisurenño un cintillo de 8x24.5 cm.			
los días 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21 y 24 Diciembre			
En la Extra la campaña en Distrito III publicó un cintillo de 7.5 x 32 cm.			
los días 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de Diciembre.			

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR**

**PROPAGANDA DE PRENSA DE LOS PARTIDOS POLITICOS
DURANTE LAS CAMPAÑAS**

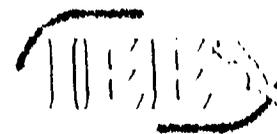
HOJA 1 DE 1

Mes: Enero

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO			
FECHA	DIARIO	MEDIDAS	CAMPAÑA
La Paz			
03-Ene	Calisurenño	24.5 x 7.5 cm	Ayunt. La Paz
04-Ene	Calisurenño	24.5 x 7.5 cm	Ayunt. La Paz
07-Ene	Calisurenño	24.5 x 7.5 cm	Ayunt. La Paz
09-Ene	Calisurenño	24.5 x 7.5 cm	Ayunt. La Paz
10-Ene	Calisurenño	24.5 x 7.5 cm	Ayunt. La Paz
10-Ene	Calisurenño	24 x 32 cm	Ayunt. La Paz



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e/ I. Ramírez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

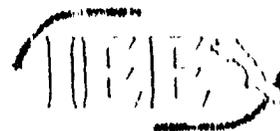
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

FECHA	DIARIO	MEDIDAS	CAMPAÑA
12-Ene	La Extra	32.5 x 7.5 cm	III distrito
13-Ene	La Extra	32.5 x 7.5 cm	III distrito
14-Ene	Calisurenño	24.5 x 8 cm	III distrito
15-Ene	La Extra	32.5 x 7.5 cm	III distrito
16-Ene	La Extra	32.5 x 7.5 cm	III distrito
17-Ene	La Extra	32.5 x 7.5 cm	III distrito
18-Ene	La Extra	32.5 x 7.5 cm	III distrito
19-Ene	La Extra	32.5 x 7.5 cm	III distrito

- Asimismo, se nos informe de manera pormenorizada de la cantidad, costo de los posters, mamparas y todo tipo de propaganda impresa que se colocó en la postería de las distintas poblaciones del Estado.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, c/ L. Ramírez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

PARTIDO ALIANZA SOCIAL

OBSERVACIONES

- No se presentaron estados de cuenta, pólizas de cheque, conciliaciones bancarias ni asientos contables de cada gasto e ingreso de conformidad con el artículos 1, 7, 10, 18, 33 y 34 de los lineamientos en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos.
- No se abrieron cuentas bancarias individuales para cada campaña según lo pide el punto i de los lineamientos.
- Presentan una sola factura que ampara el total de los gastos de los informes, y no se presentan gastos operativos, de propaganda, etc.
- Se nos informe de manera pormenorizada de la cantidad, costo de los posters, mamparas y todo tipo de propaganda impresa que se colocó en la postería de las distintas poblaciones del Estado, personal, así como transportación, pago de servicios generales y en general todo aquello que conlleva una campaña política.
- De la revisión del registro de propaganda llevada a cabo por esta Comisión de Vigilancia, se requiere al Partido Alianza Social, con fundamento en el artículo 54 fracciones III, IV de la Ley Electoral del Estado, proporcione las facturas o documentación comprobatoria que justifique la propaganda que se detalla a continuación, ya que no se encuentra reportada en sus informes de campaña



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e/1. Ramírez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

BAJA CALIFORNIA SUR

* = misma
campaña

PROPAGANDA DE PRENSA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DURANTE LAS CAMPAÑAS

HOJA 1 DE 1

Mes: Noviembre

PARTIDO ALIANZA SOCIAL			
FECHA	DIARIO	MEDIDAS	CAMPAÑA
		La Paz	
23-Nov-01	Sudcaliforniano	6x31 cm.	Ayunt. de La Paz
23 Nov-01			Alicia Méndez
23-Nov-01		en conjunto	Angel Almondariz
23-Nov-01			III Distrito
23 Nov-01			L. Septiem
23-Nov-01			Carlos Cola
21-Nov-01	Sudcaliforniano	7x32 cm.	
30 Nov-01	Sudcaliforniano	7x32 cm.	
		Distrito XII	
21-Nov-01	Sudcaliforniano	15.5x6 cm.	XII Distrito
23 Nov-01	Sudcaliforniano	15.5x6 cm.	XII Distrito
30-Nov-01	Sudcaliforniano	15.5x6 cm.	XII Distrito
		Los Cabos	
21-Nov-01	Sudcaliforniano	15.5x6 cm.	Ayunt. de Los Cabos
30 Nov-01	Sudcaliforniano	15.5x6 cm.	Ayunt. de Los Cabos, Almanza, Gpo. R
23-Nov-01	Sudcaliforniano	15.5x6 cm.	Ayunt. de Los Cabos, Almanza, Gpo. R.
		Distrito VIII	
21-Nov-01	Sudcaliforniano	6.5x15 cm.	VIII Distrito
		Distritos IX, X y XI	
21-Nov-01	Sudcaliforniano	6x15.5 cm.	IX Distrito
		en conjunto	X Distrito
			XI Distrito
23-Nov-01	Sudcaliforniano	6x15.5 cm.	



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, c/ I. Ramírez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

FECHA	DIARIO	MEDIDAS	CAMPAÑA
30 Nov 01	Sudcaliforniano	6x15.5 cm	

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL BAJA CALIFORNIA SUR

PROPAGANDA DE PRENSA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DURANTE LAS CAMPAÑAS HOJA 1 DE 2

Mes: Diciembre

PARTIDO ALIANZA SOCIAL			
FECHA	DIARIO	MEDIDAS	CAMPAÑA
Los Cabos			
03 Dic 01	Sudcaliforniano	6x15.5 cm.	Ayunt. de Los Cabos VII Distrito VIII Distrito
03 Dic 01	Sudcaliforniano	6x15.5 cm.	
03 Dic 01	Sudcaliforniano	6x15.5 cm.	
07 Dic 01	Sudcaliforniano	6x15.5 cm.	
10 Dic 01	Sudcaliforniano	6x15.5 cm.	
14 Dic 01	Sudcaliforniano	6x15.5 cm.	
17 Dic 01	Sudcaliforniano	6x15.5 cm.	
21 Dic 01	Sudcaliforniano	6x15.5 cm.	
24 Dic 01	Sudcaliforniano	6x15.5 cm.	
28 Dic 01	Sudcaliforniano	6x15.5 cm.	
Mulegé			
10 Dic 01	Sudcaliforniano	6x15.5 cm.	Distritos. IX, X, XI, Ayunt. Comondú
21 Dic 01	Sudcaliforniano	6x15.5 cm.	
24 Dic 01	Sudcaliforniano	6x15.5 cm.	
27 Dic 01	Sudcaliforniano	6x15.5 cm.	
05 Dic 01	Sudcaliforniano	7.5x15 cm.	



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, c/ L. Ramírez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

FECHA	DIARIO	MEDIDAS	CAMPAÑA
07 Dic 01	Sudcaliforniano	7.5x15 cm.	Ayunt. de Mulegó
10 Dic 01	Sudcaliforniano	7.5x15 cm.	Ayunt. de Mulegó
14 Dic 01	Sudcaliforniano	7.5x15 cm.	Ayunt. de Mulegó
17 Dic 01	Sudcaliforniano	7.5x15 cm.	Ayunt. de Mulegó
21 Dic 01	Sudcaliforniano	7.5x15 cm.	Ayunt. de Mulegó
24 Dic 01	Sudcaliforniano	15x6.5 cm.	Ayunt. de Mulegó, XIII Distrito
27 Dic 01	Sudcaliforniano	15x6.5 cm.	Ayunt. de Mulegó, XIII Distrito
La Paz			
03 Dic 01	Sudcaliforniano	6x31 cm.	Ayunt. de La Paz
		en conjunto	I Distrito
			II Distrito
			III Distrito
			IV Distrito
			V Distrito
07 Dic 01	Sudcaliforniano	6x31 cm.	
08 Dic 01	La Extra	7.5x32 cm.	Ayunt. de La Paz
09 Dic 01	La Extra	7.5x32 cm.	Ayunt. de La Paz
10 Dic 01	Sudcaliforniano	6x31 cm.	
11 Dic 01	La Extra	7.5x32 cm.	Ayunt. de La Paz
12 Dic 01	La Extra	7.5x32 cm.	Ayunt. de La Paz
14 Dic 01	La Extra	7.5x32 cm.	Ayunt. de La Paz
14 Dic 01	Sudcaliforniano	6x31 cm.	Ayunt. de La Paz

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL BAJA CALIFORNIA SUR

PROPAGANDA DE PRENSA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DURANTE LAS CAMPAÑAS

HOJA 2 DE 2

Mes: Diciembre

PARTIDO ALIANZA SOCIAL			
FECHA	DIARIO	MEDIDAS	CAMPAÑA
15 Dic 01	La Extra	7.5x32 cm.	Ayunt. de La Paz
17 Dic 01	Sudcaliforniano	6x31 cm.	



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR**



Avenida 5 de Mayo No. 445, e/ L. Ramírez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

FECHA	DIARIO	MEDIDAS	CAMPAÑA
18 Dic 01	La Extra	7.5x32 cm.	Ayunt. de La Paz
19 Dic 01	La Extra	7.5x32 cm.	Ayunt. de La Paz
20 Dic 01	La Extra	7.5x32 cm.	Ayunt. de La Paz
21 Dic 01	La Extra	7.5x32 cm.	Ayunt. de La Paz
21 Dic 01	Sudcaliforniano	6.5x31 cm.	
22 Dic 01	La Extra	7.5x32 cm.	Ayunt. de La Paz
24 Dic 01	La Extra	7.5x32 cm.	Ayunt. de La Paz
27 Dic 01	La Extra	7.5x32 cm.	Ayunt. de La Paz
28 Dic 01	La Extra	7.5x32 cm.	Ayunt. de La Paz
29 Dic 01	La Extra	7.5x32 cm.	Ayunt. de La Paz
30 Dic 01	La Extra	7.5x32 cm.	Ayunt. de La Paz
31 Dic 01	La Extra	7.5x32 cm.	Ayunt. de La Paz
31 Dic 01	La Extra	21.5x35 cm.	Ayunt. de La Paz
31 Dic 01	Peninsular	18.5x23 cm.	Ayunt. de La Paz
Distrito XII			
07 Dic 01	Sudcaliforniano	15x6.5 cm.	XII Distrito
10 Dic 01	Sudcaliforniano	15x6.5 cm.	XII Distrito
14 Dic 01	Sudcaliforniano	15x6.5 cm.	XII Distrito
17 Dic 01	Sudcaliforniano	15x6.5 cm.	XII Distrito
21 Dic 01	Sudcaliforniano	15x6.5 cm.	XII Distrito
27 Dic 01	Sudcaliforniano	15x6.5 cm.	XII Distrito

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR**

**PROPAGANDA DE PRENSA DE LOS PARTIDOS POLITICOS
DURANTE LAS CAMPAÑAS**

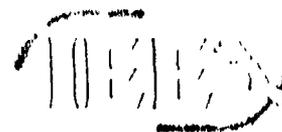
HOJA 1 DE 1

Mes: Enero

PARTIDO ALIANZA SOCIAL			
FECHA	DIARIO	MEDIDAS	CAMPAÑA
La Paz			
03-Ene	La Extra	32 x 7.5 cm.	Ayunt. La Paz
04-Ene	La Extra	33 x 7.5 cm.	Ayunt. La Paz



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e/ L. Ramírez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

FECHA	DIARIO	MEDIDAS	CAMPAÑA
05-Ene	La Extra	34 x 7.5 cm	Ayunt. La Paz
06-Ene	La Extra	35 x 7.5 cm	Ayunt. La Paz
08-Ene	La Extra	37 x 7.5 cm	Ayunt. La Paz
09-Ene	La Extra	36 x 7.5 cm	Ayunt. La Paz
10-Ene	La Extra	38 x 7.5 cm	Ayunt. La Paz
11-Ene	La Extra	39 x 7.5 cm	Ayunt. La Paz
12-Ene	La Extra	40 x 7.5 cm	Ayunt. La Paz
13-Ene	La Extra	41 x 7.5 cm	Ayunt. La Paz
15-Ene	La Extra	42 x 7.5 cm	Ayunt. La Paz
17-Ene	La Extra	32.5 x 7.5	Ayunt. La Paz
19-Ene	La Extra	32.5 x 7.6	Ayunt. La Paz
22-Ene	Peninsular	25 x 7 cm	Ayunt. La Paz
24-Ene	Peninsular	26 x 7 cm	Ayunt. La Paz
26-Ene	Peninsular	27 x 7 cm	Ayunt. La Paz
27-Ene	Peninsular	28 x 7 cm	Ayunt. La Paz
28-Ene	Peninsular	29 x 7 cm	Ayunt. La Paz
Los Cabos			
17-Ene	Peninsular	25.5 x 5 cm	Ayunt. Los Cabos, dist. VII y VIII
18-Ene	Peninsular	25.5 x 5 cm	Ayunt. Los Cabos, dist. VII y VIII
19-Ene	Peninsular	25.5 x 5 cm	Ayunt. Los Cabos, dist. VII y VIII
22-Ene	Peninsular	25.5 x 5 cm	Ayunt. Los Cabos, dist. VII y VIII
22-Ene	Peninsular	25.5 x 5 cm	Ayunt. Los Cabos, dist. VII y VIII
24-Ene	Peninsular	25.5 x 5 cm	Ayunt. Los Cabos, dist. VII y VIII
27-Ene	Peninsular	25.5 x 5 cm	Ayunt. Los Cabos, dist. VII y VIII
28-Ene	Peninsular	25.5 x 5 cm	Ayunt. Los Cabos, dist. VII y VIII
Mulegé			
05/12/2001	Sudcaliforniano	15 x 7.5 cm	Ayunt. Mulegé
30-Ene	Calisureño	24.5 x 7 cm	Ayunt. Mulegé



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR**



Avenida 5 de Mayo No. 445, e/ L. Ramírez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL.

OBSERVACIONES

- El partido presenta el formato IA del informe anual sobre el régimen y destino de los recursos de los partidos políticos, en el cual incluye lo recibido y erogado en campañas, omitiéndose presentar el formato IC
- Una sola póliza de egresos avalando todos los gastos de campaña.
- Convergencia por la Democracia no especifica lo gastado en cada campaña, presentando tres facturas que amparan esos gastos, por lo que solo se cuentan con datos del total general,

Elección	Gastos de operación de campaña y propaganda INFORME IA	Gastos de operación de campaña y propaganda Comprobados con facturas	Diferencia
No especifica	\$19,800.00	\$19,800.00	\$0.00

- No se presentaron estados de cuenta, pólizas de cheque, conciliaciones bancarias ni asientos contables de cada gasto e ingreso, de conformidad con los artículos 1, 7, 10, 18, 33 y 34 de los lineamientos en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos.
- No se abrieron cuentas bancarias individuales para cada campaña, según lo pide el punto 1 de los lineamientos.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e/ L. Ramírez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

- Presentan facturas que amparan el total de los gastos de los informes, pero no especifican los criterios y bases para la distribución de gastos de acuerdo al punto 33 de los lineamientos, por lo que ninguna factura especifica en que campaña se erogó tal gasto.

- De la revisión del registro de propaganda llevada a cabo por esta Comisión de Vigilancia, se requiera a Convergencia por la Democracia Partido Político Nacional, con fundamento en el artículo 54 fracciones III, IV de la Ley Electoral del Estado, proporcione las facturas o documentación comprobatoria que justifique la propaganda que se detalla a continuación, ya que no se encuentra reportada en sus informes de campaña:

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL BAJA CALIFORNIA SUR

PROPAGANDA DE PRENSA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DURANTE LAS CAMPAÑAS

HOJA 1 DE 1

Mes: Diciembre

CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA P.P.N.			
FECHA	DIARIO	MEDIDAS	CAMPAÑA
La Paz			
26-Dic-01	Sudcaliforniano	5x31 cm.	Pros. II, III, IV, V, VI *
27-Dic-01	Peninsular	6x25.5 cm.	*
27-Dic-01	Sudcaliforniano	6x31 cm.	*
28-Dic-01	Sudcaliforniano	6x31 cm.	*
28-Dic-01	Peninsular	6x25.5 cm.	*
29-Dic-01	Sudcaliforniano	6x31 cm.	*
29/12/2001	Peninsular	6x25.5 cm.	*
30/12/2001	Peninsular	6x25.5 cm.	*
30-Dic-01	Sudcaliforniano	6x31 cm.	*



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e/ L. Ramírez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

FECHA	DIARIO	MEDIDAS	CAMPAÑA
31-Dic-01	Sudcaliforniano	6x31 cm.	*
Distrito XIII			
29/12/2001	Sudcaliforniano	4x9 cm.	XIII Distrito

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL BAJA CALIFORNIA SUR

PROPAGANDA DE Prensa DE LOS PARTIDOS POLITICOS DURANTE LAS CAMPAÑAS

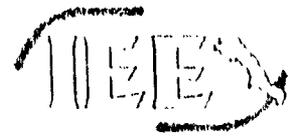
HOJA 1 DE 1

Mes: **Enero**

CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA P.P.N.			
FECHA	DIARIO	MEDIDAS	CAMPAÑA
La Paz			
02-Ene	Sudcaliforniano	31.5 x 6 cm	Ayunt. La Paz, dist. I, II, III, IV, V y VI
02-Ene	Peninsular	25 x 6 cm	Ayunt. La Paz, dist. I, II, III, IV, V y VI
03-Ene	Sudcaliforniano	31.5 x 6 cm	Ayunt. La Paz, dist. I, II, III, IV, V y VI
04-Ene	Sudcaliforniano	31.5 x 6 cm	Ayunt. La Paz, dist. I, II, III, IV, V y VI
04-Ene	Peninsular	25.5 x 6 cm	Ayunt. La Paz, dist. I, II, III, IV, V y VI
06-Ene	Sudcaliforniano	31.5 x 6 cm	Ayunt. La Paz, dist. I, II, III, IV, V y VI
06-Ene	Peninsular	25 x 6 cm	Ayunt. La Paz, dist. I, II, III, IV, V y VI
08-Ene	Sudcaliforniano	31.5 x 6 cm	Ayunt. La Paz, dist. I, II, III, IV, V y VI
08-Ene	Peninsular	25 x 6 cm	Ayunt. La Paz, dist. I, II, III, IV, V y VI
09-Ene	Sudcaliforniano	31.5 x 6 cm	Ayunt. La Paz, dist. I, II, III, IV, V y VI
11-Ene	Sudcaliforniano	31.5 x 6 cm	Ayunt. La Paz, dist. I, II, III, IV, V y VI
12-Ene	Peninsular	25.5 x 6 cm	Ayunt. La Paz, dist. I, II, III, IV, V y VI
12-Ene	Sudcaliforniano	31.5 x 6 cm	Ayunt. La Paz, dist. I, II, III, IV, V y VI
14-Ene	Peninsular	25.5 x 6 cm	Ayunt. La Paz, dist. I, II, III, IV, V y VI
15-Ene	Sudcaliforniano	31.5 x 6 cm	Ayunt. La Paz, dist. I, II, III, IV, V y VI
16-Ene	Peninsular	25.5 x 6 cm	Ayunt. La Paz, dist. I, II, III, IV, V y VI
16-Ene	Sudcaliforniano	31.5 x 6 cm	Ayunt. La Paz, dist. I, II, III, IV, V y VI



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e/ I. Ramírez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

FECHA	DIARIO	MEDIDAS	CAMPAÑA
18-Ene	Peninsular	25.5 x 6 cm	Ayunt. La Paz, dist. I, II, III, IV, V y VI
18-Ene	Sudcaliforniano	31.5 x 6 cm	Ayunt. La Paz, dist. I, II, III, IV, V y VI
18-Ene	Peninsular	25.5 x 6 cm	Ayunt. La Paz, dist. I, II, III, IV, V y VI
22-Ene	Peninsular	25.5 x 6 cm	Ayunt. La Paz, dist. I, II, III, IV, V y VI
24-Ene	Peninsular	25.5 x 6 cm	Ayunt. La Paz, dist. I, II, III, IV, V y VI
26-Ene	Peninsular	25.5 x 6 cm	Ayunt. La Paz, dist. I, II, III, IV, V y VI
27-Ene	Sudcaliforniano	31.5 x 6 cm	Ayunt. La Paz, dist. I, II, III, IV, V y VI
28-Ene	Sudcaliforniano	31.5 x 6 cm	Ayunt. La Paz, dist. I, II, III, IV, V y VI
28-Ene	Peninsular	25.5 x 6 cm	Ayunt. La Paz, dist. I, II, III, IV, V y VI
Los Cabos			
10-Ene	Sudcaliforniano	31.5 x 6 cm	Ayunt. Los Cabos, dist. VII y VIII
14-Ene	Sudcaliforniano	31.5 x 6 cm	Ayunt. Los Cabos, dist. VII y VIII
25-Ene	Sudcaliforniano	31.5 x 6 cm	Ayunt. Los Cabos, dist. VII y VIII
25-Ene	Sudcaliforniano	31.5 x 6 cm	Ayunt. Los Cabos, dist. VII y VIII
Distrito XIII			
02-Ene	Peninsular	9 x 4 cm	XIII distrito
02-Ene	Sudcaliforniano	7 x 5 cm	XIII distrito
03-Ene	Sudcaliforniano	9 x 5 cm	XIII distrito
04-Ene	Sudcaliforniano	10 x 5 cm	XIII distrito
04-Ene	Peninsular	12.5 x 4 cm	XIII distrito
07-Ene	Sudcaliforniano	9 x 5 cm	XIII distrito
07-Ene	Peninsular	12.5 x 4 cm	XIII distrito
09-Ene	Sudcaliforniano	9 x 5 cm	XIII distrito
10-Ene	Sudcaliforniano	9 x 5 cm	XIII distrito
11-Ene	Sudcaliforniano	10 x 5 cm	XIII distrito
14-Ene	Peninsular	12.5 x 3.5 cm	XIII distrito
15-Ene	Sudcaliforniano	7 x 4.5 cm	XIII distrito
16-Ene	Sudcaliforniano	7 x 5 cm	XIII distrito
16-Ene	Peninsular	12.5 x 4 cm	XIII distrito
18-Ene	Peninsular	12.5 x 4 cm	XIII distrito
18-Ene	Sudcaliforniano	9 x 5 cm	XIII distrito
22-Ene	Peninsular	12.5 x 4 cm	XIII distrito
24-Ene	Peninsular	12.5 x 4 cm	XIII distrito
25-Ene	Sudcaliforniano	9 x 5 cm	XIII distrito
28-Ene	Peninsular	12.5 x 4 cm	XIII distrito



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e/l. Ramírez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

-
- Asimismo, se nos informe de manera pormenorizada de la cantidad, costo de los posters, mamparas y todo tipo de propaganda impresa que se colocó en la postería de las distintas poblaciones del Estado.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e/ I. Ramírez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA.

OBSERVACIONES

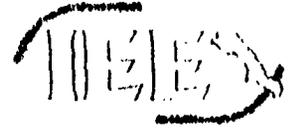
- No existen pólizas de egresos e ingresos
- No presentó estados de cuenta bancarios
- El Partido de la Sociedad Nacionalista no recibió financiamiento del IEE para gastos de campaña; sin embargo, presentó informe donde registra ingresos en especie para cada campaña política de la siguiente forma

Elección	Ingresos	Egresos	Tope
Mayoría Relativa Distrito I	\$8,000.00	\$8,000.00	\$279,271.48
Mayoría Relativa Distrito V	\$8,000.00	\$8,000.00	\$299,679.47
Mayoría Relativa Distrito VIII	\$8,000.00	\$8,000.00	\$339,431.48
Mayoría Relativa Distrito IX	\$8,000.00	\$8,000.00	\$180,821.52
Mayoría Relativa Distrito X	\$8,000.00	\$8,000.00	\$215,035.04
Mayoría Relativa Distrito XI	\$8,000.00	\$8,000.00	\$199,132.56
Ayuntamiento Los Cabos	\$8,000.00	\$8,000.00	\$697,096.51
Ayuntamiento Comondú	\$8,000.00	\$8,000.00	\$594,989.12
TOTAL	\$64,000.00	\$64,000.00	\$2,805,457.00

NOTA, No existe comprobación para los egresos, los datos se obtuvieron de los informe IC



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e/L. Ramírez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

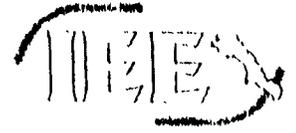
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

- No presentan el contrato celebrado para la recepción de aportaciones en especie, conforme a lo estipulado en el punto 7 de los lineamientos.
- No se especificó el criterio y bases que se adoptaron para registrar las distribución de gastos del informe de gastos de campaña, de acuerdo a lo señalado en el punto 33 de los lineamientos.
- Asimismo, se nos informe de manera pormenorizada de la cantidad, costo de los posters, mamparas y todo tipo de propaganda impresa que se colocó en la postería de las distintas poblaciones del Estado.

Derivado de las observaciones notificadas a los partidos políticos, resultaron las siguientes aclaraciones presentadas:



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e/l. Ramírez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



PARTIDO ACCION NACIONAL
COMITE DEL GOBIERNO ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

La Paz, B.C.S. a 10 de Septiembre del 2002

C.C.P. María de Jesús Wong Zamaya
Secretaría Técnica de la Comisión de Vigilancia de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral de B.C.S.
Presente

En atención a su oficio núm. 1927/002 recibido el día 29 de Agosto del año en curso, mediante este escrito me permito presentar ante usted en tiempo y forma, contestación a cada una de sus observaciones planteadas a la contabilidad del gasto de campaña estatal del ejercicio 2001-2002 de nuestro Instituto Político como a continuación detallo:

1. En lo referente a los egresos presentados en el informe IC por la cantidad de \$150,613.89 (Ciento cincuenta mil seiscientos catorce pesos 89/100 m.n.) en comparación con los \$150,374.00 (Ciento cincuenta y siete mil trescientos setenta y cuatro pesos 00/100 m.n.) Se anexa al presente informe IC con las correcciones indicadas.
2. Se abrió una sola cuenta bancaria con el fin de optimizar los recursos de campaña.
3. Por lo anterior, al momento de presentar el informe IC de campaña se anexó al mismo, lista con los nombres de los candidatos. Y el sistema de distribución fue el de dividir los gastos entre la cantidad de candidatos existentes.
4. Por la documentación referente a:
 - Comidas - su justificación fue por las comidas otorgadas a brigadistas y personal de campaña.
 - Hospedaje - la personalidad del hospedaje viene en la orden del servicio como indica la copia que se anexa y el motivo de este fue en atención a un asento de campaña.
 - Trámites de plajeo - se adquirieron dos vehículos que para poder tenerlos registrados a nombre del Partido Acción Nacional se realizaron los trámites pertinentes ante las oficinas de Seguridad y Tránsito Municipal los cuales no entregan comprobantes por algunos de estos trámites.
5. Se anexa al presente copia de las facturas de medios de prensa contratadas efectivamente por el Partido Acción Nacional.

Recibido en la Secretaría Técnica de la Comisión de Vigilancia de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral de B.C.S. a las 10:00 hrs. del día 10 de Septiembre del 2002.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e/ L. Ramírez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR



**PARTIDO
ACCION
NACIONAL**

COMITE DIRECTIVO ESTATAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

- 6. Por el informe solicitado de manera pormenorizada de la cantidad, costo de los posters, manifiestos y propaganda impresa colocada en las peticiones del Estado, se anexa al presente detalle.

Sin otro particular por el momento quedo a sus más distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

[Handwritten Signature]
C.P. **Salvador Aguilera Herrera**
Acreditado como responsable de la
presentación del Informe.

C.P. **Arturo García Cordero** Delegado Ejecutivo del IEE BCS
C.P. **Arturo Mendiola** Secretario General del IEE BCS
C.P. **Arturo Mendiola** Secretario General del IEE BCS
C.P. **Arturo Mendiola** Secretario General del IEE BCS



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, c/ I. Ramirez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR



**PARTIDO
ACCION
NACIONAL**
CONSTITUCIONALES
LIBERTAD Y JUSTICIA

Sin otra particular por el momento, quedo a su total distinguida consideracion

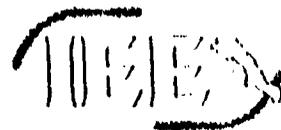
ACREDITAMENTI

[Signature]
C.D. Sereche Aguilas Herrera
Acreditada como responsable de la
questionamiento del Informe

Exp. C. Sereche Aguilas Herrera - Delgado, Cabal, IEEBCS, B.C.S.
Exp. C. D. Ignacio Pallas Soto - Secretario General, IEEBCS, B.C.S.
Exp. C. D. Osipov, C. D. Comodoro de la Comandancia en Jefe, IEEBCS, B.C.S.
Exp. C. D. Sereche Aguilas Herrera - Acreditada como responsable de la questionamiento del Informe



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e/ I. Ramírez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR



Partido Revolucionario Institucional Comité Directivo Estatal SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Baja California Sur

La Paz, B. C. S. a 12 de Septiembre de 2002

*C.P. María de Jesús Wong Zunaya
Secretaría Técnica de la Comisión de Vigilancia
de los Recursos de los Partidos Políticos
Presente.*

Por medio del presente y en atención a su oficio número 193/2002 damos respuesta a las observaciones que se nos hicieron con respecto a los informes de campaña del proceso electoral constitucional 2001-2002 presentada por este Instituto Político.

Obs #1 Con respecto a esta observación informamos a Usted que las personas facultadas para firmar en las cuentas que se aperturaron a nombre de este Instituto Político, son el Presidente y el Secretario de Finanzas de forma mancomunada, por tal motivo cualquier cuenta que se aperturara a nombre del IREI debiera de ser firmada por el candidato y cualquiera de las otras dos firmas autorizadas, lo que acarrearía infinidad de problemas como lo fueron, las dilaciones, los tiempos de funcionarios y candidatos la no existencia de bancos en algunas de las residencias o distrito de los candidatos, otro de las dificultades que se presentaron para aperturar las cuentas de cheques, resultó los candidatos asignados como prerrogativas para campañas, ya que para el simple manejo de la cuenta se exigía mantener saldos mensuales promedio para evitar el cobro de comisiones, como expedición de cheques, manejo de cuenta, prerrogativas que no eran suficientes como para abrir una cuenta y mantenerla con el saldo señalado por la institución bancaria. A la presente acompañamos la apertura cancelación y estado de cuenta del candidato a diputado de mayoría relativa por el III Distrito Local, como un claro ejemplo de los problemas que se presentaron con las comisiones bancarias, ya que de los cinco mil pesos entregados como

(Firma)
12/9/02



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e/l. Ramírez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR



Partido Revolucionario Institucional Comité Directivo Estatal SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Baja California Sur

perrogativas de campaña estatal, solamente pudo disponer de \$ 4,777.80 (cuatro mil setecientos setenta y siete pesos 80/100 M N), lo que conllevó como se ha señalado a la ineficacia de las cuentas de cheque para el manejo de dichos recursos.

Obs #2 En relación a este punto, con la presente remito a ustedes la documentación complementaria comprobatoria de los informes de campañas correspondientes a nuestros candidatos en el pasado proceso electoral por cada una de las campañas, señalándole que son complementarias puesto que al presentar nuestro informe anual, fueron remitidas parte de la comprobación de dichas campañas ya que el dinero que fue entregado como prerrogativas de campaña se depositó en la cuenta del gasto ordinario de este Instituto Político y toda vez que de esa cuenta de gasto ordinario se dispuso del dinero para gastos de campaña, nos vimos en la obligación de informar pues de lo contrario hubiésemos incurrido en alguna irresponsabilidad, por lo que tal y como lo señalamos a la presente se acompaña la facturación complementaria de dichas campañas.

Obs #3 En lo que respecta a este punto informamos a esa H. Comisión, que tal y como fue señalado en el informe sobre origen y destino de los recursos para las campañas electorales 2001-2002 que fue presentado el 04 de abril del presente año, efectivamente y como lo señalan en las diversas campañas del pasado proceso electoral de este Instituto Político, se realizaron gastos de propaganda de prensa radio y televisión y cuyos montos fueron señalados en forma general a Ustedes en dicho informe y que se puede leer dentro del capítulo cuarto que habla sobre el destino de gastos de campaña (egresos) pero lamentablemente no contamos con un monitoreo para poder señalar las fechas y medidas de la propaganda que se contrató con los medios impresos que se señalan en sus observaciones mucho menos contamos en este momento con las facturas emitidas por dicha contratación de espacios pues las mismas fueron enviadas a la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, c/ L. Ramírez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR



Partido Revolucionario Institucional Comité Directivo Estatal SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Baja California Sur

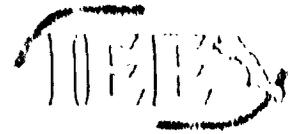
de este Instituto Político en la Ciudad de México D.F. para la debida comprobación de gastos ante la Comisión de vigilancia respectiva del Instituto Federal Electoral, reiterando de que la voluntad que enmarca la Ley Electoral para esclarecer el destino de los recursos públicos otorgados a los Partidos Políticos, ha sido acatado por el Partido Revolucionario Institucional al pie de la letra, tan es así que no omitimos el señalar dichos gastos de prensa, por lo cual solicitamos en su momento se nos tenga por aclarado este punto reiterando que la comprobación de este financiamiento será acreditado con dichas facturaciones por el Comité Ejecutivo Nacional al Instituto Federal Electoral, considerando pues que las cantidades aportadas como prerrogativas para campaña por este Instituto Estatal se acreditaron en su totalidad y es obligación del Comité Nacional de nuestro Instituto hacer lo propio ante la Instancia Federal, hacemos la aclaración que con la documentación soporte que se envía en esta ocasión para dar cumplimiento con el punto 2 de observaciones, encontrarían algunas facturas de pago de prensa y radio, pero observarían que las mismas se realizan en forma general sin especificar las medidas de dicha publicidad ni el costo unitario de la misma, lo que robustece lo manifestado por nosotros en el sentido de que nos es imposible dar cumplimiento de manera estricta a su petición, ya que solicita entre otras cosas fechas y medidas de dicha publicidad.

Obs #4 Con relación a este punto a continuación señalamos de manera global la cantidad de pendones, lonas calcománias espectaculares y demás propaganda utilizada en la campaña electoral próxima pasada.

Cantidad	Descripción	Costo unitario
5400	Pendones	\$ 37.27
1500	Pendones	7.00
500	Posters	6.00
5	Lonas	5,151.52
8	Lonas	4,659.09



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR**



Avenida 5 de Mayo No. 445, e/ L. Ramírez y C. Prieto, La Paz, B.C.S.

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR**



Partido Revolucionario Institucional
Comité Directivo Estatal
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Baja California Sur

Cantidad	Descripción	Costo unitario
3	Lonjas	1,350.00
23	Lonjas	450.00
15	Espectaculares	10,000.00
1	Pantalla móvil	15,854.55

· Sin otro particular y esperando dar cumplimiento en nuestras posibilidades a las observaciones realizadas por ustedes, quedamos a su disposición para cualquier otra aclaración, solicitando sea emitida una resolución favorable a nuestro Instituto Político

Atentamente
"Democracia y Justicia Social"

C. Valente José Martínez Campos
Secretario de Administración y Finanzas

C c p Dip. Lic. Miguel Vega Pérez - Presidenta del C. D. E.
C c p Archivo



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e/l. Ramirez y C. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR



PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA BAJA CALIFORNIA SUR COMITE EJECUTIVO ESTATAL

5 DE FERRERO NO. 601 / ABSOLO Y TOPPEL, COL. EL MANGUERO, C.P. 23060 TEL. 1234541

LA PAZ, B.C.S. A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2002.

C.P. MARIA DE JESUS WONG ZUMAYA
SECRETARIA TECNICA DE LA COMISION
DE VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DE LOS
PARTIDOS POLITICOS.

Nos referimos a su oficio numero 101/2002, donde nos solicitan aclaración respecto a las observaciones encontradas en los informes de comparendo del proceso electoral constitucional 2001-2002, sobre el particular, nos permitimos hacer de su conocimiento, que de acuerdo al mismo la fracción III del artículo 54 de la Ley Estatal Electoral, estamos dando contestación en tiempo y forma al documento antes señalado.

Por tal motivo y de acuerdo a los estatutos que nos rigen a los partidos políticos, sirvase recibir, las aclaraciones de cada uno de los puntos, a los que se refiere el oficio en mención.

Sin otro particular más que agradecer, nos adherimos a sus apreciables ordenes, para cualquier duda o comentario al respecto.



**¡ ATENTAMENTE
DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!**

C. FELIX VALDERRAMA SANCHEZ
OFICIAL MAYOR DEL C.E.E. DEL P.R.D. EN B.C.S.

Cop. Jesús Omar Cordero Coto - Presidente del C.E.E. del PRD en B.C.S.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e/ I. Ramírez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR



PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA BAJA CALIFORNIA SUR COMITE EJECUTIVO ESTATAL

5 DE FEBRERO NO. 60 E/ ABASOLO Y COPETE, COL. EL MANGUITO C.P. 23060 TEL. 1214143

- No se especificó el criterios y bases que se adoptaron para registrar la distribución de gastos del informe de campaña realizados por el Comité Ejecutivo Estatal, por un total de \$36,590.00 Son treinta mil quinientos noventa pesos 00/100 m.n., así como para las demás campañas de acuerdo a lo señalado en el punto 3.3 de los lineamientos.

En este sentido, aún con el conocimiento que damos del informe de los ingresos y gastos de campaña, no se encuentra incluido como complemento los criterios y bases que se adoptaron para registrar la distribución de gastos del informe de campaña, aplicándose al inciso b) fracción III del Artículo 56 E de la Ley Estatal Electoral, nos permitimos aclarar y complementar lo siguiente:

Del monto asignado al Comité Ejecutivo Estatal de P.R.D. por parte de Instituto Estatal Electoral para gastos de campaña, por la cantidad de \$ 305,797.00 Son Trecientos Cinco Mil Setecientos Noventa y Siete Pesos 00/100 M.N. se distribuyó de la siguiente manera:

- El 50% se distribuyó para los candidatos a los ayuntamientos.
- El 50% se distribuyó para los candidatos para diputados de Mayoría Relativa.

Los presentes porcentajes suman el 100% de los recursos otorgados para gastos de Campaña.

Integración analítica de la distribución de los recursos:

Del monto total de los gastos de campaña se ejerció el 10% por parte del Comité Ejecutivo Estatal del P.R.D., mismos recursos que se utilizaron para gastos diversos de los candidatos a los ayuntamientos y candidatos a mayoría relativa por parte del PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, tal y como se demuestra en el informe de los gastos de campaña.

De los recursos restantes se distribuyeron de la siguiente forma:

Del 50% destinado para los candidatos a los ayuntamientos, la distribución fue la siguiente:

- 30% para el Municipio de la Paz
- 25% para el Municipio de Comandante
- 25% para el Municipio de Mulegé
- 20% para el Municipio de Loreto



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, c/ L. Ramírez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR



PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA BAJA CALIFORNIA SUR COMITE EJECUTIVO ESTATAL

5 DE FEBRERO NO. 59 E/ ABANCO Y TOPETE, COL. EL MANGUITO, C.P. 23060 TEL. 1234543

Nota: el 50% de los recursos para los ayuntamientos se toma en este desglose como un 100% para ejemplificar la distribución de los recursos.

Del 50% restante, mismos recursos que fueron destinados para los candidatos de Mayoría Relativa, se distribuyen en forma equitativa, es decir en partes iguales.

Por todo lo anterior, es dable informar que los criterios que se tomaron para la distribución de dichos recursos, fue en base al número del electorado de cada municipio, incluyendo a los candidatos para Mayoría Relativa.

- No se realizaron asientos contables de ningún gasto.

Conforme a este punto, de los ingresos de campaña entregados al Comité Ejecutivo Estatal de P.R.D. para su distribución correspondiente, por la cantidad de \$ 305,197.00 (seiscientos cinco mil ochocientos noventa y siete Pesos 00/100 MN), de acuerdo a la asignación de estos recursos, dentro del control contable del Comité Ejecutivo Estatal se registraron combinatorios al ingreso y las erogaciones, en la forma en la que se asignó la distribución de los recursos de campaña a cada uno de los candidatos a los ayuntamientos y candidatos a Mayoría Relativa. Asimismo no omitimos mencionar como se mencionó anteriormente que dentro de la contabilidad del P.R.D. misma documentación que es remitida al Instituto Estatal Electoral, se encuentran debidamente registradas las operaciones para el control de dichos recursos, que dan origen a los asientos contables del ingreso y de los gastos de campañas.

- En el Informe IC de la campaña para mayoría relativa del Distrito XIII, existe una diferencia entre el reportado (\$14,200.00) y lo comprobado con facturas (\$11,760.00)

En lo concerniente a este punto nos permitimos adjuntar al presente como anexo 2, las originales de las siguientes facturas

Campaña	Cheque	Factura	Cantidad	Concepto	Observación
Distrito XIII	1260	17611	116.00	Combinable	Se adjunta para traslado a la Contabilidad para el CEE del P.R.D.
Distrito XIII	1260	17611	150.00	Combinable	Se adjunta para traslado a la Contabilidad para el CEE del P.R.D.
Distrito XIII	1260	17624	106.00	Coche de Abastecimiento	Comida para llevar a Diputados



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e/ I. Ramírez y C. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR



Un partido
cercano
a la gente

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA BAJA CALIFORNIA SUR COMITE EJECUTIVO ESTATAL

5 DE FEBRERO NO. 607, ABASOLO Y TOPETE, C.O. EL MANGUITO, C.P. 23060 TEL. 2334341

Cabe mencionar que las presentes facturas tienen el carácter de cumplimiento de la comprobación de gastos de los \$ 11,200.00, subsanando de esta manera la obligación que nos ocupa.

- De la revisión del registro de propaganda llevada a cabo por esta comisión de vigilancia, se requiere al Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en el Artículo 50, fracciones III, IV de la Ley Electoral del Estado, proporcione las facturas o documentación comprobatoria que justifique la propaganda que se detalla a continuación, ya que no se encuentran reportada en sus informes de campaña.

En este sentido, nos permitimos informar que la documentación comprobatoria respecto a este rubro, no se encuentra en poder del COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, ya que es un hecho de que las publicaciones en los medios de prensa y televisión fueron ordenadas y solicitadas mediante cartas del COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL del Partido, y parte de la publicidad fue solicitada por parte del PARTIDO DEL TRABAJO, como parte integral de la coalición integrada con nuestro partido con fecha 24 de Octubre del 2001. En este sentido nuestra Representación estatal, ha solicitado al C.E.R. del Partido, copia de las facturas expedidas por parte de las distritales editoriales, mismas que prestaron los servicios del asunto que nos ocupa. Asimismo cabe señalar, que la representación Nacional del partido, no podrá remitirnos los originales de las comprobantes antes indicados, en virtud de que las mismas deberán ser entregadas al INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, como parte de las obligaciones a las cuales se encuentra sujeto dicho COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.

Asimismo, en otro tanto manifestamos que al momento de que el COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PRD, nos proporcionó copia de la multimedial comprobación, nuestra representación Estatal remitió en forma inmediata al INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, la *de momento* a la cual se hace referencia por uno lado y en el mismo sentido, el Comité Ejecutivo Estatal del PRD, cruzará simultáneamente información con el Partido del Trabajo con el objetivo de dar respuesta de manera inmediata al propio IESTE sobre la revisión del registro de propaganda, misma que nos ocupa en este documento.

Por último es importante indicar que el COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PRD, está en la mejor disposición, tal y como se especifica en los párrafos que anteceden, en integrar en un 100% con las observaciones que se crean pertinentes, la documentación que mediante esta vía nos solicitan.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e/ E. Ramírez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Un partido cercano a la gente

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA BAJA CALIFORNIA SUR COMITE EJECUTIVO ESTATAL

5 DE FEBRERO DE 2001 / ASESORIA Y COPIE, COL. EL MANEJO, C.P. 23000 TEL. 334044

- Se manejaron en la misma cuenta los gastos ordinarios y los gastos de campaña, contraviniendo el Art. 4 de los lineamientos en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos, por lo que los estados de cuenta y conciliaciones bancarias si concuerdan limitadas en el informe anual del partido.

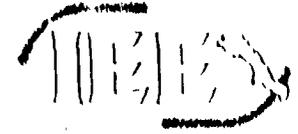
*Estado del P.R.D.
2 de febrero 2001*

En lo que respecta a este punto, es dable mencionar que el Partido de la Revolución Democrática depositó con fecha 11 de Diciembre de 2000 en la cuenta no 211612 de Banamex S.A. la cantidad de \$405,797.00 Son 405 mil setecientos noventa y siete pesos 00/100 (cero) mil setecientos noventa y siete pesos por el P.R.D. para el control de sus ingresos y gastos ordinarios. Este tratamiento se realizó en virtud de que los recursos para gastos de campaña otorgados por el Instituto Estatal Electoral fueron entregados al Comité Ejecutivo Estatal del P.R.D. con un mes antes de marzo, de acuerdo a lo que se indica en el artículo 35 de la Ley Estatal Electoral, originando para ello, tal situación de que no se requería una nueva cuenta bancaria para la distribución de los citados recursos, esto no podría ser ministrados a los candidatos en forma inmediata a cada uno de los candidatos del propio partido, ya que las Instituciones Bancarias en este caso BANAMEX S.A. no proporcionan de forma inmediata la dotación de cheques correspondientes para la liberación de los recursos. No obstante, a pesar de que el C.E.E. del P.R.D. administró dichos recursos en la forma como se explica en este mismo párrafo, siempre mantuvo el control administrativo de dichos recursos de tiempo para gastos de campaña, tal situación se puede corroborar, en la oportunidad que un tiempo y forma presentó el partido al Instituto Estatal Electoral, no omitiendo informar tal y como se demuestró en la relación de los cheques expedidos considerando en el informe de los gastos de campaña que una vez que fueron depositados los recursos por el monto de los \$ 405,797.00, estos fueron liberados de manera inmediata a cada uno de los candidatos, con la finalidad de hacer frente a su campaña política, mediante la realización de proselitismo político, la cual condujo a informar tal como arriba. Por todo lo anterior es importante resaltar y señalar, teniendo como base el control de los recursos en la administración de los recursos de cualquier índole que el Partido de la Revolución Democrática tiene la firme convicción de trascender en el manejo de los financiamientos en las diversas modalidades establecidas en los artículos que integran el Capítulo IV de la Ley Estatal Electoral. Por tal motivo sobre cumplimiento del informe de los gastos de campaña, nos permitimos presentar como anexo 1 copia de los estados de cuenta de los meses de Diciembre del 2000 y Enero del 2001, donde se comprueba que la salida de los recursos se realizó de manera inmediata a la fecha de la recepción de los impresos para gastos de campaña, a tal vez también se observa que dichos recursos fueron administrados administrativamente sin existir desfalco de los millonados recursos.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

Avenida 5 de Mayo No. 445, e/ L. Ramírez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL
¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

La Paz, B.C.S., a 13 de septiembre de 2002

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL I.E.E. DE B.C.S.

Presente.-

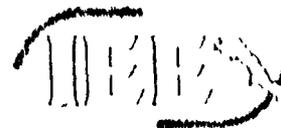
El pasado día 30 de agosto del presente año recibimos un requerimiento emitido por la Secretaría Técnica de la Comisión de Vigilancia donde nos hace señalamientos de observaciones encontradas a nuestro informe de campaña del proceso electoral constitucional 2001-2002 presentado ante la Comisión de Vigilancia, además de que se nos notifica que tenemos diez días hábiles para presentar las aclaraciones o rectificaciones que se estimen pertinentes.

Nos sorprende el que dicho emplazamiento sea firmado por la Secretaría Técnica de la Comisión de Vigilancia, ya que no conocemos la existencia de un acuerdo de delegación de facultades, para que dicha persona realice un emplazamiento de tal naturaleza.

En nuestra opinión esta conducta vulneraría el contenido del inciso b) de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo fracción IV primer párrafo de la Constitución Política del Estado y el artículo 2 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, en lo que se refiere a los principios rectores de legalidad y de certeza, ya que no se sabe a título de qué y en representación de quién, dicha funcionaria firma el requerimiento, ya que ella no es ni Consejera Electoral, ni Secretaria General y tampoco ostenta la representación jurídica del Instituto.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e/1. Ramírez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL
¡ TODO EL PODER AL PUEBLO !

En lo que se refiere al monitoreo realizado por el Instituto, no se nos informa en que sesión de Consejo General se tomó la decisión de realizarlo, esta conducta no tiene soporte legal alguno en virtud de que la Ley no le da facultad al Consejo General y mucho menos a la Comisión de Vigilancia para hacerlo, salvo cuando previamente se hubiera aprobado el Acuerdo correspondiente, en el seno del propio Consejo.

En tal virtud, la representación debidamente reconocida del Partido del Trabajo ante dicho órgano electoral, manifiesta su inconformidad por el tipo de información que se nos requiere debido a que la materialidad misma de este acto carece de facultades legales para requerirnos información.

No obstante lo anterior y de buena fe damos contestación al oficio No. 194/2002 por medio del cual se nos requiere información complementaria. Por lo que, a continuación el Partido del Trabajo presenta ante esta Comisión las siguientes aclaraciones y rectificaciones al mismo:

1.- en relación a su primer punto donde señala que no se presentaron estados de cuenta, pólizas de cheque, conciliaciones bancarias ni asientos contables de cada gasto e ingreso de conformidad con el artículo 1, 7, 10, 18, 33, 34 de los lineamientos en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos.

Se responde, que a continuación se hace entrega de pólizas de cheque, póliza de diario, póliza de ingresos, donde se contabilizan los movimientos, así mismo las conciliaciones bancarias, estados de cuenta bancaria, auxiliares y balanza al último nivel donde se refleja los registros contables.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e/ L. Ramírez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR



PARTIDO DEL TRABAJO UNIDAD NACIONAL ¡ TODO EL PODER AL PUEBLO !

2.- En relación al punto dos, donde señala que no se abrieron cuentas bancarias individuales para cada campaña según lo pide el punto 1 de los lineamientos.

Se aclara que sí se abrió una cuenta bancaria donde se depositó el monto total para campaña que nos correspondió la cantidad de \$ 150,617.00, para nuestros seis candidatos, de acuerdo al Convenio de Coalición. Como se podrá observar el abrir cuenta por candidato, sería más complicado el administrar cuenta por candidato, por tal razón, se maneja en una sola cuenta donde se controla de forma centralizada, para los gastos de los candidatos.

3.- En relación del punto tres, donde dice que se presentan facturas que amparan el total de los gastos de los informes, pero no especifican criterios y bases para la distribución de gastos de acuerdo al punto 33 de los lineamientos, por lo que ninguna factura especifica en que campaña se erogó tal gasto.

Al respecto se comenta que se hace entrega de las polizas, recibos, balanza e "IC" Informes de Campaña, para que se observe la base y criterios en que se distribuye los gastos.

4.- En relación al punto cuatro, donde dice que se realizaron las siguientes observaciones a la documentación que se detalla a continuación además deberá proporcionar los contratos de candidato o documentación comprobatoria de los vehículos en los cuales efectuó gastos y que se detallan en el cubo respectivo de la tabla siguiente.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e/ L. Ramírez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR



PARTIDO DEL TRABAJO UNIDAD NACIONAL ¡ TODO EL PODER AL PUEBLO !

Al respecto se comenta que las notas que se reflejan en la observación son gastos efectuados por hospedaje, que esta directamente vinculados con el desarrollo de las actividades políticas tendientes a la promoción del voto, tales como hospedaje a las brigadas en pega de propaganda, difusión y apoyo a la comunidad, así como algunos viáticos de los militantes que realizan actividad política en los diferentes municipios de nuestra entidad.

Al respecto se comenta que las notas que se reflejan en la observación son gastos efectuados por consumo, que esta directamente vinculados con el desarrollo de las actividades políticas tendientes a la promoción del voto, tales como hospedaje a las brigadas en pega de propaganda, difusión y apoyo a la comunidad, así como algunos viáticos de los militantes que realizan actividad política en los diferentes municipios de nuestra entidad.

Al respecto se comenta que las notas que se reflejan en la observación son gastos efectuados por gasolina, que esta directamente vinculados con el desarrollo de las actividades políticas tendientes a la promoción del voto, tales como gasolina al camión, a las brigadas en pega de propaganda, difusión, así como algunos viáticos de los militantes que realizan actividad política en los diferentes municipios de nuestra entidad.

5.- En relación al punto cinco, donde señala que de la revisión del registro de propaganda llevada a cabo por esta comisión de vigilancia, no respalda al Partido del Trabajo, con fundamento en el artículo 54 fracciones III, IV de la Ley Electoral del Estado, proporcione las facturas o documentación comprobatoria que justifique la



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

Avenida 5 de Mayo No. 445, e/l. Ramírez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL
¡ TODO EL PÓDER AL PUEBLO !

propaganda que se detalla a continuación, ya que no se encuentra reportada en sus informes de campaña.

Al respecto se comenta que la propaganda y publicidad del Sudcaliforniano se proporcionaron por la Comisión Ejecutiva Nacional.

6.- En relación al punto seis donde dice que nos informe si hubo aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional de su Partido.

Al respecto se comenta que las aportaciones del CEN están incluídas en el Formulario "IC", en el rubro de Ingresos en el concepto de Otras (propaganda del CEN).

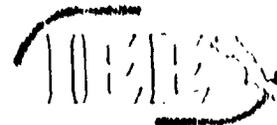
7.- En relación al punto siete, donde dice asimismo, se nos informe de manera pormenorizada de la cantidad, costo de los posters, manpacas y todo tipo de propaganda impresa que se colocó en la portería de las distintas poblaciones del Estado.

Al respecto se presenta la información detallada de nuestros candidatos, de conformidad con el Convenio de Coalición. Cabe mencionar que esta propaganda es elaborada en nuestro propio Partido, por lo que los costos, son proporcionados por nuestra Dirección Nacional.

Presentado lo anterior y de conformidad con el artículo 96 Fracción III incisa b) de la Ley Electoral del Estado, el Partido del Trabajo cumple en tiempo y forma con la



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, o/l. Ramirez y C. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL
¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

presentación de las aclaraciones y rectificaciones pertinentes, de acuerdo a las observaciones realizadas al Informe de Campaña

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarles mis consideraciones siempre distinguidas

Atentamente

UNIDAD NACIONAL
¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO ANTE
EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BCS

RAÚL RAMÍREZ ÁGUILA

C. p. Mtro. Librado González Castro, Consejero Prieto, 27 de mayo del 2011. P. C. A. - Foto en su momento
C. p. Arcadio



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e/ L. Ramírez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO BAJACALIFORNIA SUR

La Paz, B. C. S., a 11 de Septiembre de 2002

C. P. María de Jesús Wong Zamaya
Secretaria Técnica de la Comisión de Vigilancia
de los recursos de los Partidos Políticos del
Instituto Estatal Electoral.
C. U. d. d.

En atención a un oficio Núm. 195/2002 de fecha 29 de agosto del presente año y en cumplimiento de lo estipulado en el inciso b), fracción III del Artículo 50-E, de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, me permito presentar a sus fines atenciones las aclaraciones correspondientes a las observaciones encontradas por esta Comisión de Vigilancia, a su digno cargo, en el Informe de Campaña del proceso electoral comunitario 2001-2002, presentado por este Instituto Político.

❖ REFERENTE A QUE SE UTILIZÓ UN SOLO FORMATO " IA " PARA PRESENTAR EL INFORME ANUAL Y EL INFORME DE CAMPAÑA.

Lamentablemente, debido a los problemas internos que había en el Partido al momento de la comprobación de dichos gastos y al desconocimiento de los Encargados en Materia de fiscalización de los Recursos Públicos de la persona que elaboro dicho informe, provoco que el Informe de Campaña se presentara fuera de tiempo y en el mismo formato del Informe Anual del Partido IA y no en el formato IC, correspondiente al Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Electorales del Partido.

❖ REFERENTE A QUE NO SE PRESENTARON ESTADOS DE CUENTA, CONCILIACIONES BANCARIAS, NI POLIZAS DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS GASTOS DE CAMPAÑA.

En este sentido, cabe hacer mención que los Encargados en Materia de Fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos señala en el Capítulo I- INGRESOS Y EGRESOS, que los ingresos en efectivo para el sostenimiento de Campañas Políticas para Diputados de Mayoría Relativa, Representación Proporcional y Planillas de Ayuntamientos, deberá usarse una cuenta bancaria de cheques única para cada campaña, a nombre del Partido Político y con las firmas mancomunadas autorizadas para cada Candidato.

Sin embargo, la realidad nos muestra que en el caso de los Partidos Políticos que tienen el problema de financiamiento, como el nuestro, esto resulta imposible en la práctica, ya que si recibimos un financiamiento total de \$ 19 294.00 Pesos para Gastos de Campaña y lo dividimos en partes iguales entre los Candidatos que tuvimos en la elección pasada

Ramírez #221 e/ Suroeste y Bayamón C/ 23060, La Paz, B.C.S. Tel. 123-45 11



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e/l. Ramírez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO BAJA CALIFORNIA SUR

- 2 -

(11 Candidatos a Diputados de Mayoría Relativa y 5 Candidatos a Procuradores Municipales) correspondiente a cada Candidato la cantidad de \$ 1,375.00 Pesos para que pudieran abrir una cuenta de cheques.

Por lo tanto, no fue posible abrir una cuenta de cheques con esa cantidad, ya que Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito que regula la función de las Instituciones Bancarias, les autoriza abrir una cuenta de cheques a las Personas Morales, con una cantidad mínima de \$3,000.00 Pesos, cantidad que con apoyo el Fondo de Mínimo Mensual de Fondos para evitar que se cobren comisiones por el manejo de dicha cuenta.

Por esa razón, considero que al no abrirse cuentas de cheques para las campañas de cada Candidato, no les fue posible presentar los estados de Cuenta de las mismas, las Conciliaciones Bancarias y en consecuencia tampoco las Pólizas de Ingresos y Egresos.

✦ REFERENTE A LOS INGRESOS Y EGRESOS, EN EL QUE LA COMISION DE VIGILANCIA SEÑALA QUE EL PARTIDO NO ESPECIFICA LOS CRITERIOS Y BASES PARA LA DISTRIBUCION DE LOS GASTOS EN CADA CAMPAÑA.

De acuerdo a los documentos que se entregaron en el Informe de Gastos de Campaña, estos se utilizaron en forma general por el Partido para conocer las tendencias electorales de la Población sobre cada uno de nuestros Candidatos, lo cual fue de mucha utilidad para ellos y para el Partido.

✦ POR LO QUE SE REFIERE A LA PROPAGANDA DE PRENSA QUE SE UTILIZO DURANTE LA CAMPAÑA, SEGUN LAS HOJAS QUE NOS ANEXAN.

La propaganda que se publicó en el periódico "Insurgente" para todos los Candidatos del Partido, se realizó mediante un pago único, tal y como se muestra en la copia de la factura que se anexa al presente y se pagó con recursos de la Comisión Ejecutiva Nacional de nuestro Partido.

La propaganda publicada en el Periódico "Insurgente" los días 21, 22 y 23 de Noviembre del año próximo pasado, consideramos que fue pagada por militantes de nuestro Partido, pero desconocemos quienes hayan sido y como les haya costado.

La propaganda que se publicó en el Periódico "La Esfera" por la Candidata a Diputada por el III Distrito Electoral, fue realizada con recursos de la propia Candidata.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

Avenida 5 de Mayo No. 445, e/ L. Ramírez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO BAJA CALIFORNIA SUR

- 3 -

❖ POR LO QUE SE REFIERE A CANTIDAD, COSTO DE LOS POSTERS, MAMPARAS Y TODO TIPO DE PROPAGANDA IMPRESA QUE SE UTILIZO DURANTE LA CAMPAÑA.

Este Partido no utilizo posters para cada uno de los Candidatos durante la campaña, únicamente se utilizo propaganda con posiciones que el Partido utiliza en la Promoción de sus actividades institucionales y se enviaron directamente por la Comisión Ejecutiva Nacional a cada uno de las comunidades del Estado por lo que desconocemos la cantidad y el costo de los mismos.

Las mamparas y la propaganda impresa que se utilizo fue reducida, ya que ellas fueron elaboradas por nuestros militantes en forma particular y por lo tanto, también desconocemos la cantidad y el costo de los mismos.

Por lo anteriormente expuesto, y debido a la dificultad que representa para la mayoría de los Partidos Políticos, el poder cumplir con los Lineamientos en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, tomando en consideración que dicho documento no esta acorde con los nuevos tiempos que reclama el quehacer político del Estado, me permito sugerirle a esta H. Comisión de Vigilancia de los Recursos de los Partidos Políticos, analizar la posibilidad de actualizar dichos Lineamientos, de acuerdo a la facultad que les otorga el Artículo 54 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.

Sin otro particular de momento, aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
" Amor, Justicia y Libertad "

MANUEL SANCHEZ AMADOR
Presidente de la Comisión Ejecutiva Estatal

C.C.P. Senador Jorge Emilio González Martínez, Presidente de la Comisión Ejecutiva Nacional

M.S.A/dls

Carretera BMSM a San Felipe y Cajoncillo CP No. 100, La Paz, B.C.S. Tel. 01-61-4611



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e/ L. Ramírez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR



CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL

La Paz, B.C.S., a 11 de septiembre de 2002

C.P. Mr. De Jesús Wong Zuraya
Secretaría técnica de la Comisión de
Vigilancia de los recursos de los partidos
Políticos.

En atención a su oficio N° 1977/2002, de fecha 29 de agosto del presente año, donde solicita aclaración de las observaciones que se encontraron a los informes de campaña del proceso electoral 2001-2002, presentados por nuestro partido, me permito formular las siguientes precisiones:

- Referente a los estados de cuenta, pólizas de cheques, conciliaciones bancarias, máximos contables de cada gasto e ingreso, no se realizaron en virtud de que el monto que se otorgó para gastos de campaña representaba un importe mínimo para apertura de cuentas individuales, así mismo el cargo que se aplica por comisiones por manejo de cuentas disminuyó considerablemente estos pocos recursos por lo que se consideró realizar una apertura de cuenta para expedir un solo cheque de caja para el pago de una sola campaña.
- Respecto a que no se abrieron cuentas individuales para cada campaña se informa que debido a que únicamente se nos otorgaron \$19,500.00 (Diezanove mil ochocientos 00/10 M.c.) para este concepto, no fue posible apertura de cuentas individuales por consejo del asesor financiero, ya que esto representaba un importe parecido de \$1,030.00, al realizar la operación aritmética da como el monto total por nuestros doce participantes en la candidatura electoral, independientemente de los cargos por comisiones que cobra la institución bancaria, que abatan considerablemente los pocos recursos que se tenían para este efecto, además del tiempo que origina las gestiones de este trámite.
- En relación a la presentación de facturas que amparan el total de gastos sin especificar los criterios y bases para la distribución de gastos, se informa que nuevamente se tomó como base el importe tan reducido otorgado para gastos de campaña, para ocuparlo en una sola campaña específicamente en la renta de un espectáculo para el candidato a la presidencia municipal por el Municipio de La Paz, ya que resultó importante para el número de participantes.

[Firma manuscrita]



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e/ L. Ramírez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

- Referente a proporcionar las listas o documentación comprobatoria que justifique la propaganda de prensa durante las campañas, se anexan fotocopias de las facturas que amparan este concepto. Es importante aclarar que estos gastos fueron sufragados por Convergencia Nacional (Día de Independencia y Península)
- Respecto a que se informe de manera pormenorizada de la cantidad, costo de los posters, manpasas y todo tipo de propaganda impresa que se colocó en el pasado proceso electoral, se anexan relaciones en forma detallada de cada uno de los candidatos de este partido que cubren los conceptos solicitados. Es importante aclarar que estos gastos fueron sufragados por convergencia nacional y fueron enviados en especie.

Finalmente queremos expresar que involuntariamente se dieron estas observaciones y que asumimos el compromiso para que en futuras ocasiones no se repita este tipo de malentendidos, agradeciendo la atención que se brinda a la presente.

A t e n t a m e n t e

C. César Rufuero Zumaya
Representante ante el IEE

Fisura: Alejandro Sánchez Ruiz



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e/l. Ramírez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR



PARTIDO ALIANZA SOCIAL COMITÉ MUNICIPAL

MARCO LEGISLATIVO: REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 100 Y 101 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LA PAZ, B.C.S. 10 SEPT. 2007

CP. MARIA DE JESUS WONG ZI-MAYA
SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISION
DE VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DE
LOS PARTIDOS POLITICOS

En continuación a mi Oficio Num. 196/2007, en el cual se nos pide que aclaremos algunas observaciones hechas a los informes de campaña de proceso electoral constitucional 2007, le informo lo siguiente:

CONSTABLE

No existen pólizas de egresos e ingresos.
Se anexan a la presente.

ESTADOS DE CUENTA

No se presentó

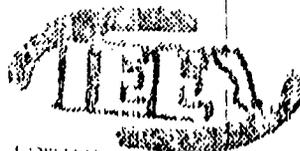
En esta renglón es importante decir que no es posible manejar cuentas de cheques en virtud de que el saldo promedio mensual que pide el banco para no tener una cuenta bancaria es superior al importe que por concepto de prerrogativa por proporción. Hasta ahora para todos los renglones en que nos solicitan estados de cuenta, cheque, pólizas, conciliaciones bancarias y saldos de cuenta.

En cuanto a la demás información que se nos solicita que aclaramos, por el momento no es posible hacerla llegar en virtud que se solicito esa información al Comité Ejecutivo Nacional en virtud que dichos pagos los realizó dicho Comité, por lo tanto las facturas originales están en poder del mismo y en cuanto de programamos de esa información la haremos llegar inmediatamente.

Agradecemos de antemano la atención que se sirve prestar a la presente y para cualquier aclaración al respecto, me despido de usted.

A FEN L A M E

C. JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ MURILLO
REPRESENTANTE PROTEMPORARIO DEL
PARTIDO ALIANZA SOCIAL AFILIADO



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
LA PAZ, B.C.S. 10 SEPT 2007

RECIBIDO

POR LA PAZ, LA VERDAD Y EL CAMBIO



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

Avenida 5 de Mayo No. 445, e/ L. Ramírez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

Como resultado de las aclaraciones presentadas por los partidos políticos, se detectaron las siguientes observaciones mismas que mediante oficio 214/2002 de fecha 24 de septiembre de 2002, se le instruyó a la secretaria técnica de esta Comisión para su notificación a los partidos políticos y que se transcriben a continuación:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

OBSERVACIONES

- Se presentó un solo informe IC para todas las campañas, omitiendo lo señalado en el artículo 56-E, fracción II, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de B.C.S. y aunque en su respuesta al oficio 192 que ordenó esta Comisión, su partido establece que es el motivo obedece a que abrió una sola cuenta bancaria, esta Comisión requiere presentación de manera individual de cada uno de los informes de campaña correspondientes a cada candidato registrado para diputado por el principio de mayoría relativa, así como la presentación de un informe de campaña por cada planilla de ayuntamiento registrada.
- Derivado de lo anterior se deberán especificar el criterio y bases que se adoptaron para registrar la distribución de los gastos reportados en el informe de campaña de cada uno de sus candidatos registrados, de acuerdo a lo señalado en el punto 33 de los lineamientos en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos.
- Asimismo se le hizo la observación a documentación detallada en el oficio 192/2002 de entre las cuales esta Comisión considera que la justificación que dan, respecto del rubro que denominan trámite de plaqueo por \$634.00 no es correcta porque la Dirección de Seguridad



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, c/ L. Ramírez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

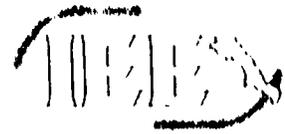
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

y Tránsito Municipal emite en todos los casos comprobantes de todo trámite que implique una erogación pecuniaria, los cuales son requeridos en otros departamentos de la misma Dirección para poder continuar estos trámites, por lo que el Partido deberá presentar los comprobantes respectivos, ya que de lo contrario no se considerará justificado dicho gasto.

- En el citado oficio 192/2002 se le requirió nos proporcionara facturas y documentación comprobatoria de la propaganda no reportada en el informe de campaña, en respuesta a dicho punto el Partido Acción Nacional nos remitió facturas de medios de prensa por la cantidad de \$94,960.00 pesos, por lo que, derivado de dicha información es necesario contar con documento emitido por el Comité Ejecutivo Nacional en donde se justifique que dicha erogación proviene de recursos proporcionados por dicho Comité Ejecutivo Nacional.
- Se nos informó en una lista el costo de los posters, mámparas y todo tipo de propaganda impresa que se colocaron en la postería de las distintas poblaciones del Estado por un monto de \$920,174.26 pesos, por lo que derivado de dicha información, deberá presentar ante la Comisión de Vigilancia el documento que acredite que dicha erogación informada proviene de recursos proporcionados por el Comité Ejecutivo Nacional de su partido.
- Además, nos deberá remitir copia certificada del documento o documentos en los que conste que la documentación no proporcionada a la Comisión de Vigilancia de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral, por tratarse de recursos federales otorgados por su Comité Ejecutivo Nacional, ha sido remitida junto con el respectivo informe al Comité Ejecutivo Nacional para ser entregado a la Comisión de Vigilancia del Instituto Federal Electoral.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, c/ L. Ramírez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

OBSERVACIONES.

- Aunque fue presentada la documentación requerida según oficio 193/2002 ordenado por la Comisión respecto de las campañas de los candidatos registrados por su partido, se detectó que existe un faltante de documentación comprobatoria por la cantidad de \$77,874.48 pesos, por lo que deberá ser proporcionada a la Comisión de Vigilancia para su revisión.
- De la documentación presentada por su partido a requerimiento de esta Comisión, se hacen las siguientes observaciones para su debida aclaración:

OBSERVACIONES A FACTURAS DE GASTOS DE CAMPAÑA ENTREGADAS POR EL P.R.I.

Fecha	Factura	Cantidad	Concepto	Observación
29/01/2002	24077	\$ 920.48	juego de empaques	no especifica a que auto fueron destinadas
05/12/2001	1168	\$ 70.00	comestibles	no justifica el consumo
04/01/2002	4888	\$1,200.00	bicicletas	no justifica el uso o destino de las bicicletas
04/01/2002	4887	\$1,200.00	bicicletas	no justifica el uso o destino de las bicicletas
04/01/2002	4889	\$ 552.00	bicicletas	no justifica el uso o destino de las bicicletas
21/12/2001	996	\$ 480.00	rect porteria	no justifica el uso o destino del articulo
13/01/2002	737	\$ 715.00	llantas	no especifica a que auto fueron destinadas
24/01/2002	1563	\$4,100.00	dulces y piñatas	no justifica el consumo
26/12/2001	19	\$1,200.00	consumo	no justifica el consumo
02/12/2001	5742	\$ 430.00	consumo	no justifica el consumo
25/01/2002	107087	\$1,200.00	comestibles	no justifica el consumo
15/01/2002	73480	\$ 723.00	consumo	no justifica el consumo
19/01/2002	2337	\$ 601.00	balones de fútbol	no justifica el uso o destino del articulo
24/01/2002	454	\$ 462.00	llantas	no especifica a que auto fueron destinadas
28/01/2002	A577393	\$ 307.80	art. Oficina	factura sin detallar
03/01/2002	A578317	\$1,028.28	alimentos	no justifica el consumo
30/01/2002	131098	\$1,202.00	articulos varios	factura sin detallar



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

Avenida 5 de Mayo No. 445, c/ L. Ramírez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.



- El Partido Revolucionario Institucional informó a requerimiento de la Comisión de Vigilancia según oficio 193/2002, un gasto en propaganda de prensa, radio y televisión por la cantidad de \$668,731.64, por lo que derivado de dicha información y de su afirmación en cuanto a que la documentación comprobatoria relativa fue remitida al Comité Ejecutivo Nacional, el Partido Revolucionario Institucional deberá proporcionar a esta Comisión el documento justificante de que la documentación ha sido ya entregada al Comité Ejecutivo Nacional y además que tal erogación fue hecha con recursos proporcionados por el Comité Ejecutivo Nacional de su partido.
- En cuanto a la lista proporcionada por el Partido relativo a propaganda impresa por un monto de \$448,644.00. El Partido Revolucionario Institucional deberá proporcionar a esta Comisión el documento justificante de que la documentación ha sido ya entregada al Comité Ejecutivo Nacional y además que dicha erogación fue hecha con recursos proporcionados por el Comité Ejecutivo Nacional de su partido.

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

OBSERVACIONES

- En lo relativo a su respuesta de que el manejo en la misma cuenta de gasto ordinario y los gastos de campaña, se derivó a una entrega por parte del Instituto Estatal Electoral con un mes once días de atraso es incorrecto, ya que los recursos que corresponden a gastos de campaña fueron entregado en dicha fecha porque su partido no había hecho la presentación del recibo correspondiente para poder hacer el pago, anexamos copia del recibo en la que consta la fecha de su elaboración y presentación ante el Instituto Estatal Electoral.
- Dentro de la documentación que obra en poder de este Instituto, correspondiente al informe anual 2001, se encuentran copias de los depósitos de ingresos y cheques del gasto de campaña más no los asientos contables, esto es, la descripción de las cuentas afectadas con el



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, c/ I. Ramírez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

importe de sus movimientos correspondientes, por tal motivo la Comisión requiere su envío.

- En cuanto al requerimiento de que deberá remitir a esta Comisión, de manera desglosada, la forma en que se gastaron los ingresos provenientes del Comité Ejecutivo Nacional del P.R.D. que nos reportaron según tabla, no se nos informó nada por lo que insistimos que se nos proporcione en los mismos términos hechos según oficio 199/2002 ordenado por esta Comisión.

Elección	Gastos de operación de campaña y propaganda	Gastos de campaña y propaganda realizados con fondos provenientes del CEN	Total	Tope de campaña
Ayuntamiento La Paz	\$42,000.00	\$1,253,989.02	\$1,295,989.00	\$1,582,570.83
Elección	Gastos de operación de campaña y propaganda	Gastos de campaña y propaganda realizados con fondos provenientes del CEN	Total	Tope de campaña
Ayuntamiento Comondú	\$35,000.00	\$391,693.82	\$426,693.82	\$594,989.12
Ayuntamiento Loreto	\$27,521.00	\$145,661.50	\$173,182.50	\$232,433.52
Ayuntamiento Mulegé	\$34,422.00	\$256,011.50	\$290,433.50	\$675,399.12
Mayoría Relativa Distrito I	\$13,805.00	\$53,332.67	\$67,137.67	\$279,271.48
Mayoría Relativa Distrito II	\$13,760.00	\$63,332.67	\$77,092.67	\$219,312.48
Mayoría Relativa Distrito III	\$13,813.59	\$53,332.67	\$67,146.26	\$192,113.55
Mayoría Relativa Distrito IV	\$13,768.30	\$53,332.67	\$67,100.97	\$301,020.48
Mayoría Relativa Distrito V	\$13,796.50	\$53,332.67	\$67,129.17	\$299,679.47
Mayoría Relativa Distrito X	\$14,000.00	\$86,666.00	\$100,666.00	\$215,035.04



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e/1. Ramírez y C. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

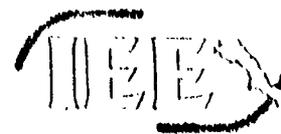
Elección	Gastos de operación de campaña y propaganda	de	Gastos de campaña y realizados con fondos provenientes del CEN	Total	Tope de campaña
Mayoría Relativa Distrito XI	\$13,786.73		\$86,500.00	\$100,286.73	\$199,132.56
Mayoría Relativa Distrito XII	\$13,760.00		\$86,500.00	\$100,260.00	\$232,433.52
Mayoría Relativa Distrito XIII	\$14,420.00		\$86,600.00	\$101,020.00	\$270,559.00
Mayoría Relativa Distrito XV	\$13,755.50		\$86,600.00	\$100,355.50	\$143,032.56
Comité Ejecutivo Estatal	\$30,590.00				
TOTAL	\$308,058.62		\$2,726,805.19	\$3,064,943.81	\$5,436,982.81

- En cuanto a las aclaraciones hechas de la siguiente documentación y en específico en la que se informa de reparaciones a vehículos, nos deberá remitir los contratos de comodato, arrendamiento o facturas de propiedad respectivas:

Campaña	Cheque	Factura	Cantidad	Concepto	Observación
MR Distrito IV	1255	236	\$219.00	llanta	No señala para que vehículo
MR Distrito IV	1255	240	\$489.50	Gts. De reparación vehículo	No señala para que vehículo
MR Distrito IV	1255	2089	\$1,076.00	Gts. vehículo	No señala para que vehículo
MR Distrito IV	1255	1668	\$330.00	Gts. vehículo	No señala para que vehículo
MR Distrito XIII	1260	0319	\$5,145.00	llantas	No señala el vehículo



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e/l. Ramírez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

- En el citado oficio 199/2002 se le requirió nos proporcionara facturas y documentación comprobatoria de la propaganda no reportada en el informe de campaña, en respuesta a dicho punto el Partido de la Revolución Democrática nos remitió información por la cantidad de \$184,794.50 pesos, por lo que, derivado de dicha información, es necesario contar con documento emitido por el Comité Ejecutivo Nacional en donde se justifique que dicha erogación proviene de recursos proporcionados por dicho Comité Ejecutivo Nacional.
- Así también, no se nos informó el costo de los posters, mamparas y todo tipo de propaganda impresa que se colocaron en la postería de las distintas poblaciones del Estado, por lo que derivado de la falta de tal información deberá presentar ante la Comisión de Vigilancia dicha información requerida en los mismos términos del oficio 199/2002 ordenado por esta Comisión de Vigilancia.
- Además, nos deberá remitir copia certificada del documento o documentos en los que conste que la documentación no proporcionada a la Comisión de Vigilancia de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral, por tratarse de recursos federales proporcionados por su Comité Ejecutivo Nacional, han sido remitidas junto con el respectivo informe al Comité Ejecutivo Nacional para ser entregado a la Comisión de Vigilancia del Instituto Federal Electoral.

PARTIDO DEL TRABAJO

OBSERVACIONES

- Presentan facturas que amparan el total de los gastos de los informes, pero no especifican los criterios y bases para la distribución de gastos de acuerdo al punto 33 de los lineamientos, pues ninguna factura señala en que



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, c/I. Ramírez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

campaña se erogó tal gasto, por lo que se insiste que deberá indicar en que campañas se pagó tal o cual factura, para así estar en posibilidad de analizar lo relativo a los topes de campaña por informe.

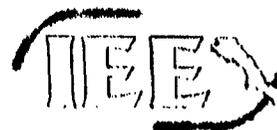
GASTOS VEHÍCULOS

Campaña	Fecha	Factura	Cantidad	Concepto	Observación
No específica	3/11/01	3970	\$137.50	Rin y montaje	No específica de que vehículo
No específica	8/12/01	34399	\$201.30	Gastos vehículo	No señala el vehículo
No específica	14/1/02	1006	\$1,144.00	Gastos vehículo	No señala el vehículo
No específica	10/1/02	7537	\$308.00	Gastos vehículo	No señala el vehículo
No específica	15/1/02	62574	\$168.00	Gastos vehículo	No señala el vehículo
No específica	7/1/02	2996	\$660.00	Gastos vehículo	No señala el vehículo
No específica	14/1/02	1007	\$495.00	Gastos vehículo	No señala el vehículo
No específica	17/1/02	1014	\$1,243.00	Gastos vehículo	No señala el vehículo
Campaña	Fecha	Factura	Cantidad	Concepto	Observación
No específica	9/1/02	3776	\$297.00	Gastos vehículo	No señala el vehículo
No específica	24/1/02	5878	\$220.00	Gastos vehículo	No señala el vehículo

- En el oficio 194/2002 se le requirió especificara los vehículos a los que correspondían lo gastos de mantenimiento, a lo cual el partido respondió que estos gastos eran por concepto de gasolina, lo que es incongruente con las facturas presentadas (las cuales se



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e/ I. Ramírez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

detallan en el cuadro anterior), ya que éstas corresponden a gastos por servicios vehiculares, reparaciones y refacciones.

- En el oficio 194/2002 se le requirió nos proporcionara facturas y documentación comprobatoria de la propaganda no reportada en el informe de campaña, en respuesta a dicho punto el Partido del Trabajo informó que fueron proporcionados por la Comisión Ejecutiva Nacional, por lo que, derivado de dicha información, es necesario contar con documento emitido por la Comisión Ejecutiva Nacional en donde se justifique que dicha erogación proviene de recursos proporcionados por dicha Comisión Ejecutiva Nacional.
- Se nos informó en una lista el costo de los posters, mamparas y todo tipo de propaganda impresa que se colocaron en la postería de las distintas poblaciones del Estado por un monto de \$415,050.00 pesos, por lo que, derivado de dicha información, deberá presentar ante la Comisión de Vigilancia el documento que acredite que dicha erogación informada proviene de recursos proporcionados por la Comisión Ejecutiva Nacional de su partido.
- Además, nos deberá remitir copia certificada del documento o documentos en los que conste que la documentación no proporcionada a la Comisión de Vigilancia de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral, por tratarse de recursos federales proporcionados por su Comisión Ejecutiva Nacional, han sido remitidas junto con el respectivo informe a la Comisión Ejecutiva Nacional para ser entregado a la Comisión de Vigilancia del Instituto Federal Electoral.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e/ L. Ramírez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

OBSERVACIONES

- El partido presenta un sólo formato IA del informe anual sobre el régimen y destino de los recursos de los partidos políticos, en el cual incluyó lo recibido y erogado en campañas, por lo que deberá emitir los informes de campaña por cada uno de los candidatos registrados ante este Instituto.
- En el oficio 195/2002 se le requirió nos proporcionara facturas y documentación comprobatoria de la propaganda no reportada en el informe de campaña, en respuesta a dicho punto el Partido Verde Ecologista de México nos remitió factura de medios de prensa, por lo que, derivado de dicha información, es necesario contar con documento emitido por el Comisión Ejecutiva Nacional en donde se justifique que dicha erogación proviene de recursos proporcionados por dicha Comisión Ejecutiva Nacional.
- Se nos informó en una lista el costo de los posters, mamparas y todo tipo de propaganda impresa que se colocaron en la postería de las distintas poblaciones del Estado, y la misma fue remitida directamente a cada una de las comunidades del Estado, por lo que derivado de dicha información, deberá presentar ante la Comisión de Vigilancia el documento que acredite que dicha propaganda proviene de recursos proporcionados por el Comité Ejecutivo Nacional de su partido y el monto de los mismos.
- Además, nos deberá remitir copia certificada del documento o documentos en los que conste que la documentación no proporcionada a la Comisión de Vigilancia de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral, por tratarse de recursos federales proporcionados por su



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e/l. Ramirez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

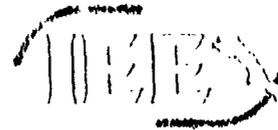
Comisión Ejecutiva Nacional, han sido remitidas junto con el respectivo informe a la Comisión Ejecutiva Nacional para ser entregado a la Comisión de Vigilancia del Instituto Federal Electoral.

PARTIDO ALIANZA SOCIAL

- En el oficio 196/2002 se le requirió nos proporcionara facturas y documentación comprobatoria de la propaganda no reportada en el informe de campaña, en respuesta a dicho punto el Partido Alianza Social no remite documentación comprobatoria, por lo que, derivado de dicha información, es necesario contar con documento emitido por el Comité Ejecutivo Nacional en donde se justifique que tal erogación proviene de recursos proporcionados por dicho Comité Ejecutivo Nacional.
- No nos informó el costo de los posters, mamparas y todo tipo de propaganda impresa que se colocaron en la postería de las distintas poblaciones del Estado, por lo que, derivado de dicha información, deberá presentar ante la Comisión de Vigilancia el documento que acredite que tal erogación informada proviene de recursos proporcionados por el Comité Ejecutivo Nacional de su partido y el monto de la misma.
- Además, nos deberá remitir copia certificada del documento o documentos en los que conste que la documentación no proporcionada a la Comisión de Vigilancia de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral, por tratarse de recursos federales proporcionados por su Comité Ejecutivo Nacional de su Partido, han sido remitidas junto con el respectivo informe al Comité Ejecutivo Nacional para ser entregado a la Comisión de Vigilancia del Instituto Federal Electoral.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e/ L. Ramírez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL.

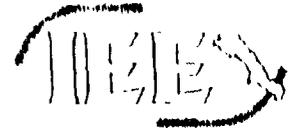
- En el citado oficio 197/2002 se le requirió nos proporcionara facturas y documentación comprobatoria de la propaganda no reportada en el informe de campaña, en respuesta a dicho punto el Partido nos remitió facturas de medios de prensa por la cantidad de \$66,047.45 pesos, por lo que derivado de tal información, es necesario contar con documento emitido por el Comité Ejecutivo Nacional en donde se justifique que dicha erogación proviene de recursos proporcionados por el Comité Ejecutivo Nacional de su Partido.
- Se nos informó en una lista el costo de los posters, mamparas y todo tipo de propaganda impresa que se colocaron en la postería de las distintas poblaciones del Estado, por un monto de \$915,653.50 pesos, por lo que, derivado de dicha información, deberá presentar ante la Comisión de Vigilancia el documento que acredite que dicha erogación informada proviene de recursos proporcionados por el Comité Ejecutivo Nacional de su partido.
- Además, nos deberá remitir copia certificada del documento o documentos en los que conste que la documentación no proporcionada a la Comisión de Vigilancia de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral, por tratarse de recursos federales proporcionados por su Comité Ejecutivo Nacional, han sido remitidas junto con el respectivo informe al Comité Ejecutivo Nacional para ser entregado a la Comisión de Vigilancia del Instituto Federal Electoral.

PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA.

El partido hizo caso omiso del requerimiento ordenado por esta Comisión de Vigilancia según oficio 200/2002 por lo que se deberá insistir nuevamente:



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e/ I. Ramírez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

OBSERVACIONES

- No existen pólizas de registro de egresos e ingresos.
- No presentó estados de cuenta bancarios.

INGRESOS Y EGRESOS

El Partido de la Sociedad Nacionalista no recibió financiamiento del IEE para gastos de campaña; sin embargo, presentó informe donde registra ingresos en especie para cada campaña política de la siguiente forma:

Elección	Ingresos	Egresos	Tope
Mayoría Relativa Distrito J	\$8,000.00	\$8,000.00	\$279,271.48
Mayoría Relativa Distrito V	\$8,000.00	\$8,000.00	\$299,679.47
Mayoría Relativa Distrito VIII	\$8,000.00	\$8,000.00	\$339,431.48
Mayoría Relativa Distrito IX	\$8,000.00	\$8,000.00	\$180,821.52
Mayoría Relativa Distrito X	\$8,000.00	\$8,000.00	\$215,035.04
Mayoría Relativa Distrito XI	\$8,000.00	\$8,000.00	\$199,132.56
Ayuntamiento Los Cabos	\$8,000.00	\$8,000.00	\$697,096.51
Ayuntamiento Comondú	\$8,000.00	\$8,000.00	\$594,989.12
TOTAL	\$64,000.00	\$64,000.00	\$2,805,457.00

NOTA, No existe comprobación para los egresos, los datos se obtuvieron de los informes IC

- No presentan el contrato celebrado para la recepción de aportaciones en especie, conforme a lo estipulado en el punto 7 de los lineamientos.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, c/ E. Ramírez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

- No se especificó el criterio y bases que se adoptaron para registrar la distribución de gastos del informe de gastos de campaña, de acuerdo a lo señalado en el punto 33 de los lineamientos.
- Asimismo, se nos informe de manera pormenorizada de la cantidad, costo de los posters, mamparas y todo tipo de propaganda impresa que se colocó en la postería de las distintas poblaciones del Estado.

Los partidos políticos como resultado de la segunda notificación de observaciones presentaron las siguientes aclaraciones:



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e/ I. Ramírez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR



**PARTIDO
ACCION
NACIONAL**
COMITÉ DIRECTIVO LOCAL
ELECTORAL 2001-2002

Recibido
11/10/02
2:55 pm

La Paz, B.C.S., a 04 de Octubre del 2002.

C.C.P. María de Jesús Wong Zuniga
Secretaría Técnica de la Comisión de Vigilancia de los Recursos de los Partidos
Políticos del Instituto Estatal Electoral de B.C.S.
Presente

En atención a su oficio núm. 214/2002 recibido el día 23 de Septiembre del año en
curso, mediante el cual me permito presentar ante usted en tiempo y forma,
contestación a cada una de sus observaciones planteadas a las aclaraciones de la
contabilidad del gasto de campaña estatal del ejercicio 2001-2002 de nuestro Instituto
Político como a continuación detallo:

1. Se presentan los informes individuales por cada uno de los candidatos para diputados por el principio de mayoría relativa, así como la presentación de un informe de campaña por cada planilla de ayuntamiento registrada por el financiamiento recibido para la campaña estatal.
2. El censo comendado para elaborar dichos informes, fin el de considerarlo en igual proporción de acuerdo al resultado de la división entre los respectivos ingresos y gastos sobre el número de candidatos postulados.
3. Por los gastos de pliego de los vehículos adquiridos y que hacían falta a la cantidad de \$ 634.00 (seiscientos treinta y cuatro pesos 00/100 m.n.), si bien es cierto que la Dirección de Seguridad y Tránsito Municipal emite en todos los casos comprobantes de todo trámite que implique una erogación pecuniaria, en cuales son requeridos por otros departamentos para continuar con los trámites precisamente en estos departamentos donde los recibimos sin devolución alguna, los cuales son por trámite como pliego, revisión electrónica (de acuerdo al modelo del censo), y tenencia.
4. De acuerdo a los puntos marcados por la erogación correspondiente a gastos en medios de prensa y de propaganda impresa, anexo al presente relación de recibos por los depósitos recibidos del Comité Ejecutivo Nacional para efectuar dichos gastos.

IMPRESO EN LA CIUDAD DE LA PAZ, B.C.S., EN EL AÑO 2002. DISEÑO Y MAQUETADO POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR. DISTRIBUCIÓN GRATUITA.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, c/ L. Ramírez y G. Piñeto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR



Partido Revolucionario Institucional
Comité Directivo Estatal
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Baja California Sur

La Paz, B. C. S. a 12 de Septiembre de 2002

C.P. María de Jesús Wong Zamora
Secretaría Técnica de la Comisión de Vigilancia
de los Recursos de los Partidos Políticos
Presente.

Recibido
8/11/02
15:05

Por medio del presente y en atención a su oficio número 210/2002 damos respuesta a las observaciones que se nos hicieron con respecto a las aclaraciones de los informes de campaña del proceso electoral constitucional 2001-2002 presentada por este Instituto Político.

En relación a este punto informamos a Ustedes que parte de la documentación que Usted señala como faltante fue presentada en el informe del gasto corriente correspondiente al ejercicio 2001, informe recibido en fecha 01 de marzo de 2002, documentación que ampara la cantidad de \$46,763.59 (cuarenta y seis mil setecientos sesenta y tres pesos 59/100 M.N.), he de señalar que dicha cantidad fue ejercida por el Comité Directivo Estatal en gastos de campaña y no por los candidatos, la documentación que acredita el resto de la cantidad que señala como falta de comprobación, nos fue entregada por candidatos después de entregar el informe de campaña a Ustedes, por lo que con la presente se acompañan originales de factura por la cantidad de \$31,109.94 mismas que corresponden a:

Facturas comprobatorias del Candidato a la Presidencia Municipal de Loreto B. C. S. Marco Antonio Davis Amador bienes y servicios adquiridos en La Paz B. C. S. por cuestiones de costo:

Factura	Negociación	Monto
767	Relaciones y Servicios Caseros S.A. de C.V.	\$5,669.00
112	Distribuidora Baja Sur	10,000.00
11222	Mayoreas Ochoy, S.A. de C.V.	5,000.00
	TOTAL	\$21,059.94

Las llantas que fueron adquiridas según factura 767, corresponden a un vehículo

• Pick-up Ford, tipo Ranger modelo 1988 color B CR10X41 PB57309 propiedad de nuestro partido y que se encuentra adscrito al Comité Directivo



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e/ L. Ramírez y C. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR



Partido Revolucionario Institucional
Comité Directivo Estatal
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Baja California Sur

Municipal de Loreto B.C.S. vehículo utilizado en la campaña electoral por dicho candidato

* Vehículo marca Nissan, tipo Pathfinder, modelo 1993, serie JN81D17531W124070, propiedad de nuestro instituto y utilizado por el candidato a la presidencia municipal de Loreto en la campaña electoral

En relación al producto penalado en la factura N 112 de fecha 23 de enero, por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 MN) dicho producto fue utilizado para congresos con niños de diversos seccionales del municipio de Loreto

En relación a la factura N° 11222, de fecha 02 de febrero del 2002, por la cantidad de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 MN) corresponde a tarjetas telefónicas adquiridas en esta ciudad por dicho candidato para trabajos desarrollados por Representantes Generales y de Cuallas el día de la jornada electoral

Las facturas 55105, 55703, 57970, 55711 y 61654, de la estación de servicio PEMEX 3018, fueron pagos de combustible utilizado en giras de trabajo de campaña de las diversas secretarías del comité estatal en el municipio de Imulcég

La factura U181780 de la estación de servicio N° 38230 de Cabo San Lucas, fue pago de combustible utilizado en giras de trabajo de campaña de las diversas secretarías del comité directivo estatal en el municipio de Los Cabos

La factura 61642 de la negociación Diana's supermercado, fue por la compra de agua embotellada y refrescos del día de la jornada electoral

Aclaración sobre observaciones de factura de gastos de campaña entregados

FACTURA	ACLARACION
24077	Utilizado en Pathfinder, Nissan, 1997, color blanco serie JN8ND14Y81W00307, propiedad de nuestro instituto político



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR**



Avenida 5 de Mayo No. 445, e/ E. Ramírez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR**



**Partido Revolucionario Institucional
Comité Directivo Estatal**
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Baja California Sur

1168	Compra de agua embotellada para activistas
4838	Dois bicicletas adquiridas para la entrega de volantes, municipio de Mulegé
4837	Dois bicicletas adquiridas para la entrega de volantes, municipio de Mulegé
4889	Bicicleta adp para la entrega de volantes, municipio de Mulegé
695	Red adquirida para desarrollo de evento deportivo organizado por el candidato a la presidencia municipal de Mulegé
737	Uantaa u raldas adquiridas para vehículo marca Ford, tipo Bronco, color azul blanco, serie G118C014561 URG5583, adscrita al Comité Directivo Municipal de Mulegé
1503	Dulces y pabatas utilizadas en eventos de campaña, del candidato a la presidencia municipal de Mulegé
19	Compra de agua embotellada, refrescos lacteos, salchichonera y abarrotes, para alimentación de activistas políticos en campaña
5742	Desayuno con abarrotes políticos
107087	Productos utilizados para reconocimoo por rancherías del Municipio de La Paz, para actividades rurales
73490	Desayuno con activistas del Municipio de La Paz
2337	Balones adquiridos para celebración de eventos de aniversario organizados por el candidato a la presidencia municipal de La Paz, B.C.S.
454	Uantaa usadas adquiridas para vehículo marca Fiat, tipo Pathfinder, color blanco, serie JN08114Y181W06307, adscrita al Comité Directivo Municipal de Comondú
8577963	Hojas de papel tipo Bond, plumas, clip, grapadora, utilizados para trabajos de campaña, en el territorio distrito local electo cal.
8573317	Agua embotellada, refrescos, lacteos, salchichonera y abarrotes para alimentación de activistas políticos
131098	Agua embotellada, refrescos, lacteos, salchichonera y abarrotes para alimentación de activistas políticos

En lo referente a las observaciones señaladas, como pormenores y centro, hemos ido con el condado, qui con la presente acompañamos copias fotostaticas de los documentos.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e/ I. Ramírez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR



Partido Revolucionario Institucional Comité Directivo Estatal SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Baja California Sur

de entrega de la documentación comprobatoria de gastos y de respaldos a cuentas bancarias mismas que fueron entregados al Comité Directivo nacional en fecha 04 de Mayo del presente año.

Hemos de señalarle, que una vez que nos sea enviada la contestación del oficio enviado en fecha 25 de septiembre del año en curso, en donde se solicite una corroboración a lo por el mismo partido manifestado, se hará llegar de manera inmediata a esta II. Comisión de vigilancia.

Sin otro particular, le reitero mis consideraciones y respetos, quedando a sus órdenes para cualquier otra aclaración.

Atentamente,
Democracia y Justicia Social

C. VALENTE JOSE MARTINEZ CAMPOS

C. C. Dip. Local Lic. Miguel Ángel Pérez - Presidente del CDE del PRI en B.C.S. por a su comunicación
c.c.p. en b.c.s.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

Avenida 5 de Mayo No. 445, c/ L. Ramirez y C. Prieto, La Paz, B.C.S.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR



Un partido
cercano
a la gente

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA BAJA CALIFORNIA SUR COMITE EJECUTIVO ESTATAL

5 DE FEBRERO NO. 601 / ARANJUEZ COPETE, COL. EL MANGUERO, C.P. 23060 TEL. 133-0441

La Paz, B.C.S. a 09 de Octubre del 2007

C.P. MARIA DE JESUS WONG ZUMAYA
SECRETARIA TECNICA DE LA COMISION
DE VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DE
LOS PARTIDOS POLITICOS
PRESENTE

En cumplimiento al inciso b) fracción II del Artículo 51 de la Ley Estatal Electoral del Estado de Baja California Sur, y de los datos comprobados de tiempo y forma el objeto **Franqueo 211/2007** de fecha 23 de Septiembre del año en curso. En este sentido eleva toda la continuación las respuestas a las observaciones realizadas **compañía** de los informes de **compañía** del proceso electoral gubernamental 2007/2007, promovida por nuestro PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

CONTESTACIÓN A LAS OBSERVACIONES

*Alcaldía
9/10/07
15.05*

ESTADOS DE CUENTA

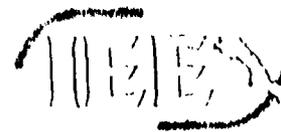
En referencia a las respuestas, respecto a la cuenta que se le hizo mediante el objeto de fecha 14 de Septiembre del presente, se permaneció inalterable, tal y como se explicó en el inciso de referencia, que la causa fundamental de haberse administrado los recursos de campaña en la cuenta bancaria utilizada para el control de los gastos operativos derivados de las actividades que nos envían del Instituto Estatal Electoral, fue la de haberse solicitado dichos recursos para pagar la campaña con la Ley 11 de Diciembre del 2001, lo cual motivo de que se impidiera la apertura de una nueva cuenta de cheque a nombre del C.E.E. del Partido de la Revolución Democrática ya que como se explicó en el objeto antes referido, las instituciones financieras no son responsables en materia de cheque ante una situación de fraude, motivo que trae consecuencia por la pérdida del tiempo que resulta y que interviene para impedir los límites antes citados para realizar la entrega de respuesta a cada uno de los candidatos de esta categoría provenientes del Financiamiento Público. En este sentido, tal y como se expresa en el informe de Gastos de campaña que hicieron luego al Instituto Estatal Electoral, la Administración de los mismos, se realizó de manera adecuada, con el objeto de que exista con los procedimientos que rigen este tipo de operaciones.

ASIENTOS CONTABLES

Por este conducto aviso al presente, nos permitimos solicitar los asientos contables, materia que fueron entregados en la contabilidad correspondiente para la identificación de los Gastos de Campaña, ocasionados por los gastos administrados con el importe de los recursos correspondientes.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, c/ L. Ramirez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR



PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA BAJA CALIFORNIA SUR COMITE EJECUTIVO ESTATAL

5 DE FEBRERO NO. 607 / BASOLOYA TOPEPE, COL. PUMANGUICHU, C.P. 23000 TEL. 1234567

ANÁLISIS DE LA FORMA EN QUE SE GASTARON LOS INGRESOS PROVENIENTES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PRD

Ante el presente, nos permitimos enviar de manera amable la forma en que se gastaron los ingresos provenientes del C.E.N. del PRD, así como todos en el mismo cada uno de los cheques expedidos, mismos que fueron aplicados a las obligaciones de campaña del proceso electoral constituyente 2001-2002 en Baja California Sur. Cabe indicar que el presente análisis fue remitido al C.E.E. del PRD por parte del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática.

ACLARACIONES RESPECTO A LOS CONTRATOS DE COMODATO, ARRENDAMIENTO O FACTURAS DE PROPIEDAD DE LOS VEHICULOS UTILIZADOS:

En el cuadro de análisis mismo que se les remite con fecha 12 de Septiembre del presente, se encuentran desglosado los carnets/licencias de los vehículos a los cuales se les dio mantenimiento, según consta en las facturas número 236, 240, 2089, 1888, 1019. Sin embargo es importante señalar que ante el presente nos permitimos avisar los carnets de conducir, mismos donde se tiene constancia que dichas unidades estaban a disposición de los conductores del 4to y 13to Distrito del Partido de la Revolución Democrática.

JUSTIFICACIÓN DE QUE LOS GASTOS DE PROPAGANDA FUERON ERDADOS POR RECURSOS PROPORCIONADOS POR EL C.E.N. DEL PRD

Ante el presente nos permitimos avisar que el mismo amable en la misma instancia que fue a nuestro Comité Ejecutivo Estatal del PRD por parte del Comité Ejecutivo Nacional del PRD, en un total de una instancia que los gastos de propaganda fueron cubiertos durante el Proceso Electoral Constituyente 2001-2002, mismos que se fueron presentados ante el Instituto Estatal Electoral, Democrático y de Recursos Humanos del Estado de Baja California Sur. Cabe indicar que a la brevedad estamos remitiendo el original de dicha instancia, mismo que será remitido al Instituto Estatal Electoral.

INFORMACIÓN SOBRE EL COSTO DE LOS POSTERS, MAMPARAS Y TODO TIPO DE PROPAGANDA IMPRESA QUE SE COLOCO EN LA POSTERÍA DE LAS DISTINTAS PUBLICACIONES DEL ESTADO.

Donado del convenio de coalición PT-PRD, firmado con fecha 24 de Octubre del 2001, nos permitimos remitir a la Comisión de Vigilancia de los Recursos de los Partidos Políticos del C.E., que el Partido de la Revolución Democrática cuenta de información sobre el costo de las Posters, Mamparas y todo tipo de propaganda impresa que se colocó en la postería del Estado de B.C.S., ya que en virtud de dicha coalición el PARTIDO DEL TRABAJO a través de su Comité Ejecutivo Nacional otorgó todos los gastos relativos a dicha propaganda impresa. Cabe señalar que toda la información relacionada con este punto se realizó a nombre de la Coalición PT-PRD.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 415, c/ I. Ramírez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR



PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA BAJA CALIFORNIA SUR COMITE EJECUTIVO ESTATAL

5 DE FEBRERO DE 2011 / ABASQUELA TOPETE, COL. EL MANZUETO, C.P. 23060 TEL. 114944

INFORME SOBRE LA DOCUMENTACIÓN NO PROPORCIONADA A LA COMISION DE VIOLANCIA DE LOS MIEMBROS DE LOS PARTIDOS POLITICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

Ante el presente, nos remitieron varias copias de libros que nos fue remitido en las últimas semanas via fax por parte del Comité Ejecutivo Nacional del P.R.D., en el cual se nos informó sobre la situación que guarda el referido partido respecto a la entrega de una muestra de libros que nos ocupa. Cabe indicar que a la brevedad habremos remitido el original del libro en referencia mismo que será remitido al Instituto Estatal Electoral.

En otro particular que egregia, quedamos a sus ordenes para cualquier comentario o duda al respecto.

ATENTAMENTE
DEMOCRACIA YA. PATRIA PARA TODOS!



C. FELIPE GARCIA SANCHEZ
OFICIAL MAYOR DEL CEE DEL P.R.D. EN B.C.S.

Cop. Jesus Omar Castro Cordero - Presidente del CEE del P.R.D. en B.C.S.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e/ L. Ramírez y C. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL
¡ TODO EL PODER AL PUEBLO !

La Paz, B.C.S., a 09 de octubre de 2002.

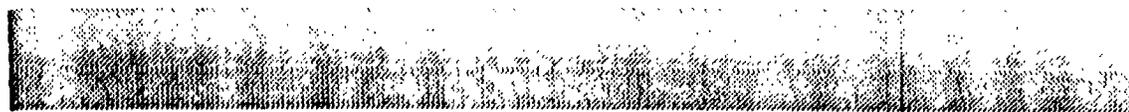
COMISION DE VIGILANCIA DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS POLITICOS DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE
BAJA CALIFORNIA SUR

Presente:

*Rubén
García
9/10/02
10:40*

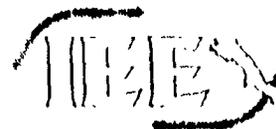
En respuesta al oficio No. 218 / 2002 de fecha 23 de Septiembre de 2002, signado por la Secretaría Técnica de esta Comisión, en donde se nos detallan las observaciones que se realizaron a nuestras aclaraciones presentadas respecto a los informes de campaña del proceso electoral 2001-2002 presentados ante esta Comisión. Así como también al oficio No. CVRPP 02/02 con fecha de recibido el 08 de octubre del presente año, el cual está signado por la Secretaría Técnica de esta Comisión, donde se nos informa que el penúltimo párrafo (quinto punto de las observaciones) del oficio 218/02 de fecha 23 de septiembre de 2002, queda sin efecto. A continuación el Partido del Trabajo, presenta las aclaraciones pertinentes a cada una de sus observaciones señaladas:

1.- En relación al punto uno, donde nos indican que se presentaban facturas que superan el total de los gastos de los informes, pero no especifican los conceptos y bases para la distribución de gastos ni menciona el punto 03 de los lineamientos, para ninguna factura en que campaña se erogó el gasto, por lo que se insiste que deberá indicar en que campañas se pagó tal o cual factura, para evitar la posibilidad de anular lo relativo a los gastos de campaña por indagar.





INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e/ L. Ramírez y C. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL
¡ TODO EL PODER AL PUEBLO !

* Al respecto reiteramos que ya se presentaron debidamente los Informes de Campañas de cada uno de nuestros candidatos, en los formatos "IC" como se establece en los Lineamientos en sus artículos 11, 12, 16, y 17, adhiriendo a ello entregando los comprobantes originales de los gastos de campaña a esta Comisión, en ser un requisito formal, porque se establece en el artículo 17 que "Las juntas políticas deberán atender contar con soportes documentales que detallen el origen y el destino de sus gastos de campaña". Por otra parte, también se reitera que el criterio de manejo de los recursos fue controlado. Con dicha información presentada perfectamente se pueden verificar los topes de gastos de campaña por lo que expresamos los egresos e ingresos de recursos para la campaña respectiva. No obstante lo anterior, se anexa a la presente copias de las facturas presentadas por campaña electoral. Reiterando que el manejo de recursos se ejerció de forma centralizada y el monto asignado a cada candidato fue el reportado en su Informe respectivo.

2. En relación al punto número dos, donde se señala que en el periodo 193-2002 se le reportó específicamente los vehículos a los que corresponde pagar los gastos de mantenimiento, a los cual el partido respondió que estos gastos son por concepto de gasolina, lo que es congruente con las facturas presentadas (las cuales se detallan en el cuadro número), ya que estas corresponden a gastos por servicios administrativos, reparaciones y refacciones.

3. Al respecto se anexa a la presente un cuadro donde se indica cuáles fueron los vehículos a los que se le realizó mantenimiento. Siendo estas unidades propiedad de este Instituto Político, una adquirida con financiamiento estatal que se encuentra debidamente reportada en el Cuadro 1 y la otra, fueron adquirida con financiamiento nacional.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

Avenida 5 de Mayo No. 445, e/ I. Ramírez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL
¡ TODO EL PODER AL PUEBLO !

3.- En relación al punto tres donde menciona que en el oficio 194/1002 se le requirió por proporción de facturas y documentación comprobatoria de la propaganda no reportada en el informe de campaña, en respuesta a dicho punto el Partido del Trabajo informó que fueron proporcionados por la Comisión Ejecutiva Nacional, por lo que, derivado de dicha información es necesario emitir un documento emitido por la Comisión Ejecutiva Nacional en donde se justifique que dicha erogación proviene de recursos proporcionados por dicha Comisión Ejecutiva Nacional.

* Al respecto es pertinente señalar que nuestro Comisionado Político Nacional del PT para B. C. S., de acuerdo al artículo 48 de nuestros Estatutos vigentes, esta figura adquiere el carácter de representantes de la Comisión Ejecutiva Nacional (CEN). Por lo que, se no es necesario el solicitar un documento para respaldar algo que informó el representante del CEN de este Instituto Político y con la cual es un supuesto que dicho gasto proviene de nuestra Dirección Nacional. No obstante lo anterior, se presenta un anexo a la presente, al oficio en fecha 09 de octubre del presente año, emitido por nuestra Dirección Nacional, dando respuesta a su solicitud.

4.- En relación al punto número cuatro, que indica que se les informó en una lista el costo de los posters, manzanas y todo tipo de propaganda impresa que se colocaron en la periferia de las de las distintas prefecturas del Estado por un monto de \$ 415,050 (415 mil pesos), por lo que, derivado de dicha información, debiera presentarse ante la Comisión de Vigilancia el documento que acredite que dicha erogación informativa proviene de recursos proporcionados por la Comisión Ejecutiva Nacional de su partido.

* Al respecto se indica que el mismo documento que se presenta como anexo en el punto número tres responde al presente punto cuatro.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e/ I. Ramírez y C. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL
¡ TODO EL PODER AL PUEBLO !

Con lo anterior prestando, dando respuesta a sus observaciones que se encontraron en nuestras actuaciones presentadas respecto a los Informes de Campaña del proceso electoral 2001-2002 presentados ante esta Comisión. Así como también al oficio No. CVRMP-32/02 con fecha de recibido el 09 de octubre del presente año, el cual está signado por la Secretaría Técnica de esta Comisión donde se nos informa que el penúltimo párrafo (quinto punto de las observaciones) del oficio 218/02 de fecha 23 de septiembre de 2002, queda sin efecto.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo. Quedando a sus órdenes para cualquier tipo de aclaración al respecto.

Atentamente

UNIDAD NACIONAL
¡ TODO EL PODER AL PUEBLO !

M. en C. LIBRADO GONZALEZ CASTRO
COMISIONADO POLITICO NACIONAL DEL PT
PARA BAJA CALIFORNIA SUR

C. p. Archivo



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e/ L. Ramirez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO BAJA CALIFORNIA SUR

La Paz, B.C.S. a 9 de Octubre de 2002

C. P. MARIA DE JESUS WONG ZUMAYA
Secretaria Técnica de la Comisión de Vigilancia
De los Recursos de los Partidos Políticos del
Instituto Estatal Electoral.
C. Ciudad.

En atención a sus oficio No. 2192602 de fecha 26 de Septiembre del presente año, me permito presentar a sus fines atenciones. Las aclaraciones correspondientes a las observaciones efectuadas por esta H. Comisión de Vigilancia, a su digno cargo en el Informe de Campaña del Proceso Electoral Constitucional 2001-2002.

- REFERENTE A QUE SE HIZO UN SOLO FORNECIMO "A", PARA PRESENTAR EL INFORME ANUAL Y DE CAMPAÑA

Val y como se le explicó en nuestro oficio de fecha 11 de septiembre del presente año, el desdoblamiento de los Embarques en Materia de Escañales de los Recursos de los Partidos Políticos a la persona que elaboró dicho informe, persona que ante su elaboración no del formato, y nosotros no estamos en condiciones de elaborarlo en forma separada en el formato "B", debido a que desconocemos los documentos de soporte de dicho parte y no podemos ayudar algo que no fue realizado por esta Dirección.

- REFERENTE A LA JUSTIFICACION DE LOS GASTOS DE PRENSA, AMI CORREO DE LOS PERIODICOS Y CAMPANAS

Me permito manifestar a usted, que ya le solicite al Lic. Maximiano Fernández Avila Delegado Nacional del Partido, nos envíe el documento que acredite que dichos gastos fueron realizados con recursos propios provenientes de la Comisión Ejecutiva Nacional, mismo que nunca le presenté, el cual hasta la fecha no hemos recibido razón por la cual no he le igual razón a esta H. Comisión de Vigilancia, se nos otorgaron un plazo de 7 días hábiles más para hacerles llegar dicho documento.

15-00
4/10/2



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e/ I. Ramírez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

BAJA CALIFORNIA SUR

En esta particular de momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE
" Amor, Justicia y Libertad "

MISIEL SALGADO AMADOR
Presidente de la Comisión Ejecutiva Estatal

CCP - Senador Jorge Emilio González Martínez, Presidente de la Comisión Ejecutiva
Nacional

MSA/dta





INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e/l. Ramírez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR



CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA PARTIDO POLITICO NACIONAL

La Paz B.C.S., a 9 de octubre de 2002

C.P. Ma. De Jesús Wong Zumaya
Secretaría técnica de la comisión de
Vigilancia de los recursos de los partidos
Políticos

En atención a su oficio N° 227/2002 de fecha 23 de septiembre del presente año, donde solicita aclaración de las observaciones que se encontraron a los informes de campaña del proceso electoral 2001-2002, promovidos por nuestro partido, me permito informar que el 4 de octubre de 2002 pagado por el tesoro del comité directivo nacional de convergencia, donde se aclaran las observaciones realizadas por la comisión de vigilancia del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

Dicho documento lo acompañan 4 anexos, donde se desglosan los recursos ejercidos por cada candidato de convergencia que participó en la contienda electoral 2001-2002, de igual forma los recursos erogados institucionalmente.

Esperamos que la documentación enviada cumpla con los objetivos requeridos agradeciendo de antemano las atenciones que se brinden a este Instituto Político.

ATENTAMENTE

"En Nuevo Rumbo para la Nación"

Prof. Cirilo Romero Zumaya
Representante propietario ante el IEE

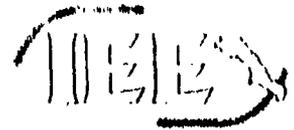
Handwritten notes:
31/10/02
14:15



COMITE DIRECTIVO ESTATAL
BLVD. 5 DE FEBRERO 800
CARLEMMO PRIETO ALTOS
TEL. 12-2-38-21
LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, c/ L. Ramírez y C. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR



Partido Acción Nacional

Convergencia

México, D.F. a 04 de Octubre de 2002

C.P. MARIA DE JESUS WONG ZUMAYA
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE B. C. S.
P R E S E N T E

*Revisado
9/10/02
14/10/02*

En atención a su oficio número 222/2002, con fecha 23 de septiembre de 2002, relativo a las observaciones respecto de los informes de campaña del proceso electoral constitucional 2001-2002, me permito remitir las siguientes aclaraciones:

OBSERVACIÓN:

En el citado oficio 197/2002 se le requirió proporcionar las facturas y documentación comprobatoria de la propaganda no reportada en el informe de campaña. En respuesta a dicho punto el Partido nos remitió facturas de impresión en blanco por la cantidad de \$66,047.45 pesos, por lo que derivado de tal información, es necesario contar con documento emitido por el Comité Ejecutivo Nacional en donde se justifique que dicha propaganda proviene de recursos proporcionados por el Comité Ejecutivo Nacional de su Partido.

ACLARACIÓN:

Por este medio remito a usted, copia fiel de las facturas que respaldan el importe reportado mediante oficio de fecha 17 de septiembre de 2002, así como copia fiel de las fichas de depósito de las transferencias que realizó el Comité Directivo Nacional para la campaña en esta entidad (Anexo 1).

Fecha	Cheque	Importe	Beneficiario
04/02/02	055	\$ 8,630.70	Fa. Cont. con Factos, S.A. de C.V.
31/01/02	050	\$ 35,000.00	Compañía Editorial Sudcaliforniana, S.A.
31/01/02	058	\$ 22,610.75	Compañía Editorial Sudcaliforniana, S.A.
	TOTAL	\$ 66,047.45	



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e/ I. Ramírez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR



Fuerza Política Independiente

Convergencia

OBSERVACIÓN:

Se nos informó en una lista el costo de los posters, manpaneras y todo tipo de propaganda impresa que se colocaron en la postería de las distintas poblaciones del Estado, por un monto de \$911,653 00 pesos, por lo que, derivado de dicha información, deberá presentarse ante la Comisión de Vigilancia el documento que acredite dicha erogación informada provisto de recursos proporcionados por el Comité Directivo Nacional de su Partido.

ACLARACIÓN:

Por este medio envío a usted, copia de las facturas que amparan la publicidad y propaganda que fue transferida por el Comité Directivo Nacional en respecto al Comité Directivo Estatal de Baja California Sur.

Derivado del oficio de constatación que nuestro Partido efectuó en fecha 12 de septiembre del 2002, en relación con la distribución de la publicidad, se detectó una variación en costos ya que el Comité Directivo Nacional vía telefónica proporcionó costos milanes eliminados, mismos que fueron reportados en dicho oficio en tener en nuestro poder copia de las facturas correspondientes, por lo que en este oficio nos permitimos entregar a usted un promate por candidato el cual fue realizado mediante el desglose de facturas y con los importes que erogó el Comité Directivo Nacional para la integración de los costos para la publicidad y propaganda impresa. (Anexo 2)

El Comité Directivo Nacional apuro en espacio, otros pagos de servicios en medios de comunicación por transmisión de spots, inserciones en prensa y elaboración de estudios fotográficos por candidato, anexo copia del de la documentación comprobatoria (Anexo 3)

OBSERVACIÓN:

Además, nos deberá remitir copia certificada del documento o documentos en los que conste que la documentación no proporcionada a la Comisión de Vigilancia de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral por tratarse de recursos federales proporcionados por el Comité Directivo Nacional, han sido remitidos junto con el respectivo informe al Comité Directivo Nacional para ser entregados a la Comisión de Vigilancia del Instituto Estatal Electoral.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, c/ L. Ramírez y G. Piñelo, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR



Partido Acción Nacional

Convergencia

ACLARACIÓN:

Enviamos copia de las pólizas de cheque emitidas por el Comité Directivo Estatal que amparan las transferencias tanto en efectivo como en especie, para los procesos electorales que se desarrollan en el Estado de Baja California Sur.

Estamos en espera de que la Institución Bancaria nos envíe los estados de cuenta que utilizó el Comité Directivo Estatal de Baja California Sur, para entregarlos al Instituto Estatal Electoral, Enviamos a ustedes copia del cheque de saliendo a favor de (Anexo 4)

Sin otro particular, le envío un cordial saludo

Atentamente
"Un Nuevo Rumbo para la Nación"


C. P. EDUARDO OCTAVIO FLORES MUÑOZ
TESORERO

Impreso en el Estado de Baja California Sur, México, en el año 2011.
Diseño y Diagramación: Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
Distribución: S. I. E. E. S. B. C. S. Impreso en el Estado de Baja California Sur, México, en el año 2011.
Distribución: S. I. E. E. S. B. C. S. Impreso en el Estado de Baja California Sur, México, en el año 2011.
Distribución: S. I. E. E. S. B. C. S. Impreso en el Estado de Baja California Sur, México, en el año 2011.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 415, c/ L. Ramírez y G. Pileto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

Una vez hecha una compulsa de las observaciones hechas por esta Comisión de Vigilancia de los Recursos de los Partidos Políticos contra las respuestas de los partidos políticos, resulta que no se aclararon a satisfacción de ésta Comisión, las siguientes observaciones:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

OBSERVACIONES

1.) De la documentación detallada en el oficio 192/2002, esta Comisión considera que la justificación que dan, con respecto del rubro que denominan trámite de plaqueo por \$634.00 no es correcta, porque la Dirección de Seguridad y Tránsito Municipal emite en todos los casos comprobantes de todo trámite que implique una erogación pecuniaria, los cuales son requeridos en otros departamentos de la misma Dirección para poder continuar estos trámites, por lo que el Partido deberá presentar los comprobantes respectivos, ya que de lo contrario no se considerará justificado dicho gasto.

RESPUESTA: "Por los gastos de plaqueo de los vehículos adquiridos y que ascienden a la cantidad de \$634.00 (seiscientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), si bien es cierto que la Dirección de Seguridad y Tránsito Municipal emite en todos los casos comprobantes de todo trámite que implique una erogación pecuniaria, los cuales son requeridos por otros departamentos para continuar con los tramites, es precisamente en estos departamentos donde los solicitan sin devolución alguna, los cuales son por tramites como: plaqueo, revisión electromecánica y tenencia."



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e/ L. Ramírez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

OBSERVACIONES.

1.) Aunque fue presentada la documentación requerida, según oficio 193/2002 ordenado por la Comisión respecto de las campañas de los candidatos registrados por su partido, se detectó que existe un faltante de documentación comprobatoria por la cantidad de \$77,874.48 pesos, por lo que deberá ser proporcionada a la Comisión de Vigilancia para su revisión.

RESPUESTA: El Partido Revolucionario Institucional envió documentación comprobatoria por \$31,109.94 pesos, lo cual sumado a lo ya comprobado es \$260,179.46 pesos, quedando pendientes aun de comprobar \$46,763.59 pesos, cantidad que el partido argumenta fue comprobada en la presentación del informe anual.

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

OBSERVACIONES

1.) En lo relativo a su respuesta de que el manejo en la misma cuenta de gasto ordinario y los gastos de campaña, se derivó de una entrega por parte del Instituto Estatal Electoral con un mes once días de atraso es incorrecto, ya que los recursos que corresponden a gastos de campaña fueron entregados en dicha fecha porque su partido no había hecho la presentación del recibo correspondiente para poder hacer el pago, anexamos copia del recibo en la que consta la fecha de su elaboración y presentación ante el Instituto Estatal Electoral.

RESPUESTA: "La causa fundamental de haber administrado los recursos de campaña en la cuenta Bancaria utilizada para el control de gastos operativos derivados de las prerrogativas que nos envían del Instituto Estatal Electoral, fue la de haber solicitado dichos recursos para gastos de campaña con



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e/L. Ramírez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

fecha 11 de diciembre de 2001, lo cual motivo que se imposibilitara la apertura de una nueva cuenta de cheques a nombre del CEE del Partido de la Revolución Democrática, ya que como se explico antes, las Instituciones Bancarias se ven imposibilitadas en entregar de manera inmediata una dotación de cheques, mismos que eran necesarios por la premura del tiempo que existía y que servirían para expedir los títulos antes citados".

2.) Así también, no se nos informó el costo de los posters, mamparas y todo tipo de propaganda impresa que se colocaron en la postería de las distintas poblaciones del Estado, por lo que, derivado de la falta de tal información, deberá presentar ante la Comisión de Vigilancia dicha información requerida en los mismos términos del oficio 199/2002 ordenado por esta Comisión de Vigilancia.

RESPUESTA: "Derivado del convenio de coalición PRD - PT, firmado con fecha 24 de octubre del 2001, nos permitimos comunicar a la Comisión de Vigilancia de los Recursos de los Partidos Políticos del IEE, que el PRD carece de información sobre el costo de los posters, mamparas y todo tipo de propaganda impresa que se colocó en la postería del Estado de B.C.S., ya que en virtud de dicha alianza el Partido del Trabajo a través de su Comité Ejecutivo Nacional erogó todos los gastos relativos a dicha propaganda impresa; cabe abundar que toda la operación relacionada con este punto se realizó a nombre de Coalición PRD-PT".

PARTIDO DEL TRABAJO

OBSERVACIONES

1.) En el oficio 194/2002 se le requirió especificara los vehículos a los que correspondían los gastos de mantenimiento, a lo cual el partido respondió que estos gastos eran por concepto de gasolina, lo que es incongruente con las facturas presentadas (las cuales se detallan en el cuadro anterior), ya que éstas corresponden a gastos por servicios vehiculares, reparaciones y refacciones.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e/ L. Ramirez y C. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

RESPUESTA: El partido reporta que tales gastos fueron hechos en dos vehículos (Isuzu Trooper 1989 y Ford 1988), los cuales argumentan fueron adquiridos con recursos del Comité Nacional.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

OBSERVACIONES

- 1.) El partido presenta fuera de término, es decir, con fecha 16 de abril de 2002, un sólo formato IA del informe anual sobre el régimen y destino de los recursos de los partidos políticos, en el cual incluyó lo recibido y erogado en campañas, por lo que deberá emitir los Informes de campaña por cada uno de los candidatos registrados ante este Instituto.

RESPUESTA: "El desconocimiento de los Lineamientos en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, de la persona que elaboró dicho informe, provocó que este se elaborara en un sólo formato, y nosotros no estamos en condiciones de elaborarlo en forma separada en el formato IC, debido a que desconocemos los documentos de soporte de dicho gasto, y no podemos avalar algo que no fue realizado por esta Directiva".



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, c/ L. Ramírez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA.

OBSERVACIONES

- 1.) No presentan el contrato celebrado para la recepción de aportaciones en especie, conforme a lo estipulado en el punto 7 de los lineamientos.

RESPUESTA: "Les informamos que en ningún momento nuestro Instituto Político recibió aportaciones de militantes y simpatizantes tanto en efectivo como en especie, por lo cual no da cabida el fundamento antes señalado, ya que, como se señaló en el punto anterior, se logró conseguir un crédito comercial para la adquisición de la propaganda institucional".

PARTIDO ALIANZA SOCIAL.

OBSERVACIONES

- 1.) No se presentaron estados de cuenta, pólizas de cheque, conciliaciones bancarias ni asientos contables de cada gasto e ingreso de conformidad con el artículos 1, 7, 10, 18, 33 y 34 de los lineamientos en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos. No se abrieron cuentas bancarias individuales para cada campaña según lo pide el punto 1 de los lineamientos.

RESPUESTA: El partido informa que no le es posible manejar cuentas de cheques, en virtud de que el saldo promedio mensual que pide el banco es superior al importe que por concepto de prerrogativas proporciona el IEE.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, c/ L. Ramírez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

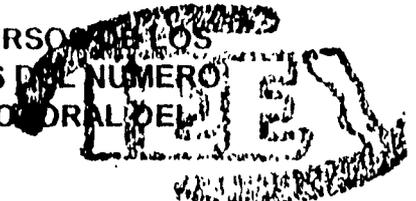
CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL.

OBSERVACIONES

1.) No se presentaron estados de cuenta, pólizas de cheque, conciliaciones bancarias ni asientos contables de cada gasto e ingreso, de conformidad con los artículos 1, 7, 10, 18, 33 y 34 de los lineamientos en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos. Además no se abrieron cuentas bancarias individuales para cada campaña, según lo pide el punto 1 de los lineamientos.

RESPUESTA: "Estos no se realizaron porque el monto recibido para gastos de campaña representaba un importe mínimo para aperturar cuentas individuales, y el cargo por comisiones disminuiría considerablemente esos pocos recursos. Por lo que se optó por realizar una apertura de cuenta para expedir un solo cheque de caja para el pago de una sola campaña".

POR LO ANTERIOR LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENE A BIEN PRESENTAR EN TÉRMINOS DEL NÚMERO 1 DEL ARTÍCULO 56-E FRACCIÓN III INCISO D) DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, LAS SIGUIENTES CONCLUSIONES:



COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LOS RECURSOS DE LOS
PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

ÚNICO.- En lo referente a los pagos que no traen anexos los comprobantes respectivos, en lo sucesivo todo pago efectuado deberá contar con comprobante y la información a entregar a este Instituto deberá contar con la referencia o anexar copia de la póliza donde se encuentren los comprobantes correspondientes, por lo que no se permitirán pagos que no cuenten con el recibo o factura.

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

ÚNICO - En lo referente a los pagos que no traen anexos los comprobantes respectivos, en lo sucesivo todo pago efectuado deberá contar con comprobante y la información a entregar a este Instituto deberá contar con la referencia o anexar copia de la póliza donde se encuentren los



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 415, e/1 Ramirez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

comprobantes correspondientes, por lo que no se permitirán pagos que no cuenten con el recibo o factura, y deberán remitirse a la Comisión de Vigilancia de los Recursos de los Partidos Políticos, en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución respectiva, los comprobantes a que se hace referencia en el punto 1) de las observaciones que se señalan en los párrafos anteriores para el Partido Revolucionario Institucional

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA(COALICIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO)

PRIMERO.- El Partido de la Revolución Democrática deberá en todo momento cumplir con los Lineamientos en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos, por lo que el retraso en la solicitud de los recursos no justifica la apertura de una sola cuenta bancaria, para todas las campañas electorales, por lo que en lo sucesivo deberá abrirse una cuenta para cada una de las campañas en las que se registren candidatos

SEGUNDO.- En lo que respecta a la solicitud de información respecto del costo de posters, mamparas y todo tipo de propaganda impresa, deberá en lo sucesivo contar con dicha información y aunque participó en el pasado proceso electoral en coalición, también es cierto que en el Convenio de Coalición respectivo se acordó por los partidos que forman la Coalición las campañas de las que sería responsables cada uno, por lo que en lo sucesivo deberán contar con la información solicitada cuando menos de las campañas en las que participaron de acuerdo con el convenio de coalición.

PARTIDO DEL TRABAJO(COALICIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO)

ÚNICO.- En lo referente a los pagos hechos para reparación mantenimiento, gasolina y otros, relativos a vehículos, en lo sucesivo todo pago efectuado deberá contar con comprobante y la información a entregar a este Instituto deberá contar con la referencia o anexar copia de la póliza donde se encuentren los comprobantes correspondientes, por lo que en lo sucesivo no se permitirán pagos que no cuenten con contrato o factura del vehículo o no se haya reportado a este Instituto.



COMISION DE VIGILANCIA
DE LOS RECURSOS DE LOS
PARTIDOS POLITICOS



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, c/ L. Ramirez y C. Pileto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

PRIMERO- El Partido Verde Ecologista de México presentó, en contravención a lo dispuesto por el artículo 56-E fracción II inciso b) de la Ley Electoral del estado un solo informe con fecha 16 de abril 2002, siendo el último día para haberlo presentado el día 04 de abril de 2002, incluyendo los gastos ordinarios anuales y los de campaña, por lo que contraviene lo establecido por el artículo 367-A inciso d) al no presentar los informes de campaña en los términos y plazos establecidos en la ley electoral por lo que la sanción que corresponde, en virtud de que es la primera ocasión y lo argumentado en su contestación a las observaciones presentadas, en razón de que al ser disposiciones de orden público, atienden al interés general, por lo que no pueden ser alteradas ni por la voluntad de los particulares, ni por las autoridades electorales, ni por los partidos políticos y, por tanto, los actos ejecutados en contra de lo dispuesto por ellas serán nulos, excepto cuando contenga otra sanción específica, según corresponda, que en este supuesto por haber un incumplimiento directo de la Ley Electoral se trata de una sanción relativamente grave, que amerita una sanción administrativa por un monto de 50 salarios mínimos generales vigentes en el estado además, en lo sucesivo, deberá presentar los Informes relativos a sus recursos financieros y de campaña, apegándose estrictamente a los plazos señalados respetando las disposiciones contenidas en los Lineamientos en materia de fiscalización de los recursos de los partidos y a lo dispuesto por el Art. 56-E de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO- El Partido Verde Ecologista de México presentó, en contravención a lo dispuesto por el artículo 56-E fracción II inciso a) de la Ley Electoral del estado un solo informe incluyendo los gastos ordinarios anuales y los de campaña, por lo que contraviene lo establecido por el artículo 367-A inciso d) al no presentar los informes de campaña en los términos y plazos establecidos en la ley electoral al haber registrado candidatos en los distritos del I al XI, ayuntamiento de La Paz, ayuntamiento de Los Cabos y ayuntamiento de Comondú, y presentar un solo informe y no por cada una de las campañas en las que se registraron los candidatos como lo establece el artículo 56-E fracción II inciso a) por lo que la sanción que corresponde, en virtud de que es la primera ocasión y lo argumentado en su contestación a las observaciones presentadas, en razón de que al ser disposiciones de orden público, atienden al interés general, por lo que no pueden ser alteradas ni por la voluntad de los particulares, ni por las autoridades electorales, ni por los partidos políticos y, por tanto, los actos ejecutados en contra de lo dispuesto por ellas serán nulos, excepto cuando contenga otra sanción específica, según corresponda, que en este supuesto por haber un incumplimiento directo de la Ley Electoral se trata de una sanción relativamente grave, que amerita una sanción administrativa por un monto de 50 salarios mínimos generales vigentes en el estado además, en lo sucesivo, deberá presentar los Informes relativos a sus recursos financieros y de campaña, apegándose estrictamente a los plazos señalados respetando las disposiciones contenidas en los Lineamientos en materia de fiscalización de los recursos de los partidos y a lo dispuesto por el Art. 56-E de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.

COMISION DE VIGILANCIA
DE LOS RECURSOS DE LOS
PARTIDOS POLITICOS





INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 115, c/ E. Ramirez y C. Puerto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA

ÚNICO. El Partido obtuvo ingresos por un importe total de \$64,000.00, contraviniendo lo dispuesto por el artículo 54 inciso g) de la Ley Electoral vigente en el Estado, al recibir aportaciones en dinero o en especie por una empresa mexicana de carácter mercantil, lo cual se acredita por lo dicho por el mismo partido a través de su Delegado en el Estado, el Sr. Adrián Martínez Rodríguez en el punto 4 de su escrito de fecha 8 de octubre de 2002, por lo que amerita una sanción según lo establece el artículo 367-A inciso b), ya que aceptó el Partido de la Sociedad Nacionalista una aportación de una persona no facultada para ello y al no acreditar con los documentos respectivos el origen de dicho financiamiento, la sanción que corresponde, en virtud y en razón de que al ser disposiciones de orden público, atienden al interés general, por lo que no pueden ser alteradas ni por la voluntad de los particulares, ni por las autoridades electorales, ni por los partidos políticos y, por tanto, los actos ejecutados en contra de lo dispuesto por ellas serán nulos, excepto cuando contenga otra sanción específica, según corresponda, que en este supuesto por haber un incumplimiento directo de la Ley Electoral, se trata de una sanción grave, que amerita una sanción administrativa por un monto de 1518 salarios mínimos generales vigentes en el estado, se trata de un equivalente al total recibido por el partido y los cuales deberán ser descontados de su financiamiento por actividades ordinarias permanentes, hasta cubrir el monto de la sanción impuesta.

CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL

ÚNICO - Convergencia por la Democracia Partido Político Nacional, omitió presentar conciliaciones bancarias y estados de cuenta, pólizas de cheque, de acuerdo a lo que estipula el art. 1, 10, 18, 33, 34 de los Lineamientos en materia de fiscalización de los recursos de los partidos que dice: "Todos los ingresos deberán depositarse en cuentas bancarias de cheques que deberán conciliarse y remitirse con los informes anuales.", por lo que al tratarse de la primera ocasión, monto otorgado para gastos de campaña, lo argumentado en la contestación a las observaciones hechas al Partido y tratándose de los informes de campaña, se le apercibe al partido que en lo subsecuente en sus informes deberá apegarse estrictamente a lo dispuesto por la Ley Electoral y los Lineamientos en Materia de fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

PARTIDO ALIANZA SOCIAL

ÚNICO. El Partido Alianza Social, omitió presentar conciliaciones bancarias y estados de cuenta, pólizas de cheque, de acuerdo a lo que estipula el Art. 1, 10, 18, 33, 34 de los Lineamientos en materia de fiscalización de los recursos de los partidos que dice: "Todos los ingresos deberán depositarse en cuentas bancarias de cheques que deberán conciliarse y remitirse con los informes anuales.", por lo que al tratarse de la primera ocasión, monto otorgado para gastos de campaña, lo argumentado en la contestación a las observaciones hechas al Partido y

COMISION DE VIGILANCIA
DE LOS RECURSOS DE LOS
PARTIDOS POLITICOS





**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR**



Avenida 5 de Mayo No. 445, ej. F. Ramírez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

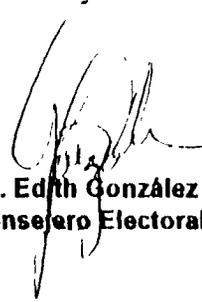
**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR**

tratándose de los informes de campaña, se lo apercibe al partido que en lo subsiguiente en sus informes deberá apegarse estrictamente a lo dispuesto por la Ley Electoral y los Lineamientos en Materia de fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos

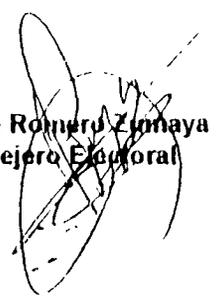
**ATENTAMENTE
LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS
POLÍTICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR.**



**COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LOS RECURSOS DE LOS
PARTIDOS POLÍTICOS**


**M. en C. Edith González Cruz
Consejero Electoral**


**Lic. Alvaro Aguilera Ramírez
Consejero Electoral**


**C. Jorge Romero Zimaya
Consejero Electoral**

**EL PRESENTE DICTAMEN CONSOLIDADO ES PRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DE LA
COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL A LOS 01 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2002.**



EXPEDIENTE:
TEE/RA-029/2002.

RECORRENTE:
**PARTIDO DE LA SOCIEDAD
NACIONALISTA.**

ORGANISMO ELECTORAL
RESPONSABLE: **CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

TERCERO INTERESADO:
NO EXISTE.

MAGISTRADA PONENTE:
**LIC. MA. CONCEPCION RUELAS
RANGEL.**

- - -La Paz, Baja California Sur, a los cuatro días del mes de
Diciembre de dos mil dos -----

VISTOS para resolver los autos relativos al Recurso de Apelación,
al rubro citado, promovido por el **C. ADRIAN MARTINEZ
RODRIGUEZ**, en su carácter de representante propietario del
PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA, en contra de la
resolución emitida por el Consejo General del Instituto Estatal
Electoral, el cuatro de Noviembre del dos mil dos, y, encontrándose
debidamente integrado el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de
Baja California Sur, por los Magistrados **LICENCIADOS LUIS
MANUEL AMEZCUA PUGA**, en su carácter de Presidente, **MIGUEL
ENRIQUE CERVANTES CARDOZA** y **MA. CONCEPCION RUELAS
RANGEL**, Ponente; y -----

R E S U L T A N D O

- - - I.- Por escrito presentado con fecha doce de Noviembre del año
dos mil dos, ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California
Sur, el **C. ADRIAN MARTINEZ RODRIGUEZ**, en representación del
PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA, interpuso Recurso
de Apelación en contra de la resolución del Consejo General del
Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California Sur,
emitida y aprobada en sesión de fecha cuatro de Noviembre del
presente año, respecto del dictamen relativo a la revisión de los
informes de campaña de ingresos y gastos de los Partidos Políticos
correspondiente al proceso electoral 2001-2002. -----

- - -II.- El Organismo Electoral responsable hizo del conocimiento
público de la interposición de este medio de impugnación, en los
terminos y para los efectos de lo preceptuado en el artículo 345 de
la Ley Electoral del Estado, no compareciendo durante el tiempo
legal de la publicidad ningún Partido como tercero interesado. - - -

- - -III- Con fecha quince de Noviembre del presente año, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el recurso de apelación, anexos y probanzas de la recurrente, así como informe circunstanciado y documentación detallada en el mismo, en términos de lo preceptuado en el artículo 346 de la Ley Electoral de Baja California Sur. - - - - -

- - -IV.- Con fecha veintiuno de noviembre del presente año, el Magistrado Presidente Licenciado LUIS MANUEL AMEZCUA PUGA, dicto acuerdo turnando el presente expediente identificado como **TEE-RA-029/2002**, a la C. Magistrada Licenciada MA. CONCEPCION RUELAS RANGEL- - - - -

- - -V.- Previo análisis de las constancias procedimentales que conforman el presente expediente la C. Magistrada Ponente dictó con fecha veintinueve del presente año dos mil dos, un acuerdo sometiendo a consideración de los CC. Magistrados integrantes del Pleno, propuesta de **DESECHAMIENTO** del presente recurso de apelación en virtud de resultar notoriamente improcedente; y - - - -

CONSIDERANDO

- - - I.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 89 y 99 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, 1o, 2o, 180, 181 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 325 fracción II de la Ley Electoral vigente en la Entidad, este Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, es competente para conocer y resolver del presente **RECURSO DE APELACIÓN**. - - - - -

- - -II.- La Ley Estatal Electoral vigente en el Estado de Baja California Sur, establece dentro de su capítulo II Título Noveno artículo 317, que los recursos son aquellos medios de impugnación con que cuentan los ciudadanos, Partidos Políticos y Asociaciones Políticas y Coaliciones, para efecto de garantizar la vigencia del principio de legalidad en los procesos electorales y tienen como finalidad revocar, modificar o confirmar en los términos de la ley los actos o resoluciones impugnadas. Que de conformidad a lo establecido por el artículo 318 fracción II, durante el tiempo que transcurra entre dos procesos electorales los ciudadanos, los Partidos Políticos y las Organizaciones podrán interponer ante el Tribunal Estatal Electoral el recurso de apelación, que podrá hacerse valer por: los Partidos Políticos, para impugnar los actos o resoluciones de los órganos electorales. En el caso que nos ocupa el Partido de la Sociedad Nacionalista (PSN.), por conducto del ciudadano **ADRIAN MARTINEZ RODRIGUEZ**, en su carácter de Representante Propietario ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, hace valer **RECURSO DE APELACION** contra la resolución del Consejo General del mencionado Organismo Electoral de fecha cuatro de noviembre del dos mil dos, respecto del dictamen relativo a la revisión de los informes de campaña de ingresos y gastos de los Partidos Políticos correspondiente al proceso electoral 2001-2002. Que de las constancias que obran en autos dentro de

las que se encuentran las documentales que acompañan tanto la recurrente así como el Organismo Electoral responsable y que constituyen el presente **RECURSO TEE-RA-029/2002**, ha quedado acreditada a juicio de este Tribunal Estatal Electoral la personalidad de quien suscribe a nombre del citado Organismo Electoral, **LIC. ANA RUTH GARCIA GRANDE** en su carácter de Secretaria General así como del C. Representante Propietario del Partido impugnante **C. ADRIAN MARTINEZ RODRIGUEZ**. Conforme a lo anterior y analizados los autos y requisitos procedimentales base del medio de impugnación contemplados en los artículos 327 y 341 de la citada Ley Electoral vigente en la Entidad, la C. Magistrada Ponente **LICENCIADA MA. CONCEPCION RUELAS RANGEL**, al avocarse al conocimiento de la causa para verificar los requisitos de procedencia y demás aspectos exigidos por la Ley de la Materia, dictó acuerdo de fecha veintinueve de Noviembre del presente año, proponiendo proyecto de **DESECHAMIENTO DEL RECURSO** por notoriamente improcedente, en términos de lo dispuesto en el artículo 338 fracción IV del Ordenamiento Electoral aplicable. -----



- - -III.- Previo examen y análisis de las constancias procedimentales que obran en el presente expediente, es necesario abordar las causales de improcedencia que pudieran actualizarse en el presente recurso ya que su estudio es preferente por ser éstas cuestiones de orden público, como lo establece la tesis de jurisprudencia número 5 de la Sala Central, Primera Época, visible a foja 684 del Tomo II de la Memoria 1994 del Tribunal Federal Electoral, cuyo contenido sirve de criterio orientados a este Tribunal siendo su rubro el siguiente: "**CAUSALES DE IMPROCEDENCIA. SU ESTUDIO ES PREFERENTE.**" En esta virtud cabe precisar que como resultado del análisis del escrito en que consta el **RECURSO DE APELACION** presentado, se advierte que en la especie se surte la causal de improcedencia misma que se señala en el artículo 338 fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, toda vez que: el **RECURSO DE APELACION** que ahora se resuelve fue interpuesto ante el Instituto Estatal Electoral impugnando la resolución del Consejo General del mencionado Organismo Electoral de fecha cuatro de Noviembre del dos mil dos, respecto del dictamen relativo a la revisión de los informes de campaña de ingresos y gastos de los Partidos Políticos correspondientes al Proceso Electoral 2001-2002; que el mencionado recurso se presentó con fecha doce de Noviembre del año dos mil dos ante la Autoridad Electoral responsable, quien en su informe circunstanciado emitido el quince de Noviembre del presente año corrobora lo anterior al establecer: "*Previo al análisis de los antecedentes y agravios expresados por el partido recurrente, me permito hacer ver a sus señorías que el recurso de apelación presentado por el Partido de la*





Sociedad Nacionalista, es a todas luces frívolo e improcedente y por lo tanto encuadra en una causal de improcedencia señalada en el artículo 338 fracción IV de la Ley Electoral, ya que como se acredita con la lista de asistencia de la sesión de fecha 04 de Noviembre de 2002 en el que se aprobó la resolución del Consejo General respecto de la revisión de los informes de campaña relativos al proceso electoral 2001-2002, el Representante Propietario y Delegado Estatal del Partido de la Sociedad Nacionalista, el **SR. ADRIÁN MARTÍNEZ RODRÍGUEZ** estuvo presente en dicha sesión y por lo tanto tal y como lo establece el artículo 331 de la Ley Electoral, el Partido Político cuyo representante haya estado presente en la sesión del organismo electoral correspondiente, para todos los efectos legales; tomando en consideración esta disposición, el Partido de la Sociedad Nacionalista se considera notificado el día 04 cuatro de noviembre del dos mil dos 2002, y tomando en cuenta que para la presentación del recurso de apelación se tienen 5 cinco días contados a partir del día siguiente en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnados, el último día para la presentación del recurso fue el lunes 11 de noviembre de 2002, por lo que el recurso esta presentado fuera de término y por lo tanto se traduce en un recurso evidentemente frívolo e improcedente según lo dispone el artículo 338 fracción IV en relación con el 327 todos de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur" -----

- - -IV.- En efecto el artículo 338 fracción IV establece: "El Organismo Electoral y el Tribunal Estatal Electoral podrán desechar aquellos recursos evidentemente frívolos o cuya notoria improcedencia se derive de las disposiciones de esta Ley. En todo caso los recursos se entenderán como notoriamente improcedentes y deberán ser desechados de plano, cuando: sean presentados fuera de los plazos que señala esta Ley"; en el caso que nos ocupa y por lo que hace al plazo en que debe interponerse el recurso de apelación, el artículo 327 de la Ley Electoral vigente en el Estado establece: artículo 327.- "El recurso de revisión deberá interponerse dentro de los tres días y el de apelación dentro de los cinco días, a excepción de lo dispuesto en el párrafo siguiente, que se contarán a partir del día siguiente en que se tenga conocimiento o se hubiere notificado el acto o la resolución que se recurra"; complementariamente a lo anterior también es de considerarse de manera importante que la ley de la materia contempla como excepción la notificación automática cuando quien representa un Partido Político y se encuentre presente en la sesión del Organismo Electoral que conoció y resolvió la causa del recurso, debe tenersele como notificado de manera automática, como así lo establece el artículo 331 de la citada Ley Electoral vigente; por tanto y acreditado que el **C. ADRIAN MARTINEZ RODRIGUEZ**, Representante Propietario del Partido de la Sociedad Nacionalista presentó su escrito y demás documentos relativos al **RECURSO DE APELACION** en fecha doce de noviembre del presente año



TRIBUNAL ESTATAL
ELECTORAL

como se desprende de autos de foja dos a veinticinco inclusive, ante el Organismo Electoral responsable lo cual consta del sello de recibido de dicho Organismo Electoral así como de la foja doscientos sesenta y cuatro de autos donde se puede apreciar la firma autógrafa en el renglón que corresponde al nombre del Representante del Partido de la Sociedad Nacionalista, sitúa a la recurrente en el supuesto normativo del artículo 331 de la Ley Electoral vigente, el cual establece: "El Partido Político cuyo representante haya estado presente en la sesión de Organismo Electoral que actuó o resolvió, se entenderá automáticamente notificado del acto o resolución correspondiente, para todos los efectos legales". De lo anterior se colige que el plazo de cinco días, contados a partir del día siguiente de aquel en que tuvo conocimiento del acto o resolución, empezó a contar el cinco de Noviembre y concluyó el once de noviembre del presente año dos mil dos; y como de autos se desprende que el partido recurrente interpuso ante el Instituto Estatal Electoral el día doce de Noviembre del presente año dos mil dos, en escrito y anexos el recurso que ahora se conoce, consecuentemente se considera desde ahora recurso extemporáneo. Por tanto de conformidad al artículo 338 y en términos de lo establecido en el mismo numeral en su fracción IV en cita, que establece como imperativo que en todo caso los recursos se entenderán como notoriamente improcedentes y deberán ser desechados de plano, se emite declaración de improcedencia del presente recurso, y como su consecuencia inmediata, el desechamiento de plano del recurso valer por el partido político, Partido de la Sociedad Nacionalista a través de su representante **ADRIAN MARTINEZ RODRIGUEZ**"; en consecuencia y ante el hecho fehaciente de que en el recurso que se analiza existe la causa de improcedencia señaladas en la fracción IV del multicitado artículo 338 de la Ley Electoral del Estado y, en base a las consideraciones emitidas, procede **DESECHAR DE PLANO** por notoriamente improcedente el presente recurso de apelación. - - - - -
- - Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo estipulado por los artículos 87, 89 y 99 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, 1º, 2º, 4º, 180 y 181 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; 4, 325 fracción II, 348, 349 y demás relativos de la Ley Electoral vigente en el Estado, es de resolver y se: - - - - -

-----R E S U E L V E-----

- - **PRIMERO.**- SE DESECHA DE PLANO POR NOTORIAMENTE IMPROCEDENTE EL RECURSO DE APELACION, interpuesto por el C. ADRIAN MARTINEZ RODRIGUEZ, en su carácter de representante propietario del **PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA**, por las razones expuestas en los considerandos de esta resolución - - - - -



- - **SEGUNDO.**- Notifíquese la presente resolución en los términos previstos por los artículos 329 y 333 de la Ley Electoral del Estado y, en su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.-----

- - Así, lo resolvieron por unanimidad de votos los CC. Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, quienes firman ante el Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da Fe.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. LUIS MANUEL AMEZCUA PUGA.

MAGISTRADA NUMERARIA

LIC. MA. CONCEPCION RUELAS RANGEL.

MAGISTRADO NUMERARIO

LIC. MIGUEL E. CERVANTES CARDOZA.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. RAMON RUIZ LUCERO.





INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, c/ L. Ramírez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL RESPECTO DEL DICTAMEN RELATIVO A LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL 2001-2002.

RESULTANDO

PRIMERO.- MEDIANTE DECRETO 1121 PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON FECHA 14 DE FEBRERO DE 1997, SE REFORMÓ ENTRE OTROS EL ARTÍCULO 36 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EN VARIOS ASPECTOS, DE LOS CUALES INTERESA EN EL PRESENTE ASUNTO LO ESTABLECIDO EN SU FRACCIÓN IV, QUINTO PÁRRAFO, EL CUAL DISPONE QUE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL TENDRÁ A SU CARGO, EN FORMA INTEGRAL Y DIRECTA, LAS RELATIVAS A LOS DERECHOS Y PRERROGATIVAS DE LAS AGRUPACIONES Y PARTIDOS POLÍTICOS...

SEGUNDO.- MEDIANTE DECRETO 1164 PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL EL 19 DE JUNIO DE 1998, QUE REFORMÓ, ADICIONÓ Y DEROGÓ DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ENTRE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES, SE ESTABLECIÓ EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN III QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENEN DERECHO A DISFRUTAR LAS PRERROGATIVAS Y RECIBIR FINANCIAMIENTO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY.

TERCERO.- DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN SEGUNDA DEL ARTÍCULO 56-E DE LA LEY ELECTORAL, LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEBEN PRESENTAR INFORMES DE CAMPAÑA SOBRE EL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS QUE RECIBAN MEDIANTE CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES DE FINANCIAMIENTO ANTE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, ORGANISMO INSERTO EN LA ESTRUCTURA DEL CONSEJO GENERAL, PARA LO CUAL RESULTA APLICABLE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56-E FRACCIÓN III DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.

CUARTO.- DE CONFORMIDAD CON LA FACULTAD CONFERIDA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN I, PARA ELABORAR LOS LINEAMIENTOS APLICABLES EN LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e/ I. Ramirez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

POR PARTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y PARA QUE ÉSTOS LLEVEN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS Y DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA SOBRE EL MANEJO DE SUS RECURSOS, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL APROBÓ EL 31 DE OCTUBRE DE 1998, A PROPUESTA DE DICHA COMISIÓN, LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS Y CATALOGO DE CUENTAS APLICABLES A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

QUINTO.- DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN SEGUNDA, INCISO A) DEL ARTÍCULO 55, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL APROBÓ, EN EL MES DE OCTUBRE DE 2000, UN ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECIÓ EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL EJERCICIO 2001 INCLUYENDOSE LO CORRESPONDIENTE A FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA.

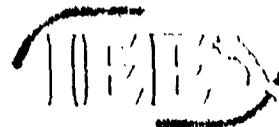
SEXTO.- POR CONDUCTO DEL SECRETARIO TÉCNICO, LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBIÓ LOS COMPROBANTES Y LOS INFORMES DE CAMPAÑA PRESENTADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS RESPECTO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL 2001-2002, PROCEDIENDO A SU ANÁLISIS Y REVISIÓN, CONFORME A LA FRACCIÓN TERCERA DEL ARTÍCULO 56-E DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO.

SÉPTIMO.- QUE CONFORME LO ESTABLECIDO POR EL INCISO B) FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 56-E, LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EJERCIÓ EN DOS OCASIONES SU FACULTAD DE NOTIFICAR Y SOLICITAR A LOS ÓRGANOS RESPONSABLES DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE LO REPORTADO EN LOS INFORMES.

OCTAVO.- QUE UNA VEZ AGOTADO EL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN LOS RESULTANDOS SEXTO Y SÉPTIMO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS INCISOS D) Y E) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 56-E DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, EN ESTA MISMA SESIÓN LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTÓ ANTE ESTE CONSEJO GENERAL EL DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA PRESENTADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL 2001-2002.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, c/ L. Ramirez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

NOVENO.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 36 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, 1, 54 Y 56-E INCISOS D) Y E) DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN DICHO DICTAMEN CONSOLIDADO LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DETERMINÓ QUE SE ENCONTRARON DIVERSAS IRREGULARIDADES DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA PRESENTADOS POR LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES,

A JUICIO DE LA COMISIÓN, ALGUNAS DE LAS IRREGULARIDADES QUE SE PRESENTARON EN LOS INFORMES DE CAMPAÑA CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL 2001-2002, CONSTITUYEN VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES EN LA MATERIA, DE ACUERDO A LAS CONSIDERACIONES EXPRESADAS EN EL APARTADO DE CONCLUSIONES DEL DICTAMEN MENCIONADO.

DÉCIMO.- MEDIANTE BOLETÍN OFICIAL NÚM 58 DEL GOBIERNO DEL ESTADO SE PÚBLICO EN FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2001 EL CÓMPUTO DE LOS PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA.

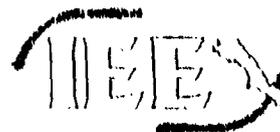
CONSIDERANDO

PRIMERO.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 36 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 1, 3, 4, 54, 56-E FRACCIÓN II Y III DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, ES FACULTAD DE ESTE CONSEJO GENERAL CONOCER DE LAS INFRACCIONES E IMPONER SANCIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES A LAS VIOLACIONES A LOS ORDENAMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, SEGÚN LO QUE AL EFECTO HAYA DICTAMINADO LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

EL CONSEJO GENERAL, APLICANDO LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 367-A DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, DEBERÁ APLICAR LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES TOMANDO EN CUENTA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, LAS NORMAS JURÍDICAS ESTABLECIDAS EN EL MISMO ORDENAMIENTO SON DE ORDEN PÚBLICO Y OBSERVANCIA GENERAL EN EL



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, c/ J. Ramírez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

TERRITORIO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LO QUE SE TRADUCE EN QUE TALES NORMAS MANDAN O IMPERAN INDEPENDIENTEMENTE DE LA VOLUNTAD DE LAS PARTES DE MANERA QUE NO ES LÍCITO DEJAR DE CUMPLIRLAS.

ESTO EN RAZÓN DE QUE AL SER DISPOSICIONES DE ORDEN PÚBLICO, ATIENDEN AL INTERÉS GENERAL, POR LO QUE NO PUEDEN SER ALTERADAS NI POR LA VOLUNTAD DE LOS PARTICULARES, NI POR LAS AUTORIDADES ELECTORALES, NI POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, Y, POR TANTO, LOS ACTOS EJECUTADOS EN CONTRA DE LO DISPUESTO POR ELLAS SERÁN NULOS, EXCEPTO CUANDO CONTENGA OTRA SANCIÓN ESPECÍFICA, SEGÚN CORRESPONDA ADEMÁS SE TOMAN EN CUENTA LAS CIRCUNSTANCIAS Y LA GRAVEDAD DE LA FALTA, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS CONSIDERACIONES PARTICULARES QUE SE HACEN EN CADA CASO CONCRETO EN EL CONSIDERANDO **QUINTO** DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, DEBE SEÑALARSE QUE POR CIRCUNSTANCIAS SE ENTIENDE EL TIEMPO, MODO Y LUGAR EN QUE SE DIERON LAS FALTAS, ASÍ COMO, EN SU CASO, LAS CONDICIONES INDIVIDUALES DEL SUJETO INFRACTOR; Y EN CUANTO A LA GRAVEDAD DE LA FALTA, SE DEBE ANALIZAR LA TRASCENDENCIA DE LA NORMA TRANSGREDIDA Y LOS EFECTOS QUE PRODUCE LA TRANSGRESIÓN RESPECTO DE LOS OBJETIVOS Y LOS INTERESES JURÍDICOS TUTELADOS POR EL DERECHO.

SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL PUNTO 2 DEL INCISO D) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 56-E DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDE A ESTE CONSEJO GENERAL PRONUNCIARSE EXCLUSIVAMENTE SOBRE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS SEÑALADAS EN EL CONSIDERANDO CUARTO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL 2001-2002, QUE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS HA DETERMINADO HACER DEL CONOCIMIENTO DE ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN MEDIANTE EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE PARA EFECTOS DE PROCEDER CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 367-A, PARA DETERMINAR SI ES PROCEDENTE UNA SANCIÓN.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e/ L. Ramírez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

TERCERO.- QUE CON BASE EN LO SEÑALADO EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 56-E DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO SE PROCEDE A ANALIZAR, CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO PRESENTADO ANTE ESTE CONSEJO GENERAL POR LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, SI ES EL CASO DE IMPONER UNA SANCIÓN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA, CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, PARTIDO ALIANZA SOCIAL

CUARTO.- EN EL CURSO DE LA FISCALIZACIÓN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ACLARARON DIVERSAS SITUACIONES DETECTADAS. NO OBSTANTE, SUBSISTIERON IRREGULARIDADES OBSERVADAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

OBSERVACIONES

- 1.) De la documentación detallada en el oficio 192/2002, esta Comisión considera que la justificación que dan respecto del rubro que denominan trámite de plaqueo por \$634.00 no es correcta, porque la Dirección de Seguridad y Tránsito Municipal emite en todos los casos comprobantes de todo trámite que implique una erogación pecuniaria, los cuales son requeridos en otros departamentos de la misma Dirección para poder continuar estos trámites, por lo que el Partido deberá presentar los comprobantes respectivos, ya que de lo contrario no se considerará justificado dicho gasto.

RESPUESTA: "Por los gastos de plaqueo de los vehículos adquiridos y que ascienden a la cantidad de \$634.00 (seiscientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), si bien es cierto que la Dirección de Seguridad y Tránsito Municipal emite en todos los casos comprobantes de todo trámite que implique una erogación pecuniaria, los cuales son requeridos por otros departamentos para continuar con los trámites, es precisamente en estos departamentos donde los solicitan sin



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e/l. Ramírez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

devolución alguna, los cuales son por tramites como: plaqueo, revisión electromecánica y tenencia.”

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

OBSERVACIONES.

- 1.) Aunque fue presentada la documentación requerida, según oficio 193/2002 ordenado por la Comisión respecto de las campañas de los candidatos registrados por su partido, se detectó que existe un faltante de documentación comprobatoria por la cantidad de \$77,874.48 pesos, por lo que deberá ser proporcionada a la Comisión de Vigilancia para su revisión.

RESPUESTA: El Partido Revolucionario Institucional envió documentación comprobatoria por \$31,109.94 pesos, lo cual sumado a lo ya comprobado es \$260,179.46 pesos, quedando pendientes aun de comprobar \$46,763.59 pesos, cantidad que el partido argumenta fue comprobada en la presentación del informe anual.

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

OBSERVACIONES

- 1.) En lo relativo a su respuesta de que el manejo en la misma cuenta de gasto ordinario y los gastos de campaña, se derivó de una entrega por parte del Instituto Estatal Electoral con un mes once días de atraso es incorrecto, ya que los recursos que corresponden a gastos de campaña fueron entregado en dicha fecha porque su partido no había hecho la presentación del recibo correspondiente para poder hacer el pago, anexamos copia del recibo en la que consta la fecha de su elaboración y presentación ante el Instituto Estatal Electoral.

RESPUESTA: “La causa fundamental de haber administrado los recursos de campaña en la cuenta Bancaria utilizada para el control de gastos operativos derivados de las prerrogativas que nos envían del Instituto Estatal Electoral, fue la de haber solicitado dichos recursos para gastos de campaña con fecha 11



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e/ I. Ramírez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

de diciembre de 2001, lo cual motivo que se imposibilitara la apertura de una nueva cuenta de cheques a nombre del CEE del Partido de la Revolución Democrática, ya que, como se explicó antes, las Instituciones Bancarias se ven imposibilitadas en entregar de manera inmediata una dotación de cheques, mismos que eran necesarios por la premura del tiempo que existía y que servirían para expedir los títulos antes citados”.

- 2.) Así también, no se nos informó el costo de los posters, mamparas y todo tipo de propaganda impresa que se colocaron en la postería de las distintas poblaciones del Estado, por lo que, derivado de la falta de tal información, deberá presentar ante la Comisión de Vigilancia dicha información requerida en los mismos términos del oficio 199/2002 ordenado por esta Comisión de Vigilancia.

RESPUESTA: “Derivado del convenio de coalición PRD – PT, firmado con fecha 24 de octubre del 2001, nos permitimos comunicar a la Comisión de Vigilancia de los Recursos de los Partidos Políticos del IEE que el PRD carece de información sobre el costo de los posters, mamparas y todo tipo de propaganda impresa que se colocó en la postería del Estado de B.C.S., ya que en virtud de dicha alianza el Partido del Trabajo a través de su Comité Ejecutivo Nacional erogó todos los gastos relativos a dicha propaganda impresa; cabe abundar que toda la operación relacionada con este punto se realizó a nombre de Coalición PRD-PT”.

PARTIDO DEL TRABAJO

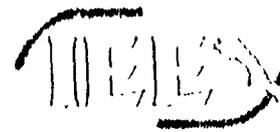
OBSERVACIONES

- 1.) En el oficio 194/2002 se le requirió especificara los vehículos a los que correspondían los gastos de mantenimiento, a lo cual el partido respondió que estos gastos eran por concepto de gasolina, lo que es incongruente con las facturas presentadas (las cuales se detallan en el cuadro anterior), ya que éstas corresponden a gastos por servicios vehiculares, reparaciones y refacciones.

RESPUESTA: El partido reporta que tales gastos fueron hechos en dos vehículos (Isuzu Trooper 1989 y Ford 1988), los cuales argumentan fueron adquiridos con recursos del Comité Nacional.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, c/ I. Ramírez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

OBSERVACIONES

- 1.) El partido presenta fuera de término, es decir, con fecha 16 de abril de 2002, un sólo formato IA del informe anual sobre el régimen y destino de los recursos de los partidos políticos, en el cual incluyó lo recibido y erogado en campañas, por lo que deberá emitir los informes de campaña por cada uno de los candidatos registrados ante este Instituto.

RESPUESTA: "El desconocimiento de los Lineamientos en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, de la persona que elaboró dicho informe, provocó que éste se elaborara en un solo formato, y nosotros no estamos en condiciones de elaborarlo en forma separada en el formato IC, debido a que desconocemos los documentos de soporte de dicho gasto, y no podemos avalar algo que no fue realizado por esta Directiva".

PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA

OBSERVACIONES

- 1.) No presentan el contrato celebrado para la recepción de aportaciones en especie, conforme a lo estipulado en el punto 7 de los lineamientos.

RESPUESTA: "Les informamos que en ningún momento nuestro Instituto Político recibió aportaciones de militantes y simpatizantes tanto en efectivo como en especie, por lo cual no da cabida el fundamento antes señalado, ya que, como se señaló en el punto anterior, se logró conseguir un crédito comercial para la adquisición de la propaganda institucional".

PARTIDO ALIANZA SOCIAL

OBSERVACIONES

- 1.) No se presentaron estados de cuenta, pólizas de cheque, conciliaciones bancarias ni asientos contables de cada gasto e ingreso de conformidad con el artículos 1, 7, 10,



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e/l. Ramírez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

18, 33 y 34 de los lineamientos en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos. No se abrieron cuentas bancarias individuales para cada campaña según lo pide el punto 1 de los lineamientos.

RESPUESTA: El partido informa que no le es posible manejar cuentas de cheques, en virtud de que el saldo promedio mensual que pide el banco es superior al importe que por concepto de prerrogativas proporciona el IEE.

CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL.

OBSERVACIONES

- 1.) No se presentaron estados de cuenta, pólizas de cheque, conciliaciones bancarias ni asientos contables de cada gasto e ingreso, de conformidad con los artículos 1, 7, 10, 18, 33 y 34 de los lineamientos en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos. Además no se abrieron cuentas bancarias individuales para cada campaña, según lo pide el punto 1 de los lineamientos.

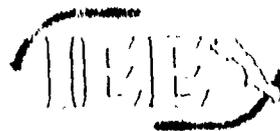
RESPUESTA: "Estos no se realizaron porque el monto recibido para gastos de campaña representaba un importe mínimo para aperturar cuentas individuales, y el cargo por comisiones disminuiría considerablemente esos pocos recursos. Por lo que se optó por realizar una apertura de cuenta para expedir un solo cheque de caja para el pago de una sola campaña".

QUINTO.- QUE EN EL APARTADO DE CONCLUSIONES QUE CORRESPONDE A CADA PARTIDO POLÍTICO DEL DICTAMEN CONSOLIDADO SE SEÑALA:

POR LO ANTERIOR LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENE A BIEN PRESENTAR EN TÉRMINOS DEL NÚMERO 1 DEL ARTÍCULO 56-E FRACCIÓN III INCISO D) DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, LAS SIGUIENTES CONCLUSIONES:



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e/ L. Ramírez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

A) PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

ÚNICO.- En lo referente a los pagos que no traen anexos los comprobantes respectivos, en lo sucesivo, todo pago efectuado deberá contar con comprobante y la información a entregar a este Instituto deberá contar con la referencia o anexar copia de la póliza donde se encuentren los comprobantes correspondientes, por lo que no se permitirán pagos que no cuenten con el recibo o factura.

B) PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

ÚNICO.- En lo referente a los pagos que no traen anexos los comprobantes respectivos, en lo sucesivo, todo pago efectuado deberá contar con comprobante y la información a entregar a este Instituto deberá contar con la referencia o anexar copia de la póliza donde se encuentren los comprobantes correspondientes, por lo que no se permitirán pagos que no cuenten con el recibo o factura, y deberán remitirse a la Comisión de Vigilancia de los Recursos de los Partidos Políticos, en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución respectiva, los comprobantes a que se hace referencia en el punto 1) de las observaciones que se señalan en los párrafos anteriores para el Partido Revolucionario Institucional

C) PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (COALICIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO)

PRIMERO.- El Partido de la Revolución Democrática deberá en todo momento cumplir con los Lineamientos en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos, por lo que el retraso en la solicitud de los recursos no justifica la apertura de una sola cuenta bancaria para todas las campañas electorales, por lo que en lo sucesivo deberá abrirse una cuenta para cada una de las campañas en las que se registren candidatos.

SEGUNDO.- En lo que respecta a la solicitud de información respecto del costo de posters, mamparas y todo tipo de propaganda impresa, deberá en lo sucesivo contar con dicha información y aunque, en el pasado proceso electoral participó en coalición, también es cierto que en el Convenio de Coalición respectivo se acordó por los partidos que forman la Coalición las campañas de las que sería responsables cada uno, por lo que en lo sucesivo deberán contar con la información solicitada, cuando menos de las campañas en las que participaron de acuerdo con el convenio de coalición.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e/ I. Ramírez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

D) PARTIDO DEL TRABAJO (COALICIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO)

ÚNICO.- En lo referente a los pagos hechos para reparación mantenimiento, gasolina y otros, relativos a vehículos, en lo sucesivo, todo pago efectuado deberá contar con comprobante y la información a entregar a este Instituto deberá contar con la referencia o anexar copia de la póliza donde se encuentren los comprobantes correspondientes, por lo que en lo sucesivo no se permitirán pagos que no cuenten con contrato o factura del vehículo o no se haya reportado a este Instituto.

E) PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

PRIMERO- El Partido Verde Ecologista de México presentó, en contravención a lo dispuesto por el artículo 56-E fracción II inciso b) de la Ley Electoral del estado, un solo informe con fecha 16 de abril 2002, siendo el último día para haberlo presentado el día 04 de abril de 2002, incluyendo los gastos ordinarios anuales y los de campaña, por lo que contraviene lo establecido por el artículo 367-A inciso d) al no presentar los informes de campaña en los términos y plazos establecidos en la ley electoral por lo que la sanción que corresponde, en virtud de que es la primera ocasión y lo argumentado en su contestación a las observaciones presentadas, en razón de que al ser disposiciones de orden público, atienden al interés general, por lo que no pueden ser alteradas ni por la voluntad de los particulares, ni por las autoridades electorales, ni por los partidos políticos y, por tanto, los actos ejecutados en contra de lo dispuesto por ellas serán nulos, excepto cuando contenga otra sanción específica, según corresponda, que en este supuesto por haber un incumplimiento directo de la Ley Electoral se trata de una sanción relativamente grave, que amerita una sanción administrativa por un monto de 50 salarios mínimos generales vigentes en el estado; además, en lo sucesivo, deberá presentar los Informes relativos a sus recursos financieros y de campaña, apegándose estrictamente a los plazos señalados respetando las disposiciones contenidas en los Lineamientos en materia de fiscalización de los recursos de los partidos y a lo dispuesto por el Art. 56-E de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO- El Partido Verde Ecologista de México presentó, en contravención a lo dispuesto por el artículo 56-E fracción II inciso a) de la Ley Electoral del estado, un solo



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e/ L. Ramírez y C. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

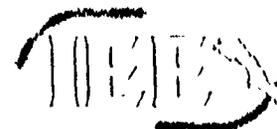
informe incluyendo los gastos ordinarios anuales y los de campaña, por lo que contraviene lo establecido por el artículo 367-A inciso d) al no presentar los informes de campaña en los términos y plazos establecidos en la ley electoral al haber registrado candidatos en los distritos del I al XI, ayuntamiento de La Paz, ayuntamiento de Los Cabos y ayuntamiento de Comondú, y presentar un solo informe y no por cada una de las campañas en las que se registraron los candidatos como lo establece el artículo 56-E fracción II inciso a) por lo que la sanción que corresponde, en virtud de que es la primera ocasión y lo argumentado en su contestación a las observaciones presentadas, en razón de que al ser disposiciones de orden público, atienden al interés general, por lo que no pueden ser alteradas ni por la voluntad de los particulares, ni por las autoridades electorales, ni por los partidos políticos y, por tanto, los actos ejecutados en contra de lo dispuesto por ellas serán nulos, excepto cuando contenga otra sanción específica, según corresponda, que en este supuesto por haber un incumplimiento directo de la Ley Electoral se trata de una sanción relativamente grave, que amerita una sanción administrativa por un monto de 50 salarios mínimos generales vigentes en el estado además, en lo sucesivo, deberá presentar los Informes relativos a sus recursos financieros y de campaña, apegándose estrictamente a los plazos señalados respetando las disposiciones contenidas en los Lineamientos en materia de fiscalización de los recursos de los partidos y a lo dispuesto por el Art. 56-E de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.

F) PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA

ÚNICO- El Partido obtuvo ingresos, por un importe total de \$64,000.00, contraviniendo lo dispuesto por el artículo 54 inciso g) de la Ley Electoral vigente en el Estado, al recibir aportaciones en dinero o en especie por una empresa mexicana de carácter mercantil, lo cual se acredita por lo dicho por el mismo partido a través de su Delegado en el Estado, el Sr. Adrián Martínez Rodríguez en el punto 4 de su escrito de fecha 8 de octubre de 2002, por lo que amerita una sanción según lo establece el artículo 367-A inciso b), ya que aceptó el Partido de la Sociedad Nacionalista una aportación de una persona no facultada para ello y al no acreditar con los documentos respectivos el origen de dicho financiamiento, la sanción que corresponde, en virtud y en razón de que al ser disposiciones de orden público, atienden al interés general, por lo que no pueden ser alteradas ni por la voluntad de los particulares, ni por las autoridades electorales, ni por los partidos políticos y, por tanto, los actos ejecutados en contra de lo dispuesto por ellas serán nulos, excepto cuando contenga otra sanción específica, según corresponda, que en este supuesto por haber un incumplimiento directo de la Ley Electoral, se trata de una sanción grave, que amerita una sanción administrativa por un monto de 1518 salarios mínimos generales vigentes en el estado, se trata de un equivalente al total recibido por el partido y los cuales deberán ser



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, s/ I. Ramírez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

descontados de su financiamiento por actividades ordinarias permanentes, hasta cubrir el monto de la sanción impuesta.

G) CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL

UNICO.- Convergencia por la Democracia Partido Político Nacional, omitió presentar conciliaciones bancarias y estados de cuenta, pólizas de cheque, de acuerdo a lo que estipula el art. 1, 10, 18, 33, 34 de los Lineamientos en materia de fiscalización de los recursos de los partidos que dice: "Todos los ingresos deberán depositarse en cuentas bancarias de cheques que deberán conciliarse y remitirse con los informes anuales", por lo que al tratarse de la primera ocasión, monto otorgado para gastos de campaña, lo argumentado en la contestación a las observaciones hechas al Partido y tratándose de los informes de campaña, se le apercibe al partido que en lo subsecuente en sus informes deberá apegarse estrictamente a lo dispuesto por la Ley Electoral y los Lineamientos en Materia de fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

H) PARTIDO ALIANZA SOCIAL

UNICO.- El Partido Alianza Social, omitió presentar conciliaciones bancarias y estados de cuenta, pólizas de cheque, de acuerdo a lo que estipula el art. 1, 10, 18, 33, 34 de los Lineamientos en materia de fiscalización de los recursos de los partidos que dice: "Todos los ingresos deberán depositarse en cuentas bancarias de cheques que deberán conciliarse y remitirse con los informes anuales.", por lo que al tratarse de la primera ocasión, monto otorgado para gastos de campaña, lo argumentado en la contestación a las observaciones hechas al Partido y tratándose de los informes de campaña, se le apercibe al partido que en lo subsecuente en sus informes deberá apegarse estrictamente a lo dispuesto por la Ley Electoral y los Lineamientos en Materia de fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

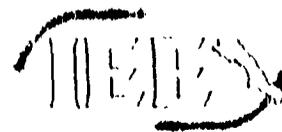
RESUELVE

PRIMERO.- POR LAS RAZONES Y FUNDAMENTO EXPUESTOS EN EL CONSIDERANDO QUINTO INCISO A) DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y LAS CONCLUSIONES EMITIDAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LA REVISIÓN QUE SE HIZO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTÓ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, SE APRUEBA AL PARTIDO POLÍTICO: ACCIÓN NACIONAL LOS INFORMES DE CAMPAÑA CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL 2001-2002, DEBIENDO OBSERVAR EN TODOS SUS PUNTOS LAS CONCLUSIONES EMITIDAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO EMITIDO POR LA COMISIÓN DE VIGILANCIA RESPECTO A DICHO PARTIDO

3



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e/ L. Ramírez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

Y TRANSCRITAS EN EL CONSIDERANDO QUINTO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

SEGUNDO.- POR LAS RAZONES Y FUNDAMENTO EXPUESTOS EN EL CONSIDERANDO QUINTO INCISO B) DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y LAS CONCLUSIONES EMITIDAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LA REVISIÓN QUE SE HIZO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTÓ EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, SE APRUEBA AL PARTIDO POLÍTICO: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LOS INFORMES DE CAMPAÑA CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL 2001-2002, DEBIENDO OBSERVAR EN TODOS SUS PUNTOS LAS CONCLUSIONES EMITIDAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO EMITIDO POR LA COMISIÓN DE VIGILANCIA RESPECTO A DICHO PARTIDO Y TRANSCRITAS EN EL CONSIDERANDO QUINTO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

TERCERO.- POR LAS RAZONES Y FUNDAMENTO EXPUESTOS EN EL CONSIDERANDO QUINTO INCISO C) DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y LAS CONCLUSIONES EMITIDAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LA REVISIÓN QUE SE HIZO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTÓ EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, SE APRUEBAN LOS INFORMES DE CAMPAÑA, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL 2001-2002 AL PARTIDO POLÍTICO: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEBIENDO OBSERVAR Y CUMPLIR EN LO SUCESIVO CON LAS CONCLUSIONES EMITIDAS POR LA COMISIÓN DE VIGILANCIA EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO EN LO QUE RESPECTA AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, Y TRANSCRITAS EN EL CONSIDERANDO QUINTO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN

CUARTO.- POR LAS RAZONES Y FUNDAMENTO EXPUESTOS EN EL CONSIDERANDO CUARTO INCISO D) DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y LAS CONCLUSIONES EMITIDAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LA REVISIÓN QUE SE HIZO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTÓ EL PARTIDO DEL TRABAJO, SE APRUEBAN LOS INFORMES DE CAMPAÑA, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL 2001-2002 AL PARTIDO POLÍTICO: PARTIDO DEL TRABAJO:



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e/ I. Ramirez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

- A) DEBIENDO OBSERVAR Y CUMPLIR EN LO SUCESIVO CON LAS CONCLUSIONES EMITIDAS POR LA COMISIÓN DE VIGILANCIA EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO EN LO QUE RESPECTA AL PARTIDO DEL TRABAJO Y TRANSCRITAS EN EL CONSIDERANDO QUINTO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

QUINTO.- POR LAS RAZONES Y FUNDAMENTO EXPUESTOS EN EL CONSIDERANDO CUARTO INCISO E) DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y LAS CONCLUSIONES EMITIDAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LA REVISIÓN QUE SE HIZO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTÓ EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO RESPECTO DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL 2001 2002:

- A) EN RELACIÓN CON LO EXPRESADO EN EL PUNTO PRIMERO DE LAS CONCLUSIONES, SEGÚN EL DICTAMEN CONSOLIDADO EN EL CAPÍTULO DE LAS CONCLUSIONES DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, RESPECTO AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 367-A INCISO D) EN RELACIÓN CON LA FRACCIÓN II INCISO B) DEL ARTÍCULO 56-E DE LA LEY ELECTORAL VIGENTE EN EL ESTADO, AL PRESENTAR SU INFORME DE MANERA EXTEMPORÁNEA EL DÍA 16 DE ABRIL DE 2002, EN LUGAR DEL DÍA 04 DE ABRIL DE 2002. ESTE CONSEJO GENERAL SANCIONA AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CON UN MONTO DE 50 VECES SALARIOS MÍNIMOS GENERALES VIGENTES EN EL ESTADO, MISMOS QUE DEBERÁN DE SER DESCONTADOS DE LAS MINISTRACIONES CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE FEBRERO Y MARZO DE 2003.
- B) EN RELACIÓN CON LO EXPRESADO EN EL PUNTO SEGUNDO DE LAS CONCLUSIONES, SEGÚN EL DICTAMEN CONSOLIDADO EN EL CAPÍTULO DE LAS CONCLUSIONES DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, RESPECTO AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, EN



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, c/ E. Ramírez y C. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 367-A INCISO D) EN RELACIÓN CON LA FRACCIÓN II INCISO A) DEL ARTÍCULO 56-E DE LA LEY ELECTORAL VIGENTE EN EL ESTADO, AL PRESENTAR UN SOLO INFORME, EN LUGAR DE PRESENTAR UNO POR CADA UNA DE LAS CAMPAÑAS EN LAS QUE REGISTRÓ CANDIDATOS, ESTE CONSEJO GENERAL. SANCIONA AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CON UN MONTO DE 50 VECES SALARIOS MÍNIMOS GENERALES VIGENTES EN EL ESTADO, MISMOS QUE DEBERÁN DE SER DESCONTADOS DE LAS MINISTRACIONES CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE FEBRERO Y MARZO DE 2003.

- C) DEBERA OBSERVAR Y CUMPLIR EN TODAS SUS PARTES LAS CONCLUSIONES EMITIDAS POR LA COMISIÓN DE VIGILANCIA EN LO QUE RESPECTA AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y TRANSCRITAS EN EL CONSIDERANDO QUINTO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

SEXTO.- POR LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN EL CONSIDERANDO QUINTO INCISO F) DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y LAS CONCLUSIONES EMITIDAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LA REVISIÓN QUE SE HIZO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTÓ EL PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA RESPECTO DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL 2001-2002, SE SANCIONA AL PARTIDO POLÍTICO: PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA:

- A) EN LO RELATIVO A LOS CONSIDERANDOS CUARTO EN LO QUE RESPECTA AL PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA, QUINTO INCISO F) DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y SEGÚN EL DICTAMEN CONSOLIDADO EN EL CAPÍTULO DE CONCLUSIONES DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LOS RECUSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS AL CONTRAVENIR EL ARTÍCULO 54 INCISO G) DE LA LEY ELECTORAL, SE SANCIONA AL PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 367-A FRACCIÓN I EN RELACIÓN CON EL INCISO B) DEL MISMO ARTÍCULO DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO POR UN MONTO DE 1,518 VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO PARA SER RETENIDO DE SUS MINISTRACIONES MENSUALES QUE LE CORRESPONDEN POR FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES HASTA EL PAGO TOTAL DE EL MONTO DE LA SANCION, MISMA QUE SE DESCONTARÁ A PARTIR DEL MES DE DICIEMBRE DE 2002.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e/ I. Ramírez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

B) DEBERA OBSERVAR Y CUMPLIR EN TODAS SUS PARTES LAS CONCLUSIONES EMITIDAS POR LA COMISIÓN DE VIGILANCIA EN LO QUE RESPECTA AL PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA Y TRANSCRITAS EN EL CONSIDERANDO QUINTO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

SÉPTIMO.- POR LAS RAZONES Y FUNDAMENTO EXPUESTOS EN EL CONSIDERANDO CUARTO INCISO G) DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y LAS CONCLUSIONES EMITIDAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LA REVISIÓN QUE SE HIZO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTÓ CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, SE APRUEBA AL PARTIDO POLÍTICO CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL. LOS INFORMES DE CAMPAÑA CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL 2001-2002, DEBIÉNDOSE OBSERVAR LAS CONCLUSIONES EMITIDAS POR LA COMISIÓN DE VIGILANCIA EN LO QUE RESPECTA A CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL Y TRANSCRITAS EN EL CONSIDERANDO QUINTO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

OCTAVO.- POR LAS RAZONES Y FUNDAMENTO EXPUESTOS EN EL CONSIDERANDO CUARTO INCISO II) DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y LAS CONCLUSIONES EMITIDAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LA REVISIÓN QUE SE HIZO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTÓ RESPECTO DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL 2001-2002, EL PARTIDO ALIANZA SOCIAL, SE APRUEBA AL PARTIDO ALIANZA SOCIAL LOS CITADOS INFORMES DEBIÉNDOSE ADEMÁS OBSERVAR Y CUMPLIR EN TODAS SUS PARTES LAS CONCLUSIONES EMITIDAS POR LA COMISIÓN DE VIGILANCIA EN LO QUE RESPECTA AL PARTIDO ALIANZA SOCIAL Y TRANSCRITAS EN EL CONSIDERANDO QUINTO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

NOVENO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE LOS RESOLUTIVOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA, CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, PARTIDO ALIANZA SOCIAL.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, c/ L. Ramírez y C. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

DÉCIMO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL PARA QUE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE CONCLUYA EL PLAZO PARA LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO PROCEDENTE Y DE NO HABER ESTE, EN CONTRA DEL DICTAMEN CONSOLIDADO RELATIVO A LOS INFORMES DE CAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL DE 2001-2002 SE PUBLIQUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

LA PRESENTE RESOLUCIÓN FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL CELEBRADA EN LA CIUDAD DE LA PAZ, B.C.S., EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2002.

LIC. HÉCTOR S. TRASVIÑA CASTRO
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. ANA RUTH GARCÍA GRANDE
SECRETARIA GENERAL



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR**



Avenida 5 de Mayo No. 445, c/ E. Ramírez y G. Pileto, La Paz, B.C.S.

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL RESPECTO DEL DICTAMEN RELATIVO A LA REVISIÓN DE LOS
INFORMES DE CAMPAÑA DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS PARTIDOS
POLÍTICOS CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL 2001-2002.**

M. EN C. EDITH GONZÁLEZ CRUZ

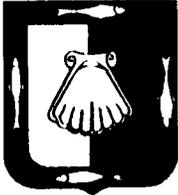
LIC. ALVARO J. AGUIÑAGA RAMÍREZ

PROFR. LUIS ALAMILLO VARGAS

C. JORGE ROMERO ZUMAYA



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR**



EJECUTIVO.

**LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



DECRETO 1378

**EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR**

DECRETA:

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2, 7 FRACCIÓN I, II, 8, 10, 12, 13, 23; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX DEL ARTICULO 7, LAS FRACCIONES XVIII Y XIX DEL ARTICULO 46, Y LA FRACCION XVIII PASA A SER LA FRACCION XX DEL ARTICULO 46, TODOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTICULO UNICO: Se reforman los artículos 2, 7 fracción I y II, 8, 10, 12, 13, 23; y se adiciona, la fracción IX del artículo 7, las fracciones XVIII y XIX del artículo 46, y la fracción XVIII pasa a ser la fracción XX del artículo 46, todos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Baja California Sur, para quedar como sigue:



PODER LEGISLATIVO

ARTICULO 2.- . . .

En los términos de las disposiciones aplicables, todos los servidores públicos son responsables de los delitos del orden común que cometan durante el tiempo de su encargo.

ARTICULO 7.- . . .

I.- El ataque a las instituciones democráticas cuando cause perjuicios graves al Estado o sus municipios o motive algún trastorno en el funcionamiento de las mismas

II.- El ataque a la forma de gobierno republicano y representativo: así como a la organización política y administrativa de los municipios.

III a VIII.- . . .

IX.- Por violación grave a la Ley Reglamentaria del Título Octavo de la Constitución Política de Estado de Baja California Sur, que altere la



PODER LEGISLATIVO

estabilidad política y administrativa del Municipio, atente contra su patrimonio e interfiera la prestación de los servicios públicos.

...

...

...

ARTICULO 8.- Si la resolución que se dicte en el Juicio Político es condenatoria, se sancionará al servidor público con destitución. Podrá también imponerse inhabilitación para el ejercicio de empleos, cargos o comisiones en el servicio público desde un año hasta veinte años.

ARTICULO 12.- Presentada la denuncia a que se refiere el artículo anterior y ratificada dentro de tres días naturales, se turnarán de inmediato con la documentación que la acompañe a la Comisión de Puntos Constitucionales y de Justicia para que dictamine si la conducta atribuida corresponde a las enumeradas en el artículo 7º de ésta Ley, y si el inculpado está comprendido entre los servidores públicos a que se



PODER LEGISLATIVO

refiere el artículo 2 de éste ordenamiento, así como si la denuncia es procedente y por lo tanto amerita la incoación del procedimiento. Dicho dictamen deberá emitirse dentro de un término de 15 días hábiles y presentado ante Pleno del Congreso en Sesión Secreta para lectura discusión y aprobación en su caso.

Si el dictamen respectivo es aprobado por el Pleno del Congreso, la denuncia se turnará a la comisión instructora que al efecto se integre en los términos establecidos en el Capítulo Único del Título Quinto de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

...

ARTICULO 13.- Dentro de los tres días naturales siguientes a que la Comisión Instructora reciba la denuncia a que se refiere el artículo inmediato anterior, esta informará al denunciado sobre la materia de la denuncia, haciéndole saber su garantía de defensa y que deberá, a su elección comparecer o informar por escrito dentro de los siete días naturales siguientes a la notificación.



PODER LEGISLATIVO

La Comisión Instructora practicara todas las diligencias necesarias para la comprobación de la conducta o hecho material de aquella, estableciendo las características y circunstancias del caso y precisando la intervención que haya tenido el servidor publico denunciado.

ARTICULO 23.- Para los efectos del articulo 21 de esta ley, la comisión deberá rendir su dictamen dentro de un plazo de 45 días hábiles; salvo que fuese necesario disponer de más tiempo; a criterio de la comisión éste podrá ampliarse hasta por 15 días hábiles más, sin que por ningún motivo pueda ser ampliado nuevamente.

ARTICULO 46.- . . .

I a XVII.- . . .

XVIII.- Abstenerse, durante el ejercicio de sus funciones de enajenar bienes u objetos perteneciente al Estado o Municipios a un precio notoriamente inferior al que el bien u objeto de que se trate en el mercado ordinario.



PODER LEGISLATIVO

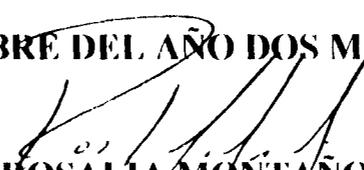
XIX.- Abstenerse de autorizar a un subordinado a no asistir sin causa justificada a sus labores por más de 5 días continuos o treinta discontinuos en un año; así como de otorgar indebidamente licencias, permisos o comisiones con goce parcial o total de sueldo y otras percepciones, cuando las necesidades del servicio público no las exijan.

XX.- Las demás que le impongan las leyes y reglamentos.

TRANSITORIO:

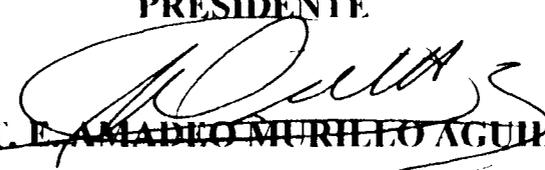
ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.



DIP. PROFRA. ROSALIA MONTAÑO ACEVEDO

PRESIDENTE



DIP. T. E. AMADIO MURILLO AGUILAR -

SECRETARIO



EJECUTIVO.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA
FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER
EJECUTIVO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE
DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

C. LIC. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. VÍCTOR MANUEL LIZÁRRAGA PERAZA

AVISO DE FUSIÓN
CONSTRUCTORA LOS ARCOS DEL CABO, S.A. DE C.V.
(SOCIEDAD FUSIONANTE)

DISCOVERY BAJA, S.A. DE C.V.
Y
GRUPO INTEGRAL ZARCO, S.A. DE C.V.
(SOCIEDADES FUSIONADAS)

Por este conducto se informa que en Asambleas Extraordinarias de Accionistas de fecha 31 de Octubre del 2002 **“Constructora Los Arcos del Cabo, S.A. de C.V.”** resolvió fusionar por absorción e incorporar a su patrimonio a **“Discovery Baja, S.A. de C.V.”** y a **“Grupo Integral Zarco, S.A. de C.V.”**, surtiendo sus efectos la fusión entre las partes a partir de la firma de los acuerdos respectivos y ante terceras personas desde su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del domicilio de las sociedades, para lo cual una vez inscrito los efectos se retrotraerán al 31 de Octubre del 2002, pactándose que las deudas sociales que tuvieran las **“Sociedades Fusionadas”** en éste caso **“Discovery Baja, S.A. de C.V.”** y **“Grupo Integral Zarco, S.A. de C.V.”** serán cubiertas por la **“Sociedad Fusionante”** **“Constructora Los Arcos del Cabo, S.A. de C.V.”** tal y como fueron acordadas por la primera de ellas subsistiendo **“Constructora Los Arcos del Cabo, S.A. de C.V.”** para el pago y total liquidación de las mismas.

Por lo anterior se da cabal cumplimiento a lo señalado en el artículo 223 de la Ley General Sociedades Mercantiles, haciéndose del conocimiento de cualquier tercero el sistema de extinción de pasivos por parte de **“Discovery Baja, S.A. de C.V.”** y **“Grupo Integral Zarco, S.A. de C.V.”** teniendo la obligación **“Constructora Los Arcos del Cabo, S.A. de C.V.”** de cubrir todas las deudas sociales que pudiera tener, liquidándolas tal y como fueron pactadas por la **“Sociedad Fusionada”**

ACUERDOS DE FUSIÓN.

PRIMERO.- Se conviene en que las sociedades denominada **“Discovery Baja, S.A. DE C.V.”** **“Grupo Integral Zarco, S.A. de C.V.”** en su carácter de **“Sociedades Fusionadas”** se fusione por incorporación con la sociedad denominada **“Constructora Los Arcos del Cabo, S.A. DE C.V.”** en su carácter de **“Sociedad Fusionante”** en virtud de ello las 2 dos sociedades primeras dejará de existir y subsistirá la segunda, la cual subrogará a título universal todos los derechos, acciones, licencias, concesiones, permisos y en general en todos aquellos actos y operaciones en los que **“Discovery Baja, S.A. de C.V.”** y **“Grupo Integral Zarco, S.A. de C.V.”** hayan intervenido, por consiguiente y para todos los efectos legales, **“Constructora Los Arcos del Cabo, S.A. de C.V.”** adquiere todo el patrimonio que de hecho y por derecho le corresponda a las **“Sociedades Fusionadas”**.

SEGUNDO.- Los derechos y obligaciones que tengan las **“Sociedades Fusionadas”** pasa íntegramente a la **“Sociedad Fusionante”**, mismo que se reflejan en el Balance correspondiente al día **31 de Octubre del 2002**, los cuales se anexan al presente convenio

de Fusión, para efectos de dar publicidad con respecto de terceros se publican estos estados financieros del **31 de Octubre del 2002** que sirvieron de base para la fusión

TERCERO.- El Capital social de las **“Sociedades Fusionadas”** por parte de **“Discovery Baja, S.A. de C.V.”** asciende a la cantidad total de \$680'261,012 00 (Seiscientos ochenta millones doscientos sesenta y un mil doce pesos 00/100 Moneda Nacional), y en la cantidad de \$713'486,371 00 (Setecientos trece millones cuatrocientos ochenta y seis mil trescientos setenta y uno pesos 00/100 Moneda Nacional) por parte de **“Grupo Integral Zarco, S.A. de C.V.”**, en consecuencia de lo anterior el Capital social de la **“Sociedad Fusionante”** asciende a la suma total de \$764'918,921 00 (setecientos sesenta y cuatro millones novecientos dieciocho mil novecientos veintidós pesos 00/100 Moneda Nacional), cantidad que se expresa así a partir de la fusión, como consecuencia se incrementó el capital social de la **“Sociedad Fusionante”**.

CUARTO.- Las sociedades comparecientes acuerdan y estipulan que de conformidad con lo establecido en el artículo 225 de la Ley general de sociedades Mercantiles, la fusión de las sociedades objeto del presente convenio tendrá efectos contra terceros desde su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y entre las partes a partir de su firma del convenio

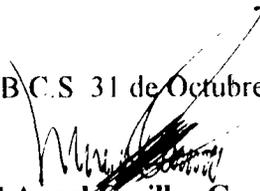
QUINTO.- La **“Sociedad Fusionada”** termina con el desarrollo de su objeto social. El ejercicio de derechos y cumplimiento de obligaciones a partir de la fecha en la cual surta plenos efectos legales la fusión entre las partes, esta realizará su objeto social a través de la **“Sociedad Fusionante”**

SEXTO.- Las partes acuerdan que la sociedad subsistente de la fusión **“La sociedad Fusionante”** podrá hacer uso de los derechos para la obtención de la devolución de cualquier tipo de impuesto ya sea éste Federal, Estatal o municipal que sobre cualquier saldo le correspondiera a la **“Sociedad Fusionada”**.

Todas aquellas personas que demuestren tener interés jurídico en la transacción a que se refiere el presente acuerdo de fusión, podrán acudir a las oficinas de la sociedad Fusionante, ubicadas en Km 0.5 Camino Viejo a San José del Cabo, en Cabo San Lucas, Baja California Sur, para consultar la información jurídica y contable pertinente

Atentamente.

Cabo San Lucas, B.C.S 31 de Octubre del 2002


C.P. Miguel Angel Casillas González

Delegado Especial de las Asambleas Extraordinarias de Accionistas
“Constructora Los Arcos del Cabo, S.A. de C.V.”, “Discovery Baja, S.A. de C.V.”
y
Grupo Integral Zarco, S.A. de C.V.

DISCOVERY BAJA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL
AL 31 DE OCTUBRE DE 2002
(En pesos de poder adquisitivo del 31 de octubre de 2002)

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE

Efectivo e Inversiones Temporales	\$ 20,669,849
Clientes	106,413,319
Inventarios	300,883,152
Compañías afiliadas	1,621,278,896
Otras cuentas por cobrar	42,509,832
Pagos anticipados	4,904,753
Activo Circulante	<u>2,096,659,801</u>

MOBILIARIO Y EQUIPO 2,889,498

GASTOS PREOPERATIVOS 830,996

TOTAL \$ 2,100,380,296

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

PASIVO CIRCULANTE

Porcion circulante del pasivo a largo plazo	\$ 20,925,259
Proveedores y acreedores	2,219,040
Impuestos	91,248,913
Anticipo de clientes	(6,119,884)
Compañías afiliadas	57,372,853
Pasivo circulante	<u>165,646,181</u>

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO 18,441,647
Pasivo total 184,087,828

CAPITAL CONTABLE

Capital social	1,452,249,708
Utilidades retenidas	767,357,807
Utilidad del año	286,595,278
Insuficiencia en la actualizacion del capital contable	(583,363,931)
Efecto acumulado de Impuesto sobre la Renta diferido	(6,546,394)
Total capital contable	<u>1,916,292,468</u>

TOTAL \$ 2,100,380,296

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DISCOVERY BAJA, S.A. DE C.V.
CABO SAN LUCAS B.C.S. A 31 DE OCTUBRE DE 2002
RUBRICA

C.P. MIGUEL ANGEL CASILLAS GONZALEZ

CONSTRUCTORA LOS ARCOS DEL CABO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL
AL 31 DE OCTUBRE DE 2002
(En pesos de poder adquisitivo del 31 de octubre de 2002)

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE.

Efectivo e Inversiones Temporales	\$ 92,735
Inventarios	897,920,970
Compañías afiliadas	39,538
Otras cuentas por cobrar	92,759,157
Activo Circulante	<u>990,812,400</u>

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO 547,677

TERRENOS 21,943,640
 MOBILIARIO Y EQUIPO 17,440

TOTAL \$ 1,013,321,158

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

PASIVO CIRCULANTE:

Impuestos	263,105
Compañías afiliadas	1,021,100,269
Pasivo circulante	<u>1,021,363,375</u>

Pasivo total 1,021,363,375

CAPITAL CONTABLE

Capital social	20,440,904
Utilidades retenidas	1,840,235
Perdida del año	(30,418,666)
Efecto acumulado de Impuesto sobre la Renta diferido	95,310
Total capital contable	<u>(8,042,216)</u>

TOTAL \$ 1,013,321,158

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA LOS ARCOS DEL CABO, S.A. DE C.V.
CABO SAN LUCAS B.C.S. A 31 DE OCTUBRE DE 2002
RUBRICA


C.P. MIGUEL ANGEL CASILLAS GONZALEZ

GRUPO INTEGRAL ZARCO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL
AL 31 DE OCTUBRE DE 2002
(En pesos de poder adquisitivo del 31 de octubre de 2002)

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE

Efectivo e Inversiones Temporales	\$	9,707,177
Compañías afiliadas		103,387,162
Otras cuentas por cobrar		6,113,788
Activo Circulante		119,208,127

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO 11,843,998

INVERSIONES EN ACCIONES 1,777,496,104

TOTAL \$ 1,908,548,229

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

PASIVO CIRCULANTE:

Proveedores y acreedores	\$	24,147,813
Impuestos		3,080,932
Compañías afiliadas		380,075
Pasivo circulante		<u>27,608,820</u>

PASIVO A LARGO PLAZO 208,475,457

Pasivo total 236,084,277

CAPITAL CONTABLE

Capital social		1,178,909,662
Utilidades retenidas		735,017,879
Utilidad del año		257,557,588
Insuficiencia en la actualización del capital contable		(523,085,716)
Efecto acumulado de Impuesto sobre la Renta diferido		24,064,540
Total capital contable		<u>1,672,463,953</u>

TOTAL \$ 1,908,548,229

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA GRUPO INTEGRAL ZARCO, S.A. DE C.V.
CABO SAN LUCAS B.C.S. A 31 DE OCTUBRE DE 2002
RUBRICA

C.P. MIGUEL ANGEL CASILLAS GONZÁLEZ

(PUBLICACIÓN DEL)

AVISO DE FUSIÓN

Las personas jurídicas denominadas **CORTES PACIFICO, S.A. DE C.V., PESCA DEPORTIVA SOLMAR, S.A., PESQUERA CABO SAN LUCAS, S.A. DE C.V. E INDUSTRIAS SOLMAR ISLA SOCORRO, S.A. DE C.V.**, informan que mediante escritura pública 52,666 de fecha 25 de noviembre del año 2002, pasada ante la fe del Notario Público adscrito a la Notaría número 7 de la ciudad de la Paz, Licenciado José Alberto Castro Salazar, quedaron formalizadas las actas de asamblea de fecha 31 de octubre del año 2002 dos mil dos, en las que se acordó la fusión por absorción entre ellas, extinguiéndose **CORTES PACIFICO, S.A. DE C.V., PESCA DEPORTIVA SOLMAR, S.A., Y PESQUERA CABO SAN LUCAS, S.A. DE C.V.**, y subsistiendo **INDUSTRIAS SOLMAR ISLA SOCORRO, S.A. DE C.V.**, en los términos de los acuerdos de fusión que se transcriben en éste aviso. Las fusionadas extinguirán su pasivo mediante el sistema de su cumplimiento oportuno, en los términos de los dispuesto en el punto sexto de los acuerdos de fusión.

ACUERDOS DE FUSION.

PRIMERO.- FUSIÓN POR ABSORCIÓN.- La persona jurídica denominada **INDUSTRIAS SOLMAR ISLA SOCORRO, S.A. DE C.V.**, (en lo sucesivo **LA FUSIONANTE**) absorbe por **FUSIÓN** a las personas jurídicas denominadas **CORTES PACIFICO, S.A. DE C.V., PESCA DEPORTIVA SOLMAR, S.A. Y PESQUERA CABO SAN LUCAS, S.A. DE C.V.**, a las cuales en lo sucesivo se les conocerá indistintamente como (**LAS FUSIONADAS**) o (**FUSIONADA A FUSIONADA B Y FUSIONADA C**), respectivamente.-----

SEGUNDO.- TRANSMISIÓN.- Por virtud de la fusión acordada, la totalidad del activo, pasivo y capital de **LAS FUSIONADAS** se transmite en forma inmediata y sin ninguna formalidad a **LA FUSIONANTE**, salvo por los activos que requieran formalidad especial, la cual se cumplimentará conforme a las disposiciones aplicables.-----

TERCERO.- LA FUSIONANTE asume la totalidad de las obligaciones a cargo y adquiere la totalidad de los derechos en favor de **LAS FUSIONADAS**, independientemente de que una y otro hayan tomado su causa de hechos anteriores o posteriores a **LA FUSIÓN**, obligándose a cumplir la primera en los términos y condiciones previstos en los convenios originales, y adquiriendo el derecho a ejercitar los derechos en la forma que convenga a sus intereses y respetando los términos y condiciones pactados en los convenios celebrados por **LAS FUSIONADAS**.-----

CUARTO.- DEUDAS INTEREMPRESAS.- La totalidad de las deudas y créditos que a la fecha de esta **FUSIÓN** mantengan entre sí **LA FUSIONANTE** y **LAS FUSIONADAS**, se extinguen por confusión.-----

QUINTO.- EXTINCIÓN DE PASIVOS.- Los pasivos de **LAS FUSIONADAS** se extinguirán por el sistema de su cumplimiento oportuno.-----

SEXTO.- PACTO DE PAGO DE DEUDAS.- Se pacta en los términos de lo dispuesto por el artículo 225 doscientos veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que todas las deudas a cargo de **LAS SOCIEDADES** se pagarán en los términos y condiciones originalmente convenidas con los acreedores.-----

SÉPTIMO.- EFECTOS DE LA FUSIÓN.- La Fusión surte efectos entre las partes a partir del día 01 primero de noviembre del año 2002 dos mil dos, sin que este acuerdo sea oponible a terceros hasta en tanto no se efectúe la inscripción en el Registro Público de Comercio, prevista en la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

OCTAVO.- BALANCES.- Los balances generales que servirán de base para llevar a cabo **LA FUSIÓN**, son los que cada una de las sociedades intervinientes realizaron al día 31 de octubre de 2002 dos mil dos.-----

NOVENO.- TRABAJADORES.- **LAS FUSIONADAS** no cuentan con ningún trabajador, por lo que no existe la obligación de reconocer prestaciones laborales en la presente **FUSIÓN**.-----

DÉCIMO.- PODERES DE LAS FUSIONADAS.- Todos los Poderes vigentes otorgados por **LAS FUSIONADAS** se extinguen por virtud de esta **FUSIÓN**, salvo que los mismos hayan dado lugar a la habilitación para iniciar un procedimiento judicial o administrativo, en cuyo caso subsistirán hasta la terminación de dichos procedimientos, y sin perjuicio de que los efectos de dicha representación recaiga sobre la esfera jurídica de **LA FUSIONANTE**, y ésta esté en aptitud de ratificar o revocar dichos poderes.-----

DÉCIMO PRIMERO.- **LAS FUSIONADAS** se obligan a tramitar de forma inmediata la modificación de la titularidad de las cuentas bancarias a favor de **LA FUSIONANTE**.-----

DÉCIMO SEGUNDO.- INTERCAMBIO DE ACCIONES.- **LA FUSIONANTE** emitirá 43.9043217 acciones por cada 1 (una) de sus propias acciones, 1.7003439 acciones por cada 1 (una) acción de **LA FUSIONADA A**, 0.9845388 acciones por cada 1 (una) acción de **LA FUSIONADA B** y 2.5161153 acciones por cada 1 (una) acción de **LA FUSIONADA C**, debiendo en cumplimiento de este pacto, entregar a sus accionistas y a los de **LAS FUSIONADAS** los títulos que amparen su aportación.-----

DÉCIMO TERCERO.- PAGO DE ACCIONES.- Las acciones que se emitan para los accionistas de **LAS FUSIONADAS** se considerarán pagadas con la transferencia patrimonial consecuencia de esta **FUSIÓN**, sin que exista la obligación de depositarlas en tesorería.-----

DÉCIMO CUARTO.- AUMENTO DE CAPITAL.- En virtud de **LA FUSIÓN, LA FUSIONANTE** aumenta su capital social en su parte fija a la cantidad de \$50,000.00. (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), así mismo, aumenta su capital en su parte variable a la cantidad de \$5'995,000.00 (cinco millones novecientos noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.). Por lo anterior se modifica la cláusula sexta de los estatutos sociales de la fusionante para quedar como sigue:-----

SEXTA.- El capital social es variable, el mínimo fijo sin derecho a retiro es la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos M.N.) que estará representado por 50,000 (cincuenta mil) acciones nominativas con valor nominal de \$ 1.00 (un peso) cada una, íntegramente suscritas, la parte variable del mismo será ilimitada, la cual estará representada por acciones nominativas con valor nominal de \$ 1.00 (un peso).-----

Las acciones deberán contener los requisitos que fija el Artículo (125) ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y se llevarán anotados los aumentos o disminuciones del Capital en el libro de registro que para tal efecto llevará la Sociedad, atento a lo que dispone el Artículo (219) doscientos diecinueve de la Ley invocada, entendiéndose que las acciones del Capital Fijo no sujeto a retiro, se distinguirán como acciones de la Serie "A" y las del Capital Ilimitado como acciones de la Serie "B", todas serán firmadas por el Administrador General o por el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración en su caso, quedando facultado para expedir títulos que amparan más de una acción.-----

La Sociedad estará obligada a llevar un libro de registro de acciones nominativas en atención en lo dispuesto por el Artículo (128) ciento veintiocho en la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los aumentos y retiros del Capital Variable, serán acordados en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas o Asamblea General Ordinaria de Accionistas, sin que implique reformas a los estatutos sociales y por tal motivo no será necesaria su protocolización. Los aumentos y disminuciones del Capital Máximo Fijo sin derecho a retiro, se acordarán en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas implicando en este caso reformas a los estatutos sociales.-----

DÉCIMO QUINTO.- PARTICIPACIÓN DEL CAPITAL.- En virtud de **LA FUSIÓN**, el capital social de **LA FUSIONANTE** se integrará con la emisión de acciones efectuada en los términos del acuerdo décimo

segundo -----

DÉCIMO SEXTO. ESTATUTOS DE LA FUSIONANTE.- LA FUSIONANTE se regirá con los mismos estatutos que hasta la fecha regulan su funcionamiento interno, excepto por lo dispuesto en el punto décimo cuarto de estos acuerdos. -----

DÉCIMO SÉPTIMO.- ADMINISTRADOR UNICO.- Se nombra Administrador Unico de la fusionante al Sr. Ramón Luis Bulnes Molleda. Se ratifica al Comisario.-----

DÉCIMO OCTAVO.- ACCIONES DE LAS FUSIONADAS.- Las acciones de LAS FUSIONADAS se cancelan contra la entrega de las acciones de LA FUSIONANTE.-----

DÉCIMO NOVENO.- REGISTRO PÚBLICO.- LAS FUSIONADAS se extinguen por FUSIÓN, y deberá cancelarse su inscripción en el Registro Público de Comercio.-----

VIGÉSIMO.- OBLIGACIONES FISCALES.- LA FUSIONANTE en los términos de lo dispuesto por el artículo 14-A catorce A fracción II segunda del Código Fiscal de la Federación presentará las declaraciones de impuestos provisionales, anuales, complementarias e informativas, y los avisos que exijan las disposiciones fiscales por cuenta de LAS FUSIONADAS, por el ejercicio que concluya con la fusión, y respecto a cualquier otro ejercicio anterior cuando así fuere necesario.-----

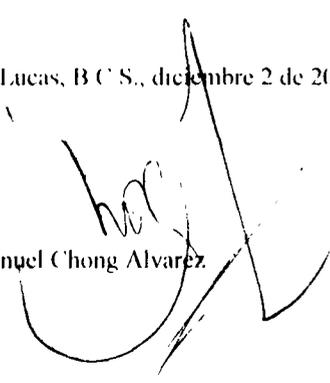
VIGÉSIMO PRIMERO.- GASTOS DE FUSIÓN.- Serán a cargo de LA FUSIONANTE todos los gastos, derechos, impuestos y honorarios que la ejecución de esta FUSIÓN origine.-----

VIGÉSIMO SEGUNDO.- LAS FUSIONADAS transmiten a LA FUSIONANTE el importe de sus cuentas de capital de aportación, de utilidad fiscal neta, actualizadas a la fecha en que surta efectos la fusión. Asimismo LAS FUSIONADAS transmiten a LA FUSIONANTE el derecho a la obtención de la devolución, compensación o acreditamiento de cualquier saldo a favor de impuestos, incluso el que pueda llegar a ser determinado con posterioridad al momento en que surta efectos la fusión, ya sea en declaraciones normales o complementarias respecto del ejercicio de fusión o de cualquier otro anterior. -----

VIGÉSIMO TERCERO.- DOCUMENTACIÓN.- LAS FUSIONADAS hacen entrega material y jurídica a LA FUSIONANTE de la administración de la sociedad, y de los documentos, papeles, sistemas de archivo, información, contabilidad, libros y demás registros necesarios para la debida administración de la misma, recibéndola de conformidad LA FUSIONANTE.-----

La presente publicacion se hace en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 223 de la Ley General de
Sociedades Mercantiles

Cabo San Lucas, B.C.S., diciembre 2 de 2002.


Victor Manuel Chong Alvarez

Delegado

INDUSTRIAS SOLMAR ISLA SOCORRO, S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE OCTUBRE DE 2002.

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		A CORTO PLAZO	
Efectivo en Caja y Bancos	1,263,643 67	Acreedores Diversos	0 00
Clientes	710,844 76	Filiales	23,638,081 68
Filiales	27,005 37	Impuestos por pagar	805,898 64
Deudores Diversos	109,559 54		
Impuestos a favor	2,199,190 00	TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	24,443,980 32
Anticipo a Proveedores	136,181 40		
Otra cuentas por cobrar	<u>5,771 29</u>		
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	4,452,196 03	A LARGO PLAZO	
		Documentos por pagar	<u>4,163,410 42</u>
		TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO	4,163,410 42
		TOTAL PASIVO	28,607,390 74
FIJO		CAPITAL CONTABLE	
Equipo de Computo	23,382 87	Capital Social	5,643,468 31
Dep Acum Equipo de Computo	-19,872 92	Reserva Legal	0 00
Embarcaciones	28,240,086 25	Resultado de Ejercicios anteriores	-29,368,749 84
Dep Acum Embarcaciones	-3,187,521 75	Exceso o insuficiencia del capital contable	26,065,476 71
Equipo de Servicio Embarcaciones	1,584,919 30	Resultado del Ejercicio	<u>-201,441 81</u>
Dep Acum Equipo de Servicio Embarc	<u>-434,499 25</u>	TOTAL CAPITAL CONTABLE	2,138,753 37
TOTAL ACTIVO FIJO	26,206,494 50		
		TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$ 30,746,144.11
DIFERIDO			
Seguros por amortizar	87,453 58		
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	<u>87,453 58</u>		
TOTAL ACTIVO	\$ <u>30,746,144.11</u>		

CORTES PACIFICO, S A DE C V.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE OCTUBRE DE 2002.

<i>ACTIVO</i>		<i>PASIVO</i>	
<i>CIRCULANTE</i>		<i>A CORTO PLAZO</i>	
Cientes	1,808 90	Filiales	664,633 00
Filiales	708,592 04	TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	664,633 00
Impuestos a favor	<u>211,310 32</u>		
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	921,711 26	<i>A LARGO PLAZO</i>	
		TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO	<u>0.00</u>
<i>FIJO</i>		TOTAL PASIVO	664,633 00
Mobiliario y Equipo	3,857 33	<i>CAPITAL CONTABLE</i>	
Dep Acum Mobiliario y Equipo	-2,234 94	Capital Social	1,197,990 28
Embarcaciones	2,157,083 73	Reserva Legal	0 00
Dep Acum Embarcaciones	-542,984 03	Resultado de Ejercicios anteriores	-648,072 01
Equipo de Servicio Embarcaciones	785,783 14	Exceso o insuficiencia capital contable	917,669 82
Dep Acum Equipo de Servicio Embarc	<u>-590,789 27</u>	Resultado del Ejercicio	<u>644,589 33</u>
TOTAL ACTIVO FIJO	1,810,715 96	TOTAL CAPITAL CONTABLE	<u>2,112,177 42</u>
<i>DIFERIDO</i>		SUMA PASIVO Y CAPITAL	\$ <u>2,776,810.42</u>
Seguros por Amortizar	44,383 20		
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	<u>44,383 20</u>		
TOTAL ACTIVO	\$ <u>2,776,810.42</u>		

PESCA DEPORTIVA SOLMAR, S.A
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE OCTUBRE DE 2002.

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		A CORTO PLAZO	
Efectivo en Caja y Bancos	72,986 00	Proveedores	2,590 50
Cuentas	368,231 67	Acreedores Diversos	744,018 77
Deudores Diversos	3,386,667 84	Fiducias	4,391,723 10
Fiducias	8,494,216 79	Impuestos por pagar	40,014 59
Impuestos a favor	439,848 74	TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	5,178,346 96
Pagos Anticipados	196,295 60		
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	12,958,246 64		
FIJO		A LARGO PLAZO	
Equipo de Transporte	603,296 80	Documentos por pagar	3,047,790 00
Dep Acum Equipo de Transporte	471,419 19	TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO	3,047,790 00
Mobiliario y Equipo de Oficina	329,680 95		
Dep Acum Mobiliario y Equipo de Oficina	-90,478 33	TOTAL PASIVO	3,047,790 00
Equipo de Computo	15,776 48		
Dep Acum Equipo de Computo	12,487 82	CAPITAL CONTABLE	
Mejoras Edificios y Terrenos Arrendados	280,229 61	Capital Social	13,081,248 65
Dep Acum Edif Y Terr Arrendados	57,966 89	Reserva Legal	20,847 24
Embarcaciones	954,626 94	Resultado de Ejercicios anteriores	-20,387,335 14
Dep Acum Embarcaciones	-136,766 75	Exceso o insuficiencia del capital contable	6,151,903 18
Equipo de Servicio Embarcaciones	2,464,948 88	Resultado del Ejercicio	8,327,453 81
Dep Acum Equipo de Servicio Embarc	-1,472,546 17	TOTAL CAPITAL CONTABLE	7,194,117 74
TOTAL ACTIVO FIJO	2,406,894 51		
	:		
DIFERIDO			
Seguros por amortizar	55,113 55	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$ 10,241,907.74
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	55,113 55		
TOTAL ACTIVO	\$ 15,420,264.70		

PESQUERA CABO SAN LUCAS, S. A. DE C. V.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE OCTUBRE DE 2002.

<i>ACTIVO</i>		<i>PASIVO</i>	
<i>CIRCULANTE</i>		<i>A CORTO PLAZO</i>	
Electivo en Caja y Bancos	0 00	Proveedores	0 00
Cuentas	0 00	Impuestos por pagar	45,609 21
Filiales	3,744,566 51	Filiales	<u>595,596 55</u>
Impuestos a favor	<u>156,561 09</u>	TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	641,205 76
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	3,901,127 60	<i>A LARGO PLAZO</i>	
<i>FIJO</i>		TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO	<u>0 00</u>
TOTAL ACTIVO FIJO	0 00	TOTAL PASIVO	641,205 76
<i>DIFERIDO</i>		<i>CAPITAL CONTABLE</i>	
Seguros por Amortizar	18,824 03	Capital Social	2,183,881 02
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	<u>18,824 03</u>	Reserva Legal	7,868 23
TOTAL ACTIVO	\$ <u>3,919,951.63</u>	Resultado de Ejercicios anteriores	-19,020,770 43
		Exc o insufic en la actualiz Capital Contable	13,153,247 29
		Resultado del Ejercicio	6,954,519 76
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	<u>3,278,745 87</u>
		SUMA PASIVO Y CAPITAL	\$ <u>3,919,951.63</u>

E D I C T O

SHE STINE REED KARI SMO

En auto de fecha 25 de Octubre del 2002, dictado en los autos del Expediente número 105/2002, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido ante este Juzgado por el C. CARLOS GONZALEZ DE LOS COBOS, en contra de Usted, se ordena notificarle en su parte conducente:-----

..” toda vez que de los mismos se advierte que la parte demandada no dio contestación a la demanda entablada en su contra dentro del término que legalmente se le fuera concedido para ello, en esa virtud es procedente declararle la correspondiente REBELDIA y por perdido el derecho que pudo haber ejercido para hacerlo; En consecuencia se abre el presente juicio a Prueba por el término de DIEZ DIAS COMUNES para ambas partes; en esa consideración hágase la publicación de EDICTOS por DOS VECES DE TRES EN TRES DIAS en el BOLETIN JUDICIAL así como en el Periódico EL SUDCALIFORNIANO, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 622 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Cabo San Lucas, B.C.S. a 07 de Noviembre del 2002.



EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR, CON RESIDENCIA
EN ESTA CIUDAD DE CABO SAN LUCAS, B.C.S.

LIC. CESAR GERONIMO CHAVEZ RODRIGUEZ.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL Y FAMILIAR
CABO SAN LUCAS B.C.S.

EDICTOS



JUZGADO MIXTO
DE PRIMERA INSTANCIA
SAN JOSÉ DEL CABO, B.C.S.

GERARDO FRANCO BECERRA

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL (DIVORCIO NECESARIO), Registrado bajo el Número 338/2002, que se sigue en éste Juzgado, promovido por la C. NORMA IGNACIA RIVERA GONZÁLEZ, en contra de usted, con fecha 17 de Octubre del Año 2002, se dictó un acuerdo que dice.

Toda vez que no fue posible localizar el domicilio del hoy demandado el C. GERARDO FRANCO BECERRA, bajo ese contexto procédase a realizar el emplazamiento por Edictos a través de los cuales se le hará saber al demandado, la demanda que se ha instaurado en su contra, las prestaciones que se reclaman, así como el termino de CUARENTA DÍAS contados a partir de la ultima publicación de Edictos, ello para que de contestación a la demanda y oponga las excepciones que en su caso tuviere, apercibido que en caso de no realizar lo anterior, se le tendrá por perdido su derecho y por contestada en sentido negativo; Haciéndole del conocimiento que las copias simples de Ley del escrito de demanda y anexos, se encuentran a su disposición en este Juzgado. Debiéndose realizar la publicación de Edictos por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el Boletín Judicial, así como en el Periódico El Sudcaliforniano, ambos que se editan en la Ciudad de La Paz, Baja California sur, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 121 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California Sur.

SAN JOSE DEL CABO, B.C. S, 29 DE OCT. 2002



JUZGADO MIXTO
DE PRIMERA INSTANCIA
SAN JOSÉ DEL CABO, B.C.S.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

C. LIC. LUIS ALBERTO CALDERON LAGUNA

E D I C T O

**RODAMAK CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
PRESENTE.**

EN LOS AUTOS DE LA TERCERIA EXCLUYENTE DE DOMINIO PROMOVIDA POR LA C. OFELIA RUELAS RANGEL, DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NUMERO 924797, PROMOVIDA POR EL C. ING. JESUS ARMANDO LOPEZ PEÑASURI, EN CONTRA DE RODAMAK CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., ANTE EL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, SE DICTO UN ACUERDO EN EL CUAL SE ORDENA EMPLAZARLO POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO A EFECTO DE QUE CONTESTE LA TERCERIA EXCLUYENTE DE DOMINIO ENTABLADA EN AUTOS, OTORGANDOSELE EL TERMINO DE 15 QUINCE DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, QUEDANDO LAS COPIAS SIMPLES DE TRASLADO EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 121 FRACCION II, PARRAFO SEGUNDO DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO, DE APLICACION SUPLETORIA EN MATERIA MERCANTIL.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



ATENTAMENTE.

LA PAZ, B.C.S. 28 DE NOVIEMBRE DE 2002.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

JUZGADO III DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL
LA PAZ, B. C. S.

LIC. YESICA PATRICIA SEPULVEDA HIRALES.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVOS EN: EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.-

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DE BAJA CALIFORNIA SUR
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase.- Registro DGC-Num. 0140883
Características 315112816

Condiciones:

(Se publica los días 10, 20, y último de cada mes)

LOS AVISOS SE COBRARAN A RAZON DE \$0.20 LA PALABRA POR CADA PUBLICACION, EXCEPTO LOS MINEROS SE PAGARAN \$0.15, PARA EL EFECTO CONTARAN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACION, EL TITULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO. EN LAS CIFRAS SE CONTARA UNA PALABRA POR CADA GUARISMO.

SUSCRIPCIONES:

POR UN TRIMESTRE	\$ 90.00
POR UN SEMESTRE	\$ 180.00
POR UN AÑO	\$ 320.00

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

NUMERO DEL DIA	\$ 20.00
NUMERO EXTRAORDINARIO	\$ 25.00
NUMERO ATRASADO	\$ 35.00

NO SE HARA NINGUNA PUBLICACION SIN LA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACION DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARIA DE FINANZAS.

Impreso: Talleres Gráficos del Gobierno del Estado. Navarro y Melitón Albáñez.

